

FRANCISCA VENDRELL GALLOSTRA

VIOLANTE DE BAR
Y EL
COMPROMISO DE CASPE



REAL ACADEMIA DE BUENAS LETRAS
BARCELONA
Obispo Cassador, 3
1992

INSTITUTO DE ESTUDIOS
HISTÓRICO - LITERARIOS

Patrocinado por

Don José Manuel Lara Hernández

FRANCISCA VENDRELL GALLOSTRA
de la Real Academia de Buenas Letras

VIOLANTE DE BAR
Y EL
COMPROMISO DE CASPE



REAL ACADEMIA DE BUENAS LETRAS
BARCELONA
Obispo Cassador, 3
1992

Depósito legal: B. 41.599 - 1992

DEL FOS, I. G. - Carretera de Cornellà, 140 - Esplugues (Barcelona)

VIOLANTE DE BAR
Y EL
COMPROMISO DE CASPE

ADVERTENCIA AL LECTOR

Quien se sienta interesado por la historia de Cataluña encontrará en estas páginas algunos hechos que sucedieron en los primeros meses del interregno, inmediatamente después de la muerte de Martín el Humano. En ellas se intenta exponer de qué modo reaccionó la reina Violante de Bar, viuda de Juan I, y a través de su correspondencia sabremos cómo emprendieron sus campañas privadas de captación de opiniones todos los pretendientes al trono aragonés, ya alertados a la muerte del rey Martín de Sicilia. Esta correspondencia de la reina Violante permite adivinar lo que sucedía en la calle, al margen de la actuación de las autoridades, sorprendidas por el fallecimiento inesperado del rey.

En 1946, José María Madurell y Marimón publicó, en el volumen XIX del "Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona", algunas de las cartas de la reina Violante aquí recogidas, escritas por su secretario Bernat de Gallach y redactadas en una bella prosa muy influida por el estilo renacentista de Bernat Metge. La lectura de estas pocas cartas, así como las insinuaciones, más literarias que políticas, que en su estudio hacía Madurell y Marimón, despertaron mi curiosidad y me incitaron a acudir a sus fondos de origen: los registros de correspondencia de la reina Violante, guardados en la Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón. Agradable fue mi sorpresa al hallar allí la mayor parte de los documentos recogidos en esta colección, que pude completar con otros del mismo archivo, que tenía reseñados en mis fichas referentes al reinado de Fernando de Antequera. Un registro, parece ser, estaba dedicado a la correspondencia del año 1410, primero del interregno. La del año 1411, en el mismo registro, está más distanciada por las fechas y su lectura se ve dificultada por efecto de la humedad, y se halla también inserta en otros registros.

La correspondencia aquí reunida nos pondrá en relación con la acti-

vidad cotidiana, espontánea y privada, de todos los personajes encuadrados en la vida oficial y ejecutores automáticos de los hechos históricos. El lector no debe esperar una exposición completa del Compromiso de Caspe: historiadores mucho más competentes que yo le han dedicado abundantes páginas. He intentado explicar lo que no aparece en las relaciones oficiales, pero que sucedió: algo de la efervescencia, de las intrigas y de los intentos de planteamiento y solución del vacío dinástico, que en los tres primeros meses posteriores a la muerte del rey Martín de Aragón conmovieron las tierras catalano-aragonesas.

El lector que se interese por el contenido de este diplomatario encontrará en la correspondencia de la reina Violante páginas vivas y vividas de la historia de Cataluña en los tres primeros meses del interregno, desde la muerte del rey hasta la apertura del Parlamento catalán, en setiembre de 1410: tres meses que en los estudios sobre el Compromiso de Caspe aparecen como un plácido y largo compás de confiada espera, pero que en realidad fueron de inquietud, efervescencia y peligro. Hallará asimismo referencias a las esperanzas y pretensiones privadas y extraoficiales de los aspirantes al trono; curiosos datos relativos a su financiación; detalles sobre preparativos militares, etc. Y desfilarán por estos documentos, como por casualidad, el poeta Andreu Febrer y el caballero Robín de Bracamonte, colaboradores de la reina Violante; Diego Fernández de Vadillo, el activo secretario del infante de Castilla; el poeta áulico castellano Alfonso Álvarez de Villasandino; los nobles congregados en Sant Celoni; los reunidos en Peralada, y muchos otros.

Se cierra esta recopilación con algunos documentos que manifiestan las repercusiones que tuvo el asesinato del arzobispo de Zaragoza, García Fernández de Heredia, obra de algunos colaboradores del bando de Antón de Luna; las actividades, más o menos acertadas, del mismo; sus fechorías por la zona de sus dominios; la dispersión y huida de los complicados en el homicidio, y la reclamación de sus responsabilidades, en vista de la sentencia del tribunal o juez eclesiástico designado por el papa Pedro de Luna, Benedicto XIII.

Barcelona, 30 de setiembre de 1992.

VOLANTE DE BAR ANTE EL PLEITO SUCESORIO

ALGUNOS PRECEDENTES BIBLIOGRÁFICOS

Se ha escrito abundantemente sobre el Compromiso de Caspe, y mucho se han comentado los motivos de la elección. Algunos historiadores, para atacarlo, han enarbolado los motivos del derecho germánico, que excluye la sucesión femenina: motivos vigentes en Cataluña, pero que no hizo falta discutir, porque en un período casi de cuatro siglos no falló la sucesión por heredero directo. Fue el fallecimiento del rey Martín de Sicilia, único heredero del trono de Aragón, lo que planteó inesperadamente el problema jurídico sucesorio.

Muchos han sido los historiadores y juristas que han dedicado largas páginas a comentar las diversas posiciones y las soluciones posibles, apoyándose en la apertura renacentista hacia el derecho romano, o bien sosteniendo la sucesión germánica por línea legítima de varón. En general, se ha tratado el Compromiso como la solución de un mayorazgo: problema interno, familiar y nacional a la vez, y se han estudiado y comentado hasta el mínimo detalle la posición y los derechos personales de los cinco pretendientes, como entes de razón que se han de convertir en realidades, o como las últimas cinco piezas de una partida de ajedrez inmovilizadas por los errores de un mal jugador.

En lo que va de siglo se han publicado una serie de estudios sobre el Compromiso de Caspe, o sobre momentos y episodios históricos de los reinos de la península, en los cuales se comentan los motivos del interregno y su solución. Una enumeración rápida de algunos de esos estudios precedentes nos conducirá al conocimiento de las opiniones antitéticas y adversas que, desde fines del siglo XIX, se han ido emi-

tiendo sobre este acontecimiento, que el azar convirtió en un hito histórico.

Zurita se apoya en las crónicas, y en la documentación de los archivos que tanto frecuentó, para presentar una relación serena y ecuaníme de los sucesos políticos de Aragón acaecidos desde el 31 de mayo de 1410 hasta el 29 de junio de 1412. (Tengamos en cuenta que los *Anales de Aragón* iban dirigidos al nieto de Fernando el Católico.) Y desde el mismo punto de vista trató la rebelión del conde de Urgel, de junio a octubre de 1413. Así permaneció la historia hasta que, en la segunda mitad del siglo XIX, con una visión romántica tal vez, Bofarull y Víctor Balaguer arremetieron no sólo contra los sucesos que llevaron a la sentencia de Caspe, sino contra los mismos compromisarios que la dictaron: tildaron al papa Benedicto XIII de inspirador y a san Vicente Ferrer de realizador de la ruina de Cataluña y del reino. Frente a ellos, el padre Mariana sostiene una opinión más equilibrada. A principios de siglo, el historiador aragonés Giménez Soler publicó un estudio imparcial sobre la actuación de Jaime de Urgel, seguido de un diplomático muy completo para su época¹. Este historiador, en su discurso de ingreso en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona², ya intuyó una política entre bastidores que no tenía manera de justificar documentalente, pero que hoy, casi un siglo después, podemos apoyar y en cierta manera compartir.

A principios del siglo XX, Rovira y Virgili defiende y documenta tenazmente los derechos del conde de Urgel³, inspirando la opinión de Ferran Soldevila y de Valls Taberner. Luego es Domènech i Montaner quien arremete contra los compromisarios de Caspe, desahogando sus iras con calificativos que prodiga en el curso de su estudio, el primero de ellos ya en el título⁴, tal vez desmereciendo así su erudición histórica. En los últimos capítulos se hace eco del cronicón anónimo —que alguien ha calificado de libelo— *La fi del comte d'Urgell*, para culpar a la nobleza y al pueblo, que aceptaron la casa de Trastámara, de la decadencia y ruina del principado de Cataluña y de los reinos de Va-

1. Andrés Giménez Soler, *Don Jaime de Aragón, último conde de Urgel*, "Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona", VII, 1901, págs. 127-443.

2. Id., Discurso de ingreso en la R.A.B.L.B., 1899.

3. Antonio Rovira y Virgili, *Historia de Cataluña*, V, reed., Bilbao, Gran Enciclopedia Vasca, 1977, págs. 455-478.

4. Lluís Domènech i Montaner, *La iniquitat de Casp i la fi del comtat d'Urgell*, Barcelona, Llibreria Verdagué, 1930.

lencia y Aragón: decadencia que, ciertamente, se había iniciado ya en el último tercio del siglo XIV.

Fue Vicens Vives, guiado por su criterio e intuición histórica, quien presentó la elección de Fernando de Antequera como rey de Aragón no como desacato ni injusticia, sino como la candidatura más conveniente para hacer frente a las circunstancias del momento⁵. Dualde Serrano dedicó su tesis doctoral al Compromiso de Caspe: analizó, interpretó, comentó documentos encontrados en archivos poco utilizados y se convirtió en el panegirista del acuerdo de Caspe como solución providencial, casi milagrosa, ensalzando la personalidad de san Vicente Ferrer y de los demás compromisarios que en Caspe dieron su voto al infante de Castilla. Considera que la solución de Caspe fue el punto de partida de la trayectoria parabólica que finalizó en la unidad nacional. Es lástima que todo este esfuerzo histórico se halle concentrado en una tesis todavía inédita⁶.

Don Ramón Menéndez Pidal publicó en 1964, en el tomo XV de la *Historia de España* por él dirigida, una Introducción dedicada al interregno y su solución: estudio exhaustivo y minucioso de todos los hechos, hasta los más nimios, referentes a la sucesión⁷. Lo ve y enfoca todo como presagio y camino hacia la unidad nacional, enarbolando siempre el estandarte de la Hispanidad, ideal que preside la mayor parte de la obra de don Ramón. Llega a suponer que en la mente del infante Fernando, cuando pretendía la corona de Aragón, se presentaba ya la posibilidad de unir Aragón y Castilla. ¿Cabía suponerse esto con sesenta años de anticipación? ¿Podía el infante predecir el novelesco casamiento de su sobrina Isabel con su nieto el infante Fernando de Aragón, disfrazado de mozo de mulas del arzobispo Carrillo para atravesar la frontera castellana y burlar así la oposición de los partidarios de unir a Isabel con un príncipe francés? Estas predicciones resultan certeras comentadas *a posteriori* de los sucesos, a cuatro siglos de distancia. El profesor Suárez Fernández, con mayor ecuanimidad y sentido de los acontecimientos, dice que el infante Fernando procuró asegurar la posición económica de

5. Jaume Vicens Vives, *Els Trastàmars*, Barcelona, Teide, 1956, págs. 78-90.

6. Manuel Dualde Serrano, tesis doctoral inédita. Un resumen de esta tesis apareció, bajo el título *El Compromiso de Caspe. Continuidad y legitimidad en la crisis de una monarquía*, en la revista "Arbor", X, 1948, núms. 30 y 31-32, págs. 177-200 y 377-391.

7. Ramón Menéndez Pidal, *El Compromiso de Caspe, autodeterminación de un pueblo (1410-1412)*, en *Historia de España*, XV, Madrid, Espasa-Calpe, 1964, páginas I-CLXIV.

sus hijos y el engrandecimiento de su familia, sin suponer el poder que alcanzaría a través de los avatares históricos ⁸. El estudio de Menéndez Pidal, por otra parte perfecto y completo, aunque adolece quizá de alguna oportuna omisión, mereció una respuesta respetuosa y contundente del historiador Ferran Soldevila ⁹, en que defendía los derechos del conde de Urgel y comentaba con serenidad las concesiones, las interpretaciones y algún ligero olvido del ilustre profesor en la citada Introducción.

En 1981 apareció en Zaragoza un estudio titulado *Aragón y el Compromiso de Caspe* ¹⁰; es un capítulo de la tesis doctoral del autor, Esteban Sarasa Sánchez, inédita en la universidad de Zaragoza, y que abarca el interregno y las cortes de Zaragoza de 1412. Lo publicado es un estudio consciente y completo: desde los capítulos dedicados a la bibliografía y la elección de los compromisarios hasta su conclusión, con unos acertados comentarios sobre la proyección de la sentencia de Caspe en los intereses aragoneses (cap. IX). Tanto este estudio como la tesis de que forma parte se refieren al Compromiso y a Aragón, aunque en los cuatro primeros capítulos analiza la bibliografía castellana, catalana y aragonesa de un modo detallado, con imparcialidad y acierto.

Después de los estudios y comentarios de los profesores Juan Torres Fontes y Luis Suárez Fernández ¹¹, en 1977 José Luis Martín Rodríguez, hablando del interregno y de la solución de Caspe, dice: "Se debe estudiar la situación política, económica, social y jurídica de la Corona de Aragón y de Castilla en los años anteriores a Caspe, para tratar de ver las posibles razones de la elección del infante castellano y del fracaso de sus oponentes", y no "iniciar el estudio del Compromiso por las consecuencias imaginadas y a partir de ellas proceder a analizar los hechos anteriores a la decisión del 28 de junio de 1412" ¹². Al estudio de la situación política, economicosocial y jurídica de Aragón y Castilla cabe añadir también el de la situación internacional y religiosa que circundaba ambos estados. En 1948, ya M. A. Macdonald indicaba que el Com-

8. Luis Suárez Fernández, *Los Trastámaras en Castilla y Aragón*, cap. II: *La minoridad de Juan II*, en *Historia de España*, XV, Madrid, Espasa-Calpe, 1964.

9. Ferran Soldevila, *El Compromiso de Caspe (Resposta al senyor Menéndez Pidal)*, Barcelona, Rafael Dalmau editor, 1965.

10. Esteban Sarasa Sánchez, *Aragón y el Compromiso de Caspe*, Zaragoza, Librería General, 1981.

11. Juan Torres Fontes, *La regencia de don Fernando de Antequera*, "Anuario de Estudios Medievales", I, Barcelona, 1964, págs. 375-429. Luis Suárez Fernández, op. cit.

12. José Luis Martín Rodríguez, *La península Ibérica en la Edad Media*, Barcelona, Teide, 1977.

promiso de Caspe se desenvolvía en el centro de la política internacional europea de los primeros años del siglo xv¹³.

Siempre que se estudia el acontecer histórico durante los siglos xiv y xv en la península Ibérica, hay que tener presentes ante todo unos conceptos que hoy muchos ignoran, desconocen o han olvidado. En aquellos siglos había en la península cinco reinos independientes y, a veces, seriamente enfrentados unos con otros. En el occidente, Portugal, que desde Aljubarrota adquirió su aislada personalidad. En la meseta, Castilla, con los problemas de las Vascongadas, Asturias y Galicia, cuya situación geográfica y dificultades invernales de comunicación facilitaban y en ocasiones imponían cierta autonomía foral de decisión. En la parte oriental, el reino catalano-aragonés, que incluía también la Cerdeña, el Rosellón y las islas Baleares, aunque éstas en algunas épocas fueron reino independiente. En el norte, Navarra, que, lindante con Castilla, Aragón y los condados del sur de Francia, coqueteaba políticamente con todos, al socaire de su posición geográfica; y este coqueteo alcanzaba en ocasiones a Inglaterra, según el curso de la guerra de los Cien años. Y no debe olvidarse que al sur estaba el reino de Granada, alternando continuamente luchas y alianzas con los reinos moros del norte de África y con los reinos cristianos peninsulares. Es necesario tener siempre presente este mosaico político para no caer en confusión ante los hechos que se estudian y la documentación que se utiliza, como sucede a algunos historiadores franceses, que olvidan o ignoran la zona ultrapirenaica de Cataluña, creyendo que el Rosellón había sido francés durante toda la Edad Media.

Ya hemos visto que Martín Rodríguez, en la obra antes citada, opinaba que ante la solución de Caspe había que tener en cuenta “la situación política, económica, social y jurídica de la Corona de Aragón y de Castilla”, conceptos a los que cabría añadir la situación internacional, limitada en aquellos siglos a los estados y mares limítrofes, donde surgían serios problemas, originados por competencias comerciales, unas veces, y religiosas, otras. Estas competencias, por mar o por tierra, planteaban situaciones difíciles y duraderas, que no siempre se han tenido en cuenta al comentar el desarrollo y la solución de muchos hechos históricos. En los años del Compromiso de Caspe, también la situación religiosa era un problema candente que traía a Europa en

13. M. A. Macdonald, *Don Fernando de Antequera*, Oxford, The Delphin Book, 1948, pág. 134.

continuo desasosiego: una Iglesia tricéfala por el cisma de Occidente altercaba por cuestiones jerárquicas, territoriales y aun económicas, alejadas siempre de motivos dogmáticos, acusándose mutuamente de herejes, cismáticos y dogmatizantes, sólo por el hecho de estar bajo distintos poderes políticos, adictos a cada uno de los tres papados que llegaron a coexistir. Se olvidaban así de un peligro común, los turcos, pendientes siempre de esas diferencias religiosas, que no hacían más que debilitar la defensa de la Europa cristiana y civilizada ante el arrollador poder del Imperio otomano, como advertían inútilmente los caballeros Hospitalarios de San Juan de Jerusalén y se podía deducir de las demandas de auxilio que transmitían las embajadas llegadas de Constantinopla a los reyes de Francia, al reino de Aragón y a la misma Iglesia. Éstos no se percataban, al parecer, de la gravedad de esta amenaza turca avanzando por las estepas de Hungría, con ejércitos fanáticos que, ante una defensa falta de coordinación, a mediados del siglo xv lograron apoderarse del Imperio bizantino¹⁴.

Intentaremos analizar aisladamente algunas de las circunstancias externas que pesaban sobre Cataluña y Valencia desde mediados del siglo xiv: podremos aventurar así algunas motivaciones que, directa o indirectamente, condicionaron tal vez la solución de Caspe, por la influencia que tuvieron en los diversos estamentos sociales.

PROBLEMAS FRONTERIZOS CON CASTILLA. LA APERTURA DE LOS PUERTOS

Problemas que no tienen ninguna relación con el interregno ni con el fallo de Caspe abren pistas inesperadas para conocer posiciones y actuaciones que afloran a través de documentación y actividades que podríamos llamar internacionales, puesto que Castilla y Cataluña-Aragón fueron siempre, y eran en los momentos que estudiamos, dos nacionalidades independientes y bien distintas que hasta hacía pocos años habían estado enfrentadas por la larga guerra de los dos Pedros. Esta guerra legó un prolongado rescoldo de desconfianzas, que surgían aisladas y se convertían, a veces, en verdaderos problemas. Tal fue la aper-

14. Sebastián Cirac Estopañán, *Bizancio y España: La Unión, Manuel II Paleólogo y sus recuerdos de España*, Barcelona, C.S.I.C., 1954, págs. 51-76.

tura comercial de las fronteras o puertos, cerrados desde hacía años, donde se hacían efectivos los derechos de aduana. Sobre éstos se cobraba en algunas ocasiones el impuesto de *quema*, tributo temporal sobreañadido y destinado a indemnizar, en forma convenida, los daños causados por motivos de guerra ¹⁵.

El año 1408 envió el rey Martín sus emisarios a Castilla, como refiere la *Crónica* de Alvar García de Santa María:

“Aquí a Guadalajara llegaron a la reina e al infante, por mensajeros del rey de Aragón, mosén Juan de Rebolledo, cavallero, e miçer mosén Juan de Brella [*sic*], doctor, e Antón Açerrero [*sic*], escudero; e diéronles sus cartas. E lo que venía en las cartas era creencia. E por ende, entraron en el Consejo del Rey, e dixéronles:

”—Señores, el rey de Aragón, nuestro señor, nos enbía aquí a la vuestra merced por sus mandadores e enbaxadores, para vos fazer saber en cómo era postura entre él e el rey don Enrique de Castilla que finó este año que agora pasó, que Dios perdone, que cada uno en su tierra cogiesen una renta que dizen la *marca e quema*, la qual renta hera ansí costunbre que cada uno pagaban a los que reçevían daños de los naturales de los reynos del otro. E está puesta esta renta entre amos estos reinos para desagruar los dagnificados de la una parte e de la otra. E el rey don Enrique, no faziéndolo saber a nuestro señor el rey de Aragón, dexó de coger en su tierra la dicha renta de *marca e quema* magüer que aún no eran desagruados algunos catalanes de su señorío, mandó que se cerrasen los sus puertos, e que no entrasen cosas algunas de las que él vedó en los reinos e señoríos del rey de Aragón.

”E por ende, que los enviava a su merced, a les dezir los grandes deudos que él ha con el rey de Castilla, su sobrino, e con ellos; que pues fasta aquí avía recebido agravio el rey de Aragón, e sus naturales, por se no coger la dicha renta, e por el çerramiento de los puertos, que les pluguiese que la renta que se coxiese, por que se desagruasen los que fuesen dagnificados. E que se abriesen los puertos, e que no vedasen de entrar lo que solía entrar de los unos reynos a los otros; ca magüer que todo esto avía fecho el rey don Enrique, el rey de Aragón, no parando mientes a todo lo que era fecho queriendo guardar el buen deudo que era entre ellos, dexó sacar este año a los naturales del rey

15. Aquí se trata de la guerra de los dos Pedros. Ascendía este impuesto de *quema* a seis dineros por libra, o sea un 2,5 %. Véase Co.do.in., A.C.A., I, págs. 87-90, doc. XVIII.

de Castilla armas e otras cosas que les fue menester para la guerra de los moros. E pues él está en fazer lo que deve e guardar los buenos deudos que ha con el rey de Castilla e con ellos, que les plega de tirar este agravio que le es fecho en su perjuizio, e de mandar abrir los puertos, e de coger la renta.

"Los señores (reina e infante) dixeron que ellos verían sobre ello, e que abrían su acuerdo, e que le responderían. E los embaxadores fuéronse a sus posadas. E los señores del Consejo quedaron hablando en otras cosas..."¹⁶.

No hubo respuesta inmediata de Castilla: la reina y el infante, ocupados en organizar la guerra de los moros, no atendieron entonces esta demanda. En los primeros meses del año 1409 llegaron a Aragón, como embajadores y mensajeros del rey de Castilla, el doctor Juan Fernández de Toro y el bachiller Juan Sánchez de Sevilla, oidores de la audiencia real de Castilla. Llevaban poderes bastantes, firmados en Valladolid el 15 de noviembre de 1408, para tratar, concordar, aceptar y firmar los capítulos sobre la apertura de los puertos y el derecho de marca y quema. Se trataba de la apertura de los puertos o aduanas, por tierra y por mar, durante un período duradero los dos años siguientes a la firma de estos capítulos: todos los puertos que el rey Enrique, padre de Juan II, mandó cerrar debían abrirse el día de San Juan de junio siguiente a la fecha de la firma. Entre otras muchas condiciones, también convinieron que dos delegados jurídicos por ambas partes se establecieran en la frontera, con la misión de dirimir las cuestiones que se ofreciesen sobre el derecho de quema y sus aplicaciones. Estos juristas tenían poderes duraderos con posterioridad a los cuatro meses siguientes al cierre de los puertos, o sea San Juan de junio del año 1411. Estos juristas debían supervisar la administración y distribución del derecho de quema¹⁷. El rey Martín firmó este convenio en Barcelona, el 27 de abril de 1409, y los emisarios regresaron a Castilla, donde debían firmarlo la reina y el infante, que lo hicieron en Tordesillas el 4 de junio de 1409.

El día 10 de mayo del mismo año el Consell de Valencia, en forma semiprivada y, al parecer, con intención más comercial que política, había tomado la siguiente decisión: "... que per lo senyor rey una per-

16. Alvar García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*, ed. de Juan de Mata Carriazo, Madrid, Real Academia de la Historia, 1982, págs. 204-205 (año 1408).

17. Co.do.in., A.C.A., I, págs. 87-105, doc. XVIII.

sona adreçada anàs en Castella per tenir, après los missatgers del rey de Castella, de fer provehir e fermar, segons lo senyor rey ja havie fermat, los capítols concertats entre lo dit senyor rey e los embaxadors del dit rey de Castella sobre los fets de la Quema e satisfacció dels damnicats de cascuns dels dits reys e la manera de la dita satisfacció e obertura de los ports dels regnes, e com fos rahonat que Pasqual Eximeno, de aquesta ciutat, cunyat del reverent bisbe de Tortosa, resident en cort del dit rey de Castella, ja altre vegada era anat per los fets dels dits ports, e ab acort del dit bisbe, qui havie gran loch e manera ab lo rey e ab la reyna e ab lo senyor infant de Castella, havia entès e fet coses de bé en aquells afers he y podia fer, per sa cura e per intercessió del dit bisbe. Per tal, lo dit Consell provehí, concordà e delliberà que lo dit en Pasqual Eximeno anàs e fes aquell viatge, en fos satisfet a bona coneguda dels honorables jurats e advocats del Consell de la dita ciutat”¹⁸. Este viaje de Pasqual Eximeno coincide con el regreso a Castilla de los emisarios que vinieron a tratar con el rey de Aragón la firma de los capítulos referentes a la apertura de los puertos. El Consell de Valencia tenía interés en que no se demorara la firma por parte de la reina de Castilla y del infante, por lo que urgen la influencia del obispo de Tortosa, que residía en la corte de Castilla como delegado del papa Benedicto. No se hizo esperar la respuesta, y en agosto de 1409 regresó a Valencia Pasqual Eximeno, es de suponer que con los capítulos firmados, porque el día 27 de agosto ya se abrieron los puertos¹⁹. Con todo, y a pesar del viaje de Pasqual Eximeno, los puertos se abrieron dos meses más tarde de la fecha fijada en los capítulos, que era el 24 de junio.

Simultáneamente con la actividad oficial, se ponía en práctica una iniciativa familiar y privada, promovida y utilizada por el Consell de Valencia para acelerar la lenta burocracia oficial: en su nombre, Pasqual Eximeno, cuñado del obispo de Tortosa, realizó un viaje, al parecer comercial, estuvo en Castilla, y a los pocos días de su regreso se abrieron los puertos o aduanas. Asimismo, el obispo de Tortosa, dada su prolongada estancia en la corte de Castilla como delegado pontificio, y observador secreto, podía tener bien informado a Benedicto XIII de todas las intrigas de esos años en la corte de la reina Catalina, que, al parecer, no fueron pocas, así como de las amarguras y sinsabores admi-

18. Archivo Municipal de Valencia, Manuals del Consell, A-24, fol. 99.

19. *Ibid.*, fol. 147.

nistrativos y políticos del infante Fernando en la tutoría del rey —como veremos más adelante— y de sus intenciones y preocupaciones, propias y familiares, al correr de los acontecimientos coetáneos nacionales e internacionales.

EL CORSO: LUCHAS Y TRATADOS CON GÉNOVA. LA ISLA DE CERDEÑA

En la segunda mitad del siglo XIV, el comercio mediterráneo tenía que soportar la amenaza corsaria, motivada por los intereses sardos, o, mejor, sobre la isla de Cerdeña, intereses que, directa o indirectamente, discutían todos los reinos y repúblicas italianas asomados a las costas del Mediterráneo, principalmente Génova. No vamos a estudiar aquí todos los acontecimientos de esa larga y cruenta lucha, pero es preciso hacer referencia a una serie de sucesos que fueron el motivo de las venganzas corsarias, por una parte, y, por otra, el principio y la causa de una sucesión de tratados político-comerciales entre la Corona de Aragón y Génova, que, sin embargo, nunca lograron establecer un clima de mutua confianza entre ambas partes. Una breve referencia de lo sucedido podrá conducirnos a la justificación de posiciones políticas posteriores, que sin tener en cuenta estos sucesos resultan inexplicables.

La isla de Cerdeña estaba infeudada por la Santa Sede al rey de Aragón. Una sublevación del juez de Arborea, apoyado por Génova, promovió una lucha de casi cinco años (1351-1356). El 27 de agosto de 1353 la escuadra catalana venció a la genovesa, asegurando el dominio de Alguer. Esta villa, asediada en 1354 por el propio rey Pedro el Ceremonioso, fue repoblada por los catalanes, que sostenían el comercio.

A pesar de haber sido Alguer conquistada, las dos partes beligerantes se sometieron al arbitrio absoluto del marqués de Montferrato, Juan Paleólogo, casado con Isabel Esclaramunda de Mallorca, y aunque éste había recibido plenos poderes de ambos contendientes, su resolución no satisfizo a ninguno de ellos. Dispuso el marqués de Montferrato que Alguer pasase a poder de los genoveses, que la reclamaban alegando que el juez de Arborea, sublevado contra Cataluña, la había cedido a Génova. Pedro el Ceremonioso no aceptó nunca esta versión, porque el juez de Arborea no podía disponer de la villa de Alguer, ya que toda la isla de Cerdeña le pertenecía a él, como rey de Aragón. Esta tirantez

entre Génova y Aragón quedó medio solventada por la paz de 1378; pero en este intervalo de catorce años el corso lo realizaban continuamente genoveses contra catalanes y valencianos y éstos contra genoveses. En esta paz de 1378 se propuso y firmó un tratado que asignaba la posesión de Alger a Pedro el Ceremonioso, previa la renuncia genovesa; pero el común de Génova no se avino a renunciar a la villa de Alger, por lo que continuó el enfrentamiento entre el comercio genovés y el catalán.

En 1386 se estableció un nuevo tratado de paz entre ambos contendientes, con el deseo de normalizar y asegurar el comercio mediterráneo, que fue firmado por Pedro el Ceremonioso el 29 de noviembre y por Génova a fines de diciembre: en él se ampliaban las condiciones de paz del tratado anterior, se limitaba el número de naves armadas y se establecían compensaciones e indemnizaciones por las rapiñas corsarias. Este tratado quedó congelado por la inmediata muerte de Pedro el Ceremonioso (5 de enero de 1387) y la grave enfermedad de Juan I. En 1388 intentó Génova ratificar este tratado de 1386, pero Juan I lo aplazó hasta reunir las cortes.

En abril de 1388, el Consell de Valencia ordenó la detención de los comerciantes genoveses y les impuso una fuerte sanción económica: tuvieron que pagar seis mil florines de indemnización por una nave valenciana pirateada por corsarios genoveses. Aunque el rey desautorizó las órdenes del Consell de Valencia, las dificultades continuaron.

Génova intentó de nuevo ratificar el tratado, en abril de 1389; pero no se llegó a un acuerdo entre el rey y los embajadores genoveses: inmediatamente se publicó una orden del dogo para que los genoveses abandonaran Valencia. A su vez, los valencianos se marcharon de Génova. Pero a fines de año genoveses y valencianos estaban otra vez en buenas relaciones comerciales, por su cuenta y riesgo.

En 1390 se estableció un nuevo tratado en Sant Feliu de Guíxols²⁰, que fue firmado el día 28 de marzo por los embajadores genoveses y el día 29 por el rey de Aragón. En este convenio se renovaban y confirmaban muchos de los capítulos de la paz de 1386: armamento de naves, indemnizaciones por ataques corsarios, derecho a represalias, etc.

Este mismo año Génova preparaba una escuadra contra Túnez; pero

20. Seguimos en todo el estudio de María Teresa Ferrer Mallol, *La pace de 1390 tra la Corona d'Aragona e la repubblica de Genova*, "Miscellanea di Storia Ligure", Génova, 1966, págs. 157-191.

se rumoreaba que su verdadera finalidad era ayudar al marqués de Montferrato en un intento de conquistar el reino de Mallorca, al que suponía tener derecho por su madre Esclaramunda, hija del último rey de Mallorca, Jaime III, y en este sentido llegó aviso secreto a la corte aragonesa. Naturalmente, estas sospechas contribuyeron a anular los buenos resultados que perseguía el tratado ²¹.

Martín el Humano y Bocicaut, lugarteniente del rey de Francia en Génova, firmaron un nuevo tratado en 1403; pero tampoco éste representó la solución definitiva, y en continuo vaivén de hechos corsarios, reclamaciones, indemnizaciones y represalias se llegó hasta la batalla de Sant Luri.

Fallecido el rey Martín de Sicilia a los pocos días de la victoria, y superada la confusión que siguió a esta desgracia, Pere Torrelles y Guillem Ramon de Montcada, con fuerzas de mar y tierra, pudieron terminar la campaña con la conquista de Oristany, pacificando así, de momento, la isla ²².

EL MARQUÉS DE MONTFERRATO, GOBERNADOR DE GÉNOVA

Los genoveses soportaban con cierta inconformidad el dominio francés: Bocicaut, como representante del rey de Francia, era gobernador de Génova. A pesar de las largas capitulaciones firmadas con los franceses, la Liguria se veía tratada como un país conquistado, y paulatinamente sus habitantes veían anulados sus privilegios. En 1409, a fines del verano, el gobernador Bocicaut fue requerido por los ejércitos de Milán a participar en las luchas de Lombardía. Su respuesta fue reunir todas las tropas disponibles y ponerse al servicio del duque Juan María Visconti. Debilitada así la defensa de Génova, el marqués de Montferrato y Facino Cane atravesaron los Apeninos y aparecieron ante las murallas de Génova: uno por la Polsevera y el otro por el valle de Bosagnio. Estos dos generales mantenían la lucha contra los franceses y contra el mismo Bocicaut, por lo que su presencia ante las puertas de Génova ofrecía a

21. Ernest Martínez Ferrando, *La tràgica història dels reis de Mallorca*, Barcelona, Aedos, s. a., págs. 245-255.

22. Co.do.in., A.C.A., I, pág. 143, doc. XXXI: Bellesguard, 13 de agosto de 1409. S. Sobrequés i Vidal, *Els barons de Catalunya*, Barcelona, Vicens Vives, 1961, pág. 248.

los genoveses una ocasión favorable para sacudirse el yugo del dominio francés que pesaba sobre ellos: así, el 6 de setiembre de 1409 el pueblo se levantó en armas contra los franceses, y de éstos los que no perecieron fueron desterrados. El marqués de Montferrato fue reconocido como gobernador de Génova con la misma autoridad y condiciones con que gobernaban los dogos²³. Este marqués de Montferrato era tío de Jaime de Urgel, por ser hermano de su madre la condesa Margarita.

Después del Compromiso de Caspe, en pleno reinado de Fernando de Antequera, el 27 de marzo de 1413 los delegados genoveses nombrados por el marqués de Montferrato convinieron un nuevo tratado que confirmaba el último habido con el rey Martín de Aragón. Aunque ese mes cayó el gobierno del marqués de Montferrato, su sucesor, Giorgio Adorno, firmó el tratado, respetando la actuación de su antecesor²⁴.

LA MUERTE DE MARTÍN DE SICILIA Y EL PROBLEMA SUCESORIO

El domingo 14 de julio de 1409 estaba el rey Martín asomado a la ventana de su cámara, en el palacio de Bellesguard, escrutando el horizonte con la esperanza de tener noticias de Cerdeña, cuando vio que una galera que venía de levante fondeaba delante de las atarazanas. No tardó en llegar a Bellesguard Guillem Pujadas, que le informó de que la galera procedía de Cerdeña. Se asomó de nuevo el rey a la ventana y vio llegar a toda prisa a dos emisarios precedidos por tres heraldos, los cuales, a distancia de dos tiros de ballesta, comenzaron ya a clamar: "Victòria! Victòria! Aragó, sant Jordi!" Eran Jacme Roura y Joan Barthomeu, que traían cartas de Pere Torrelles y de Martín de Sicilia. Al llegar ante el rey, hecha reverencia, le entregaron las cartas, y de palabra contaron infinidad de detalles de la gloriosa jornada de Sant Luri, y como trofeo de guerra le presentaron la enseña del vizconde de Narbona: el rey se emocionó hasta el extremo de saltársele las lágrimas. El lunes, a las cuatro de la mañana, el monarca y su séquito bajaron desde Bellesguard hasta la catedral, donde aquél estuvo nueve días

23. Giorgio Stella, *Anales Genuenses*, XVII, pág. 1223. Ubertus Folieta, *Historiae Genuensium*, libri IX, pág. 532, apud Sismondi, *Histoire des républiques italiennes du Moyen Age*, V, París, 1840, págs. 287 y sigs.

24. J. Camarena Miahiques, *Tratado de paz entre Aragón y Génova el año 1413*, en *Fuentes de historia medieval*, I, Valencia, C.S.I.C., 1953, fasc. 3, págs. 91-145.

retirado en plegarias de acción de gracias, presididas por los sermones de fray Vicente Ferrer, que ya llevaba un tiempo predicando en Barcelona. A la catedral acudieron las cortes para oír la gran noticia de labios del mismo rey, y la victoria del príncipe heredero hizo vibrar de entusiasmo a la ciudad de Barcelona y a toda Cataluña ²⁵.

Poco duró la alegría, pues el 4 de agosto llegó a Barcelona la nave portadora de la funesta nueva de que el 25 de julio había fallecido Martín de Sicilia. Los concellers de Barcelona no hallaron persona más adecuada que fray Vicente Ferrer para comunicar al rey la triste noticia, cometido penoso y delicado que sumió en la desolación y el dolor a un padre y a un pueblo.

La muerte de Martín de Sicilia llenó de angustia e indecisión al rey su padre, y provocó en catalanes y aragoneses cierta sensación de abandono: se sentían como indefensos ante las difíciles circunstancias políticas y religiosas que se atravesaban, y temían la reacción eufórica de los enemigos. Los catalanes que defendían el palacio papal de Aviñón decían sentirse como valientes leones para su defensa; pero al recibir la noticia de la muerte del rey de Sicilia quedaron transformados en mansos corderos, a merced de sus sitiadores ²⁶.

Superados la sorpresa y el dolor, se planteó ante el rey y su Consejo el problema sucesorio. El rey nombró una junta de diez doctores de su total confianza, presididos por el papa Benedicto XIII, para que se dedicaran a estudiar los derechos de sucesión en los testamentos y codicilos de los reyes anteriores, los derechos de los pretendientes y el grado de libertad con que el rey podía disponer del reino a su voluntad. El nombramiento de esta junta, así como los cuatro puntos obsesivos del rey sobre la sucesión, son conocidos por una carta, fechada el 20 de febrero de 1410, escrita por el rey a Pere Torrelles, gobernador de Cerdeña ²⁷.

La muerte de Martín de Sicilia, tras la victoria de Sant Lluís, planteó el problema sucesorio. Como hemos dicho, después de la sorpresa fueron manifestándose las esperanzas, en concepto de derechos, de los próximos parientes que creían poseer las condiciones y circunstancias de aspirantes al trono de Aragón. Nos limitaremos a citarlos, ya que han

25. Ernesto Martínez Ferrando, *San Vicente Ferrer y la casa real de Aragón*, "Analecta Sacra Tarraconensia", XXVI, 1953, pág. 32, doc. núm. 12.

26. Martín de Alpartil, *Chronica actitatorum temporibus domini Benedicti XIII* (segundo sitio de Aviñón).

27. Enric Bagué, *Dos documents sobre l'infant Frederic, fill de Martí de Sicília, i l'afer de la successió*, "Miscel·lània Finke", A.S.T., Barcelona, 1935, págs. 323-332.

sido magistralmente estudiados por los abundantes historiadores del Compromiso de Caspe. Estos pretendientes eran:

— Jaime de Urgel, bisnieto de Alfonso IV el Benigno.

— Alfonso, duque de Gandía, nieto de Jaime II. A su muerte, el 5 de marzo de 1412, mantuvo la pretensión su hijo Alfonso, conde de Denia y, por la muerte del padre, duque de Gandía.

— El infante Fernando de Castilla, nieto de Pedro el Ceremonioso por línea femenina: su madre era Leonor de Aragón, hija del Ceremonioso y hermana de Martín el Humano; era, por tanto, sobrino del rey.

— Luis de Anjou, nieto por línea femenina de Juan I de Aragón y de Violante de Bar.

— Por último, Fadrique de Luna, hijo natural de Martín de Sicilia y de la siciliana Tarsia Rizzari. Sus posibilidades se vieron mermadas por su corta edad —siete años—, a pesar de la gran ilusión de su abuelo.

No tardaron en llegar a Castilla las noticias de la victoria de Sant Luri y de la inmediata muerte de Martín de Sicilia. El infante Fernando envió en seguida una embajada al reino de Aragón, que debía presentar al rey Martín el pésame de la corte de Castilla y del infante y averiguar si éste tenía algún derecho a la sucesión en el reino. Los embajadores no debían regresar inmediatamente, sino permanecer en el reino, con la finalidad de observar los acontecimientos y averiguar los derechos aducidos por los diversos pretendientes. Veamos cómo refiere la *Crónica* la reacción del infante de Castilla ante este suceso: “E pesóle mucho dello, por quanto hera su primo, quel rey Martín de Aragón hera su tío del infante, hermano de la reyna doña Leonor su madre. E por ende, tanto que el infante sopó que hera finado, envió luego al rey de Aragón su tío, a lo conortar, a Fernán Gutiérrez de Vega, su repostero mayor, e a Juan González de Açevedo, doctor en leyes e oydor de la Audiencia del rey... E como quiera que lo yban por conortar, todavía los ynviava por saber del reyno si le pertenesçia de derecho”²⁸. Y en Barcelona estaban estos embajadores a la muerte del rey Martín.

El motivo de las indagaciones dispuestas por el infante podía ser no sólo la curiosidad por conocer los derechos sucesorios, sino también el malestar creado en la corte de Castilla por algunos nobles, que se dedicaban a intrigar buscando la desavenencia de los tutores del rey, muchas veces en perjuicio de los intereses del propio reino. El infante

28. García de Santa María, op. cit., pág. 290.

podía así buscar o intentar una salida honrosa de la corte de Castilla, en la que tantas amarguras y contradicciones tenía que soportar, al ejercer, juntamente con la reina, la tutoría de su sobrino el niño-rey Juan II, como cuenta el cronista Alvar García de Santa María refiriéndose a los cortesanos que se complacían en poner obstáculos a la opinión del infante:

“E destas semejantes cosas diz que le dezían [a la reina] aquellos que no tenían buena yntençión en los fechos, faziéndolo por sus atijaras, por llevar della de los dineros del rey. E volvíanle su voluntad muy a menudo, en tal manera que en los fechos del regimiento del reyno no había cosa que dixese el infante «Esto se deve fazer», que luego le hera puesta en contrariedad. E magüer que mostrava razones legítimas porque se deuría fazer, no curava de las oír la Reyna. E magüer que los del Consejo, la mayor parte, dezían que hera justa e derecha la razón del infante, no curava sino estar en su intençión. E si ofiçio vacava alguno, e era dado por parte del infante e del Consejo del rey, luego le hera contradicho e dado por la otra parte a otro. E todo se fazia por consejo destes que les plazía de desvariar los fechos”²⁹.

Así, el año 1408, una vez decidida la guerra contra los moros, la reina concertó treguas, desautorizando la opinión del infante. Estando la corte en Guadalajara, se originó una gran brega, motivada por la disputa de dos rapaces —dice la *Crónica*—: uno de la casa de Diego Pérez Sarmiento y el otro de la casa de Rodrigo de Perea. Corrió la voz de que habían muerto a Diego Pérez Sarmiento, por lo que sus partidarios, y con ellos el conde Fadrique y el almirante Alonso Enríquez, atacaron la casa de Rodrigo de Perea. Éste huyó por los tejados y se refugió en la casa del maestre de Santiago, Lorenzo Suárez de Figueroa, que estaba en cama enfermo. De la casa del maestre salió gente a defenderla, y en la *pelea murió un sobrino del maestre*. El enojo de éste fue grande, y para sosegarlo acudió el obispo de Palencia. Sofocada la reyerta, fue el infante a casa del maestre de Santiago y, con disculpas y buenas razones, logró aplacarlo. De estos sucesos tomó ocasión el infante para lograr una entrevista con la reina, con el fin de hacerle comprender que sus desavenencias debilitaban la autoridad de ambos y eran causa de tales sucesos. Se celebró esta entrevista el 23 de junio, pocos días después de los sucesos. La reina se avino a todo; pero a los pocos días volvieron las discrepancias, motivadas por la habilidad de los cortesanos

29. *Ibíd.*, pág. 237.

intrigantes. Veamos cómo expone el cronista Alvar García de Santa María la delicada situación del infante en la corte:

“El infante, quando pensó que estauan los fechos bien entrél e la reyna, falló que los sus consejeros le avían aconsejado el contrallo, e ovo ende muy grand enojo. E fizo llamar a consejo a los del Consejo del rey, e díxoles como bien savían quél avía asesegado el día pasado de la vigilia del señor San Juan de junio los fechos dél e de la reyna; e agora fallaua que cosa de quanto con ella avía asesegado no estaua así. E por ende, que así Dios le ayudase que no sabía ya qué maneras traer en ello, porque fasta ay avía trabajado con su voluntad a sofrir muchas synrazones que veía que algunos consejeros de la reyna, con maliçia, le fazían entender que hera bien e su serviçio, seyendo por el contrallo. E que veía que padescía la justicia, e en los fechos del reyno que se non librava cosa alguna: de lo qual entendía que le venía ende muy gran carga a él e a ellos. E que le parescía que se non devía ya sofrir tal sinrazón, que por malos consejeros della dexasen padescer e perder el reyno. E quél que ge lo dezía porque fablasen sobre ello, e con ellos él podiese remediar en estos fechos, por quel serviçio de Dios e del rey su senyor e su sobrino, e bien de sus reinos, fuese guardado.

“E los del Consejo del rey le dixeron:

”—Senyor, sy estos malos consejeros que ella tiene no los enbiades e apartades della, nunca cosa que ordenáredes puede ser que esté como vos ordenáredes, magüer que sea lo mejor ordenado que ser pueda.

“E fablaron mucho en este fecho, muchos días, a ver por qué manera podrían fazer quel reyno se regiese como devía. E no fallavan que en ninguna manera del mundo podiese ser concordia entre la reyna e el infante si no echasen de la corte sus malos consejeros”³⁰.

Era el año 1408 cuando esta situación tensa en la corte de Castilla ponía trabas continuas a la actuación del infante. A mediados del año siguiente, los sucesos del reino de Aragón podían abrirle un horizonte de esperanza para huir de los muchos sinsabores que le acarreaba la regencia de Castilla. La tensión continua entre los regentes fue probablemente lo que llevó al infante a disponer que los embajadores Fernán Gutiérrez de Vega y Juan González de Acevedo, una vez comunicada su embajada, no regresaran a Castilla y continuaran en Aragón, con el fin de conocer los derechos de los pretendientes sin perder el hilo de los acontecimientos. Depositada su confianza en los embajadores, el in-

30. *Ibid.*, pág. 247.

fante de Castilla pudo dedicarse a organizar la campaña contra el reino de Granada, que inició en abril de 1410³¹.

Ante el panorama político que ofrecía el reino de Aragón sin sucesión directa legítima, las cortes, el papa Luna, fray Vicente Ferrer, Gue-rau Alemany de Cervelló y Francisco de Aranda, todos de íntima confianza del rey y de su Consejo, coincidieron, teóricamente, en aconsejarle un nuevo matrimonio. Todos, incluso el mismo rey, comprendían que, falto de salud, prematuramente envejecido a sus cincuenta años de edad, resultaba quimérica la solución de alcanzar un nuevo heredero. Todos sabían que desde 1403 crecía en la corte el niño Fadrique de Luna, nieto natural del rey, traído de Sicilia por el armador Casasaya juntamente con una hermana de igual procedencia ilegítima siciliana, que alegraban el triste declinar de una vida que se extinguía lentamente entre las paredes y los jardines de Bellesguard. Era Fadrique el único obstáculo que oponía su abuelo a un nuevo matrimonio, alegando que este niño ya había remontado la infancia, mientras que infinitos peligros amenazarían a un recién nacido fruto de una nueva unión. Pero el sello de la ilegitimidad y su corta edad fueron dos grandes obstáculos para la ilusión sucesoria del abuelo.

Cediendo ante las súplicas e insinuaciones de las cortes y de sus consejeros, eligió Martín a Margarita de Prades, joven muy bella y de familia entroncada con la casa real, que durante varios años había sido dama de la reina María de Luna. Otra proposición matrimonial había sido Cecilia de Urgel, pero resultaba una perspectiva muy difícil, una incógnita misteriosa, superar las intrincadas elaboraciones desplegadas por la enérgica voluntad de Margarita de Montferrato, madre de Cecilia y del conde de Urgel.

Como acabamos de decir, aún no habían transcurrido dos meses de la muerte de Martín de Sicilia cuando, el 17 de setiembre de 1409, cediendo a las instigaciones de las cortes, de sus consejeros e, incluso, de sus íntimos cortesanos, el rey Martín casó en segundas nupcias.

Al poco tiempo de realizado este matrimonio llegó a Barcelona una solemne embajada, procedente de Francia y presidida por el obispo de Coserans, en representación de Luis de Anjou. Con elegante lenguaje latino, tras ofrecer los testimonios de condolencia por la muerte del

31. A.C.A., Índices del General, vol. 633, fols. 110-110v: "Passaport fet pels deputats a Mn. Ferrando de Vega i Joan González, embaxadors del inclit infant don Ferrando de Castilla, embaxadors del dit infant en Catalunya" (instancia núm. 4).

primogénito, transmitió la proposición de que el nieto de Violante de Bar, acompañado por su madre Violante de Anjou, viniera a Barcelona para residir en la corte, a fin de educarse según las costumbres del reino, que lo prepararan para suceder en el trono de Aragón. Tras agradecer amablemente el pésame, el rey Martín, en cuanto a la sucesión del reino, se limitó a responder con una frase evangélica: "Quod iustum fuerit dabo vobis", alegando que eran más de una las posibilidades de sucesión. Luego el rey y los cortesanos se retiraron, para comentar en la intimidad los derechos de sucesión aducidos por los diversos pretendientes.

Guillem de Montcada insinuó la primacía de los derechos de Luis de Anjou, nieto de Violante de Bar: al oír este nombre se produjo un inmediato silencio de aprobación y consenso. Bernat de Centelles, alegando motivos genealógicos sobre la ascendencia real, insinuó como sucesor al conde de Urgel, al que reforzaban los posibles derechos de su esposa Isabel de Aragón. Entonces Bernat de Vilarig, apoyándose en la ascendencia real, defendió la primacía de Alfonso, duque de Gandía, y se permitió unos indiscretos comentarios sobre el nacimiento de la condesa Isabel. El rey argumentó que, además de todos los nombrados, tenía un sobrino, hijo de su hermana Leonor, reina de Castilla, el pariente más próximo de su propia sangre, que debía ser tenido en cuenta sin necesidad de recurrir a los antepasados. Dice Lorenzo Valla que estas graves y sinceras palabras del rey, pronunciadas en una bella residencia de las afueras de Barcelona, se propagaron rápidamente no sólo por la ciudad, sino también por todo el reino, y constituyeron el soporte inicial a la candidatura del infante Fernando de Castilla³². Los emisarios del infante habían solicitado del rey que el derecho predominara sobre la elección, y aunque Martín soñaba en la promoción de su nieto Fadrique, la minoridad y la ilegitimidad frenaban sus deseos de abuelo, ante el fantasma de una lucha civil.

Violante de Bar se hallaba presente en esta reunión familiar, pues eran frecuentes sus visitas a la residencia real de Bellesguard, velando siempre por los intereses de su nieto Luis. No podemos resistirnos a transcribir el pasaje en que Lorenzo Valla describe su actuación: "... avia, cum, regina Iolans, que praesens modo veteres amicos, pro filia, pro nepote, modo veteres amicos clientesque mariti obsecrabat, ut me-

32. Lorenzo Valla, *Historiarum Ferdinandis regis Aragoniae*, reimpresión facsímil de la edición de 1621, "Textos medievales", 41, Valencia, 1970, págs. 77 y sigs.

mores essent defuncti regis beneficiorum. Hunc gratiosum faciebat, quod ex virile stirpe regiae domus quod iuvenis, quod eximia specie corporis, quod praesens, ipse non pro alio, sed pro sese singulos praesabat, orabat, donis promissisque implebat. Itaque apud iudices, non minus ambitione quam disceptatione agebatur”³³. En la correspondencia de la reina que se transcribe más adelante veremos confirmadas estas referencias de Valla.

Violante escribe inmediatamente a Bernat de Cabrera presentándole el cuadro de pretendientes al trono de Aragón: en primer lugar, hace referencia a la embajada de Castilla y a la insinuada pretensión del infante Fernando; le habla luego de la llegada de la embajada francesa, que presentó a su nieto como único y primordial heredero, y le pide que lo apoye como a tal. Además, por el portador de la carta, Pere Urgellés, le manda copia de las proposiciones que los embajadores del rey Luis, su yerno, hicieron al rey Martín y a las cortes de Cataluña en acto público, no en forma oficiosa, “tractejant” como hacen los otros pretendientes. Sin embargo, lo cierto es que tanto los embajadores del rey de Castilla y del infante Fernando como su tutor también se habían presentado públicamente ante el rey y las cortes de Cataluña.

Esta misiva a Bernat de Cabrera, en que se presentaba la pretensión del infante de Castilla en primer lugar, podría confirmar las manifestaciones puestas por Lorenzo Valla en boca del rey Martín después de la embajada francesa y los comentarios de los cortesanos. Domènech i Montaner hace referencia a este pasaje de Valla y, después de alabar la validez y precisión histórica de este autor, añade: “però sembla que això no és pas veritat”³⁴. Por la carta a Bernat de Cabrera vemos que la reina Violante quedó preocupada por la posible competencia del infante Fernando³⁵.

La falta de sucesión directa preocupaba mucho al rey, y a principios de 1410 decidió convocar una reunión, o pequeña asamblea, en la que delegados y representantes de reinos y ciudades se dedicaran a estudiar y analizar los testamentos y codicilos reales, a fin de dilucidar a quién debía pertenecer la sucesión del reino. En este sentido se envió a Mallorca una carta en que se pedía el nombramiento de delegados al efecto, a la vez que se insinuaba la conveniencia de que entre estos delegados

33. Lorenzo Valla, loc. cit., págs. 80-81.

34. Domènech i Montaner, op. cit. en la nota 4, pág. 92.

35. Véase documento núm. 7.

hubiera algún buen jurista³⁶. El 24 de enero se escribió en igual sentido a los diputados del General de Valencia³⁷. El 20 de marzo siguiente se envió copia de esa petición al gobernador de Valencia. El mismo día se escribió al arzobispo de Zaragoza, remitiendo por Miguel de Çuera instrucciones verbales sobre la elección de esos delegados³⁸. Y en igual sentido se escribió a los jurados y “prohoms” de Valencia. El 25 se reiteró al arzobispo de Zaragoza la urgencia de la elección de los representantes y su rápido traslado a Barcelona³⁹. El 26 se expuso la misma petición a los reunidos en Zaragoza⁴⁰. Por último, el 27 de marzo, se urgía el envío de los delegados de la ciudad de Valencia, en carta dirigida a los jurados de la misma: habían llegado ya los embajadores del reino de Sicilia, en número de cuarenta, y habían solicitado del rey que se trasladara a aquel reino, y Martín, antes de hacerlo, deseaba dejar solucionada, o en vías de solución, la designación de heredero. Con esta demanda se intentaba acelerar el nombramiento de delegados.

Aunque la carencia de noticias sobre ello permitía creer que no se había realizado aún la designación solicitada, no era así. El 25 de febrero de 1410 se había reunido el Consejo de Mallorca para deliberar sobre la petición real, y se delegó al jurista Arnaldo de Mur: una sola persona, para economizar gastos, dado el mal estado económico por que atravesaba la hacienda mallorquina. En la espera de nuevas disposiciones reales, el viaje se había ido aplazando, y no llegó a realizarse, pues se recibió una comunicación de la “comisión de los doce” en que se anunciaba la muerte del rey, a la vez que se solicitaba el nombramiento de representantes para asistir a las exequias reales⁴¹.

En Valencia se celebró una reunión solemne del Consell el 31 de enero de 1410, sesión en que “... jurats e prohoms de la ciutat de València eren estats largament rahonats per un mestre en theologia, del ordre dels preycadors, en cambra del Consell secret, comunicant e mostrant un memorial scrit...”, donde el rey pedía una embajada para decidir sobre la sucesión del reino. Explicó el emisario la embajada del rey Luis de Nápoles, presidida por un obispo, dos caballeros y tres doctores,

36. Alvaro de Santamaría, *El reino de Mallorca en la primera mitad del siglo XV*, “IV Congreso de historia de la Corona de Aragón”, Mallorca, 1959, pág. 54.

37. Giménez Soler, op. cit. en la nota 1, pág. 165, núm. LXXXII.

38. *Ibid.*, págs. 269-271, núm. LXXXVII.

39. *Ibid.*, pág. 272, núm. LXXXIX.

40. *Ibid.*, pág. 273, núm. XC.

41. Alvaro de Santamaría, op. cit.

para informar de que, en su opinión, la corona correspondía al hijo varón de la infanta Violante, hija de Juan I. Asimismo, se discutió sobre el nombramiento de la embajada al rey Martín para decidir la sucesión ⁴².

Violante, que no perdía detalle de lo que sobre la sucesión disponía y pensaba el rey, escribió una insistente carta al obispo de Valencia, suplicándole que cuidara de que los delegados que se eligieran fuesen garantía de derecho y de justicia —naturalmente, el derecho y la justicia pertenecían a su nieto— ⁴³.

El nombramiento de delegados se retrasaba, más por lentitud burocrática que por falta de voluntad. El rey insistía en su demanda de representantes, como ya hemos visto. El 14 de febrero de 1410, en una nueva reunión del Consell de Valencia, vuelve a tratarse de la embajada que debe ir al rey Martín para decidir sobre la sucesión. En la sesión del día 28 de marzo se eligieron por votación los cuatro emisarios que en representación de Valencia debían asistir a las jornadas de deliberación propuestas por el rey para designar heredero. Por votación se eligieron dos juristas, micer Arnau de Conques y micer Johan Domínguez, y dos ciudadanos honrados, Bernat Johan y Pons de Pont. En la elección se presentó un voto de protesta del “honrat en Ramon Guillem Cathalà, generós contradiguent per los del braç militar, dient que no y dava vot” ⁴⁴. El día 10 de mayo se decidió la salida de estos embajadores hacia Barcelona ⁴⁵. Lo más probable es que llegaran para asistir a las exequias reales.

Es sabido que el lunes 7 de abril de 1410, hacia hora de tercia, se presentó ante el rey Martín, en el patio o claustro del palacio de Bellesguard, una comisión delegada por las cortes y presidida por el obispo de Elna, Alfonso, y constituida por fray Berenguer, abad de Ripoll; el honrado Ferrer de Puig, canónigo de la seo de Barcelona; Jaume Fabre, canónigo de la seo de Urgel, y los nobles Roger Bernat de Pallars y Bernat de Fortià ⁴⁶. En un elocuente discurso, que leyó ante el rey, el obispo de Elna le pidió, en nombre de las cortes, que determinara y solucionara el problema de la elección de heredero. El rey pudo responder que la solución estaba en marcha, pues ya se había preocupado de pedir a todos sus reinos que enviaran a Barcelona delegados, para

42. Archivo Municipal de Valencia, Manuals del Consell, A-24, fols. 198v-199.

43. Véase documento núm. 6.

44. Archivo Municipal de Valencia, Manuals del Consell, A-24, fols. 207-208.

45. *Ibid.*, fol. 224.

46. Soldevila, *Resposta*, pág. 41.

que, reunidos bajo la presidencia del mismo rey, deliberaran sobre el problema sucesorio.

VIOLANTE DE BAR, PROMOTORA DE LA CANDIDATURA DE SU NIETO

A fines de setiembre del año 1409 la reina Violante, desde su domicilio en la plaza de Santa Ana, se trasladó al monasterio de Pedralbes, del que era abadesa Isabel March. Allí permaneció todo el invierno, hasta mayo del año siguiente, y sólo con ocasión de la muerte del rey Martín la encontramos unas semanas en Barcelona. Instalada en el monasterio, le resultaba más fácil el camino para frecuentar sus visitas a la torre de Bellesguard, residencia continua del rey y su nueva esposa Margarita de Prades.

Tras la muerte de Martín de Sicilia, una vez superado el impacto momentáneo de sorpresa y luto, hemos visto que tanto el rey como su Consejo se dedicaron a buscar soluciones al vacío sucesorio del reino. Del mismo modo, los posibles aspirantes al trono estudiaban y encontraban planes y caminos, parentescos y afinidades, y los iban elaborando y exponiendo privada y públicamente.

La reina Violante se erigió en promotora y defensora de la candidatura de su nieto Luis de Anjou, que sólo contaba entonces unos seis años de edad. Sin embargo, en caso de morir el rey antes de que el pretendiente llegara a la edad de reinar, una regencia podía solucionar las aspiraciones del pequeño príncipe, representado y patrocinado por su abuela. Destaca en el problema de la sucesión la figura de Antón de Luna, en quien Violante tenía gran confianza, pero que seguiría una orientación muy distinta de la esperada por la reina, pues, aunque le había ofrecido y prometido su colaboración en sus proyectos sucesorios a favor de su nieto, paulatinamente desvió ésta hacia otro de los aspirantes. Violante contaba también con la adhesión del linaje de los Alemany de Cervelló: fue su consejero y camarlengo Lluís de Cervelló⁴⁷. Bajo los auspicios de la reina se preparó el enlace de Antón de Luna con Leonor de Cervelló, y ante ella se firmó el contrato matrimonial en Barcelona. Violante ordenó a su consejero y procurador general, Fran-

47. A.C.A., C., reg. 2055, fol. 1v.

cesc Sarsuela, que entregara a Antón de Luna setecientos setenta y dos florines de oro de Aragón y un sueldo barcelonés, importe de los derechos del contrato, con la precisión de que recuperara la correspondiente "àpoca de soluto" ⁴⁸. El 7 de octubre de 1409, en el monasterio de Pedralbes, en presencia de la reina, se firmaban los capítulos matrimoniales ⁴⁹. En la primera quincena de diciembre fue confirmada a Leonor de Cervelló la posesión de varios derechos sobre la villa de Tauste ⁵⁰.

La revisión y el estudio jurídico de los testamentos y codicilos de los reyes aragoneses fueron una obsesión del rey Martín. Este afán dominó igualmente a Violante, que logró copias de esos testamentos y codicilos reales. El 1 de diciembre de 1409 comunicaba a Berenguer de Bardaixí haber encargado a Miquel de Maces, en quien tenía plena confianza, que tratara de la sucesión con Antón de Luna, que solía estar en Zaragoza. Había dado a Maces extensa información, que debía comunicar de palabra a Antón de Luna, referente a "afers tocants molt nostra honor e servir, et ben justificats", confiando Violante que con la mayor diligencia posible Antón de Luna realizaría y llevaría a pronto término cuanto aquél le comunicase ⁵¹.

La reina Violante escribió también al arzobispo de Zaragoza, anunciándole que por Antón de Luna sería informado de unos asuntos, a él encomendados, "tocantes muyto nuestra honor et servicio". Aunque no los cita, lo más probable es que se refieran al estudio de los derechos de sucesión en los testamentos reales, cuyas copias tiene Luna ⁵².

A su regreso de Zaragoza, Miquel de Maces da cuenta a Violante del desarrollo de su misión y le entrega una carta de Antón de Luna, en la que se manifiesta dispuesto a cooperar en sus proyectos, lo que satisface sumamente a la reina. Ésta escribe a Antón de Luna el 10 de diciembre, recomendándole que, "per amor et servir nostre, vullats captar amistat ab tots aquells que porets, oblidant tots oys passats", señalando así que ante la gravedad del problema sucesorio se debían olvidar y superar las bandosidades. Por Maces le envía un memorial con las copias de los testamentos reales, además de una carta que Violante ha recibido de Francia, para que esté mejor informado de los hechos. Le recomienda que esta documentación sólo la muestre a personas de su

48. A.C.A., C., reg. 2060, fol. 133: Barcelona, 11 de octubre de 1409.

49. A.C.A., C., reg. 2055, fol. 3v.

50. A.C.A., C., reg. 2055, fols. 9-10.

51. Véase documento núm. 1.

52. Véase documento núm. 2.

confianza, “enteses et justificades, amants veritat et justícia” —se refería, probablemente, al arzobispo de Zaragoza y a Bardaixí—. Le pide que antes de regresar a Barcelona deje los asuntos bien organizados en Zaragoza, como se expone en el memorial que le ha llevado Miquel de Maces, y en caso de que algún punto quede sin concretar, que lo resuelva él según su propio juicio. Le notifica haber retrasado la fecha de la boda con Leonor de Cervelló para el primer día de nupcias del mes de enero —tal vez para que pueda dar cumplimiento a todo lo contenido en el memorial—, y añade sentirse ansiosa de su regreso, tanto para que se realice pronto la boda como para tener información de sus propios intereses ⁵³.

Para hacer frente a las bandosidades, que de vez en cuando resurgían, en febrero de 1410 nombró la reina a Antón de Luna su representante, con plenos poderes sobre sus vasallos en sus posesiones en el reino de Aragón, y con fecha 22 del mismo mes comunicaba a todas las autoridades de ese reino que había delegado en su consejero Antón de Luna la custodia y buen gobierno de sus posesiones, y, por tanto, debían obedecerle, como a su legítimo representante, en toda clase de mandatos y disposiciones por él decididos y ordenados ⁵⁴. Sus derechos sobre la villa de Ça Real —la actual Vila-Real—, en el reino de Valencia, dada su proximidad con los dominios de Guerau Alemany de Cervelló, gobernador general de Cataluña, los puso Violante bajo la custodia y defensa de éste, a quien dio plenos poderes y “procuració special” ⁵⁵, para que solventara los problemas que tenía esa villa con sus acreedores y la salvaguardara de los peligros de las bandosidades que se insinuaban. Importante debía de ser la colaboración del gobernador general de Cataluña en los asuntos de la reina Violante, porque en el mes de abril siguiente le fue asignada aquella villa en propiedad: “En remuneració de molts serveis que vós, noble mossèn Guerau Alaman de Cervelló, nos havets fets, et tots jorns no cessats, vos donam com a cosa pròpia la vila de Ça Real, la qual nós possehim per cambra” ⁵⁶.

Como ya dijimos, en octubre de 1409 la reina Violante se había trasladado de su domicilio de la plaza de Santa Ana al monasterio de Pedralbes. Desde esa nueva residencia, con motivo de la demanda de dele-

53. Véase documento núm. 3.

54. Véase documento núm. 4.

55. Véase documento núm. 5.

56. A.C.A., C., reg. 2055, fol. 19v; Pedralbes, 4 de abril de 1410.

gados hecha por el rey Martín para el estudio de los testamentos reales y los problemas de la sucesión, Violante dirige una carta al obispo de Valencia, que había estado largo tiempo en Barcelona, donde la reina esperaba que permaneciera hasta la reunión de los delegados convocada por el rey. El obispo había tenido que regresar a Valencia por serios motivos de salud. Violante le dice que no habló con él de la sucesión de su nieto en el reino aragonés porque pensaba hacerlo en ocasión de las reuniones que iban a celebrarse, y que en realidad no tuvieron lugar por la precipitación de los hechos y la pronta muerte del rey Martín. En esta carta ofrece al obispo de Valencia las copias de los testamentos reales y el texto de las proposiciones presentadas por los embajadores franceses, y termina rogándole que se preocupe de que los representantes del reino de Valencia sean personas adictas a la justicia y amantes del derecho⁵⁷.

En vistas de la efervescencia que se iba levantando alrededor del problema sucesorio, dada la poca salud del rey y la falta de heredero en el nuevo matrimonio real, Violante planifica una intensa campaña a favor de su nieto Luis de Anjou, que podemos conocer a través de la abundante correspondencia, de gran interés, que le redacta su secretario Bernat de Gallach. Violante proyectaba entrevistarse en Marsella con su hija y con su yerno Luis de Anjou: alegaba que quería despedirse de su yerno, que estaba en Provenza preparando la segunda campaña de Italia, y de su hija, que al parecer iba a trasladarse a París; pero, en realidad, la reina se proponía tratar con ellos del enfoque que debían dar a la propaganda de sus aspiraciones a la sucesión, centrada en la figura de su nieto de siete años como descendiente directo del rey Juan I de Aragón por su madre Violante de Aragón, hija de Juan I y Violante de Bar.

57. A.C.A., C., reg. 2055, fols. 16-17: Pedralbes, 24 de marzo de 1410; véase nuestro documento núm. 6. Para Violante, naturalmente, la justicia y el derecho pertenecían a su nieto.

BENEDICTO XIII, EL CONCILIO DE PISA Y LUIS II DE ANJOU

En agosto de 1409 llegó a Barcelona Benedicto XIII, en busca de refugio en la corte del rey Martín y del apoyo de la Iglesia que le continuaba fiel.

El 25 de marzo de aquel año se había inaugurado el concilio de Pisa, muy influido contra el Papa por la universidad de París. Sin un papa que lo convocara y dirigiera, en las diversas sesiones había de recurrirse, para presidirlas, unas veces a la antigüedad de los cardenales y otras a su reconocida autoridad. Tras una serie de sesiones en que la unanimidad llegó a la monotonía, el 5 de junio de 1409 se declaró depuestos a los dos papas existentes, con los calificativos de cismáticos, herejes y perjuros.

En junio llegaron a Pisa los embajadores del rey Martín, con los representantes de Benedicto XIII, pero no fueron admitidos en el concilio, sino que se los recibió en la iglesia de San Martín. Se permitió hablar a los embajadores del rey, Guerau Alemany de Cervelló, Esperandéu Cardona y el jurista Pere Basset; pero al intentar hacerlo el arzobispo de Tortosa, legado apostólico del papa Benedicto, se levantó un clamor general que le impidió hablar, por lo que no se pudo discutir ni recibir información alguna. Al salir de la iglesia, los legados aragoneses se vieron atacados por el populacho, e incluso apedreados: tuvieron que huir a pie, porque a caballo hubiera resultado peligroso para sus vidas. A los pocos días, el 18 de junio, festividad de Corpus, en la plaza de Pisa se levantaron dos a modo de fallas, una que representaba al papa Gregorio y la otra al papa Benedicto, y les pegaron fuego, con gran regocijo popular ⁵⁸.

El 26 de junio fue elegido papa Petrus Philargis, con el nombre de Alejandro V: con ello de dos papas la Iglesia pasó a tener tres. Los representantes aragoneses rechazados en Pisa fueron el arzobispo de Tarragona, fray Bonifacio Ferrer y Francisco de Aranda: los tres serían en 1412 compromisarios en Caspe ⁵⁹.

58. R. García Villoslada y Bernardino Llorca, *Historia de la Iglesia Católica*, III, Madrid, B.A.C., 1960, pág. 242. En la parte inédita de la *Crónica* de Alvar García de Santa María, en los tres manuscritos conservados, este episodio aparece cortado, con solución de continuidad, y queda sólo el fragmento referente a la quema por el populacho de los simulacros de los dos pontífices depuestos.

59. *Ibid.*, pág. 243.

Las impresiones de los representantes del rey Martín y del papa Benedicto, respecto a su estancia en Pisa y al modo como fueron recibidos y tratados por los allí reunidos, fueron expuestas en unos opúsculos conservados, salidos de las plumas del pontífice y de fray Bonifacio Ferrer. Benedicto XIII escribió contra el concilio de Pisa *De nova subscismate* y *De concilio generali*; fray Bonifacio Ferrer, su *Specula contra vasa ire super heretica provitate pisana* y el *Tractatus pro defensione Benedicti XIII*⁶⁰.

Con unos meses de anterioridad, Benedicto XIII había reunido el concilio de Perpiñán, que terminó en marzo de 1409.

Establecido el Papa en Barcelona desde agosto de 1409, residía en el palacio mayor, por cesión del rey Martín, que se trasladó al llamado palacio menor, y de allí pasó luego a su residencia de Bellesguard. Así, Benedicto tenía muchas ocasiones de tratar con el rey no sólo de asuntos relacionados con la Iglesia, sino que también podían ambos, solos o en presencia de consejeros y personas de su confianza, buscar soluciones a la cuestión sucesoria.

A principios de 1410 el fallecimiento del obispo de Barcelona planteó un difícil problema a Benedicto: para sustituirlo debía hallar una persona adicta a él y que poseyera lo que, con referencia a la época que estudiamos, podría llamarse conocimientos políticos internacionales.

Provisión del obispado de Barcelona

El 16 de febrero de 1410, víctima de la peste negra, murió el obispo de Barcelona Francesc de Blanes. Benedicto XIII, en vista del ambiente ciudadano, pensó en proveer la sede vacante con persona de su opinión y confianza, y el día 26 decidió el traslado de Francesc Climent Sopera de la sede de Tortosa a la de Barcelona. Este nombramiento contrarió al interesado, pues representaba un descenso jerárquico que implicaba un perjuicio económico, porque la sede de Barcelona era menos importante que la de Tortosa y, por tanto, de menor rendimiento pecuniario. Francesc Climent llevaba varios años en la corte de Castilla, donde gozaba de la confianza de la reina y del infante, como ya se ha visto en la apertura de los puertos para la renovación del comercio fronterizo, y

60. Publicados en Martène, *Thesaurus novus anecdotarium*, II, columnas 1435-1529.

puede decirse que era a la vez agente e informador del papa Benedicto. Cuando el infante de Castilla obtuvo el maestrazgo de la orden de Alcántara para su hijo Sancho, fue el obispo de Tortosa quien ofició la ceremonia y pronunció la plática en el acto de investidura. Cuenta la *Crónica* de Alvar García de Santa María que, después de varias discusiones con los caballeros de la orden y haber realizado dos viajes el doctor Gonzalo Sánchez para entrevistarse con el papa Benedicto, de regreso del segundo viaje:

“... llegó con esta bula a Valladolid, do estaba el rey, e su madre la reyna doña Catalina con él. E falló al infante, e dióle la bula de la dicha gracia. El infante la fizo luego presentar al obispo de Tortosa, delegado del Papa...

“E después desto, miércoles veinte e tres días de enero, se ayuntaron en la iglesia de San Pablo de Valladolid, el rey don Juan, nuestro señor, e la reyna su madre, e las infantas sus hermanas, e el infante don Fernando, e don Alonso e don Juan sus hijos; estando ay muchos preladados e duques e condes, e ricos homes e muchos cavalleros del reyno, e estando ay el obispo de Tortosa e el clavero de Alcántara e los comendadores de la dicha Orden, a elexir e dar hábito e fazer maestre a don Sancho, fijo del infante. E allegados ay, el obispo de Tortosa decía la misa. E fizieron todas las cosas que los comendadores suelen hacer quando fazen maestre.

“E pedricó el obispo de Tortosa, declarando lo que se devía fazer en la elección de ser maestre... E en acabando su pedricación, los comendadores todos que ay estavan esleyéronle por maestre, e diéronle el ábito, alçando su pendón e obedesçiéndole por maestre; e vesáronle la mano. E el obispo de Tortosa confirmólo en su maestrazgo, por el poder que para ello le dio el Papa”⁶¹.

... Eran varios los aspirantes al obispado de Barcelona, y todos tenían quien abogara por ellos. El rey Martín proponía a un pariente del Papa, llamado también Pedro. La reina Margarita de Prades intercedía por su tío Lluís de Prades, obispo de Mallorca. El conde de Urgel se interesaba por mosén Barutell, arcediano de Santa María del Mar, pariente de su esposa la infanta Isabel. El cabildo de la catedral de Barcelona proponía a Felip de Malla, recién llegado de la universidad de París. Ante tantas presiones, el Papa, con mucha diplomacia, logró que fuese el propio cabildo de la catedral de Barcelona quien propusiera a Francesc Cli-

61. García de Santa María, op. cit., págs. 262-263.

ment para ocupar la sede vacante, y procuró complacerlos inmediatamente.

Esta provisión del obispado de Barcelona originó mucha correspondencia, que su destinatario, el propio Francesc Climent, trató discretamente de guardar lo más secreta posible.

Durante las jornadas celebradas con ocasión del Centenario del cisma de Occidente, Josep Perarnau presentó una ponencia titulada *El cisma d'Occident i el Compromís de Casp*, en la que hacía referencia a la provisión de la sede episcopal de Barcelona y transcribía algunas de las cartas que con este motivo se cruzaron. El interés de esta correspondencia es doble: por una parte, nos deja percibir algunos rasgos del carácter del conde de Urgel, y, por otra, nos permite comprender los motivos que inclinaron al Papa a nombrar a Francesc Climent para el cargo.

Francesc Climent conservó toda la correspondencia cruzada con personas de la confianza de Benedicto XIII y suya, y, como se ha dicho, tuvo buen cuidado de mantenerla protegida de indiscreciones contemporáneas, guardándola en el archivo de la catedral de Barcelona. De ahí, entre los Papeles Sopera, extrajo abundantes cartas el canónigo Puig y Puig, para publicarlas. Es interesante la que Alfonso de Ejea dirigió a Francesc Climent, fechada en Barcelona el 25 de febrero de 1410. Se refiere a las presiones ejercidas sobre Benedicto XIII con motivo de la provisión del obispado, y dice así: "Comes Urgelli, qui reputat se futurum regem, petebat non solum importunum et instanter, sed cum magna infestacione, ne dicam comminacione, pro archidiacono de Mari, consanguineo uxoris sue infantisse, et qualis ille est nostis"⁶². Aquellos mismos días, un anónimo que se autonominaba *Frater Exiguus* contaba a Francesc Climent la irrupción del conde de Urgel en una sesión del cabildo, presidida por el Papa, para insistir en la designación de Barutell para la sede episcopal de Barcelona, en estos términos: "... die siquidem dominico, quo computabatur .xvi. huius mensis..., dominis canonicis huius ecclesie pro constituendis vicariis et officialibus et aliis necessario peragendis capitulum celebrantibus, dominus comes Urgelli, qui in sermone pape importunus intraverat capitulum, et pro domino

62. Nos ceñimos en esta relación sobre el nombramiento del obispo de Barcelona al aludido estudio de J. Perarnau, *El cisma d'Occident i el Compromís de Casp*, donde se ofrece una completa referencia a la provisión de este obispado por el papa Benedicto XIII.

archidiacono Barutelli instanciam fecit, ut ad presidenciam huius ecclesie vocaretur, aput papam simili requisicione facta per eum”⁶³.

Algunas circunstancias especiales girarían en torno al arcediano de Santa María del Mar, y probablemente no muy favorables, cuando el propio Alfonso de Ejea, en una carta fechada en Barcelona el 22 de marzo de 1410 y dirigida a Francesc Climent, comentaba: “... et multo minus providisset illi pro quo comes Urgelli instabat, ex causis quas potestis racionabiliter cogitare”⁶⁴. En las mismas circunstancias negativas para el recomendado del conde de Urgel insistía el canónigo Gaféri, de la catedral de Barcelona, con fecha 26 de marzo de 1410: “... ad maiorem declaracionem, sciat vestra reverenda paternitas quod dominus noster erat supra modum tribulatus per dominum comitem Urgelli, et cum baculo in manu, per en Barutell”⁶⁵.

En esta correspondencia destaca la actuación un tanto atolondrada del conde de Urgel, que provocó tal vez una posición antitética ante Benedicto XIII, reforzada por algunas circunstancias ajenas al conde que contribuyeron a fomentar la tirantez entre ambos.

Benedicto XIII necesitaba tener en Barcelona un *alter ego*, para mantener la buena opinión de la ciudad, que, después de las reuniones que allí tuvo y su estancia en la misma, era del todo favorable a su causa. Este cambio de opinión queda bien reflejado en la explicación dada en la “mens” que hizo firmar por Alfonso de Ejea y por Francisco de Aranda; entre otros motivos, dice: “... secundo, quare, ut scitis civitas Barchinone in hoc regno obtinet principatum et potenciam potiore, quam per Dei gratiam hodie est devota dicto domino nostro et ab aliquibus opinionibus preteritis reducta propter conversacionem quam ex mora dicti domini nostri hic in ei habuerunt, cum sanctitate sua, cuius virtutes, intencionem sanctam et iusticiam, quam habet manifeste, cognoverunt et cognoscunt, expediebat et expedit sanctitati sue habere prelatum in dicta ecclesia barchinonensi de cuius prudencia et fidelitate consideret et reputaretur alter ipse; qui ubi expediret, necessitatis tempore, personam et bona pro Dei servicio et ecclesie exponeret et cives istius civitatis in sui obediencia per modos prudentes conservaret; prop-

63. A.C.B., “Cisma d’Occident”, Papeles Saperas, núm. 635.

64. Sebastián Puig y Puig, *Pedro de Luna, último papa de Aviñón*, Barcelona, Editorial Políglota, 1920, pág. 522.

65. *Ibid.*, pág. 525.

ter que omnia, elegit ad hoc personam vestram..." (Barcelona, 6 de abril de 1410) ⁶⁶.

Como obispo de Barcelona, Francesc Climent logra mantener la buena opinión de la ciudad, y en las votaciones de los delegados para la elección de los nueve compromisarios de Caspe, en la sesión del día 14 de marzo de 1412, la propuesta del obispo de Barcelona al votar la terna de Cataluña arrastraba muchos votos: los tres representantes del Consejo de Barcelona, Joan Desplà, Ramon Fivaller y Bernat de Gualbes, unánimes con él; los abades de Montserrat y de Sant Cugat, el arcediano de Tarragona, Felip de Malla y otros ⁶⁷.

Cuando firmaba la "mens" para Francesc Climent, Alfonso de Ejea se disponía a dejar la curia pontificia y regresar a su arzobispado de Sevilla. Como había estado en Valencia y en Barcelona, podía conocer bien todo lo discutido y decidido por la comisión de diez letrados, nombrados por el rey y presididos por el Papa, para tratar de la sucesión de la corona. Así, pudo presentarse a últimos de abril en el campamento de Antequera, como refiere Álvarez García de Santa María en su *Crónica* ⁶⁸:

"Estando el infante en esta çerca de Antequera, llegó a Sevilla don Alonso, arçobispo de la dicha ciudad, que vino por mar del papa Benedicto e del rey don Martín de Aragón. E traxo cartas deste rey don Martín de Aragón para el infante su sobrino, de creença, en que le enbió decir por él, quel le dixo de su parte por la creença que dél traía, en cómo el rey don Martín su tío le enbiaua rogar que se viere con él en la ciudad de Çaragoça, do él vernía en breve tienpo, tanto quel supiese de su yda.

"E la intención de las vistas, según lo dixo el arçobispo, hera que el señor rey don Martín de Aragón no tenía fijo legítimo para que después de sus días suçediese en su lugar e heredase los reynos de Aragón. E por ende, conosciendo el dicho rey don Martín quel no tenía pariente más propinco quel dicho infante, por parte de su madre la Reyna doña Leonor, hermana del dicho rey don Martín, quería fazer con él sus vistas en Çaragoça para que sosegasen en uno cómo después de sus días quedase concertado cómo suçediese en su lugar por rey e señor natural de los reynos e tierras de la corona real de Aragón el dicho infante don Fernando su sobrino...

66. *Ibid.*, págs. 529-530.

67. *Co.do.in.*, A.C.A., III, págs. 100-102, núm. 316.

68. *Op. cit.*, págs. 316-317.

“E por ende fizo ayuntar muchos grandes e solempnes letrados, para ver e examinar si la dicha corona real de los reynos de Aragón le pertenecía. E todos los que fueron ayuntados fallaron que si el dicho rey don Martín muriese sin haber fijo natural legítimo, que pertenecía al dicho infante la corona real de los reynos e tierra de Aragón...”

“E por ende el dicho infante acordó de se ver en Çaragoça con el dicho rey de Aragón su tío, tanto que a Dios pluguiese que saliese de tierra de moros.”

Después de la entrevista con Alfonso de Ejea, el infante hace estudiar por una comisión de juristas los testamentos de los reyes de Aragón. ¿Cómo habían llegado a sus manos esos documentos? No parece probable que los hallara en los archivos de Castilla. Seguramente se los llevó Alfonso de Ejea, pues en los últimos meses de su vida el rey Martín tenía la obsesión de recomendar el estudio de los testamentos reales a los juristas que, presididos por el Papa, debían revisar los derechos de sucesión.

VIOLANTE DE BAR, LA SUCESIÓN Y LA PRÓXIMA CAMPAÑA MILITAR DE LUIS DE ANJOU EN NÁPOLES

Los florentinos, que estaban en lucha continua con Ladislao de Nápoles, llamaron en su auxilio a Luis II de Anjou, hijo del príncipe adoptado por la reina Juana de Nápoles, el cual, por este motivo, pretendía tener derechos sobre aquel reino. Llegó a Pisa en julio de 1409, con cinco galeras y un nutrido ejército. Los florentinos le hicieron reconocer por el concilio de Pisa y el papa Alejandro V, de quien recibió la investidura de rey de Sicilia y de Jerusalén, con el título de confaloniero de la Iglesia. Se le unieron Malatesta de Pésaro, general de los florentinos, Braccio de Montone, Agnello de Pergola y otras tropas de Siena y Bolonia, y juntos se dedicaron a recuperar los estados de la Iglesia invadidos por Ladislao de Nápoles. Fácilmente cayeron en su poder Orvieto, Viterbo, Montefiascone y varias ciudades más. Paulo Orsini, que defendía Roma al servicio de Ladislao, dejó a éste y se les incorporó; pero el conde de Troya, también al servicio de Ladislao, acudió rápidamente en auxilio de la ciudad e hizo frente a los sitiadores. Luis de Anjou, decepcionado por estas dificultades, se retiró a Provenza para

reorganizar su ejército y su escuadra. En tanto, Malatesta y los demás capitanes lograron con su constancia la rendición de la ciudad, donde hicieron su entrada el 2 de enero de 1410. Recobrada Roma, los florentinos deseaban que Alejandro V se instalara de nuevo en la ciudad eterna; pero Baltasar Cossa lo convenció para que siguiera residiendo en Bolonia, donde murió el 3 de mayo de 1410⁶⁹.

Baltasar Cossa fue elegido papa con el nombre de Juan XXIII: su papado duró hasta el concilio de Constanza, en que fue depuesto.

Como veremos, durante su estancia en Provenza para reforzar su ejército y su escuadra, Luis de Anjou estuvo muy relacionado con las actividades e intrigas de Violante de Bar a favor de la candidatura de su nieto como pretendiente a la corona de Aragón.

Después de los comentarios a la embajada francesa que refiere Lorenzo Valla, a través de su correspondencia, se percibe la preocupación y el recelo de la reina Violante ante la aparición de un nuevo candidato al trono, el infante Fernando de Castilla. El 14 de abril, pocos días después de la venida de la embajada francesa, sale hacia Sicilia Pere Urgellés, persona de su confianza, con una carta para Bernat de Cabrera y la misión de entregarle una copia de las proposiciones presentadas por aquella embajada, en caso del éxito de su candidato Luis de Anjou.

El día siguiente, atendiendo probablemente a una petición de su yerno, salió del puerto de Barcelona una "barcha" con setenta y cinco cajas de "viratons", y en carta fechada ese día 15 de abril la reina recomienda a los recaudadores de la "leuda" de Colliure y de Cadaqués que no pongan obstáculos al paso de la misma, por cuanto va destinada a su yerno Luis de Anjou en Marsella. Además, el envío se hace con conocimiento y consentimiento del rey Martín⁷⁰.

El mismo 15 de abril comunica la reina al barón de Grimaut, senescal de Provenza, que estaban preparadas para partir hacia Marsella dos naves, *noliejades* por Joan Botó, venido de Marsella con esa misión, cuando el rey Martín se incautó de ellas, alegando que le eran necesarias para trasladar tropas a Cerdeña. Antes de su regreso, Joan Botó ha tenido que nombrar procuradores para recuperar los tres mil doscientos francos entregados como paga y señal. La reina justifica lo hecho por

69. Sismondi, op. cit., V, pág. 291.

70. Véase documento núm. 8.

Joan Botó, que, sin culpa alguna, se encontró con las galeras embargadas, y confía en que se podrá recuperar lo pagado o adelantado ⁷¹.

Tras la incautación por el rey de las dos galeras que tenía dispuestas Joan Botó, se contrataron otras dos, cuyo *nòlit* ascendía a cuatro mil quinientos cuarenta francos.

El 18 de abril escribe Violante una carta a su yerno Luis de Anjou, en que le relata cómo Joan Botó tenía las dos naves preparadas y dispuestas para salir rumbo a Marsella cuando, en el momento de partir o poco antes, fueron aquéllas reclamadas por orden del rey. Ahora hay que solucionar el problema de la devolución de las pagas recibidas, a lo que los patrones ponen tantos obstáculos como pueden. También le dice que está preparando otras dos galeras que ha podido contratar, y que éstas serán capitaneadas por su mayordomo Galceran de Sentmenat. Le refiere luego todas las noticias que por estas tierras se propalan en su descrédito: dicen que está en tratos con Sancho Ruiz de Liori para que le entregue Sicilia, y que ayuda al vizconde de Narbona: cuando un rumor no surte efecto lanzan otro. Cree que todos estos rumores se mueven para enemistarlo con los catalanes y hacer así fracasar la candidatura de su hijo ⁷².

En una segunda carta de la misma fecha dirigida también a su yerno, Violante, después de tratar del pago del *nòlit* de las otras dos naves que ha de enviarle, pasa a hablar de la sucesión, y le insinúa la conveniencia de entrevistarse con él en Marsella antes de que parta para la campaña de Italia: como las galeras están dispuestas, Violante embarcaría tan pronto llegara con la respuesta afirmativa el correo portador de la presente. También viajarían con ella los embajadores franceses, que están aún en Barcelona, pues considera muy conveniente que estén presentes asimismo en la entrevista ⁷³. Este viaje no pudo realizarse por falta de tiempo, ya que Luis de Anjou salió de Marsella el 24 de abril, pues el 16 de mayo debía estar ya en Italia.

Esperando la respuesta de su yerno, Violante delegó a Andreu Febrer para que fuese al castillo y pueblo de Gurb, a demandar de sus habitantes el impuesto que les correspondía para contribuir a la realización del viaje ⁷⁴.

71. Véase documento núm. 9.

72. Véase documento núm. 10.

73. Véase documento núm. 11.

74. David Romano, *Noves biogràfiques del poeta Andreu Febrer (1375?-1440?)*,

La salida de Marsella de su yerno el 24 de abril, para cumplir el compromiso de estar el 16 de mayo en tierras italianas, inquieta mucho a la reina Violante. ¿Fingía ignorar la renuncia a la corona firmada por su hija en beneficio de su tío el rey Martín, antes de casarse con Luis de Anjou? ⁷⁵. Y, ante la precaria salud del rey, emprendió una activa y complicada propaganda en favor de la sucesión de su nieto.

El 26 de abril escribe una larga carta a su hija, en la que se lamenta del poco interés que tanto ella como su esposo ponen en el problema de la sucesión, siendo así "que stà en la porta en punt d'entrar", y se admira de que su yerno embarcara para Italia sin preocuparse de prevenir la sucesión. Por suerte, su enviado Ramon de Conesa salió a su encuentro y logró que diera poderes a su esposa, según carta de ambos. Dice no dolerle el dinero que ha invertido en la sucesión, sino la facilidad con que se pierde un beneficio y honor tan grande para ellos y sus descendientes, no habiendo adversario más poderoso que ellos. Lamenta ver perder su justicia en beneficio de quien tiene menos derecho, y añade que sus hijos y descendientes podrán echarles en cara este abandono. Duélese también por el honor de la casa de Francia, de la que ella desciende, y dice que no hará falta que busquen otras conquistas, si desprecian ésta que tienen tan fácilmente a su alcance. Añade que lo siente asimismo por sus partidarios, que están dispuestos a defender sus derechos por adhesión a ella, ya que sola no podría, pues todos quedarían defraudados y "en fe mia romandrien desolats et perseguits". Recuerda a su hija que cuenta con el apoyo del rey de Francia y de los duques de Berry y de Borgoña, a quienes debe escribir, y aún mejor si va a encontrarlos personalmente. Respecto a la embajada de Francia, debe venir con toda solemnidad y tratar únicamente de la sucesión, así todos verán el interés de la casa de Francia, y permanecer aquí hasta que se resuelva, "et no se'n vullan tornar ab les çabates polsoses", como ha visto ella que hacen los correos, que, expuesto su mensaje, regresan inmediatamente. Pide a su hija que remita fondos, pues los adversarios invierten mucho en propaganda, como verá por el memorial de Ramon de Conesa. Espera que le escriba sus propósitos, dados los poderes que ha recibido de su esposo ⁷⁶.

"Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona", XXXVI, 1977, páginas 125-132.

75. Había renunciado a los derechos de sucesión, en favor de su tío Martín el Humano, el 12 de octubre de 1400: A.C.A., C., reg. 2312, fols. 6v-7.

76. Véase documento núm. 12.

El mismo día 26 salió de Pedralbes una carta dirigida a Ramon de Conesa, embajador a su hija y a su yerno. Le agradece en ella su interés por entrevistarse en Angers con su hija, tras haberse encontrado en Aix-en-Provence con su esposo, y por llevarle los poderes que aquél le hizo, referentes a los asuntos de la sucesión. Insinúa la reina la conveniencia del apoyo militar de Francia, con la presencia de un contingente de tropas en la frontera, para aprovechar en favor de su nieto la impresión psicológica de la amenaza, porque "tot hom stà sperant lo sforç de França, lo qual, si és conegut per les gents, obrarà tant que sens afany los fets pendran la conclusió que merexen en favor de la justícia de nostra filla é de nostres néts". Le comunica la suspensión de su viaje a Marsella, debido a la partida de su yerno hacia Italia. Añade que está tratando con el rey Martín de los compromisos matrimoniales de sus nietos: del infante Fadrique con la infanta Catalina, nieta suya, y de Luis de Anjou, nieto suyo, con Violante, hija de Martín de Sicilia. Estas propuestas permiten suponer que el nombre del infante Fadrique estaba bastante cotizado en los últimos meses de la vida del rey su abuelo, y apoyado, entre otros, por Guerau Alemany de Cervelló, intérprete de la voluntad real hacia Fadrique.

El 24 de abril partió de Marsella la escuadra de Luis de Anjou, constituida por catorce galeras, dos grandes naves y varias embarcaciones de menor tonelaje. Iban en ellas gran número de caballeros, con sus armas y caballos. Mientras Génova estuvo en poder de Bocicaut, representante del rey de Francia, Luis de Anjou encontraba el paso libre por el mar Tirreno; pero desde el momento en que los genoveses se sacudieron el yugo francés y quedaron bajo el gobierno del marqués de Montferrato, se había hecho muy difícil para los franceses la navegación por aquel mar. Así pues, esa escuadra fue interceptada por los genoveses. Luis de Anjou, forzando velas, pudo llegar hasta Porto Pisano; pero seis de sus galeras quedaron retrasadas, y fueron atacadas por la escuadra genovesa, a la que se unieron unas naves de Nápoles: de las galeras de Luis de Anjou, sólo una pudo huir, dos fueron hundidas, y las restantes, apresadas⁷⁷.

A fines del año 1410, Luis de Anjou llegó a Bolonia para entrevistarse con el papa Juan XXIII. Durante su ausencia los florentinos habían concertado un tratado con Ladislao de Nápoles y alguna otra república, que se firmó el 7 de enero de 1411. Juan XXIII había decidido trasladarse a

77. Sismondi, op. cit., V, pág. 295.

Roma, y allí fue también Luis de Anjou: hizo su entrada en la ciudad el 11 de abril de 1411.

Desde Roma se reemprendieron las campañas contra Ladislao de Nápoles. El ejército de éste era numeroso, y en Roca Secca, en las márgenes del río Garellano, esperó al de Luis de Anjou, que atravesó el río el 19 de mayo de 1411 y, atacando con ímpetu, derrotó completamente al ejército de Ladislao e hizo abundantes prisioneros. Ladislao huyó a Saint-Germain. Hubiera resultado fácil perseguir a los derrotados, y tal vez el rey habría caído también prisionero; pero, despreciando la ocasión, las tropas de Luis de Anjou se dedicaron al pillaje y a recibir rescates por los prisioneros. Ladislao, que advirtió la facilidad de recuperar sus soldados, desde Saint-Germain envió nuncios con provisión de moneda; así, en poco tiempo pudo rehacer su ejército. Tal vez entonces pronunció las siguientes palabras, que se le atribuyen: "El primer día después de la derrota, mi reino y mi persona estaban en poder de los enemigos; el segundo día, mi persona estaba salvada, pero el reino aún en poder del enemigo; el tercer día, habían perdido todos los frutos de su victoria"⁷⁸.

Cuando Luis de Anjou quiso sacar provecho de su victoria, encontró ya todos los pasos bien guardados por las tropas de Ladislao rescatadas, y, diezmado su ejército por las epidemias, tuvo que volver a Roma el 12 de julio. A principios de agosto, en las playas del Tíber, embarcó para regresar a Provenza. Sin haber podido intentar de nuevo la conquista de Nápoles, murió en agosto de 1417.

EL VIRAJE DE ANTÓN DE LUNA

A primeros de mayo de 1410 se inicia el viraje político de Antón de Luna, que siempre, sincera o fingidamente, había parecido que apoyaba la tesis de Violante de Bar a favor de su nieto. Ante la noticia de que ahora Antón de Luna y su bando apoyaban la candidatura de Jaime de Urgel, confirmada por Jaume Diona al regresar de su mensajería a Zaragoza, el 4 de mayo escribe la reina a aquél para traerle a la memoria sus actuaciones anteriores, contrarias al conde de Urgel: le recuerda que hacía poco tiempo había ido Luna al encuentro del conde en la posada.

78. *Ibid.*, págs. 297-298.

de Santa Ana, camino de Zaragoza, a donde se dirigía acompañado por su madre para posesionarse de la gobernación general, y los había convencido a ambos de que no lo hiciese. Asimismo había ido a aconsejar al rey Martín que no lo permitiera. También recuerda a Luna que siempre le había prometido que se opondría a la lugartenencia del conde, dado su convencimiento de que los aragoneses no la admitirían, por ser contra fuero. La reina está muy disgustada por todo ello, aunque piensa que no perjudicará mucho la candidatura de su nieto. Y otra vez parte Jaime Diona para tratar con él sobre este cambio de opinión ⁷⁹.

Un intento de evitar que los del bando de Antón de Luna sigan ciegamente la opinión de su caudillo se refleja en una carta del 13 de mayo, que en términos de reproche dirige a Artal de Alagón el joven: ha sabido que con Antón de Luna presionan para que Jaime de Urgel se poseione del cargo de gobernador general del reino, o lugarteniente del rey, lo cual no puede tolerarse, porque es contra fuero y contra las libertades del reino, que tanto habían defendido sus antepasados: además, resultaría en detrimento del reino y muy perjudicial para ella, por diversos motivos. Les pide que no persistan en su propósito, pues con ello no hacen favor ni fuero a nadie, sino que sólo conseguirán el deshonor de sus linajes, considerando que ella los tiene por antiguos y leales servidores. Violante envió una copia de esta carta a cada uno de los partidarios de Antón de Luna, cuyos nombres se citan en el registro ⁸⁰.

La desconfianza invade el pensamiento de Violante, y al día siguiente, 14 de mayo, busca el apoyo del arzobispo de Zaragoza, se dirige a todos sus vasallos en el reino de Aragón y les ordena que, "en continent e de feyto, como por el dito reverend arcebispo seredes requeridos o demandados con vuestras armas, et en toda otra virtuosa manera, andedes personalment al lugar do el dito arcebispo será o us mandará. E fagades el mandamiento et ordinación de aquell en el dito feyto et en todo otro mandamiento". Los conmina a la obediencia bajo la máxima pena de mil florines ⁸¹. Violante remite copia de esta orden al arzobispo de Zaragoza, expresando su deseo de que la admita y la utilice ⁸².

Sorprende hallar, con esta misma fecha 14 de mayo, otra carta de la reina dirigida "Als nobles e amats nostres los barons, cavallers et gen-

79. Véase documento núm. 14.

80. Véase documento núm. 15.

81. Véase documento núm. 16.

82. Véase documento núm. 17.

tils hòmens qui són justats en la vila de Sant Celoni". La finalidad de esta reunión hasta hoy no ha sido citada, aunque de la carta de la reina parece desprenderse que estaban reunidos para tratar de la sucesión, pues insiste en que estudien y analicen la documentación sucesoria. Les dice que siempre ha confiado en la "gent d'esta terra", y más en ellos, "qui sots stament militar, lo qual de semblants fets havets et devets haver major càrrech que algun altre". Les aconseja que soliciten al rey que convoque representaciones de los pretendientes, para así públicamente discutir y defender sus derechos, e insinúa que para disponer de mejor información le pidan una copia de los testamentos de los reyes de Aragón y de otros documentos que tengan relación con el derecho sucesorio. En caso de retrasarse la obtención de esas copias, Violante les ofrece las que están en poder de los embajadores del rey Luis, su yerno. Añade la reina que, en caso de no corresponder la corona a su nieto, no habría reclamación alguna por parte de éste, sus partidarios o familiares, que guardarían toda consideración al elegido⁸³.

Mientras la reina viuda mueve todos los resortes posibles en favor de su nieto, el bando de Antón de Luna cierra su viraje y dirige al rey Martín un acta de reconocimiento de Jaime de Urgel en su cargo de gobernador general de Aragón, fechada el 17 de mayo y firmada por todos sus partidarios⁸⁴. Redactado este documento catorce días antes de la muerte del rey, es probable que ni tan siquiera llegase a sus manos, y, tal vez interceptado por algún secretario real, fue a parar a las series diplomáticas del rey Fernando, donde hemos tenido ocasión de hallarlo.

Por esos mismos días tenía lugar en Zaragoza la accidentada toma de posesión, por el conde de Urgel, de su cargo de gobernador general de Aragón: rechazado por el justicia y el bando de los Urrea, por la tarde levantó acta de posesión ante otro notario. El mismo conde escribió al rey para referirle el desarrollo de los hechos: la espera en la plaza de la Seo, el arrebatado toque de campanas, las luchas entre los bandos, y la escolta de doscientos hombres que, capitaneados por su hermano Juan de Urgel, aguardaba en el convento de franciscanos⁸⁵. En vista de la resistencia del justicia y del arzobispo, el rey envió al conde una orden en que le prohibía usar del cargo hasta que el justicia y demás autoridades decidieran si ese nombramiento era o no de fuero⁸⁶.

83. Véase documento núm. 18.

84. Véase documento núm. 19.

85. Co.do.in., A.C.A., I, págs. 204-206, doc. LVIII.

86. *Ibid.*, págs. 206-208, doc. LIX.

JUAN DE ARAGÓN, HERMANO DEL CONDE JAIME DE URGEL

Un pasaje de la biografía de san Vicente Ferrer escrita por fray Vicente Justiniano Antist en el siglo XVI, a no muchos años de distancia de los sucesos, se hace eco de cierta tradición:

“Vino el rey don Fernando a tomar posesión de sus reinos; y vista la contumacia y rebeldía del conde de Urgel, procedió contra él con todo el rigor posible. Y en fin lo hubo a manos, y le castigó rigurosamente, enviándolo preso a Castilla. Y como le iba tomando de la maldición, quiso el santo salirle al encuentro, para ver si podría ganar aquella ánima tan rebelde. Dicen que cuando el conde le vio no pudo detener su cólera, aun en aquel estado tan abatido y afrentoso: dijo al santo que era un hipócrita maldito, y que por sus intereses particulares le había a él quitado el reino contra toda justicia, como mal hombre que era. El santo le respondió mansísimamente: «Vos, conde, sois el mal hombre, que tal día hicisteis tal pecado, y no había Dios de permitir que un hombre tan roto de consciencia reinase en Aragón.» Esto dijo descubriéndole un grande pecado, que según algunos fue que mató a un propio hermano suyo del mismo conde, lo cual era tan secreto, que, según el conde pensaba, nadie lo sabía. Pero Dios se lo había revelado al santo. Fue de tanta eficacia esta reprehensión, que desde entonces el conde comenzó a dar en la cuenta de la mala vida que había llevado, como un hombre despierta de un sueño profundo, y pidió con grande humildad perdón al santo e hizo penitencia de su culpa.

“Este caso es muy sabido por acá entre todo género de personas, sólo se engañan algunos pensando que aconteció estando el conde preso en el castillo de Játiva, acá en nuestro reino; lo cual es muy falso. Porque el conde primero fue llevado a Castilla, y no fue traído a Játiva hasta el tiempo del rey don Alfonso V, sucesor e hijo del rey don Fernando. Y holguéme cierto mucho cuando el doctísimo señor Zurita me dijo en Madrid que él tenía instrumento de ello; en el cual se averiguaba que el conde de Urgel, don Jaime de Aragón, no fue traído al castillo de Játiva hasta el año 1429, cuando ya el santo era muerto en Bretaña”⁸⁷.

Este pasaje de fray Vicente Justiniano Antist ha sido comentado e in-

87. Fray Vicente Justiniano Antist, *Vida de san Vicente Ferrer* (ed. Garganta-Forcada), Madrid, B.A.C., pág. 179.

terpretado de formas muy dispares por los historiadores del Compromiso: unos niegan el caso; otros lo atribuyen a los castellanos introducidos en Aragón, y otros, en fin, prescinden de esta noticia, para así abstenerse de comentarla. Convendrá, por nuestra parte, hacer algunas observaciones.

En el año 1408 se trataba el casamiento de Juan de Urgel, hermano del conde, con una nieta de la condesa de Prades, llamada Juana, tal vez la hermana mayor de la reina Margarita. El rey Martín, al parecer, había propuesto este casamiento a la condesa de Prades, y ésta respondió favorablemente al mismo y dijo estar conforme con la donación y las asignaciones que se le pedían para redactar los capítulos matrimoniales, ofreciendo además "donar notable exovar a la dita sa néta", según parece, accediendo a las exigencias de la condesa de Urgel. Vista esta conformidad, el rey Martín, con fecha 28 de noviembre de 1408, escribe a la condesa de Urgel rogándole que haga redactar los capítulos matrimoniales y los envíe por persona con poderes suficientes para, después de revisados por el rey, remitirlos a la condesa de Prades por los mismos mensajeros. Expresa su deseo de que este matrimonio, "a nós fort plasent", llegue pronto a feliz conclusión⁸⁸. Sin embargo, el 10 de junio de 1409 aún no estaban firmados estos capítulos, ni tampoco se había logrado la dispensa de parentesco entre los contrayentes. Estaba encargado de obtener esta dispensa Simón Miró, a quien el 26 de marzo de 1409 ya el rey había pedido con urgencia que se la llevara inmediatamente, porque el matrimonio y la firma de los capítulos estaban pendientes de ella. Luego fue la condesa de Urgel quien, con sus reticencias, retardaba la firma, por lo que, el 10 de junio, el rey Martín la conminó a no efectuar más consultas y firmar los capítulos en debida conclusión⁸⁹. De momento, no hay más noticias de este matrimonio.

De Juan de Urgel, hermano del conde, sabemos que el día 14 de mayo de 1410 lo acompañaba en Zaragoza, cuando se presentó en la plaza de Santa María del Pilar a jurar los fueros y privilegios, para poseionarse de la gobernación de Aragón⁹⁰. En aquella ocasión, el justicia, que había prometido a don Antón de Luna y a don Artal de Alagón estar presente en el acto, se fue al palacio del arzobispo. Cuando aquéllos lo llamaron para que acudiese al lugar de la jura de los privilegios,

88. A.C.A., C., reg. 2184, fol. 127.

89. A.C.A., C., reg. 2337, fol. 87.

90. Co.do.in., A.C.A., I, págs. 198-206, docs. LIV-LVIII.

se negó a ello, diciendo que deliberaría y daría su respuesta a hora de vísperas. Pero a esa hora la respuesta fue el toque de la campana de San Jaime, que era la señal de levantamiento en la ciudad, para promover así *avalot*. El conde de Urgel refiere así su actuación en estas circunstancias: “Yo, veent açò, fiu venir mon frare, qui ere als Frares menós ab bé .cc. combatents, et armim, e mesmi una cota d’armes reall dessús, e aní a la plaça de Santa Maria del Pilar e tramís a dir al justícia que vingués allí”⁹¹.

Volvemos a encontrar al hermano del conde de Urgel el 23 de mayo de 1411, día en que en la sesión del Parlamento de Cataluña se leyó la respuesta a una protesta presentada por el jurista Bernat de Gallach en nombre de la reina Violante de Bar, porque los representantes de la madre del conde de Urgel y de su hermano Juan habían sido admitidos en el Parlamento, cuando, por tratarse de asuntos referentes a la sucesión del reino, en la que Jaime de Urgel era persona interesada, aquéllos no debían estar presentes en las sesiones. El Parlamento, tras citar el texto de la protesta en que se menciona a los aludidos —“... e jatsia en la dita cèdula e altres offertes per lo dit Bernard de Gallach se allegue que alguns qui són procuradors de la senyora comtessa d’Urgell, maior de dies, e de don Johan, frare del comte d’Urgell, e altres qui són domèstichs e vassalls del dit comte, qui pretén haver dret en la successió del regne d’Aragó, entrevenen en lo dit Parlament e quen deuen ésser foragitats...”⁹²—, respondió a la reclamación del delegado de la reina Violante de Bar con una larga argumentación sobre la asistencia al mismo, la cual no dejó conforme al jurista, que insistió en la denuncia presentando una nueva protesta.

No se tienen más noticias del hermano del conde. Resulta significativo que dos años después de lo que acabamos de referir, en los procesos que se siguieron contra el conde de Urgel y otras personas de la familia, no se cite ni una sola vez a este hermano, ni como vivo, ni como fallecido. Su muerte hay que suponerla posterior al 23 de mayo de 1411 y anterior a la rendición de Balaguer. La silenciación misteriosa de este personaje es un enigma histórico, cuya solución está pendiente siempre del hallazgo de un nuevo documento.

Llama la atención que Ramón Menéndez Pidal, que habla del suceso de la jura de privilegios del conde de Urgel en Zaragoza, que cita los

91. *Ibíd.*, pág. 205, doc. LVIII.

92. *Co.do.in.*, A.C.A., II, pág. 130, núm. 117.

doscientos hombres que escoltaban a Jaime de Urgel y que desde el convento de franciscanos habían acudido a la plaza del Pilar en vista del repique de campanas y de los movimientos de la gente de los bandos, no mencione siquiera al hermano. Como don Ramón hace constar que saca estos datos de la tesis inédita de Dualde Serrano, ello hace suponer que éste también omitió ese detalle, que consideramos lo bastante significativo como para no ser dejado de tener en cuenta. Resulta curioso también que Ferran Soldevila no hable de este hermano del conde de Urgel ni en su *Història de Catalunya* ni en su *Resposta al senyor Menéndez Pidal*. Tampoco lo cita Rovira y Virgili. J.-B. Manyà⁹³ comenta este encuentro del santo con el conde de Urgel basándose en el libro de Lorenzo G. Sempere *Los milagros de san Vicente Ferrer*, que ofrece una narración novelada del mismo, con una referencia confusa al asesinato del arzobispo de Zaragoza y a la supuesta muerte de Juan de Urgel.

LA MUERTE DEL REY MARTÍN

El 12 de mayo de 1410 el rey había escrito al merino de Zaragoza para que aparejara la Aljafería, pues pensaba trasladarse en breve a aquella ciudad⁹⁴. Una carta de la reina Violante, fechada en Pedralbes el 28 de mayo y dirigida a Antón de Luna, confirma este viaje inmediato del rey Martín a Zaragoza, donde esperaba entrevistarse con el infante Fernando de Castilla, su sobrino. Esto corrobora lo que en su *Crónica* refiere Alvar García de Santa María respecto a la llegada al campamento de Fernando del arzobispo de Sevilla, procedente de Barcelona y Peñíscola, para proponer esta entrevista en Zaragoza. En su carta Violante vuelve a lamentarse del viraje de Antón de Luna y los suyos, diciéndole que es fama que favorece y se inclina hacia el bando

93. Joan-Baptista Manyà, *Sant Vicens Ferrer a Casp i a Perpinyà*, Tarragona, Instituto de Estudios Tarraconenses, 1962, págs. 32 y sigs.

94. El texto de la carta es el siguiente: "Lo rey. — Merino: Nós havemos deliberado partir d'aquí dentro breves días para ir acá la ciudad de Saragoça muy prestament, por poner aquélla e el regno d'Aragón en buen stamamiento e tranquilidat. Por que vos mandamos que, en continent, fagades meter a punto e recorrer e reparar l'Aljafería en todas cosas que necessarias hi serán. E en esto no metades alguna delación. Dada en la casa de Bellesguard, dius nostro sello secreto, a .xii. días de mayo del anyo .m cccc x. Rex Martinus. — Dirigitur al merino de Saragoça. Dominus rex mandavit mihi Bernardo Medici." (A.C.A., C., reg. 2252, fol. 144.)

de los que desean su fracaso: por ello le ruega que, por lo menos en apariencia, le demuestre con algún acto público su adhesión. Le informa de que para su viaje tiene el rey armadas dos galeras, con que navegará hasta Tortosa, y desde allí remontará el Ebro hasta Zaragoza. Le pide que deje todos los asuntos "inútils et mal profitosos que havets entre mans" y, puesto que ella quiere trasladarse también a Zaragoza, venga a Barcelona para acompañarla, "guardant al caminar, com veurets, a nós saviament la seguretat de nostra persona". Violante, empeñada siempre en controlar la actuación de su cuñado el rey, quiere emprender viaje por tierra a Zaragoza, y reclama la compañía de Antón de Luna para garantizar su seguridad personal, lo que confirma la inseguridad de los caminos y la efervescencia de los bandos. A causa de este viaje ya no le envía a Jaume Diona, como había pensado⁹⁵.

Al día siguiente, 29 de mayo, escribe a varios partidarios residentes en Játiva, atendiendo a un informe del notario Joan de Gallach, hermano de su secretario Bernat, y les manifiesta su agradecimiento porque apoyan el partido de su nieto. Ya conocen la intención del rey su padre y demás señores de su familia en Francia: aun en el caso de que la corona no sea para su nieto, quieren conservar la paz y la amistad, y "haver per frare e bon amich" a aquel sobre quien la sucesión recaiga en justicia. Pero si recayera sobre su nieto, esto no debe desagradar a nadie, pues todos han visto a su abuelo ocupando el trono de Aragón: por esa causa les pide que continúen apoyando esa candidatura, para obtener gracia y favor de todos⁹⁶.

Al parecer, este mismo día 29 se agravó la salud del rey: Violante sería una de las primeras personas en conocer la fatal noticia, dada su relación con la familia real. Se supone que el rey fue atacado por la peste, lo que no se hizo público de momento, ni hay noticia de ello en las sesiones de las cortes de esos días, como demuestra y estudia magistralmente Ferran Soldevila⁹⁷. Violante, asustada ante la gravedad del rey, recurre probablemente al gobernador de Cataluña, Guerau Alemany de Cervelló, y, jugándose el todo por el todo, improvisan una visita al monasterio de Valldoncella, donde el rey enfermo se agrava por momentos. Una comisión presidida por Ferrer de Gualbes, con otras personas que no se nombran, se presentan en el monasterio a

95. Véase documento núm. 20.

96. Véase documento núm. 21.

97. *Resposta al senyor Menéndez Pidal*, págs. 31 y sigs.

las once de la noche del día 30, y, sólo de palabra y sin delegación escrita, dicen llevar la representación de las cortes. El rey reposa en un sitial, en el salón de la Abadesa; el calor es asfixiante. Están presentes algunas autoridades y los servidores de turno. En un discurso improvisado, Ferrer de Gualbes pregunta al rey si desea la paz de sus súbditos y la elección en justicia de su sucesor. El notario regio Sescomes redacta un documento, que los testigos se olvidan de firmar. Al día siguiente por la mañana se repite la visita: también, según dicen, en nombre de las cortes. Ferrer de Gualbes demanda esta segunda vez que se levante acta pública, que los testigos firman, aunque no todos son los mismos del día anterior. Tanto un día como otro no logran del rey más que una sola palabra, o mejor, un simple monosílabo: "Hoc", que no resuelve nada, pero que resulta suficiente para complicar y frenar una rápida decisión sucesoria tras la muerte del rey, lo cual era la intención de Gualbes y de los responsables de su actuación.

Ramón Menéndez Pidal atribuye estos hechos a Violante de Bar. Ferran Soldevila los califica de "golpe de mano maestra de la reina Violante"⁹⁸. Nosotros nos limitaríamos a llamarlos "travesura política" de la reina. Más de una vez nos habíamos permitido dudar de la realidad de estas dos visitas, aunque la que llaman última voluntad del rey hubiese sido aludida tres veces oficialmente por el gobernador de Cataluña Guerau Alemany de Cervelló; pero ahora la encontraremos citada, utilizada y ampliada varias veces, con autoritaria seguridad, por la reina Violante en las habilidosas combinaciones epistolares de su secretario Bernat de Gallach.

El mismo día 31 de mayo, después de la segunda visita de los que se decían representantes de las cortes, falleció el rey Martín. La fatalidad cayó sobre el infante Fadrique, pues estaba todo dispuesto para que al día siguiente, primero de junio, el papa Benedicto procediera solemnemente a su legitimación oficial, con lo que el infante podría aspirar a la sucesión. Pero, como ya es sabido, los hechos tomaron derroteros muy distintos.

98. *Ibid.*, pág. 51.

DON FADRIQUE DE ARAGÓN Y SU HERMANA

A fines del verano de 1403 llegó a Barcelona, en una nave del mercader Francesc de Casasaya, un niño de unos tres años, llamado Fadrique, hijo natural de Martín de Sicilia y de la siciliana Tarsia Rizzari. Con él venía también una hermanita, la pequeña Violante, hija de otra siciliana, Agatuccia Pesci. Su abuelo el rey Martín se hallaba entonces en Valencia. Por carta de Francesc de Casasaya conoció el rey la llegada a Barcelona de sus dos nietos naturales, e inmediatamente le respondió: le pide un poco de paciencia mientras residan los dos niños en su casa, pues en breve llegará él y se hará cargo de los pequeños. Solicita frecuentes noticias de la salud de sus nietos, y remite a Casasaya quinientos florines por los gastos del último viaje que ha realizado a Sicilia por orden real⁹⁹. La infancia de estos dos niños se deslizaría felizmente, bajo los cuidados de su abuelo y también de su abuela María de Luna.

A la muerte de Martín de Sicilia, el infante Fadrique heredó el condado de Luna, que aquél había recibido de su madre la reina María de Luna. Recuerdo y semblanza de su padre, el niño llegó a ser el eje de las ilusiones del abuelo, que, sin sucesión directa, empezó a elaborar la esperanza de que le sucediera en el trono de Aragón. Cuando la soledad y la falta de salud del rey Martín lo aficionaron al silencio de Bellesguard, allí iban también sus nietos. El día 22 de agosto de 1409 decidió el rey señalar un tutor al infante, nombramiento que recayó en Pere Torrelles, con autoridad para administrar sus bienes actuales y venideros¹⁰⁰. Martín hizo que el papa Benedicto XIII legitimara al infante para todo cuanto pudiese suceder en el reino de Sicilia, como consta en el nombramiento de su tutor: "per nos jam legitimato". Los

99. Dice textualmente la carta del rey Martín: "Lo rey. — En Casasaja: Vostra letra havem rebuda, e responem-vos que havem gran plaer de la salut de nostres néts, de quíns havets scrit ab vostra letra damunt dita, pregant-vos que, al més sovén que porets, nos scrivats de la lur sanitat, car plaer hi trobarem gran. E trametem-vos .v. florins per sguard dels treballs que havets sostenguts aquest derrer viatge que sots anat en Sicilia per nós. E no us anugets de tenir los dits nostres néts, car nós, Déus volent, serem aquí dins breus dies e volem aquells pendre e haver de vostres mans. Dada en València, sots nostre segell secret, a .viii. dies de novembre del any Mill .cccc.iii. Rex Martinus. — Al feell conseller nostre en Francesch de Casasaja, mercader de Barchinona. Dominus rex mandavit michi Guillelmo Poncii." (A.C.A., C., reg. 2247, fol. 4v.)

100. Co.do.in., A.C.A., I, pág. 148, doc. XXXIII.

sicilianos veían en él un posible rey, que sería portaestandarte de la apetecida independencia, y así lo habían planteado en el Parlamento de Taormina¹⁰¹. En cuanto a la sucesión en el reino de Cataluña-Aragón, la ilegitimidad de Fadrique constituía un obstáculo casi insuperable, y, tal vez, la preocupación secreta de su abuelo.

La reina Blanca de Sicilia había preparado la boda de Fadrique con Violante de Prades, hija de Leonor de Aragón y Jaime de Prades: al efecto estaban firmados los correspondientes capítulos matrimoniales, que habían sido confirmados y aprobados por Martín de Sicilia pocos días antes de su muerte. Este compromiso matrimonial quedó anulado por la violencia de Bernat de Cabrera, que durante el interregno obligó a Violante de Prades a casarse con su mayorazgo Bernadí de Cabrera¹⁰².

Los propósitos del rey Martín, elaborados en su pensamiento y, tal vez, en la intimidad de sus consejeros de máxima confianza, aparecen reflejados en una carta dirigida a Pere Torrelles, capitán general de Cerdeña y tutor de Fadrique, redactada unos tres meses antes de su muerte. En primer lugar se tratan en ella los asuntos referentes a la defensa de la isla, con la provisión de gente y de armas de guerra; expresa el deseo de que los restos de su hijo Martín de Sicilia sean trasladados solemnemente a Cataluña —lo que no llegó a realizarse—, y da la noticia de que la esposa de Pere Torrelles ha dado a luz una niña —que su padre no llegó a conocer—, mencionando incluso a quienes la habían apadrinado. En la segunda parte de la carta es donde Martín expone todos sus planes y deseos respecto a la sucesión, con lo que se despeja la incógnita de qué pensaba el rey sobre esta cuestión, pues hasta la publicación de esta carta sólo se habían aventurado una serie de hipótesis que nunca permitieron suponer su gran preocupación por el destino de sus reinos y su temor por una posterior guerra civil.

Refiere el rey la embajada de Luis de Anjou, rey de Jerusalén y de Sicilia, compuesta por el obispo de Couserans, que la presidía, dos doctores, dos caballeros y un secretario. Estos propusieron en primer lugar que, dada la muerte del primogénito, que todos lamentaban, y de no haber hijos del segundo matrimonio con Margarita de Prades,

101. Santiago Sobrequés i Vidal, *El Compromís de Casp i la noblesa catalana*, Barcelona, Curial, 1973, pág. 101.

102. Co.do.in., A.C.A., I, págs. 105-110: Capítulos matrimoniales.

quisiera reconocer al heredero del rey Luis como heredero también de Aragón, por ser el pariente más próximo: incluso, si le parecía conveniente, podría venir aquél a criarse y educarse en su reino, para que conociera mejor el ambiente y las costumbres. La segunda propuesta de los embajadores consistía en la solicitud del permiso del rey Martín para que se pudieran armar unas galeras en Barcelona, para utilidad de su rey¹⁰³. La tercera propuesta fue la proposición de matrimonio entre la hija del rey Luis de Sicilia y el conde Fadrique. A la primera pretensión de Luis de Anjou respondió el rey Martín que haría estudiar los derechos que pudiera tener, y que, de no tener él hijos varones de su segundo matrimonio, "hi proveirem segons raó e justícia". En cuanto a la segunda y tercera propuestas, dice que no las respondió porque consideraba que no tendrían ocasión de realizarse. Menciona también el rey la embajada del infante de Castilla, a la que había contestado de la misma manera: es decir, hace constar que, de tener hijos varones que le sucedan, quedarán todos relevados de los problemas que plantean.

Dejando aparte los que podríamos llamar asuntos de trámite, analizamos lo que el rey escribe a Pere Torrelles refiriéndose a la sucesión: es la exposición de su opinión, de sus temores y de su voluntad, aunque él mismo comprendía que era irrealizable su sueño de que algún día su nieto Fadrique fuese rey de Aragón. Se explaya con una persona de su confianza, aunque ausente, y le cuenta cómo ha solicitado de sus reinos que deleguen personas capacitadas, para consultar con ellos sobre la sucesión; espera que vengan de Zaragoza, de Valencia, de Mallorca y de todas las ciudades y villas importantes de su señorío. Por el momento, ha nombrado una comisión de diez doctores, presididos por el Papa, para que continuamente estudien y discutan el problema de la sucesión. Cuatro cuestiones preocupaban al rey: 1) si la vinculación terminaba con él; 2) si de los reinos podía disponer a su libre voluntad; 3) en caso de quedar éstos a su libre voluntad, si podía disponer de ellos en favor de su nieto Fadrique, y 4) si los reinos por sucesión ya quedaban asignados a determinada persona. El motivo evidenciaría la máxima inquietud del rey: "... per tal que en nostra vida nós puxam levar tots debats o qüestions que entre los sobredits e altres se poguessen subseguir".

103. De estas galeras se preocupó la reina Violante de Bar.

Tras manifestar todas sus dudas, expone el rey su propósito de pasar la primavera próxima —dentro de un par de meses— a Sicilia, con su nieto, a fin de instalarlo en ella como *vicari*, y dice que, si otros asuntos le impiden realizar el viaje, lo enviará acompañado de un buen círculo de consejeros y oficiales reales, para que juntos velen por la indemnidad de aquel reino.

Así exponía Martín el Humano sus intenciones, dejando percibir claramente a través de esas confidencias sus deseos, su voluntad y sus temores ante el problema de la sucesión y el peligro que representaban los pretendientes al trono, enfrentados en lucha violenta. La preocupación y el afecto por su nieto se traslucen constantemente en esta carta, y el temor a la actuación de una minoría turbulenta aletea entre líneas. Después de todo lo que el rey expone a Torrelles, no se comprende el comentario de Ramón Menéndez Pidal sobre la indiferencia de Martín hacia su nieto. En realidad, el rey ansiaba que éste lo sucediera; pero, percatado de las dificultades que esto entrañaba, no dejaba de consultar y pedir soluciones, a pesar de su íntima convicción de la imposibilidad de su pretensión.

Pere Torrelles, gobernador de Cerdeña, no podía ejercer directamente la tutoría de Fadrique, pero tenía en Zaragoza dos hermanos: uno era el jurista Ramon Torrelles, “mayor de días, savio en dreyto, ciudadano de la sobredita ciutat”¹⁰⁴, que probablemente era quien cuidaba de Fadrique. Además, en muchas ocasiones debía residir en Barcelona, ya que “por la retinença de palau mayor real de Barcelona”, que le adjudicó el rey Martín, percibía anualmente la cantidad de trescientos sueldos jaqueses¹⁰⁵. El otro hermano, Anton Torrelles, que residía también en Zaragoza¹⁰⁶, fue el que acompañó a Fadrique en Segorbe durante el interregno, juntamente con Francesc de Granollacs, su médico. Este documento, que nos lleva a fines de setiembre, refleja los momentos de desorientación y desorden que siguieron a la súbita muerte del rey.

Durante la sesión del Parlamento de Barcelona del 30 de setiembre

104. Con fecha 7 de agosto de 1412, el rey Fernando lo nombró su *procurador* fiscal en el reino de Aragón, aunque no sustituyó a Martín Díaz d'Aux hasta el 6 de mayo de 1415. Véase F. Vendrell, *Rentas reales de Aragón de la época de Fernando I (1412-1416)*, Co.do.in., A.C.A., XLVII, pág. 4.

105. Este cargo, que incluía la administración y el cuidado del palacio mayor, le obligaba a residir en él por lo menos cuando estaba el rey: *ibíd.*, pág. 172.

106. *Ibíd.*, pág. 37.

de 1410 se presentaron Andreu de Viure y Francesc Satrilla, portadores de una carta de Pere Torrelles, gobernador de Cerdeña, en la que refería todos los ataques a la isla y los atropellos cometidos por los genoveses en aquellos primeros meses del interregno. Leída la carta —a la que habremos de referirnos más adelante—, Francesc Satrilla insistió en la necesidad del socorro militar que pedía Torrelles. A continuación, cumpliendo un deseo de aquél, pasó a tratar de don Fadrique y de Ramon Torrelles, hermano del gobernador de Cerdeña, perseguido después de la muerte del rey: “Axí mateix, vos prega vullats haver per recomanat don Frederich, axí sobre lo fet del regne de Sicília com sobre los altres fets e drets seus; e més avant, per ço com ell ha sabut que, après mort del senyor rey, mossèn Ramon Torrellas, frare seu, és stat pres per lonch temps en lo castell Nou, e après, a supplicació dels honorables consellers de Barchinona, és stat donat a manleuta, però que no gos exir de Catalunya: pregue-us que, per sguard dels serveys que ell ha fets a la casa e corona d’Aragó e a la cosa pública de sos regnes et terres, vullats fer soltar del tot lo dit mossèn Ramon, de guisa que puxe fer sos afers axí en Aragó com en altres parts”¹⁰⁷.

107. Co.do.in., A.C.A., I, págs. 234-238, núms. 9 y 10.

EL INTERREGNO

INTENSA ACTIVIDAD EPISTOLAR DE VIOLANTE

Próspero de Bofarull, en su edición de las actas de las sesiones celebradas durante el interregno por el Parlamento de Cataluña —*Actas del Parlamento de Cataluña que precedió al Compromiso de Caspe, y elección del infante de Castilla don Fernando el de Antequera después de la muerte del rey de Aragón don Martín el Humano*—, presenta en primer lugar una serie de documentos que sientan los precedentes del Compromiso: la situación política de todo el reino, las bandosidades aragonesas y los problemas de la lugartenencia del conde de Urgel, y para finalizar incluye las actas de la llamada “última voluntad del rey Martín”, o sea, las de la comisión que, presidida por Ferrer de Gualbes, visitó el monasterio de Valldoncella los días 30 y 31 de mayo de 1410. Del espacio de tres meses largos comprendido entre el 31 de mayo, día en que falleció el rey, hasta la primera reunión del Parlamento, convocada para primeros de setiembre en Montblanc y aplazada para fines del mismo mes en Barcelona, no da Bofarull noticia ambiental alguna, excepto unos breves pasajes sacados de la *Historia de los condes de Urgel* de Monfar, entonces —año 1847— aún inédita.

En 1946 publicó José María Madurell y Marimón¹⁰⁸, en el “Boletín de la Real Academia de Buenas Letras”, unas cartas datadas en el palacio de Valldaura, adonde se había retirado la reina Violante después de los funerales del rey Martín, redactadas todas por su secretario Bernat de Gallach, notario real, un hermano del cual, Joan, era también notario en Játiva. Todas estas cartas están relacionadas con el nieto de Violante, Luis de Anjou, uno de los pretendientes al trono aragones, candidatura defendida por la abuela con sutileza diplomá-

108. José María Madurell y Marimón, *La reina Violante de Bar y el pleito sucesorio de la Corona de Aragón*, “Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona”, XIX, 1946, págs. 205-224. Este artículo se halla citado en los índices bibliográficos de la *Historia de España* dirigida por Menéndez Pidal, pero, al parecer, no fue utilizado.

tica y familiar, muy bien comprendida, interpretada y realizada por el citado secretario, de cuya pluma salieron esas y muchas otras cartas. Esta correspondencia pasó inadvertida para los últimos desaparecidos historiadores del Compromiso de Caspe, citados ya al principio de este estudio: Dualde Serrano, Menéndez Pidal e incluso el mismo Soldevila. Sí la cita Sarasa Sánchez, aunque no tuvo ocasión de utilizarla, pues de momento sus estudios se limitan al Compromiso de Caspe y el reino de Aragón. Estos documentos ayudan a comprender la desorientación y la inquietud, tras el fallecimiento de Martín de Sicilia y de su padre Martín el Humano, ante una incierta sucesión, con el consiguiente temor a una guerra civil, dadas las tensiones internas del reino, amenazado también por fuertes presiones exteriores. Esta correspondencia de Violante de Bar ofrece detalles curiosos del ambiente que se respiraba no sólo durante estos cuatro meses posteriores a la muerte del rey de Aragón, sino también en los dos años sucesivos, hasta la decisión de Caspe. Y, asimismo, puede añadir abundantes datos a la documentación que podríamos calificar como oficial, conservada en las actas del Parlamento catalán y de los otros Parlamentos, y que han sido recientemente halladas, publicadas y utilizadas.

Tan pronto como falleció el rey, cundió el pánico en Barcelona. Gil Ruiz de Liori, gobernador de Aragón, que probablemente se hallaba en la ciudad para asistir a la solemne legitimación del infante Fadrique, desapareció de escena fingiendo retirarse a descansar, y al día siguiente, en hábito de fraile y acompañado por un amigo, fue a refugiarse en un domicilio particular. Al atravesar la ciudad encontraron patrullas que lo buscaban para apresarle; pero, por suerte para él, no fue reconocido, y al otro día pudo embarcar en dirección a Peñíscola, para desde allí continuar viaje hacia Aragón. Bernat de Gualbes, prudentemente, se había trasladado a la torre de su amigo Bernat Buçot, en las afueras de Barcelona: allí, con fecha 13 de junio, recibió una carta de los "deputats del General de Catalunya, residents en Barcelona", que con cierta urgencia le conminan a que "demà, que serà dissapte, entre .vii. i .viii. hores, siats açí, per consellar e acordar ab vós sobre los dits affers; e per res no y haze falla, car tals són que no sofferen lagui ne dilació alguna. — Scrita en Barchinona, divendres, a .xiii. juny .M cccc x." 109.

109. A.C.A., Generalitat, reg. N-633, fol. 106.

El día 18 de junio se celebraron las exequias por el rey Martín. Terminada la ceremonia, el mismo mediodía, el papa Benedicto emprendía viaje hacia Tortosa, donde pasó parte del verano.

A la muerte del rey, Violante dejó el monasterio de Pedralbes y se trasladó a Barcelona, para instalarse en su residencia de la plaza de Santa Ana. El mismo día de los funerales escribió al arzobispo de Zaragoza: le refiere que habían acudido a Barcelona Iucef Çadoch y Samuel Paçagon, representantes de la aljama de los judíos de Calatayud, para presentarle cierta súplica en nombre de aquélla; pero que ambos han partido de la ciudad sin despedirse: "creem que per pahor del temps", dice la reina disculpándolos. Pide al arzobispo que resuelva él la petición de aquella aljama, ya que ella no puede hacerlo "per la cuyta de nostra partida de Barchinona"¹¹⁰.

La reina Violante desaparece de Barcelona y se instala en la residencia de Valldaura, rodeada de frondosos bosques: allí será difícil para autoridades y pueblo controlar las idas y venidas de correos y embajadores.

A la muerte del rey, los diputados del General eran Ramon Desplà, el obispo de Vic y mosén Jaume March. En el mes de julio de 1410 este último, de ochenta años de edad, fue atacado por la epidemia (*glànola*). El día 24 se agravó el enfermo, y, a "hora de completes", Ramon Desplà escribió al obispo de Vic para comunicarle que aquél se encontraba muy mal y ya deliraba a causa de la fiebre. Añadía que creía necesario que el obispo acudiera a Barcelona para la elección de un sucesor, cosa difícil dada la situación del momento. El enfermo murió, y con fecha 27 de julio Ramon Desplà comunicó la noticia al obispo de Vic, y añadía que, habiendo muerto mosén Jaume March, "condeputat vostre e meu", debían reunirse lo antes posible para "concordar e provehir sobre la elecció faedora de bona persona; car, per guardar e preservar vós e mi e la administració que tenim de sinistres, inconvenients, perills e dans, és bé necessari de obrir-hi tots los ulls, e no passar ab los ulls cluchs, attès lo temps e cas presents. E plàcie-us que per res no y hage falla, car ja, senyor, podets veer la necessitat si'n requir. — Scrit en Barchinona, diumenge, hora de vespres, a .xxvii. de juliol..."¹¹¹. La familiaridad de estas líneas refleja, casi con gracia, el nerviosismo ambiental.

110. Véase documento núm. 24.

111. A.C.A., Generalitat, reg. N-633, fols. 110 y 111.

En Valencia también se producen manifestaciones y existe temor por lo que pueda suceder. Ante el peligro de disturbios, ya la primera semana de junio el Consell organiza a los ciudadanos en centenas, cincuentenas y decenas, preparados para una posible defensa¹¹². Llegan cartas de los aspirantes al trono, entre ellas una del duque de Gandía, el 13 de junio, reclamando y justificando sus derechos a la sucesión. El Consell le contesta que en la próxima "reunión universal" decidirían lo que creyesen conveniente, pero que nunca los jurados ni el arzobispo de Sevilla habían hablado de él, ni de palabra ni por escrito¹¹³. El 18 de julio hubo sesión del Consell: "En aprés, allí mateix lo dit Consell féu llegir en alta veu, entesament, una letra del molt alt senyor don Jayme, comte d'Urgell; en la qual per ell era rahonat que li's pertanyia per justicie lo realme e Corona d'Aragó, ab paraules de recomendació de justicie. A la qual letra procehí lo Consell que fos feta letra responsiva, ab abtes paraules, que: en lo Parlament que's tendria per tots los regnes, seria, ab sobirana diligència e veritat e feeltat, sabut qual degués succehir en rey e senyor de totes les terres de la dita Corona"¹¹⁴.

A mediados de agosto de 1410, el Consell de Valencia tuvo que salir al paso de los propaladores de candidaturas reales, ordenando que en público observaran un comportamiento prudente. Andarían exaltados los ánimos cuando el Consell se vio obligado, en abril de 1411, a dictar una orden en que se prohibía discutir en la vía pública sobre quién tenía más derecho a la sucesión real, porque aquella cuestión sólo debía ser decidida por el Parlamento del reino¹¹⁵.

Tras la muerte del rey, Violante, en Barcelona, prepara su traslado a la residencia de Valldaura una vez celebrados los funerales reales. Antón de Luna sigue en Zaragoza, y allí le envía la reina tres cartas, fechadas los días 13, 18 y 20 de junio. Violante sigue recriminándole el giro de su política hacia el partido del conde de Urgel, después de haberle ofrecido siempre a ella su adhesión y la defensa de la candidatura de su nieto Luis. En la segunda carta llega a decirle: "Nós havíem gran desplaer, lo major que haver poríem, que vós façats valença ni ajuda al comte d'Urgell, veent com lo dit comte és contrari

112. Archivo Municipal de Valencia, Manuals del Consell, A-24, fols. 242-244.

113. *Ibid.*, fol. 246.

114. *Ibid.*, fol. 262.

115. *Ibid.*, fols. 272 y 348.

nostre et pugna contra nostra honor et contra nostra justícia. Et si u feya per via de justícia, no ns seria desplaent encara que obtengués sa intenció, puys dret lo y donàs. Mas ab semblants maneres que ell ha tengudes et tan notòries a tot hom, devets pensar com nos desplau que vós siats son valedor”¹¹⁶. El contenido de la carta fechada el 20 de junio refleja el disgusto de Violante por el viraje de Luna: respondiendo tal vez a una protesta de éste, le manifiesta que realmente ordenó a sus vasallos de Aragón ponerse bajo las órdenes del arzobispo, que hasta el momento era su amigo y servidor más fiel y seguro; por tanto, debe procurar reconciliarse con él, cumpliendo así lo que tantas veces había prometido.

La primera quincena de julio Violante se instala en Valldaura. Al parecer, por estos días estuvo afectada por una dolencia de cierta gravedad, pero que no duró muchos días, como ella misma refiere en algunas de sus cartas. Lo cierto es que entre el 20 de junio y el 18 de julio casi no hay correspondencia: sólo una carta al abad de Montserrat, enviándole una limosna de treinta florines y el ruego de que la comunidad y los ermitaños hagan plegarias por la salud de la reina y por la sucesión del reino¹¹⁷.

En toda su correspondencia, la obsesionada Violante presenta su objetivo con más o menos solemnidad, según los destinatarios. Sus argumentos básicos son varios: en primer y principal lugar, que su nieto Luis de Anjou es el heredero directo de los derechos reales de Juan I; por tanto, por este su abuelo materno es descendiente en línea directa y legítima de la casa real de Aragón, y por su padre, descendiente directo y legítimo de los reyes de Francia. La abuela hace constar así que ninguno de los pretendientes al trono de Aragón puede ofrecer, como su nieto, tantos reyes en su árbol genealógico. En segundo lugar, en sus cartas aparece constantemente citada la embajada de su yerno Luis de Anjou, que demandaba del rey Martín la sucesión para el nieto de Violante. Ésta insiste a menudo en el estudio de los testamentos reales de Aragón. Y, según dice, tiene siempre disponibles copias de las proposiciones presentadas al rey Martín por los embajadores franceses. Estas proposiciones y demandas, hábilmente presentadas por su secretario Gallach, aparecen como tenidas en cuenta por el rey Martín y por las cortes, y su aplicación o admisión fue sólo

116. Véase documento núm. 23.

117. Véase documento núm. 26.

interrumpida por la prematura muerte del rey. También insiste Violante en la necesaria urgencia de que se reúna el Parlamento general, para tomar así una pronta decisión en el nombramiento de sucesor. Y no falta en muchas de sus cartas la mención de la que llama "última voluntad" del rey, sencillo monosílabo que la experta pluma de Gallach convierte en una voluntaria y solemne disposición real. Estos argumentos básicos de Violante los veremos esgrimidos a menudo en su correspondencia.

En sus cartas Violante de Bar ignora, o finge ignorar, la renuncia que firmó su hija antes de casarse, cediendo sus derechos de sucesión al trono del reino de Aragón en favor de su tío el rey Martín¹¹⁸. Más adelante veremos cómo finge descubrir esta renuncia, que probablemente toda la corte conocía.

Instalada en la residencia de Valldaura, y repuesta al parecer de su dolencia, sigue moviendo sus resortes familiares al otro lado de los Pirineos, así como se vale de todos los medios a su alcance, tanto políticos como cortesanos, en el reino de Aragón. Este proceso de su actividad epistolar desde el recoleto bosque de Valldaura se inicia con una carta fechada el 18 de julio, dirigida a las autoridades de Valencia, a los diputados del General y, en los mismos términos, a las autoridades de Játiva, Alcira, Morella, Castellón del Campo de Burriana y Alicante, al lugarteniente del gobernador ultra Jijona y a las autoridades de Orihuela. Les dice que ya los supone enterados de la embajada de su yerno al rey Martín, en demanda de la sucesión del reino para su hijo, llamado también Luis de Anjou. Les hace presente que, desde la muerte del rey, su yerno y todos los reyes y señores de su linaje coinciden en el propósito de demandar la sucesión por justicia, con la conformidad "dels staments de la terra". Se lo comunica para que se preocupen de que el Parlamento general se reúna lo antes posible, a fin de examinar y decidir a quién corresponde en justicia la corona: "Axí com lo senyor rey nostre frare, en sos darés dies, ha ordenat e disposat que vostre rey e senyor sia aquell al qual sia atrobat pertànyer per justícia, com lo negoci és de tal natura..., que la triga lo fa molt perillar." Entonces serán convocados todos los pretendientes y debidamente escuchadas sus alegaciones; pero hace constar que úni-

118. Violante, hija de Juan I y de Violante de Bar, antes de casarse con Luis de Anjou, conde de Provenza, renunció sus derechos de sucesión en favor de su tío el rey Martín, con fecha 12 de octubre de 1400: A.C.A., C., reg. 2312, fols. 6v-7v.

camente su nieto es descendiente directo de los reyes de Aragón, así como de los de la casa de Francia. También recalca la reina las ventajas territoriales que esta elección podría reportar, y les pide que se preocupen por la rapidez de las decisiones ¹¹⁹.

Después de esta extensa declaración de hechos y posibilidades, el mismo día escribe Violante al obispo de Valencia y le expone que, muerto el rey Martín, la sucesión del reino corresponde a su nieto Luis de Anjou, como había sido ya solicitado por los embajadores de su padre, Luis de Jerusalén y de Sicilia, en vida del rey Martín; y aquí, fingiendo haber sido admitida la demanda, añade: "Et durant aquesta requesta, la qual se'm metia en via de execució, lo dit senyor rey és mort, après mort del qual havem entès la justificada e bona intenció que vós havets haüda en aquests afers, la qual cosa par ben vostra." Como él es la principal persona del reino de Valencia, le ruega que active la reunión del Parlamento general para resolver cuanto antes el pleito de la sucesión. Dice que la carta es breve porque ya ha escrito otra larga a los diputados del General, y como él es uno de ellos, tendrá ocasión sobrada de leerla. Resulta curiosa la ingenua exposición que hace Violante de la última voluntad del rey Martín ¹²⁰.

Este día 18 de julio parece dedicado exclusivamente a destinatarios del reino de Valencia, porque, después de haber escrito a las autoridades y al obispo, dirige la reina una tercera carta a un grupo de la nobleza valenciana, encabezado por los Centelles, a los que, tras hacerles las mismas recomendaciones que a los anteriores, ruega "que tingats tota honesta e sàvia manera que los embaxadors que en aquesta congregació vendran sien persones sàvies, enteses e, sobretot, de bona consciència, amants Déu, veritat e justícia" ¹²¹.

Durante el mes de julio, Violante ha convocado en su residencia de Valldaura una reunión o conferencia de embajadores: los del infante de Castilla, Ferrando de Vega y el doctor Juan González de Acevedo; los de su yerno, que ya están en Barcelona, y Robert de Châlus, senescal de Carcasona, el primero que ha llegado de los embajadores del rey de Francia. En esta reunión se trató largamente de las gestiones que se realizaban por ambas partes, así como de infinidad de otras

119. Véase documento núm. 27. Estas ventajas territoriales a que alude la reina Violante parecen algo dudosas.

120. Véase documento núm. 28.

121. Véase documento núm. 29. Al parecer, los Centelles ya no son urgelistas.

cuestiones, sobre las cuales encomendó Violante a los embajadores del infante que le escribieran para darle cuenta de las circunstancias y también, seguramente, de algunas exigencias y condiciones propuestas por ella. De todo ello espera del infante contestación escrita.

La reina dirige una carta al infante de Castilla, con fecha 29 de julio, en la que, tras un diplomático principio, hace una serie de comentarios afectuosos y familiares, en términos casi de adulación, que no parecen muy oportunos en momentos de complicadas tensiones políticas. Esta carta de Violante al infante de Castilla nos permite suponer que, tal vez, el pretendiente que más la preocupaba y tenía en vilo era el infante Fernando. Con frases muy halagüeñas, le habla de las buenas relaciones existentes entre Castilla y Francia, por lo que deben prestarse mutuo apoyo en estas circunstancias. Asegura que su yerno, el rey de Francia, el duque de Borgoña y los demás duques y señores de Francia que demandan esta sucesión para su hija o su nieto lo hacen con fundamento de justicia: no la pretenden contra justicia, sino que quieren que los derechos sean vistos y estudiados con seguridad y calma ¹²².

El día antes, 28 de julio, la reina había dispuesto que se dirigieran cartas con idéntico texto al obispo de Tarazona, a todas las ciudades del reino de Aragón y a algunos de los principales representantes de la nobleza aragonesa: en total, diecinueve destinatarios. Como en toda su correspondencia, se inician éstas presentando los problemas planteados por la muerte de Martín de Sicilia, las reclamaciones de los diversos pretendientes a la sucesión y la llegada de la embajada de Luis de Anjou al rey Martín, que reclamaba aquélla para su hijo Luis. A esta embajada, que se presentó también ante las cortes generales que se celebraban y luego ante el Consejo de la ciudad, "do havia gran multitud de pueblo", atribuye Violante la convocatoria a una reunión general que hizo el rey Martín a todos los representantes de las ciudades. Dice que aunque esta propuesta no llegó a realizarse por la pronta muerte del rey, se han abierto esperanzas a todas las autoridades y a los vecinos y habitantes de las ciudades, villas y lugares, al saber que a su muerte "a proferit per la boca la cosa que Dios quiere e ama, es a saber, que justicia sia dada en e sobre la successión antedita ad aquell a quien pertanescherà, de que hoviéremos e havemos en nuestro

122. Véase documento núm. 32.

coraçón tanta e tant grant alegría, que por la boca no la poríamos splicar, reputantes seer cosa divinal más que humanal". Los exhorta a continuar fieles a su opinión, "mayorment adtendida la última voluntad del dito nuestro hermano, en la qual ha ordenado e mandado el dito regno seer de aquell a qui pertanescerá por justicia, abriendo a nosotros carrera, la qual devedes seguir e de aquélla no deviar en alguna manera". Termina la carta con la recomendación de siempre: que la justicia se realice con la mayor brevedad posible ¹²³.

En Zaragoza se habían congregado nobles y eclesiásticos para tratar de organizar la futura reunión del Parlamento: ésta era su finalidad, pero los hechos se desviaron por senderos muy distintos de los propuestos. En la carta que les escribió el 30 de julio, Violante explica el motivo de la primera embajada del rey Luis, su yerno, al rey Martín: tras la muerte del primogénito, opinando aquél que la corona debía corresponder al pariente más próximo, y dado que éste era su hijo Luis de Anjou, nieto de Violante, se creyó en el deber de proponerlo como heredero, en vista de que ya más de uno se jactaba de merecer esa sucesión. El rey Martín había empezado a organizar las pertinentes comisiones de consulta, pero la muerte le sorprendió sin que aquéllas hubieran dado aún su dictamen. Como ya hemos visto en varias de estas cartas que comentamos, habla de la última voluntad del rey, y por gracia de la hábil pluma del secretario Bernat de Gallach, seguramente a instancias de la reina, el monosílabo "Hoc" pronunciado por el rey en su agonía se presenta como una serena decisión de última hora, envuelta en un acrisolado lenguaje jurídico, con variantes en cada ocasión que se cita. Así, a los reunidos en Zaragoza les dice que el rey, por descargo de su conciencia, había "mandado e ordenado en su última voluntad que la justicia sia dada en e sobre la dita successión ad aquell qui més prohisme será a la casa d'Aragó per línea recta, segunt que aquestas cosas constan por cartas públicas". Les ruega a continuación que, prescindiendo de parcialidades y bandos, procuren reunir cuanto antes la congregación general. Hace constar también que ni el rey de Francia ni los duques sus parientes quieren obtener nada por violencia ni favor, sino por justicia. Espera que los reunidos, personas prudentes y responsables, sabrán evitar escándalos, es decir, luchas, para encontrar una solución justa y pacífica y resolver el pleito sin discordias.

123. Véase documento núm. 31.

Y añade la repetida recomendación de que los elegidos para dictaminar sean “personas notables, discretas, savias e amantes Dios” ¹²⁴.

Cuando se dirige a personas de su confianza, la reina es más explícita en sus cartas y, prescindiendo de sus acostumbradas premisas, se extiende a contar la marcha de los hechos reales y las decisiones y actividades de sus colaboradores en Francia. Así lo hace con Pere de Fenollet, vizconde de Illa y de Canet, a quien explica largamente las nuevas que le llegan de sus parientes del otro lado de los Pirineos. Dice que ha recibido en dos días a tres “cavalcadors”, portadores de noticias del rey de Francia, del duque de Borgoña y del duque de Berry. Su hija, desde París, le comunica que piensa trasladarse a Béziers o a Narbona con su hijo y su futura nuera —una niña hija del duque de Borgoña, prometida a su hijo Luis—. Hace este viaje con conocimiento y consentimiento del rey y de los duques, que han delegado en el duque de Brabante su representación y la custodia de los intereses y aspiraciones de Violante de Anjou. Se lo cuenta así a Fenollet: “E ven en companyia lur lo frare del duch de Borgunya, qui dels afers de la successió d'aquest regne sobre lo acte o procés de justícia li és stat per lo rey [*el de Francia*] e per tots los senyors concordantment donat, e per ell agradablement pres càrrech special.” Y añade: “Lo rey e los dits duchs nos han fet saber que sobre aquets afers e la prosecució de aquells an cor de metre encontinent cos e béns, e tot quant que ha.” Dice Violante que aquéllos han ordenado a los senescales del Languedoc que presten obediencia a su hija en cuanto respecta a los asuntos de la sucesión. También han escrito a todos los estados de la Corona de Aragón, así como a los tres pretendientes: el infante de Castilla, el duque de Gandía y el conde de Urgel. La reina no menciona de qué asunto trataban estas cartas. Asimismo el rey y los duques habían informado al conde de Foix y al vizconde de Castellbò de que defendían la sucesión del nieto de Violante, por lo que esperaban que ellos siguieran también su opinión. Al final de su carta la reina recuerda a Fenollet que está convocada la primera reunión del Parlamento, a la que él tiene casi el deber moral de asistir ¹²⁵.

Se cruzan unas diplomáticas cartas entre Violante y el conde de Denia, referentes a las aspiraciones de su padre el duque de Gandía. En la suya hace constar la reina que la candidatura de su nieto está

124. Véase documento núm. 33.

125. Véase documento núm. 35.

apoyada por el rey de Francia y los duques, sus parientes, y menciona las pretensiones del infante de Castilla con estas palabras, que no dejan de reflejar la preocupación que le inspira este candidato: "De nostre molt car nebot, lo infant don Ferrando de Castella, sabem certament que ha aquexa matexa justificada e honesta intenció." Continúa insistiendo en las razones de su nieto, y termina diciendo al conde de Denia que de sus cartas ha dado cuenta a los señores de Francia, sus parientes. Refiriéndose a ellas, también escribe a Lluç de Bonastre, de la casa del duque, y a Bernat de Vilarig, procurador del duque de Gandía ¹²⁶.

A fines de agosto, Violante busca la opinión de los nobles reunidos en Peralada. Estos, en su mayoría también pertenecientes al obispado de Gerona, pretendían intervenir en las decisiones sucesorias durante el interregno, y para ello se habían agrupado en una organización permanente, con un consejo directivo, de forma que su opinión quedase respaldada incluso por sus estatutos. Asbert Satrilla, uno de sus miembros más influyentes, llamó a esta organización "la Unitat" del brazo militar del obispado de Gerona, y así la denomina Sobrequés i Vidal, descubridor de sus actas en el archivo notarial de Gerona ¹²⁷. En su carta, la reina, tras hacer las referencias acostumbradas a la embajada de su yerno al rey Martín, al apoyo del rey y de sus parientes de Francia, a la discusión de los derechos de los pretendientes y a la necesidad de que el Parlamento se reúna con la mayor urgencia posible, dice confiar en que los de "la Unitat" optarán por la solución de su nieto, que de todos los candidatos es el que presenta la mejor ascendencia real. Los insta a que acaten cuanto antes la voluntad real, expresada en el que llama testamento del rey Martín, quien a la hora de su muerte "ha ordenat e disposat que vostre rey e senyor sia aquell al qual sia atrobat pertànyer per justícia". Añade que han de ser rápidos en el obrar y decidir, puesto que "la triga lo fa molt perillar". Cartas con el mismo contenido e igual fecha, 24 de agosto, habían sido enviadas al obispo de Gerona y demás autoridades eclesiásticas, así como a los vegueres y otras autoridades del Ampurdán ¹²⁸.

Ya unos días antes, el 20 de agosto, como el Parlamento estaba convocado para el mes de setiembre y había que preparar la defensa

126. Véanse documentos núms. 36 y 37.

127. S. Sobrequés i Vidal, op. cit., págs. 187-251.

128. Véase documento núm. 39.

jurídica de los derechos de su nieto, pidió que aceptara ésta al gran jurista valenciano Joan Mercader. Como sabe que éste podría recelar de determinadas personas (los Cervelló), le asegura que ya ha convenido con ellos (Guerau, Berenguer-Arnau y Pere) que no opondrán obstáculo alguno a su actuación: incluso, si lo desea, le firmarán un testimonio escrito que se lo garantice¹²⁹. Es de suponer que esta petición tuvo una respuesta afirmativa, pues a fines de setiembre escribe Violante a Vidal de Blanes, su procurador general en Valencia, ordenando que sean nombrados abogados defensores de los derechos de su nieto al trono Guillem Çahera y Joan Mercader.

Si siguiendo cronológicamente el programa de la reina Violante, vemos que ésta, después de la carta contemporizadora al conde de Denia respecto a las aspiraciones de su padre el duque de Gandía, escribe a Joan de Foix, vizconde de Castellbò, y le dice que, aunque habían llegado a ella ciertos informes alejados de la realidad, ha conocido luego, por Arnau de Santa Coloma, su recto parecer respecto a los derechos de sucesión del reino de Aragón. Le agradece que mantenga la inclinación debida al parentesco que tiene con sus hijos y nietos, y, atendiendo a que por "la aliança e deute que havets ab la casa de França, que aquesta prosecució de justícia ha presa per pròpia, e per molts altres sguarts, no podiem pensar de vós que contra lur justificada volentat e en tan clara justícia com nostres néts han, a la qual no ha negun contrari fundat, vós venguésets acordadament en ajuda o favor de negú", le pide por ello que no favorezca más que a los de su opinión: de esta forma alcanzará no sólo honores, sino también "condigna retribució de mèrits"¹³⁰. A principios del año siguiente, con fecha 20 de enero de 1411, Violante reiteró a Joan de Foix la devolución de la baronía de Castellbò y sus dependencias, caso de que la corona de Aragón fuese otorgada a su nieto, lo cual confirma la insistencia en pedirle su apoyo¹³¹. Le promete también que, caso de que hubiera resistencia a la proclamación de su nieto y se llegara a las armas, le daría el sueldo que es costumbre pagar a la gente de armas en Cataluña.

Violante no cesa en su busca de apoyos para la candidatura de su nieto: así, el 28 de agosto de 1410, en Valldaura, prepara un pe-

129. Véase documento núm. 38.

130. Véase documento núm. 40.

131. Véase documento núm. 63.

queño memorial para Antoni Rigau, que viaja a Sicilia para entrevistarse con Bernat de Cabrera. Dice Violante que aunque la situación es complicada, puede explicarla muy bien Antoni Rigau, porque ha sido testigo presencial: la referencia oral será mejor y más eficaz que la escrita. La reina desearía que Bernat estuviese en estas tierras de acá, para ayudar a buscar solución a tan complicados asuntos, en los que va y está comprometida la paz del reino¹³².

Como ya hemos dicho antes, Violante de Bar había fingido siempre ignorar la renuncia que, con fecha 12 de octubre del año 1400, había hecho su hija de sus derechos de sucesión al trono de Aragón en favor de su tío Martín el Humano. Sólo en una carta del 1 de octubre de 1410, dirigida al senescal de Provenza, Pere d'Arsèguel, barón de Grimaut, le ruega que le remita una copia de ese documento, porque la han pedido a Carolí, el secretario de su hija Violante de Anjou, y éste ha respondido que si renuncia alguna se hizo, "que no's recorda que jamás fes", en todo caso la recibió un escribano real llamado Pere Leydet, que ahora está al servicio del senescal. Termina recomendándole que cuide de los asuntos del señor de Venterol, que lleva en Aragón largo tiempo como embajador de su yerno Luis de Anjou¹³³.

LA SITUACIÓN EN LAS FRONTERAS Y LA EMBAJADA A NÁPOLES

Reunido el Parlamento en Barcelona el día 30 de setiembre de 1410, en la sesión de la tarde se presentó Francesc Satrilla, procedente de Cerdeña, que traía una carta de Pere Torrelles, gobernador de la isla. En ella aludía a los avisos que había transmitido con anterioridad mediante Ramon de Perellós, respecto al peligro que se cernía sobre la isla de Cerdeña, y narraba los ataques de Casano Doria y como éste se apoderó de Longosardo. En posesión ya de Castell Genovés, aquél atacó Longosardo con cuatro naves, en una de las cuales iba el rebelde Artal de Alagón. Tras hacer desembarcar toda su gente el 16 de agosto, que era sábado, pusieron sitio a la torre de San Jorge, y los defensores, acobardados, el día siguiente, domingo, enarbolaron el estandarte genovés y se rindieron a los atacantes, que avanzaron hacia la

132. Véase documento núm. 41.

133. Véase documento núm. 47.

población. Longosardo estaba castigada por la peste y escasamente defendida por una pequeña guarnición; sus integrantes se refugiaron de momento en la torre de Santa María, junto al mar, pero, aunque disponían de provisiones suficientes para resistir y esperar auxilio, pronto optaron traidoramente por rendirse. Mientras, ante la demanda de socorro llegada de la villa de Alger, Pere Torrelles había enviado unos setenta hombres de a caballo, bajo el mando de Jordi de Caramany, y una galera armada, pues se tenían noticias de que la escuadra de Ladislao de Nápoles acudía en ayuda de las naves genovesas que habían atacado las costas de Cerdeña. Con esta carta, presentada por Andreu de Biure y Francesc Satrilla, sus representantes, el gobernador pedía también ayuda económica y hombres para atender a la defensa de la isla ¹³⁴.

Tras la lectura de la carta, tomó la palabra Satrilla, quien, hablando en nombre del tutor de Fadrique, conde de Luna, pidió al Parlamento que se tomara interés por éste. Dijo también que había llegado a Cerdeña noticia de que Ramon Torrelles, el hermano del gobernador, después de la muerte del rey Martín, había estado preso mucho tiempo en el *castell nou*, y que gracias a la intervención de los concellers había obtenido la libertad, aunque condicionada a no poder salir de la ciudad de Barcelona. Satrilla, en nombre de Pere Torrelles, suplicó al Parlamento que se interesara por la libertad completa y sin condiciones de Ramon Torrelles, que en realidad representaba a su hermano en la tutoría de Fadrique. Si se inquieren los motivos de esta prisión, cabe suponer que tal vez las patrullas que recorrían Barcelona en busca del gobernador de Aragón, en su fracaso, optaron por otra víctima, relacionada con el mismo pretendiente a la corona.

Volviendo a las galeras que atacaron las costas de la isla de Cerdeña, recordemos que éstas eran genovesas, y que en aquellas fechas el gobernador de Génova era el marqués de Montferrato, tío del conde de Urgel, circunstancia que no favorecía el interés del Parlamento de Cataluña hacia los derechos de éste ¹³⁵.

En la sesión del Parlamento del 27 de noviembre se habló de los preparativos de un estado de alerta por la parte de la ciudad de Murcia, organizados por el infante de Castilla. Habían llegado estas noti-

134. La carta estaba fechada en Cállor el 3 de setiembre de 1410. Véase Co.do.in., A.C.A., I, págs. 238 y sigs., núm. 10.

135. Co.do.in., A.C.A., I, págs. 234 y sigs., núm. 9.

cias de la villa de Orihuela, comunicadas desde Valencia con fecha 20 de noviembre. Acompañaba esta carta otra del obispo Hugo de Valencia (Huc de Llubia) y de los brazos eclesiástico y real de esta ciudad: en ella informaban de que el domingo 9 de noviembre se había hecho pregón público en la ciudad de Murcia para anunciar que el infante había firmado treguas con el rey de Granada, sin fijar el tiempo de su duración; por tanto, se ordenaba respetar a los súbditos del rey granadino, así como sus bienes. Se disponía asimismo que los *frontalers* de la ciudad de Murcia se mantuvieran en sus puestos, sin ausentarse de la ciudad. También se había sabido que la gente de Murcia apartaba sus ganados de la parte de Orihuela y los conducía hacia la parte de Nules, cerca del campo de Lorca, alejándolos de la frontera. El 6 de noviembre había salido de Murcia un recaudador con cinco cargas de moneda para el infante; pero en las proximidades de Sesa, a siete leguas de Murcia, se encontró con un portero real enviado por el infante con la orden de que aquel dinero se quedara en la ciudad de Murcia, para atender a los gastos de Pedro Manrique, que ya estaba en Murcia como capitán de quinientas lanzas.

A las preocupaciones por la grave situación de Cerdeña, amenazada e invadida la isla con la protección de Génova, vinieron a sumarse los peligros derivados de las aspiraciones del vizconde de Narbona, que alegaba derechos sobre aquélla. Y en el sur del reino, otra causa de inquietud eran las disposiciones ofensivo-defensivas del infante de Castilla por la parte de Murcia. Veamos lo que sucedía por la parte norte del reino. El 2 de setiembre de 1410, el secretario de Violante, Bernat de Gallach, preparaba un memorial que el embajador Ramon de Conesa debía llevar a Italia en su embajada al rey Luis de Anjou, el yerno de Violante de Bar. En uno de sus apartados se hacía referencia al financiamiento de los gastos del compromiso, y señalaba también la impresión de poder y fuerza que debía respaldar a los pretendientes. Para alcanzar estos fines se contaba con la colaboración de la corona de Francia y de los demás parientes de la reina Violante de Bar, que habían ofrecido protección a su nieto. Así se alude en este memorial a ambas cosas, el dinero y la fuerza: "E per ço és obs que sia feta enans gran providència de les dues coses desús dites: ço és d'argent, per ço que tire voler de gents en afecció contrària; ítem, spic de gent en frontera, per dar-los entenent que si aquesta justícia no's fa, que

costarà e guerra serà" ¹³⁶. Después de estar en Italia, Ramon de Conesa, por encargo de la propia reina, pasó a Sicilia para entrevistarse con Bernat de Cabrera y exponerle el contenido del memorial.

En la sesión del Parlamento del 6 de diciembre se presentó Oliver de Gleu, embajador del rey de Navarra, portador de una credencial de éste, fechada en París el 7 de noviembre, en que manifestaba su deseo de pasar unos días en Barcelona, aprovechando su viaje de regreso a Navarra. El embajador solicitó que se despacharan lo antes posible los salvoconductos para su señor, que había iniciado el viaje y tal vez estuviera ya en Narbona. El Parlamento le comunica que agradece la visita del rey de Navarra, y delega a Ramon Xatmar para que vaya a su encuentro, provisto de toda la documentación oportuna de salvoconductos y cartas para el gobernador del Rosellón, el veguer de Gerona y demás autoridades de la zona que ha de recorrer. Ramon Xatmar ha de salir a esperarlo en la frontera y acompañarlo durante su estancia en el principado ¹³⁷.

El 8 de diciembre, por la tarde, el arzobispo de Tortosa reunió en su residencia a varios parlamentarios, para estudiar la resolución de algunas cuestiones de interés. En esta reunión se presentó un escudero del vizconde de Castellbò, llegado de Francia, y refirió que en la frontera se hallaban aparejados unos cuatro mil hombres de a caballo, al frente de los cuales estaba el famoso capitán Borrado ¹³⁸, con el propósito de invadir rápidamente Cataluña. El arzobispo ya conocía la noticia por Oliver de Gleu, el embajador del rey de Navarra, que al pasar la frontera había advertido estos movimientos de tropas. (Cabe preguntarse si estos preparativos eran fruto de la embajada de Violante a su yerno Luis de Anjou aconsejándole que pusiera "spic de gent en frontera", con el único objetivo de intimidar a los que habían de decidir sobre la sucesión del reino.) Ante estas amenazadoras nuevas, los reunidos en la residencia del arzobispo dispusieron con urgencia una serie de medidas, para someterlas a la aprobación del Parlamento, en sesión extraordinaria. Todas estas disposiciones estaban encaminadas a la defensa del reino: en primer lugar, era urgente enviar espías a la frontera francesa, para averiguar cómo se hallaban distribuidas las tropas amena-

136. Véase documento núm. 43.

137. Co.do.in., A.C.A., I, págs. 312-314, núms. 39 y 40.

138. Co.do.in., A.C.A., I, pág. 316, núm. 42. (Cabe sospechar una mala lectura de Boticaut.)

zantes. Convenía poner esta noticia en conocimiento de los embajadores que estaban en Aragón, en Valencia y en el Pallars. Debían consultar con las autoridades competentes y también con el papa Benedicto. Había que enviar aviso a las respectivas fronteras, a fin de que todos los delegados fronterizos aseguraran la defensa. Se prohibió la exportación de caballos y rocines y de toda clase de armas. Como era indispensable para la defensa disponer de un buen ejército en pie de guerra, se dio orden de reclutar mil bacinetes, mil *pillards* y otros mil ballesteros de a caballo. Por último, se comunicó a los pretendientes que no movieran armas, pues si lo hacían, la *terra* —es decir, las autoridades— tendría por suyos los derechos del pretendiente que intentara alterar el orden. Como todas estas disposiciones debían contar con la conformidad de Valencia y de Aragón, se convocó a una sesión extraordinaria del Parlamento, a fin de alcanzar con la mayor rapidez posible la aprobación de aquellas medidas.

Más adelante, a lo largo del año 1411, la condesa Margarita de Cominges intentó algunas incursiones para apoderarse del Valle de Arán. Los araneses, por carta y relación de su capitán Francesc d'Erill, dan cuenta de esta invasión, señalan que son pocos para defenderse y que están faltos de armas y de artillería, y llegan a decir que, antes de entregarlas, prenderán fuego y arrasarán las poblaciones atacadas por las tropas de la condesa de Cominges. Y así sucedió, pues en la sesión del Parlamento del 12 de octubre compareció un emisario del Valle de Arán y presentó un escrito en que se refería que un nuevo ataque de las fuerzas de la condesa de Cominges les había obligado a retirarse, y que antes que rendirlos entregaron a las llamas, destruyéndolos, varios pueblos, entre ellos Puyo de Bensost, Lés y parte de Viella. Reiteraban en este escrito que si no recibían pronto socorro, no podrían ya defenderse, y añadían que, amparados en los privilegios reales, esperaban un eficaz auxilio y que el Parlamento atendiera al avituallamiento y refuerzo de los castillos de Lés y de Bensost. En descargo de su responsabilidad, los habitantes del Valle de Arán pedían testimonio, con carta pública, de la presentación de este escrito. El gobernador ofreció dar la pertinente respuesta ¹³⁹.

Dos meses después, en la sesión del 16 de diciembre, se leyó una carta de Ramon Satrilla, gobernador de Cabo Lugudor, en que comu-

139. Co.do.in., A.C.A., II, pág. 117, núm. 111.

nicaba un nuevo ataque del vizconde de Narbona, que se había apoderado de Longosardo. Refería también en ella la ayuda recibida de los hermanos Juan y Vicentello de Istria ¹⁴⁰.

En setiembre de 1410, las inquietudes políticas de la reina Violante de Bar se reflejaban en los memoriales redactados para las tres embajadas que estaba organizando: una a su yerno Luis de Anjou, que estaba en Italia; otra a su hija Violante de Anjou, que se hallaba en París, y otra a la reina Beatriz de Castilla y al infante Fernando. Esta última fue encomendada a fray Ramon Caxal, provincial de los Mercedarios; pero el memorial redactado para él había de seguir un camino muy distinto al del embajador: debía llevarlo Joan Llorens, de la casa de la reina, dando un largo rodeo, vía Játiva, a fin de evitar el paso por tierras leridanas y los dominios de Jaime de Urgel y, luego, los de Antón de Luna por tierras de Huesca y de Zaragoza. Era éste también portador de una carta credencial para el notario de Játiva Joan de Gallach, hermano de Bernat de Gallach, secretario de Violante. La reina le ruega en ella que oriente a Llorens sobre qué camino debe seguir para entrar en Castilla sin exponerse a peligros, y además, alarmada por la noticia llegada de Valencia referente al proyecto del Consell de organizar un estudio jurídico sobre los derechos de los pretendientes al trono de Aragón, pide a Joan de Gallach que haga secretas indagaciones respecto a su certeza, y, en caso afirmativo, que ponga todo su empeño en desviar y retardar el hecho ¹⁴¹. Las investigaciones de Joan de Gallach y su actuación surtieron su efecto, pues el nombramiento por el Consell de Valencia de esta comisión para el estudio de los testamentos reales y de los derechos de los pretendientes a la sucesión se retardó hasta marzo del año siguiente ¹⁴². Y unos meses después se pagaban las copias de los testamentos reales ¹⁴³.

EMBAJADA A LA REINA BEATRIZ Y AL INFANTE DE CASTILLA

La noticia del proyectado matrimonio de Fadrique con una hija del infante de Castilla levantó, en setiembre de 1410, un gran revuelo tanto en el Parlamento de Barcelona, recién reunido, como en la misma

140. Co.do.in., A.C.A., II, pág. 553, núm. 276.

141. Véase documento núm. 45.

142. Archivo Municipal de Valencia, Manuals del Consell, A-24, fol. 330v.

143. *Ibid.*, fol. 346v.

ciudad. Inmediatamente se pusieron emisarios en movimiento, para indagar qué relación podía tener con ello el papa Benedicto XIII; pero éste, con evasivas respuestas, manifestó su ignorancia del proyecto.

La reina Violante, siempre tan expeditiva en sus decisiones, promovió la embajada a Castilla, con la que remitía al infante el texto de la legitimación hecha por el rey Martín a su nieto, que le permitía alcanzar el dominio del reino de Sicilia, pero no reinar en Aragón. El embajador, fray Ramon Caxal, maestro general del Carmen, debía prevenir al infante Fernando de la poca probabilidad del éxito político de Fadrique, y proponerle luego el matrimonio de un hijo o una hija suyos con una nieta o un nieto de Violante.

Con fecha 13 de setiembre estaba dispuesto el memorial para mestre Caxal, a quien debía entregárselo en Castilla Joan Llorens, de la escribanía de la reina. En él dispone Violante que mestre Caxal vaya primero a presencia de la reina Beatriz, y, una vez obtenido su parecer sobre las materias que ha de tratar y las consultas que debe hacerle, se entreviste luego con el infante.

El embajador explicará a la reina Beatriz cómo a la muerte del rey Martín aparecieron muchos competidores aspirantes al trono de Aragón: uno de los principales, el infante de Castilla, y otro, Luis de Anjou, el nieto de Violante. El infante había transmitido dos embajadas al reino de Aragón: una en vida del rey Martín y la otra después de su muerte. Luis de Anjou, yerno de Violante, había enviado también dos embajadas al reino de Aragón y principado de Cataluña, con el apoyo del rey de Francia y de los duques de Berry y de Borgoña. Mestre Caxal referirá asimismo a la reina Beatriz las entrevistas que mantuvieron en Valldaura, ante la reina Violante, los embajadores de Luis de Anjou y los del rey de Francia con los embajadores del infante de Castilla, y los pactos de mutua ayuda que propusieron según cuáles fuesen los resultados de la elección del nuevo rey: avenencias y conclusiones que ambas embajadas remitieron, respectivamente, a Francia y a Castilla. Mestre Caxal debe inquirir el parecer de la reina Beatriz sobre la conveniencia de confirmar las alianzas convenidas en Valldaura, con un compromiso matrimonial entre un hijo del infante y una nieta de la reina, o entre la hija menor del infante y el hijo segundo de Luis de Anjou, nieto también de Violante: compromiso que podría ser inmediato o atendiendo al resultado de la elección del nuevo rey.

Solucionadas estas consultas con la reina Beatriz y habido su con-

sejo, irá mestre Caxal a presencia del infante y podrá hacer las propuestas con seguridad. En caso de que el infante no llegue a confirmación de esas propuestas matrimoniales, el embajador se afirmará en los convenios de Valldaura y pedirá al infante que sobre las seguridades y firmeza de los mismos escriba a la reina Violante. (Ésta, en realidad, lo que así pretende es la confirmación escrita de los convenios de Valldaura.)

En cuanto a la noticia propagada durante estos días de setiembre, respecto a la propuesta matrimonial de Fadrique, el hijo de Martín de Sicilia, con una hija del infante, debe hacer presente a Fernando que aquél, dada su ilegitimidad, no puede suceder en el reino, pues su abuelo sólo lo legitimó para suceder en el reino de Sicilia. De esta legitimación mestre Caxal entregará al infante la copia que tiene en su poder en Castilla, a fin de que no sea sorprendido por determinados intereses particulares, como lo fue el Parlamento de Cataluña.

El embajador referirá también al infante la actitud del conde de Urgel, que capta voluntades ofreciendo recompensas y amenazando a los que no siguen su opinión¹⁴⁴. Y le manifestará asimismo que el pueblo quiere pronta resolución por justicia, como dispuso el rey Martín en sus últimas horas. (Alusión al "Hoc" pronunciado el día de su muerte.)

De los resultados de todo ello mestre Caxal debe informar a la reina Violante, asegurándose de que el correo o correos que le envíe no pasen por tierras del conde de Urgel ni de Antón de Luna. Si mestre Caxal cree preferible mandar como correo un fraile de su orden, puede hacerlo; pero siempre con todo secreto. Ha de procurar obtener respuesta escrita lo antes posible, tanto de la reina Beatriz como del infante, y si considera oportuno permanecer él más tiempo en Castilla, se limitará a remitir estas respuestas por el camino más rápido y seguro que pueda.

Una copia de este memorial fue remitida, por el consejo de la reina, a fray Simó Savall, para que si se daba el caso de que mestre Caxal no fuera encontrado, o no pudiera realizar la embajada, fuera él a Castilla en su sustitución.

144. Véase documento núm. 46.

EMBAJADA A PARÍS PARA VIOLANTE DE ANJOU

En octubre de 1410 se disponen a emprender viaje hacia Provenza y Francia, como embajadores, Dalmau de Castellbisbal y Guillem Urballé, "almoiner" (limosnero) de la reina. Deben entrevistarse primero con Violante de Anjou, y después han de trasladarse a París para encontrarse con los duques de Borgoña, de Berry y de Brabante, y, si es conveniente, también con el rey de Francia. En el extenso memorial de su embajada se expone toda la actividad desarrollada por la reina Violante de Bar, así como sus planes en favor y defensa de los derechos de su nieto. Este documento muestra la confianza de Violante y de su hija en Andreu Febrer, quien, desplazado a la corte de Provenza como asesor y consejero de Violante de Anjou, aparece aquí como el eficaz agente de madre e hija no sólo en Provenza, sino también en París, ante la corte francesa.

Se dispone en el memorial que, en primer lugar, Dalmau de Castellbisbal y mosén Guilleumas —como suele llamar Violante a su limosnero— deben exponer, tanto a la reina como a su consejo, la situación favorable en que se halla el pleito de la sucesión, tanto para ella como para su esposo, y el gran honor que pueden alcanzar si el proceso es bien llevado. Expondrán asimismo a Violante que su madre está muy admirada de la lentitud y el poco esfuerzo que pone en obtener la sucesión, mientras ella está siempre pendiente del caso: ya debía haber tratado la venta o hipoteca de gran parte del patrimonio de su esposo, para lograr la deseada consecución de sus derechos. Si el proceso está en buen camino, es gracias a los dispendios, influencias y empeños políticos que su madre ha movido, con la ayuda material y el buen consejo de sus fieles partidarios, que no vacilan en exponer sus personas y bienes para apoyar su causa, a pesar de la diversidad de opiniones existentes en estos momentos, dada la afluencia de competidores. Entre ellos el conde de Urgel, quien con grandes promesas y donativos, y otras maneras, captando voluntades hacia su opinión, mueve gran propaganda. También recluta gente de armas, como han denunciado los embajadores del rey de Francia; y después de esta denuncia los embajadores del rey Luis han presentado una protesta, confirmándola ante el Consejo de Barcelona, como verá por la copia que le entregarán Dalmau de Castellbisbal y mosén Guilleumas.

Estos emisarios expondrán a su hija cómo todos los estamentos sociales de Cataluña se disponen a organizar el Parlamento, para proveer a la sucesión: si es posible, se elegirá en concordia cierto número de delegados, que, reunidos después en Barcelona con los elegidos en los reinos de Aragón, Valencia y Mallorca, tratarán de la elección de sucesor. En este apartado del documento hay unas frases de Violante que reflejan la gravedad de la situación, propicia a continuas peleas y discusiones entre los partidarios y defensores de los diversos aspirantes: “En lo qual ajust cové per necessitat anar ab armes tots aquells varons et cava[llers ...]ecció en la dita justícia, e açò per lo reguart [del comte d’Urgell et] sos aliats e valedors, qui fan continuament [pressions et menaces] a tots los desús dits, en special als principals.” (Los estragos causados por la humedad no permiten completar fielmente estas frases.) Le dirán los embajadores a Violante de Anjou que su madre, agotadas las joyas y rentas privadas, viendo que sus partidarios no podían atender a tantos gastos, se ha visto obligada a hipotecar las rentas de su casa —o sea, las “rendes per cambra”—, que ya tenían anteriores obligaciones. El próximo octubre ha de empezar a cubrir estas deudas, por lo que su hija, que ha de tener en cuenta todos estos compromisos de su madre, sobre los que le ha escrito y avisado ya varias veces, debería haber vendido o hipotecado algunas villas y castillos, o la baronía de Fercabunt. Por su parte, el rey su yerno también debería haber conseguido y remitido ya, por persona de confianza, unos cuarenta o cincuenta mil escudos, para cubrir así los grandes dispendios realizados por su madre para alcanzar éxito en la sucesión del reino. No debe olvidar su hija que serán ella y su esposo, el rey de Nápoles y Jerusalén, quienes se beneficiarán de estos préstamos y diligencias de Violante, cosa que hasta ahora no ha tenido muy en cuenta. Ha de pensar que si alcanzan el reino de Aragón, uno de los mejores señoríos del mundo, su esposo fácilmente obtendría el reino de Nápoles y muchos otros honores y favores. Aunque su hija se muestra algo negligente en este proceso de la sucesión, su madre, que lo vive más de cerca, está muy interesada en él, y ya habría vendido o hipotecado villas y castillos si hubiese hallado compradores; pero no ha podido hacerlo por la multitud de pleitos y litigios que tiene promovidos en todas sus propiedades. Contrastan con estas precarias circunstancias las maneras y procedimientos del conde de Urgel, quien no sólo pone en movimiento abundante dinero y joyas, sino que echa mano también

de sus propiedades y baronías, con ventas y donaciones, para asegurar así su pretensión a la corona aragonesa, "de fet e sens neguna justícia", como cree Violante. Tanto su hija como todos sus parientes de Francia deben estar al corriente de las intrigas que se suceden en la propia Barcelona y en su condado; que sepan cuánto hace el conde de Urgel, y piensen en lo que ellos deberían hacer, y no hacen, para ver al niño Luis de Anjou rey de Aragón, y sucedido después por todos sus descendientes; que imaginen cuál sería el desengaño si, por negligencia de todos, empezando por su hija, no se resuelve el litigio en favor de su nieto.

Recomienda Violante a su hija y a sus consejeros que provean de fondos a los embajadores, tanto a los de su yerno como a los del duque de Borgoña, para que puedan cumplir su cometido. (Así parece deducirse, pues hay varias lagunas en el texto originadas por la humedad.) Vuelve a insistir la reina en que si su hija no le remite la suma de dinero pedida, saldrán perjudicadas sus aspiraciones sucesorias, e incluso pondrá en peligro a su madre y a sus buenos seguidores y partidarios, con posibles daños en personas y bienes, que habrá que reparar "per vies de fet ab guerres et escàndels".

Los embajadores presentarán a Violante de Anjou las cartas que su madre había recibido del rey Luis, en las que éste abogaba por la rápida solución del proceso sucesorio. Luis de Anjou había otorgado poderes a su esposa para vender o hipotecar heredades y propiedades, y al no hacerlo ésta demostraba cierta negligencia culpable, ella, que debería ser la persona más interesada en el éxito de su demanda. No ha de escatimar esfuerzos por obtener los dominios de su padre el rey Juan I, le dice, y la amenaza con que, si retrasa el envío de la ayuda pedida, no recibirá más noticias de su madre, ni ésta le enviará más emisarios.

Refiere Violante de Bar que, a causa de todas estas complicaciones, peligros y disgustos, cayó enferma, y, como dice, "és venguda en grans accidents de sa persona, perillosos de mort, dels quals encara no és poguda perfetament retornar". Por ello, si Violante de Anjou no le remite las cantidades que le pide, a su madre le será mejor y más conveniente abandonar sus actividades en pro de la sucesión, y, por culpa de la negligencia de su hija, quedar apartada de todo y en peligrosa confusión, lo mismo que otras muchas personas notables que la acompañan en su empeño. Con todo, lamenta más la pérdida del reino

que el quebranto material y los peligros que pueda correr. Insiste en que el envío del dinero pedido sea un hecho y no una esperanza.

Conviene que, lo antes posible, Violante de Anjou procure que el duque de Borgoña, que lleva la responsabilidad en estos debates sucesorios, se preocupe de que su hermano el duque de Brabante la acompañe, con sus hijos Luis y Catalina, a residir en Narbona. Si por sus obligaciones el duque de Brabante no puede hacerlo, que el duque de Borgoña busque, entre los parientes de Francia, alguna persona idónea para acompañarla a Narbona. Insiste Violante de Bar en que su primo el duque de Borgoña movilice a todos sus parientes de Francia a fin de lograr, lo antes posible, la sucesión para el hijo de Violante de Anjou, lo que daría gran realce a su candidatura y mucho honor a la casa de Francia. Han de procurar en ello ir todos acordes, superando sus diferencias, si alguna tienen, y tomándose el mayor interés, como si se tratara de un asunto propio. Sigue extendiéndose aquí la reina madre en multitud de consejos y reflexiones para sus parientes de Francia.

Los emisarios informarán a Violante de Anjou de la propuesta de matrimonio de una hija del infante de Castilla con Fadrique, conde de Luna. Éste no puede pretender el trono, como podrá ver por la copia que le envía de la legitimación que le hizo su abuelo el rey Martín, según la cual no puede suceder más que en el reino de Sicilia, así como también por todos los testamentos reales, en los que para acceder al trono aragonés se exige siempre la sucesión por línea legítima. Comenta Violante de Bar a su hija que ese proyecto matrimonial procede del papa Benedicto XIII, que tiene interés en captarse el favor del infante de Castilla, y le pide que comuniquen por carta al infante las dificultades que existen para llevarlo a cabo.

Los emisarios, después de haber tratado de todo lo expuesto en este memorial con Violante de Anjou, tanto en presencia de su consejo como privadamente, le solicitarán que designe algunas personas de su confianza para acompañarlos a París, una de las cuales ha de ser Andreu Febrer. En París se entrevistarán con los duques de Borgoña y de Brabante, a quienes, después de entregarles las cartas de Violante de Bar, expondrán el punto en que se encuentra el proceso de la sucesión, como se resume en este memorial, y les dirán que se halla en buen camino para conseguir ver pronto a Violante de Anjou reina de Aragón, lo que redundaría en gran honor de la casa de Francia y prin-

principalmente de la suya, la de Borgoña. Además, serían más temidos de sus enemigos por el apoyo que podrían obtener de la nueva situación política de su primo Luis de Anjou, ahora ausente porque ha de atender a sus compromisos de conquista, de los que la reina está segura de que saldrá con honor y obtendrá fama internacional. (En estos felices augurios se traslucen las ilusiones y esperanzas de Violante de Bar.)

Insiste la reina en que su hija y el duque de Brabante, para alcanzar prontamente la conclusión del proceso sobre la corona aragonesa, se han de preocupar en especial por dos cosas muy necesarias: en primer lugar, han de resolver la cuestión económica, para poder atender a los dispendios necesarios, y, puesto que Violante ya ha empeñado todas sus joyas y tiene hipotecados parte de sus bienes, su hija debe hacer lo mismo con sus villas y castillos, e intentar, con la ayuda del rey de Francia, remitirle nuevos fondos, como le ha pedido varias veces. Cabe suponer que sus nobles parientes de Francia sabrán discernir muy bien las oportunas actividades que convenga realizar.

Advertirán los emisarios al duque de Borgoña, primo de Violante de Bar, que el proceso de sucesión se ve peligrosamente amenazado por las actividades del conde de Urgel y otros ya citados, como se ha expuesto ya en este memorial. Por tanto, Violante de Anjou debe remitir cuanto antes la suma que le ha pedido su madre —los cuarenta o cincuenta mil escudos—. De no hacerlo así, peligrará el éxito de su demanda, y por su lentitud necesitarán luego mayores cantidades.

La segunda cosa de que se han de preocupar es en preparar el viaje de Violante de Anjou. Ésta, con sus hijos Luis y Catalina, acompañados por el duque de Brabante y todo su séquito, han de trasladarse cuanto antes a Narbona, lo más cerca posible de la frontera, para que se vea en Aragón el gran interés puesto por Francia en el problema de la sucesión, tanto por el rey como por sus otros nobles parientes¹⁴⁵. Este interés deben demostrarlo no sólo con cartas y de palabra, sino también con obras, pues el conde de Urgel y sus partidarios comentan públicamente que los de la casa de Francia no se inmiscuirán en este proceso, porque ya mantienen otros entre ellos que les preocupan más. Comentan aquéllos asimismo que las embajadas las costea la propia reina Violante de Bar, y que por eso han venido tantas. Conviene, pues, contrarrestar estos comentarios con hechos notorios, ya procurando dar

145. Conviene recordar que Violante de Bar, prima del rey de Francia y del duque de Borgoña, estaba además emparentada con buena parte de la nobleza francesa.

rápido cumplimiento a lo que pide Violante de Bar, ya interviniendo en ello el duque de Borgoña, como cabeza y responsable, tal como ofreció hacerlo.

Referirán luego los emisarios al duque de Borgoña el interés que en la sucesión tiene el infante de Castilla, así como el proyecto de boda de una hija suya con Fadrique, hijo ilegítimo del rey Martín de Sicilia. De esta boda deben hablar también con el rey de Navarra, que sobre ella ha escrito en secreto al vizconde de Castellbò. Convendría que el duque de Borgoña, de la manera más secreta posible, averiguara la verdad sobre este compromiso, y que comunicara su parecer al infante de Castilla mediante mensajeros, pues las cartas no son suficientes, dada la continua intervención del Papa en esta cuestión.

Los embajadores de la reina, Dalmau de Castellbisbal y Guillem Urballé, siguiendo el consejo del duque de Borgoña, irán luego a presencia del rey de Francia, a quien entregarán sus credenciales y expondrán su embajada, presentes siempre Andreu Febrer y los delegados de Violante de Anjou que los acompañen. Terminada su relación, pedirán al rey de Francia favor y ayuda para llevar a buen fin el proceso de la sucesión del reino aragonés, que, según la opinión de Violante de Bar, por derecho y por justicia corresponde a su nieto, el niño Luis de Anjou.

Los emisarios se presentarán también ante el rey de Navarra, que está en París, y ante su tío el duque de Berry y otros parientes, a todos los cuales darán su información, según convenga a cada uno, siempre siguiendo los consejos del duque de Borgoña y de Violante de Anjou, si está en París.

Realizadas todas estas comisiones, los embajadores, Andreu Febrer y Guillem del Sinyet —una de las personas designadas por Violante de Anjou—, junto o por separado, deben dedicarse con la mayor diligencia a conseguir que sean satisfechas las demandas de Violante de Bar. (Aquí el documento aparece muy deteriorado por la humedad; pero el contexto del memorial permite suponer que estas demandas de Violante se refieren al envío de fondos y al traslado a Narbona de su hija y de sus nietos, acompañados por el duque de Brabante.)

Los embajadores elogiarán ante el rey de Francia, el duque de Borgoña, Violante de Anjou y los demás parientes interesados en el conflicto sucesorio, la gran prudencia observada por los embajadores enviados al reino de Aragón, que con su digna actuación han aportado

un gran beneficio al proceso. Por ello, la reina Violante de Bar solicita que se evite el regreso a Francia de esos embajadores antes de que se haya promulgado la declaración de sucesor. En caso contrario, se pondría en peligro el éxito soñado por Violante de Bar; y más ahora, que está anunciada, procedente de Castilla, una solemne embajada del infante, en la que unos ciento cincuenta jinetes acompañan a los embajadores: el obispo de Zamora, Diego López de Estúñiga, y dos doctores, los cuales se unirán a los que permanecían en Aragón. Conviene, pues, que por Violante de Anjou y los demás se provea cuanto antes al sostenimiento de la embajada francesa, para que la escasez de fondos no los obligue a regresar a Francia, con gran perjuicio de sus pretensiones al trono de Aragón. Ya que su hija no ha hecho aún provisión de dinero, pueden decirle que su madre está dispuesta a ceder las villas y castillos de Borja y Magallón en favor de ella y de sus hijos. Violante de Anjou, por su parte, debería vender una villa o castillo en Francia, y remitirle el importe, "per guanyar o acabar de guanyar aquest regne". Si Violante de Bar encontrara comprador para Borja y Magallón, los vendería: valen unos cien mil florines, pero los cedería por cincuenta mil, ya que la pérdida en el precio quedaría compensada por el destino que se daría a ese dinero. No ha encontrado aún comprador, debido quizá a los pleitos que pesan sobre esas villas, o tal vez por falta de compradores con liquidez inmediata. De todas formas, sería preferible no venderlas, para que no pareciera que los medios sólo provienen de Violante de Bar, cuando conviene que se vea que de Francia procede el apoyo que ha de colaborar en gran manera a alcanzar la justicia sin escándalo.

ANDREU FEBRER, COLABORADOR DE VIOLANTE DE BAR

Andreu Febrer¹⁴⁶, que ostentaba el cargo de *camarleng* de Martín de Sicilia, estuvo en París con una misión diplomática, con motivo de los sucesos promovidos en aquella isla por Artal de Alagón, que, vencido, se refugió en la costa francesa, desde donde intentaba encontrar aliados que lo ayudaran a continuar sus intrigas en la isla. Febrer con-

146. Sobre Andreu Febrer véanse Martí de Riquer, *Història de la literatura catalana*, I, págs. 592-611, y David Romano, art. cit. en la nota 74.

siguió la detención y prisión de Artal de Alagón, pero no pudo lograr la extradición pedida por el rey Martín. Entre esta estancia en París y octubre de 1418, en que el Magnánimo lo nombró en Fraga *castlà* del castillo Ursino de Catania, en Sicilia, hay algunos baches en su biografía.

Encontramos al poeta Andreu Febrer al servicio de la reina Violante de Bar en abril de 1410, en vida aún del rey Martín: tiene la misión de presentarse en el castillo de Gurb y reclamar el subsidio que deben pagar a Violante para sufragar los gastos del viaje que ha de hacer a Provenza para despedirse de su yerno, que se disponía a salir en expedición militar hacia Italia —entrevista que luego las circunstancias impidieron—. Fallecido el rey Martín, en los primeros meses del interregno hallamos a Febrer en Francia al servicio de Violante de Anjou, como asesor, delegado por su madre, en los problemas sucesorios: ha de orientar la actuación de los embajadores de la reina Violante de Bar a su hija; acompañar a éstos a París para tratar con el rey de Francia, el duque de Borgoña, el de Brabante y el de Berry, y quedarse en la ciudad para actuar junto con los embajadores o por separado. En algunas de las cartas cruzadas desde Francia aparecen curiosas recomendaciones que hace Violante de Bar a Febrer, concernientes a la actuación de su hija. En una carta de Violante a Febrer, fechada el 14 de octubre de 1410, al acusarle recibo de dos cartas suyas, traídas al regresar los correos que le habían llevado las de la reina, hace una elogiosa alusión al estilo y modo de escribir del poeta: “A les quals vos responem que del vostre larch, distinc et clar scriure nos havets fet gran plaer, et axí us ho manam que ho façats tota vegada dementres hi serets”¹⁴⁷. Lamenta mucho la reina la negligencia de su hija en atender al problema de la sucesión, cuando ella ha comprometido sus propios bienes; y le duele más por los que, siguiendo su opinión, han expuesto sus bienes y personas. Muchos hay, sigue comentando, que por daño que hagan no tendrán castigo ni lo han de temer, “haüd et rebut per ells grans et groses subornacions del comte d’Urgell asagen, tan com en ell és, fforçar malícia ab maneres obliques et dapnades”. Andreu Febrer ha de intentar apartarla de la opinión de los que la madre califica de “àvols et malvats consellés”. Le debe advertir seriamente, de parte de su madre, aunque sea “sens

147. Véase documento núm. 48.

parlar cortès”, que vendrá tiempo que se haya de arrepentir de lo que ya no tendrá remedio. Si ve que Violante de Anjou no se decide a actuar con decisión y continúan las dilaciones, que regrese: “venits-vos-ne ab un protest”. Llevada por su ilusionado fervor sucesorio, Violante de Bar asegura a su hija que “la justicia és de nostra part tant clara com lo sol, axí per disposició de dret com per via de testaments”, y para su satisfacción le anuncia que ha conseguido el testamento del rey Juan I, su esposo, del cual le remite una copia ¹⁴⁸. En cuanto al estado de la cuestión, se lo expondrán los embajadores Dalmau de Castellbisbal y mosén Guilleumes, que ya están en camino.

Al día siguiente, 15 de octubre, sale otra carta dirigida a Bertomeu Vallori, que también estaba en la corte de Violante de Anjou, en el mismo sentido, para que aconseje a la reina su hija prudencia y rapidez en sus decisiones.

Una carta de Andreu Febrer en que éste exponía las opiniones de los aliados franceses de Violante, o sea, de sus parientes, respecto a los acuerdos que debían tomarse, fue remitida por la reina a Francesc ¿Sarsuela? El deterioro causado por la humedad no permite una buena lectura de los nombres, pero suponemos que se trata del administrador de Borja y tesorero de la reina Violante ¹⁴⁹.

En la segunda quincena de octubre emprendieron viaje hacia Francia Dalmau de Castellbisbal y Guillem Urballé (el *almoïner* de la reina), embajadores a Violante de Anjou. Después de haberse entrevistado con ella donde se encuentre, han de trasladarse a París, acompañados de algunas personas notables, entre las que no debe faltar Andreu Febrer, el cual ha de estar presente siempre en sus actuaciones en la corte de Francia, por orden de Violante de Bar.

Después de la decisión de Caspe, aquel mismo verano, Violante nombró a Andreu Febrer su procurador en el castro de Gurb, con fecha 15 de agosto de 1412 ¹⁵⁰. En mayo del año siguiente ya actuaba aquél en su cargo, porque, con fecha 5 de mayo de 1413, la reina notifica a los jurados y hombres probos del castillo de Gurb que ha nombrado a Andreu Febrer su procurador y protector en dicha localidad,

148. Archivo Nacional de París, Lat. perg., J. 594-6: Testamento de Juan I de Aragón, fechado en Barcelona, 29 de abril de 1387. Véase Julián Paz, *Documentos relativos a España existentes en los Archivos Nacionales de París*, Madrid, 1934, páginas 103-110.

149. Véase documento núm. 52.

150. A.C.A., C., reg. 2057, fol. 18v.

con orden de girar visita de reconocimiento, y, por tanto, han de ponerse de acuerdo con él, de conformidad con la misión que lleva ¹⁵¹. Juntamente con Jaume Diona, fueron remunerados por la reina con la concesión de seis caballerías ¹⁵².

EL CABALLERO ROBÍN DE BRACAMONTE AL SERVICIO DE VIOLANTE DE BAR

Pocos datos podemos ofrecer respecto a este interesante personaje. Robín de Bracamonte es, posiblemente, el nombre castellanizado del caballero francés Robert de Braquemont, que, al parecer, alternaba prolongadas estancias en Francia y en Castilla, donde casó a una hija y él mismo aparece casado con una dama castellana. Lo encontramos por primera vez en 1387, durante la ofensiva angloportuguesa contra Castilla, en los meses de marzo a junio, interviniendo en la defensa de la villa de Benavente a las órdenes de Álvarez Pérez Osorio, señor de Villalobos ¹⁵³.

Durante el primer sitio del palacio papal de Aviñón estaba al mando de la guarnición francesa que rodeaba el palacio, y, al parecer, en combinación con los partidarios del papa Benedicto, fue cómplice de la huida de éste. En la noche del 11 de marzo de 1403, las guardias a sus órdenes no advirtieron que, después de remover las piedras de una antigua puerta que llevaba tapiada varios años, salía el Papa, disimulado bajo un hábito de cartujo, prestado probablemente por fray Bonifacio Ferrer: llevaba sobre el pecho la sagrada forma, costumbre antigua de los romanos pontífices. En las proximidades le esperaba el condestable de Aragón, Jaime de Prades, a cuya residencia se dirigieron. Aquella misma madrugada una embarcación descendía misteriosamente por las aguas del Ródano y, tras enfilarse luego el Durance, atracaba junto a Castell-Renard, dominio de Luis de Anjou, señor de Provenza: Benedicto XIII se hallaba ya en tierras amigas ¹⁵⁴.

Desde 1368 estaba vigente en Castilla el tratado de Toledo, pacto de ayuda mutua entre Castilla y Francia: al iniciarse cada reinado, una

151. A.C.A., C., reg. 2057, fol. 102v.

152. A.C.A., C., reg. 2057, fol. 20v.

153. Ramón Menéndez Pidal, *Historia de España*, XIV, Madrid, Espasa-Calpe, 1966, pág. 272.

154. García Villoslada y Llorca, op. cit. en la nota 58, pág. 223.

comisión diplomática francesa llegaba a Castilla para renovarlo. En diciembre de 1408, inicio del reinado de Juan II, vino, como era costumbre, para renovar el tratado, y esta vez también para modificarlo, una embajada francesa, presidida por el obispo de Saint-Fleur e integrada por Guillaume de Montrelet, Pierre Troussier, Robert de Braquemont y, como secretario, Juan Huon¹⁵⁵. Después de esta embajada, probablemente Robert de Braquemont se incorporó a los preparativos de la campaña contra los moros. Dice en su *Crónica* Álvar García de Santa María: "La reyna, madre del rey, e el infante, por dar mayor acucia al armada de la flota, mandaron partir de la corte a don Alonso Enriques, almirante mayor de Castilla, e que se fuese a Sevilla, porque diese muy grande acucia en el armada de la flota. E enbiaron a la costa de Vizcaya a mosén Rubín de Bracamonte e a Fernán López de Astúñiga, amo del rey, para que entrasen en las naos de Vizcaya, e a Juan Rodríguez Sarmiento, para que fuese capitán de las dos galeas de Vizcaya. E mandaron al almirante que así como fuesen armadas algunas galeas, que las enviase porque guardasen el estrecho"¹⁵⁶.

Por mar o por tierra intervino en la última campaña contra Antequera. Y en Sevilla nos lo presenta la *Crónica* en las fiestas de la victoria, en medio de cuyas exaltaciones se celebraron dos bodas: "E ay [el infante] casó a Alvaro, su camarero, con fija de mosén Robín de Bracamonte, e a Gonzalo Ochoa, alcalde de la justicia, con fija de Juan Alonso de Mayorga. E fiziéronles mucha honra los de la cibdad, e los de la corte le dieron [al infante] mucha plata en presente"¹⁵⁷.

Por lo que se ve, según la *Crónica*, participó en las dos campañas del infante contra los moros. Al parecer, terminada la segunda, después de la boda de su hija, y coincidiendo más o menos con la muerte de Martín de Aragón, se trasladó a Provenza, al servicio de Luis de Anjou, y en setiembre de 1410 estaba en la corte de Violante de Anjou: de allí lo reclama Violante de Bar, madre de aquélla, para que actúe como embajador en la corte del rey de Castilla, para tratar por lo menos una de las pretendidas bodas entre un nieto o una nieta de Violante y una hija o un hijo del infante de Castilla¹⁵⁸.

Se sabe que este caballero francés casó con una dama castellana,

155. Menéndez Pidal, op. cit., pág. 42.

156. Álvar García de Santa María, *Crónica*, op. cit., págs. 109-120.

157. *Ibid.*, pág. 408.

158. Véase documento núm. 46.

puesto que, siendo ya rey de Aragón Fernando de Antequera, da orden de que en Castilla paguen a doña Leonor de Toledo, esposa de Robín de Bracamonte, la cantidad de quince florines de oro de Aragón¹⁵⁹. Tal vez éste no fue su único matrimonio.

SAN VICENTE FERRER EN AYLLÓN Y SU ENCUENTRO CON EL INFANTE FERNANDO

Alvar García de Santa María refiere en su *Crónica* que los interesados en las predicaciones de fray Vicente por Castilla “dixieronle en cómo cumplía mucho su yda a Castilla, porque las gentes estavan muy usadas a pecar en todas las cosas, poniendo en olvido la fee de Nuestro Señor Ihesú Christo e los mandamientos de la ley”¹⁶⁰. A principios de 1411 había predicado en Murcia, y de allí, de pueblo en pueblo, siguió el itinerario de su predicación por Molina, Cieza, Jumilla, Hellín, Tovarra, Chinchilla, Alcaraz, Moraleja, Albacete, Villaverde, Villarreal, Malagón, Jémenes, Orgaz, Nambroca y Toledo. Iba fray Vicente seguido por su compañía de devotos, que tanto fervor inspiraban; y en cada población paraban varios días, en los que predicaba y organizaba sus procesiones penitenciales. El 30 de junio comieron en Nambroca; por la tarde tomaron el camino de Toledo, adonde llegaron a hora de vísperas: “E entró ençima de un pobre asno e [con] un sonbrero pobre de paja de palma en la cabeça, e santiguando e benedeziendo a unos e a otros”¹⁶¹. El fervor popular hizo que las devotas gentes de Toledo acudieran a esperarle en Santa Ana. El cabildo, receloso, no salió, y se las arregló para que las autoridades civiles no organizaran recibimiento oficial, como estaba acostumbrado a encontrar fray Vicente, a su llegada, en todas las poblaciones. Precedido, como siempre, por el cortejo de penitentes cubiertos de pardos sayales, se encaminaron a la catedral, donde se cantó la Salve. Por las calles de Toledo se agolpaban casi encima del predicador tantas gentes, que daban mucho que hacer a los responsables del orden “en defender que los omes e mugieres non llegasen a él a le besar las manos e ropas”¹⁶²: fervor popular al que aquí en Toledo no contribuyeron las autoridades eclesiásticas ni las civiles.

159. A.C.A., C., reg. 2415, fol. 10.

160. Pedro M. Cátedra, *La predicación castellana de san Vicente Ferrer*, “Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona”, XXXIX, 1984, pág. 307.

161. *Ibid.*, pág. 297.

162. *Ibid.*, pág. 297.

Hasta veintinueve sermones predicó fray Vicente en Toledo, lo que significa una larga permanencia en la ciudad castellana.

El miércoles 1 de julio, día siguiente de su llegada, inició fray Vicente su predicación en la catedral, donde se había dispuesto un púlpito elevado para que pudiera ser bien visto y oído por todos. Pero dificultades acústicas y el rumor producido por el gran número de oyentes, que no cabían en la iglesia, impidieron que se pudiera oír aquel sermón. Se quejó de ello el santo, alegando que si no era bien oído resultaba inútil predicar, y pidió que se buscara un lugar donde cupiera mucha gente, para celebrar misa y predicar durante el tiempo que estuviese en Toledo. Debido a las numerosas protestas de los oyentes por las malas circunstancias en que predicó el primer sermón, "acordamos todos que le feziesen un *cadahalso* o *pedricatorio* fuera de la villa, donde venden la madera, por quanto es lugar llano e donde cabrá mucha gente, e non da sol fasta ora de terçia. E feziéronle un *pedricatorio* muy solepne. E cada día dize misa cantada e pedrica muy solepne e devotamente" ¹⁶³.

Desde el primer sermón se confundía diariamente entre el público de devotos un personaje desconocido, observador secreto. Su misión era informar al infante Fernando sobre la personalidad y fama del predicador. La curiosidad escéptica inicial de este informador, que a diario remitía sus impresiones a la corte, pasó de la observación crítica al interés y la admiración, hasta culminar en el máximo entusiasmo: impresionado no sólo por el contenido de los sermones, sino también por la manera de exponerlos, por las modulaciones de la voz y la adaptación adecuada del gesto a las ideas expuestas. El informador anónimo refiere al infante estas impresiones en una entusiasta y calurosa *Relación* que ha permanecido ignorada más de cinco siglos, en un manuscrito guardado actualmente entre los fondos de la biblioteca universitaria de Oviedo (ms. 444) ¹⁶⁴.

La corte estaba en Ayllón (Segovia), y las noticias de estos sermones despertaron el interés de la reina y del infante, y aun de toda la corte, por escucharlos. Llamado fray Vicente a Ayllón, allí se encaminó, siguiendo su largo itinerario de predicación por Castilla.

Corría el año 1411. En Aragón las intrigas se acentuaban; los competidores al trono agotaban sus empeños; afloraban de nuevo las ban-

163. *Ibid.*, pág. 298.

164. *Ibid.*, págs. 297-304.

dosidades; los Parlamentos recurrían a la lentitud, y Francia, Navarra y Génova defendían sus respectivos candidatos. El verdadero problema era hallar la persona más adecuada para enfrentarse con las circunstancias internacionales, tanto políticas como religiosas, del momento. El infante no ignoraba que en fray Vicente tenía un buen apoyo en sus pretensiones al trono de Aragón. No se conocían; esta predicación sería un motivo *casual* para encontrarse y conocerse: ambos lo deseaban. Así refiere la *Crónica* de Alvar García de Santa María la llegada de fray Vicente a Ayllón y su encuentro con la familia real castellana:

“E entró en Aillón en su asno, e muchos cavalleros fidalgos a pie con él, entre los quales venían Alfonso de Tenorio, adelantado de Caçorla, e Joan Furtado de Mendoça, maiordomo maior del rei... El ynfante los salió a reçevir a la puerta del monesterio e le fizo mucha onra, e le puso en su posada, e mandó dar de comer a él e a quantos con él venían...

”Frey Biçente llegó a la corte del rei dies días andados del mes de setiembre del año de Ihesú Christo de mill e quatro çientos e once años¹⁶⁵. E fue otro día a pedricar a do le tenían aparejado. Desque ovo pedricado, fue ver al rei e a la reina. E la señora reina le mandó dar de comer a él e a todos quantos con él venían...

”E muchas pedricaçiones dixo en Aillón, e muchos días estuvo en la corte del rei frai Biçente, pedricando e dexando dotrina, fasta que partió dende e se fue para Valladolid, e allí enbió el Papa por él”¹⁶⁶.

Fue larga la estancia de fray Vicente en Ayllón, y mucha fama alcanzaron sus sermones, como bien lo demuestran las composiciones del poeta áulico Alfonso Álvarez de Villasandino, quien refiere en ellas que, atraído por la fama del predicador, acudió a Ayllón para escucharlo:

... vine aquí a Ayllón
para oyr algún sermón
del maestro fray Vicente.

(*Cancionero de Baena*¹⁶⁷, núm. 159.)

Fray Vicente había llegado a Ayllón hacia el 10 de setiembre de 1411, y allí pasó parte del otoño, recibiendo, junto con su compa-

165. En el manuscrito de la Academia aparece “1409”, corregido “1411” al margen por Zurita.

166. Cátedra, art. cit., pág. 308.

167. *El Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, Buenos Aires, Anaconda, 1949.

ña de devotos, muchas atenciones y cuidados, tanto del infante como de la reina. Álvarez de Villasandino refleja en sus composiciones el ambiente que se respiraba en la corte de Castilla, de claro optimismo respecto al éxito del infante como pretendiente al trono de Aragón:

Poderoso ensalçado,
firme poste de la ley,
constelado para rey
de Aragón por linha e grado.

Yo, el vestro leal provado,
beso los pies e las manos
a vos, luz de castellanos,
de virtudes muy doctado.

(*Cancionero de Baena*, núm. 64.)

Esta seguridad que había en Castilla sobre la elección del infante como rey de Aragón, ocho meses antes de realizarse, se justificaba, sugerimos, por su parentesco en línea directa en segundo grado con el último rey de Aragón. El poeta se enfrenta después con la opinión del predicador sobre la pobreza, y se hace eco de la polémica en torno al concepto de la misma. Se muestra más conforme con la idea escolástica que considera un bien la abundancia de medios económicos:

Señor, vine aquí a Ayllón
por mirar con reverencia
vuestra gran magnificencia
segunt derecho e razón.
Mas mis fados tales son,
que non vos vy nin vos veo,
tanto ya quel mi correo
me quebranta el corazón.

Mucho alaba la pobreza
fray Vicente en sus sermnes,
mas quanto mis opiniones
non son de tanta agudeza,
que, segunt naturaleza,
a todo ome ques de estado,
especialmente el casado,
gran provecho es la riqueza.

(*Cancionero de Baena*, núm. 64.)

Álvarez de Villasandino aprovechó su estancia en Ayllón para escribir una composición en honor del infante, del que hace una ordenada presentación genealógica: es tío del rey de Castilla —el niño Juan II—; descende de la línea real de Levante —de Aragón, por su madre Leonor de Aragón, hija de Pedro el Ceremonioso—; es hijo y nieto de reyes —hijo de Juan I de Castilla y nieto de Pedro el Ceremonioso—; procede de reinas loadas y muy honorables por parte de España y aun de Sicilia —su madre Leonor de Aragón fue esposa de Juan I de Castilla, y su abuela, esposa de Pedro el Ceremonioso, era hija del rey de Sicilia—. Lo presenta como el príncipe más noble y ensalzado de

todas las cortes de la península en aquellos años: por tal motivo, Aragón “será afrigido sy non se le omilla”. Después de ensalzar su personalidad física y moral, alaba el poeta la prestancia y austeridad de su porte. Unas estrofas de esta composición nos ayudarán a percibir el entusiasmo del poeta, entreverado en su complicado lenguaje:

Este desir fiso e ordenó, a manera de loança del ynfante, Alfonso Álvarez de Villasandino, dando muy grand loança al dicho ynfante, e contra todos los trobadores que le den grand loança:

Fablen poetas de aquí adelante,
 los trobadores que estavan callando
 abran sus bocas e canten, loando
 las altas proesas del gentil infante.
 E si preguntaren quién es, bastante
 sepan que es árbol de gran maravilla,
 tío del alto león de Castilla,
 e de la lyna real de Levante.
 Éste es lyndo syn toda mansilla,
 fijo e nieto de reyes notables,
 de reynas loadas e muy onorables
 por parte d’España e aun de Seçilla.
 Así que meresçe la su alta sylla
 ser ensalçada sobre quantas son

agora en España, por donde Aragón
 será afrigido sy non se le omilla.

.....
 Toda firmesa en él es fallada
 con seso muy puro de gran discreçión;
 noches e días la su devoçión
 es en la Virgen bien aventurada;
 e por el collar, devisa esmerada
 que tiene por honrra de santa María,
 vençe, conquista la gran morería,
 aquesto se puede provar con Granada.

(*Cancionero de Buena*, núm. 4.)

La composición se extiende en alabanzas políticas y personales del infante. El poeta ha resaltado la devoción mariana de éste, aludiendo a la fundación que hizo de la Orden de las jarras de Santa María. La insignia de esta orden era un collar de oro para los caballeros, de plata para los que aún no tenían el grado de caballería; para las damas, una banda blanca con los bordados sólo en blanco y perlas; para los estandartes, dos jarras con lirios. La devoción a la Virgen se manifestaba los sábados, cuando todos los miembros de la congregación asistían a vísperas en hábitos blancos, o, mejor, obligatorias vestiduras blancas para todos, caballeros y damas, no siendo permitidas ni las piedras preciosas de color.

Como se ha dicho más arriba, entre los devotos que en Toledo escuchaban todos los días las predicaciones de fray Vicente se mezclaba un informador secreto, personaje anónimo para los lectores de su relación, pero que no debía de ser tan desconocido para las autoridades

toledanas, ya que, según su propia referencia, intervino en la decisión del Consejo de trasladar las predicaciones al campo donde se vendía la madera. Debía, pues, de tratarse de una persona de la completa confianza real y con personalidad suficiente para representarla. ¿Podríamos pensar en el secretario real y camarero mayor del infante, Diego Fernández de Vadillo, cuya esposa, de la familia de los Bocanegra, era dama de la infanta Leonor? Más adelante se habla de la hábil diplomacia y la eficaz actuación de este personaje, al que también hallamos citado en las discusiones poéticas contemporáneas: así, en una estrofa del poeta Pedro Carrillo, en altercado poético con Álvarez de Villсандino, es citado como persona conocida en la corte:

Vos, que sodes tan atentado	ca dize el duplicador
e muy más que'l de Vadillo,	que lo bien dicho ha valor
aunque'l su buen cofrecillo	e lo mal es despreciado.
tenga lleno bien ferrado;	

(*Cancionero de Baena*, núm. 109.)

No resulta aventurado suponer que fue Vadillo el informador secreto del infante: misión delicada, arriesgada y responsable ante los acontecimientos que se aproximaban. Persona muy eficiente debió de ser el tal secretario, como se desprende del retrato que de él hace Alvar García de Santa María, el cronista de Fernando de Antequera, delante de las murallas de Balaguer, dos años después de estas predicaciones de san Vicente Ferrer. Veamos cómo lo describe en su *Crónica*:

“El rey de Aragón tenía un su secretario que'l ficiera camarero de cámara, el de quien diximos, antes d'esto, que llamavan Diego Fernández de Vadillo, de quien el rey fiava mucho; al qual encomendó todos los pertrechos del real, et assý mandava en todo como el rey, et por sus alvalaes, et mandando ordenava todas las cosas que heran menester en el real et los dineros para ellas..., et todo estava encargado a él, no para que diese cuenta d'ello, salvo lo que él en todo fazía lo avía el rey por bien fecho; et era home tan diligente et acucioso en todo, que hera una gran maravilla como él por sí lo podía complir; et fazíalo tan bien como si el cargo toviesen muchos. Con todo estavan al fazer los palenques, et el asentar de las lombardas; et dava recaudo a todas quantas cosas venían al rey: de Aragón, de Castilla et de otros fechos que al rey pertenescían. Et tan acucioso andava en todas las

cosas del real, que los más días su comer hera en la noche, et muy tarde" ¹⁶⁸.

De Ayllón pasó fray Vicente a Valladolid, donde volvió a encontrarse con el rey y la reina. Siguió luego por Castilla, y parece ser que en Segovia lo hallaron los emisarios de Aragón para requerir su presencia en Caspe: en la sesión del 12 de abril figura ya incorporado, junto con su hermano fray Bonifacio ¹⁶⁹.

LA EMBAJADA DEL GENERAL

Antes de que fray Vicente llegara a Ayllón, siguiendo su campaña itinerante por Castilla, había estado en la corte una embajada en nombre y representación del General de Cataluña, presidida por Bernat Cardona, que llevaba unas cartas del Parlamento para el rey y el infante. Esta embajada regresó a Barcelona a mediados de julio de 1411, con unas cartas de respuesta del rey de Castilla y del infante dirigidas al Parlamento de Tortosa. En Barcelona los embajadores dieron cuenta de su cometido ante los diputados del General, y éstos, con fecha 28 de agosto, remitieron al Parlamento de Tortosa las cartas traídas de Castilla, junto con una precisa relación de las impresiones y observaciones habidas en aquella corte por los embajadores ¹⁷⁰. En primer lugar, Bernat Cardona refiere la presencia de tropas castellananas en la frontera de Aragón después del asesinato del arzobispo de Zaragoza, Fernández de Heredia, así como la existencia de bandos en Castilla que sólo deseaban la salida del infante. A continuación ensalza la autoridad del obispo de Palencia, Fernando de Rojas, y del arcediano de Guadalupe, Gutierre de Toledo: ambos intervenían en la política y en el gobierno como muy allegados al infante. Este texto constituye una excelente exposición del estado de confusión existente en Castilla, en

168. *Crónica de Alvar García de Santa María*, Biblioteca Nacional de París, ms. esp. 104, fols. 150v-151.

169. Véanse José Martínez Ortiz, *Relaciones entre san Vicente Ferrer y el municipio valenciano*, "Actas del IV Congreso de historia de la Corona de Aragón", II, Barcelona, 1970, págs. 571-631, y Ramón Menéndez Pidal, op. cit. en la nota 7, pág. cxiv.

170. Probablemente, estas cartas son las recibidas y leídas en el Parlamento de Tortosa el 31 de agosto.

un ambiente caldeado por la complicada malla de opiniones en pro y en contra de la regencia del infante.

Durante su estancia en Ayllón, donde se hallaban el rey y el infante, Bernat Cardona tuvo conocimiento de que se encontraban ya en la frontera aragonesa algunos caballeros castellanos, venidos en ayuda de los parientes del asesinado arzobispo de Zaragoza: eran éstos Luis de la Cerda y Carlos de Arellano, juntamente con un sobrino del obispo de Palencia, al frente de cuatrocientas lanzas. Además, siguiendo la frontera, ya en Soria, estaban el adelantado mayor de Castilla, Juan Hurtado de Mendoza y Pedro Núñez de Guzmán, que con dos mil lanzas cubrían la frontera de Aragón¹⁷¹. Toda esta gente, tanto los de a pie como los de caballería, tenía orden de estar preparada con sus armas, dispuestas las cuadrillas y condestabías. Sus pagas eran buenas: los de caballería o lanceros percibían un florín diario, y los ballesteros, once maravedíes, que les valían unos dos florines y medio¹⁷². Los pagadores contaban con fondos para dos meses. En la corte y ante las embajadas, el infante justificaba este alarde de fuerza en la frontera alegando que había tenido noticia de que tanto el conde de Urgel como Luis de Anjou disponían sus tropas para entrar en el reino de Aragón, por lo que él debía estar preparado para acudir en auxilio de los defensores.

Según la relación del embajador Bernat Cardona, en aquellos momentos existía buen acuerdo entre el consejo de la reina y el del infante. En la corte de éste, como hemos dicho, se seguían las directrices que marcaban el obispo de Palencia, el arcediano de Guadalajara y Perafán de Ribera, adelantado de Andalucía. Esta preeminencia es reconocida por el poeta Alfonso Álvarez de Villasandino en alguna de las composiciones que escribió durante su permanencia en Ayllón. Así se dirige en una de ellas a Fernando de Rojas:

Noble obispo de Palencia,
firme, leal, verdadero,
yo, un pobre caballero,
vengo a vos con reverencia.
Señor, sabed ciertamente
que yo vine aquí Ayllón

para oír algunt sermón
del maestro fray Vycente;
si fue por otro açidente,
esto séase callado;
mas abasta que es gastado
quanto troxe de presente.

(*Cancionero de Baena*, núm. 159.)

171. Véase documento núm. 65.

172. Véase Felipe Mateu Llopis, *Glosario hispánico de numismática*, Barcelona, C.S.I.C., 1946.

En otra aprovecha el revuelo levantado por su opción a la silla de Toledo para hacerle una súplica:

Muy eçelente perlado,
grant señor, fidalgo ledo,
arçobispo de Toledo,
de las Españas provado
chançeller mayor dotado

en los reynos de Castilla.
Yo, morando en vuestra villa,
¿cómo quedo assí olvidado,
desechado?

(*Cancionero de Baena*, núm. 160.)

El poeta se lamenta del olvido en que se le tenía, a pesar de la insistencia de sus peticiones, que le había rogado que transmitiera al infante, y que al parecer no habían sido aceptadas.

Volviendo a la relación de Bernat Cardona, dice éste que en la corte se esperaba la pronta llegada del conde don Fadrique, tío del rey, y de Juan de Velasco, con sus huestes. Todo permitía augurar el pronto éxito del infante, quien aseguraba que el reino de Aragón le correspondía por ser, de todos los pretendientes, el que mayor derecho tenía, dado su más próximo parentesco con el rey Martín, ya que era hijo de su hermana.

El embajador refiere la efervescencia existente entre los bandos de la nobleza en Castilla: unos deseaban la pronta entrada del infante en Aragón, para alcanzar honra y poder junto al nuevo rey; otros llevaban ya tiempo esperando su partida para apoderarse del poder y gobernar a su antojo. Mientras, el pueblo llano temía que con la salida del infante se desbordaran el despotismo y la arbitrariedad de la nobleza. Añade el embajador que era creencia general que Zaragoza, Calatayud y muchas otras poblaciones de Aragón estaban por el infante, y que sólo esperaban sus órdenes.

Termina su relación Bernat Cardona formulando una sorprendente acusación: dice que hay personas en Barcelona que están a sueldo del infante; pero tiene sus razones para no nombrarlas. Novedad muy interesante ésta, pues hasta el momento todos los historiadores sólo han citado siempre los quinientos florones mensuales con que era gratificado el jurista Bardaixí, de Zaragoza; pero, por lo visto, también había en Cataluña quien recibía subvenciones.

Antes de la decisión de Caspe habían pasado por la corte de Castilla varios controladores de la idoneidad del infante Fernando. Bernat Cardona había sido enviado por los diputados del General de Cata-

luña. Las autoridades eclesiásticas, ya bien informado Benedicto XIII por las referencias del obispo de Barcelona Francesc Climent, tras sus prolongadas estancias en la corte de Castilla y los repetidos viajes a ésta de su cuñado, con misiones del Consell de Valencia, mandaron a fray Vicente Ferrer. El Parlamento de Tortosa, durante el mismo período de tiempo, envió a Mateu Çacosta como embajador a Castilla, para tratar de la retirada de las tropas entradas en Aragón y Valencia: esta petición fue denegada mediante una larga y hábil justificación documental, salida de la pluma del secretario real Fernández de Vadillo, gran colaborador del infante Fernando en los últimos meses del interregno, y después, ya éste rey de Aragón, realizador efectivo de sus proyectos y decisiones, como refiere Alvar García de Santa María en su *Crónica*¹⁷³.

EL ASESINATO DEL ARZOBISPO DE ZARAGOZA

Como se sabe, el primero de junio de 1411, en el camino entre La Almunia de Doña Godina y Almonacid de la Sierra, cerca de un lugar llamado Pueyo de Aranda, fue asesinado el arzobispo de Zaragoza, García Fernández de Heredia: era el aniversario de la muerte del rey Martín de Aragón. El día antes había quedado disuelto el Parlamento aragonés de Calatayud, a causa de serias discrepancias entre el arzobispo de Zaragoza y el obispo de Tarazona. Los embajadores catalanes que estaban en Calatayud comunicaron la disolución del Parlamento de Calatayud al de Tortosa por carta encomendada al correo Esteve Carrió, en la que, entre otras cosas, informaban de que el arzobispo había salido de Calatayud en dirección a Zaragoza. Hacen referencia a este viaje en una nueva carta escrita la madrugada del 2 de junio, para notificar el asesinato, y añaden: "E sus ara ans de hora d'alba havem sabut que hir, prop lo loch de la Almonia, mataren e degollaren lo dit archabisbe ab dos altres: per la mort del qual archabisbe dubtam que en la ciutat de Çaragoça o en altres ciutats, viles e lochs d'aquest regne no's seguesquen grans mals e escàndols, sobre los quals a cessar entenem a provehir per letres en totes aquelles altres vies e maneres

173. Co.do.in., A.C.A., II, págs. 555 y sigs., núm. 277.

que'ns seran possibles. Nosaltres, per la dita mort, som stats tan torbats que encara no havem delliberat què devem fer. En l'endemig, plàcieus certificar-nos per correu cuytat què us plaurà que fassam. — Scrita cuytadament en Calatayud, dimarts a .ii. de juny, ans de hora d'alba..."¹⁷⁴. En esta carta se trasluce el fuerte impacto que causó este suceso, así como el temor y la consternación de los embajadores catalanes.

El 6 de junio, Antón de Luna dirigió al Parlamento de Cataluña una extensa carta justificativa, muy detallada, refiriendo todos los motivos y circunstancias del suceso: carta que nadie le había solicitado, y cuya versión coincide escasamente con las referencias de los testigos en el proceso que se instruyó en la curia de Zaragoza¹⁷⁵. El día siguiente escribió otra carta al Parlamento de Cataluña: en ella decía que, por confidencia de Ramon de Palafolls, sabía que Gil Ruiz de Liori había solicitado del infante de Castilla que enviara gente de armas en ayuda de Calatayud y otras zonas más o menos fronterizas¹⁷⁶.

Guillem Ramon de Montcada, otro de los embajadores catalanes, huyendo del peligro, llegó a Pina el 8 de junio, desde donde el mismo día escribió al Parlamento de Cataluña refiriendo los apuros que había tenido que superar para llegar al que decía un refugio seguro, después de la muerte del arzobispo de Zaragoza, que explica así: "Crec que per letres a vosaltres trameses per vostres missatgers que són en aquest regne sou stat informats del cas fortuit que s'és sdevingut en la persona del archabisbe, a qui Déus perdó, e del perill que tots havem passat, specialment yo, a qui Nostre Senyor, per sa benaventurada gràcia, ha spirat de mostrar-me via per la qual som stat preservat dels perills e he poscut recòrrer als reffugis que m'eren necessaris me metre en segur ma persona, en tant que huy, dada de la present, en hora de mig jorn, som aconseguít açí en lo loch de Pina." En Pina, donde se considera a salvo de los peligros del momento, ha sabido que los otros miembros de la embajada catalana están en Alcañiz; por ello, piensa dirigirse a Sástago, para intentar juntarse, mientras reciben órdenes respecto a cómo deben actuar en "aquest fortuit cars"¹⁷⁷: naturalmente, Guillem Ramon de Montcada pretendía mitigar la gravedad del

174. Co.do.in., A.C.A., I, pág. 143, núm. 122.

175. Co.do.in., A.C.A., I, págs. 145-149, núm. 123.

176. Co.do.in., A.C.A., I, pág. 149, núm. 124.

177. Co.do.in., A.C.A., I, págs. 151-152, núm. 125.

suceso conceptuándolo fortuito o casual, dado que era sobrino de Antón de Luna, aunque no siempre coincidiera con sus opiniones.

Siempre han existido dudas sobre la identidad de los asesinos del arzobispo de Zaragoza. Se instruyó un largo proceso, que no hemos de comentar aquí; pero si añadiremos una última referencia: en 1418 la reina Violante de Bar, que tanto tiempo había confiado en el arzobispo y recibido su apoyo, envió como emisario al papa Martín V el bachiller en derecho Sancho de Gayá, y en la credencial que éste llevaba consta que ha de exponer a aquél los asuntos referentes al asesinato del arzobispo Fernández de Heredia, cuyos restos no descansan en la iglesia metropolitana, como los de sus antecesores y de otras personas notables, sino que fueron enterrados ignominiosa y miserablemente en el mismo recóndito lugar horrendo y solitario donde fue cruelmente asesinado, y, lo que es peor, sus bienes en parte fueron robados y otra parte fue a parar a la cámara apostólica; pero no hay sufragio alguno instituido en beneficio de su alma¹⁷⁸. La reina suplica al Pontífice que atienda cuanto le referirá el portador sobre las circunstancias de ese triste suceso.

Si algún día aparece el memorial —si existió— de esta embajada, tal vez podría esclarecerse el misterio de ese crimen. La política y la historia tendieron el cadáver del arzobispo a los pies del conde de Urgel, quien, probablemente, no tuvo implicación alguna en el suceso.

Quando, tras su previo nombramiento o selección, se procedía a preparar la reunión de los compromisarios en la villa de Caspe, hacía ya medio año que había tenido lugar el proceso motivado por el asesinato del arzobispo de Zaragoza. El papa Benedicto XIII había nombrado vicario general de la diócesis, sede vacante, a Juan Jiménez de Huguet, rector de Alloza, y fue ante éste que presentó una querrela, con motivo de aquel asesinato, Bernardo de la Rosa, procurador fiscal de la diócesis de Zaragoza. La sentencia fue dictada el 26 de agosto de 1411, y no fue comunicada al Parlamento de Cataluña hasta el 24 de octubre siguiente¹⁷⁹.

Como autores del asesinato, fueron condenados a la pena de excomunión y a una multa de trescientos mil florines Antón de Luna, señor de Almonacid de la Sierra; Juan Exemeno de Salanova, caballero; García López de Cabanyas, Fortún Didaci Descorón, Juan Dordás y Luis

178. Véase documento núm. 79.

179. Co.do.in., A.C.A., II, págs. 403-422, núm. 231.

de Lográn, escuderos; Pascasio Navarro; Miguel de Maces, notario, y Jacobus Jacobi, hijo de Guillelmi Jacobi de Figuerolis, servidores de la casa de Antón de Luna. Como cómplices y encubridores, fueron condenados a la pena de excomunión fray Pedro Rodríguez de Moros, castellán de Amposta; Pedro Fernández de Híjar, comendador de Montalbán; Artal de Alagón, padre, y Artal de Alagón, hijo; Fernando López de Luna y Juan de Luna, su hijo; Juan Dixar; García de Sesé, caballero, y García de Sesé, su hijo.

Si revisamos esta relación de excomulgados por el asesinato del arzobispo, comprobaremos que muchos de ellos aparecen entre los firmantes del reconocimiento de Jaime de Urgel como gobernador general de Aragón, con fecha 17 de mayo de 1410¹⁸⁰.

Los autores del hecho se habían refugiado en el castillo de Oliet, de García López de Sesé. Este castillo y otros pueblos y castillos de la parte de Huesca se convirtieron en refugio de Antón de Luna y sus partidarios y en base para sus correrías por toda la parte alta de Aragón, correrías que, al extenderse, llevando el pánico y la inseguridad a las regiones vecinas a Zaragoza, motivaron la entrada de las tropas castellanas en Aragón, primero, y, luego, sus infiltraciones en tierras valencianas. Fueron tales los daños causados por las numerosas incursiones de los partidarios de Antón de Luna, que en las cortes de Zaragoza de 1412, convocadas por Fernando ya rey, se concedió un año de plazo para solicitar ayudas por los perjuicios sufridos. Entre las muchas denuncias presentadas, seleccionamos tres por su originalidad y escaso significado político:

— Unos moros vecinos de Almonacid de la Sierra reclamaban porque, después del asesinato del arzobispo, uno de los secuaces de Antón de Luna, Pedro Cornell, se había apoderado de trescientas cincuenta colmenas, que mantenía en su poder en Riela. Realmente, hacía falta valor para enfrentarse con tan numerosas colmenas y sus correspondientes enjambres¹⁸¹.

— Un vecino de Ejea, Juan de Ferrera, pedía justicia por el atropello cometido en su casa por Antón de Luna y varios de los suyos, todos nombrados en el documento: la asaltaron, se llevaron cuanto pudieron de ropas, plata, utensilios, vino y trigo, y luego pegaron fuego

180. Véase documento núm. 19.

181. Véase documento núm. 67.

a la casa, con todo lo que no habían podido acarrear. Valoraba las pérdidas entre los quinientos y los setecientos florines ¹⁸².

— Dos moros, uno de Luceni y otro de Pedrola, a quienes habían robado todo su ganado, encontraron parte en Marcilla, en poder de Pedro de Peralta. Al reclamarlo a éste, les respondió que la justicia de aquel lugar correspondía al rey Carlos de Navarra, por lo que debían presentar ante él su demanda. El rey Fernando hace de mediador dirigiendo la pertinente petición al rey Carlos de Navarra ¹⁸³.

Estas fechorías de Antón de Luna y sus secuaces constituyen sólo simples anécdotas entre las serias luchas que a diario ensangrentaban las tierras del alto Aragón y de Zaragoza, pero fueron una buena excusa para justificar la entrada de las tropas castellanas en auxilio de los familiares del arzobispo asesinado. Por otra parte, la sentencia de excomunión lanzada contra todos los que directa o indirectamente intervinieron en el crimen sacrílego representó un motivo, que se ofrecía como perfectamente legal, para excluir del Parlamento de Alcañiz a todos los defensores de los derechos de Jaime de Urgel, de forma que quedaba casi totalmente eliminado cualquier peligro de enconadas discusiones al llegar a los planteamientos de la final resolución de Caspe.

En diciembre de 1411 se aproximaba a Tortosa una nueva embajada francesa. El Parlamento allí reunido delegó a Asbert Satrilla para salir a su encuentro, con la comisión de notificarles que sólo se permitiría la entrada en la ciudad a un séquito que no sobrepasara las setenta personas, y con la obligación de prestar las mismas seguridades que los miembros del Parlamento ¹⁸⁴.

En Tortosa se hallaba también una embajada del infante de Castilla, presidida por el obispo de Palencia. Violante, no muy segura del éxito de la candidatura de su nieto, aprovechó la estancia en Tortosa de ambas embajadas para intentar la recuperación de los miles de florines que había invertido en la propaganda de los derechos de aquél. Bien entrado ya el año 1412, en agosto, en la respuesta a una carta de Guerau de Malleó, le confirma que había obtenido de ambas embajadas, la castellana y la francesa, el compromiso de resarcirla de los cien mil florines gastados en la defensa de los derechos de su nieto bajo la garantía de su secretario Bernat de Gallach, por lo que esperaba su cum-

182. Véase documento núm. 68.

183. Véase documento núm. 70.

184. Co.do.in., A.C.A., II, pág. 554: 19 de diciembre de 1411.

plimiento por parte del infante de Castilla, ya rey de Aragón¹⁸⁵. Así confirmaba la reina Violante ciertas murmuraciones, cuya aclaración le había pedido uno de sus antiguos colaboradores.

La permanencia de estas embajadas en Tortosa tenía por finalidad la observación de los acontecimientos y de las actividades del Parlamento de Alcañiz, que al parecer orientaban tres personas: el gobernador de Aragón, el justicia y el gran letrado del momento, Berenguer de Bardaixí. Éstos, tras eliminar hábilmente a los partidarios de Jaime de Urgel, tomaron la iniciativa por su cuenta y prepararon la elección del nuevo rey a su conveniencia. Así, el 15 de febrero se firmó la Concordia de Alcañiz y se eligieron nueve compromisarios: tres por Aragón, tres por Valencia y tres por Cataluña. En representación del Parlamento de Alcañiz llevó la propuesta a Tortosa Joan de Subirachs, con la consigna de no admitir alteraciones en la lista de elegidos. Tras varias discusiones y nuevas propuestas, no aceptadas, el Parlamento de Tortosa se conformó con el nombramiento de los compromisarios, "ad evitandam rupturam". Por Aragón, los compromisarios elegidos fueron Francisco de Aranda, donado de la cartuja de Portaceli, colaborador eficaz de Benedicto XIII; Domènec Ram, cubiculario y agente también del papa Luna, y el jurista Berenguer de Bardaixí, subvencionado por el infante Fernando, inspirador de los veintiocho capítulos de la Concordia de Alcañiz. Por Valencia, fray Bonifacio Ferrer, prior cartujano y defensor de Benedicto XIII en París y en Pisa; su hermano fray Vicente Ferrer, el gran taumaturgo y predicador, en estrecha relación con el papa Benedicto XIII y el infante Fernando, y Giner Rabassa, eminente jurista valenciano. Y por Cataluña, el arzobispo de Tarragona, Pere Sagarriga; Bernat de Gualbes, jurista y abogado defensor de Benedicto XIII en el concilio de Pisa, y, por último, el gran jurista catalán Guillem de Vallseca.

Tan pronto como se conocieron los nombres de los nueve compromisarios de Caspe, los interesados en el éxito de Luis de Anjou formularon sus protestas, inspiradas probablemente por la propia Violante de Bar. El obispo de Saint-Fleur y el conde de Vendôme, cabezas de las embajadas francesas, recusaron enérgicamente aquel nombramiento, tachando a algunos compromisarios como personas dudosas por su dependencia del papa Benedicto XIII. Además, se negaron a presentarse en

185. Véase documento núm. 69.

la villa de Caspe para defender a su representado y a aceptar como válida la decisión que allí se tomara. Tras esta negativa, se dirigieron al parecer a Barcelona, donde presentaron sus solemnes protestas ante el Consejo de la ciudad, en vista de que, a pesar de su recusación, el Parlamento de Tortosa confirmaba el nombramiento de los compromisarios: Desde allí emprendieron el regreso a París, y en todas las villas y ciudades que cruzaban proclamaban su indignada protesta, hasta que al llegar a su destino pudieron presentarla solemnemente ante la Asamblea General francesa ¹⁸⁶.

Con la partida de los embajadores franceses, Violante de Bar se vio obligada a buscar y nombrar nuevos defensores para la causa de su nieto Luis de Anjou. En setiembre de 1410 había señalado como defensores jurídicos de su nieto a los juristas Vidal de Blanes y Joan Mercader, ambos de Valencia ¹⁸⁷; pero quienes actuaron finalmente ante los *compromisarios de Caspe no fueron aquéllos, sino Bernat de Gallach, Bernat del Bosch y Juan de Alzamora, jurista valenciano* ¹⁸⁸.

Paralelamente a la protesta de los embajadores franceses ante los jueces designados para actuar en Caspe, la propia reina dirigió al Parlamento de Tortosa una contundente y enérgica carta de recusación de la mayoría de los compromisarios nombrados, a quienes tachaba de adictos a la persona del papa Benedicto XIII, quien podría dictar así la decisión que aquéllos debían tomar. En realidad, la carta iba dirigida a los propios compromisarios, a quienes dice que son tantos los familiares o domésticos del Papa, que fácilmente podrán alcanzar una decisión por mayoría: sólo falta, pues, que aquél designe su candidato. No le hace falta a la reina nombrar a éste, porque se comprende muy bien que ahíde al infante Fernando de Castilla ¹⁸⁹. Tras estas manifestaciones contra los compromisarios de Caspe, Violante arremete directamente contra el propio Papa, recordándole que más de una vez le había hecho ofrecer la custodia de su nieto, con la finalidad de que un día fuese rey de Aragón, dados sus antecedentes familiares directos. Pero, añade, el Papa no lo tuvo nunca en cuenta, "de què éns maravellam, com en santa persona no deixa caure venjança, si vol ésser ressemblanta a Déu. Més avant, vos oferim dur a perfet que, en lo dit cars, no serà feta

186. Véase documento núm. 76.

187. A.C.A., C., reg. 2055, fols. 83-84.

188. Véase documento núm. 66.

189. Seguimos aquí las acertadas referencias de Soldevila, *Compromís*, cit., páginas 18-21.

novitat alguna nociva en lo fet de la Sgleya, ni en la persona del dit Sant Pare, mas tota obediència et submissió catòlica...”: como se ve, la reina intenta garantizar al papa Benedicto el respeto de su nieto.

Dice Violante en su carta que en santa persona no cabe usar la venganza, si quiere imitar a Dios; pero, verdaderamente, Benedicto XIII había sido tratado muy mal por el rey de Francia y por la Universidad de París; sus embajadores fueron ignominiosamente rechazados por el concilio de Pisa, aunque iban acompañados por los del rey Martín el Humano; y, por último, recordemos el triste desenlace del último sitio del palacio de Aviñón. Como se sabe, con el propósito de obtener la liberación pacífica de los sitiados en el palacio papal, Antoni Vicent, gobernador del castillo de Opeda por Benedicto XIII, delegó a Esmenart Margarit de Sabadell. Inició éste su misión a primeros de agosto de 1410, y para lograr su objetivo recurrió a la complicidad del duque de Borbón, quien le ayudó sólo por contrariar al rey de Francia. Pero éste ordenó reforzar la vigilancia por los recorridos que realizaba Margarit, y así pudieron prenderlo a primeros de junio de 1411. Tras someterlo a diversos interrogatorios y al tormento, fue decapitado en Aviñón el 21 de setiembre. El 30 del mismo mes capituló la guarnición, y el 20 de noviembre era desalojado el palacio papal¹⁹⁰.

El papa Benedicto podía muy bien perdonar y aun olvidar todos estos sucesos; pero era utópico pretender que, dejando aparte la importancia de las cuestiones políticas y religiosas que se ventilaban en aquellos momentos, diera por cuarta vez a sus enemigos ocasión de ensañarse con él, sin más garantía que las protestas de fidelidad de la reina. Los ataques contra la curia de Aviñón procedían, pues, casi directamente de la curia romana, propietaria de la ciudad y sometida entonces a Juan XXIII (Baltasar Cosa). Es muy natural que el final de Esmenart Margarit y la rápida capitulación de los sitiados infundiera recelo y temor entre los eclesiásticos del reino de Aragón y Cataluña, sometidos y adictos al papa Benedicto XIII. Éste sería el origen del *papismo* de la clerecía, que Ferran Soldevila lamenta, echándoselo en cara, sin indagar ni interesarse por sus posibles causas¹⁹¹.

190. F. Benoit, *L'interrogatoire de Margarit. Document inédit sur Benoît XIII (1410-1411) et supplément à l'inventaire du fonds des notaires d'Orange conservé à la Bibliothèque du Vatican*, "Mélanges d'archéologie et d'histoire de l'École française de Rome", XXXIX (1921-1922), págs. 267-301.

191. Soldevila, *Compromís*, cit., pág. 122.

LA BATALLA DE MURVIEDRO

En febrero de 1412 se preparaba en el Parlamento de Alcañiz el desenlace del interregno, y el día 15 se firmó la célebre concordia que debía convertirse en la base de la solución de Caspe. Por aquellos mismos días, el conde de Urgel, concedor de los preparativos bélicos del gobernador de Valencia, por propia voluntad u obligado, decidió movilizar los refuerzos de gascones y otros extranjeros que mantenía en sus tierras. Estas tropas, mandadas por Ramon de Perellós, bajaron por tierras de Guillem Ramon de Montcada en dirección a Cherta, con la finalidad de ayudar a los de Castellón de Burriana, enfrentados a Bernat de Centelles, para lo cual debían juntarse antes con las fuerzas salidas de Valencia al mando del gobernador Guillem Ramon de Bellera. Pasaron estas tropas tan próximas a Tortosa, que el Parlamento allí reunido, tomando aquello casi como una ofensa, decidió comisionar a Francesc d'Erill para que fuera a su encuentro en Cherta y rogara a Ramon de Perellós que retrocediera con sus fuerzas y regresara a su lugar de procedencia. El 17 de febrero presentó D'Erill a Perellós la petición del Parlamento de Tortosa, a la que respondió diciendo que sólo desistiría de su objetivo ante una orden del propio conde de Urgel. Así pues, siguió su camino hacia Castellón.

El infante Fernando había mandado al adelantado mayor de Castilla, Diego Gómez de Sandoval, que permaneciera en Requena con las compañías de gente de a caballo y de a pie que quedaban en las fronteras de Castilla, pues desde allí podría acudir fácilmente en ayuda de los Centelles, amenazados por las tropas urgelistas de Valencia, dirigidas por su gobernador. Cuando el adelantado de Castilla tuvo noticia de la salida de las tropas de Valencia y, por otra parte, de la aproximación de las capitaneadas por Perellós, decidió dirigirse a la Plana de Burriana a marchas forzadas. Empezó el camino con tropas de caballería y de a pie, y, tras pasar por Setaigües, población partidaria de Jaime de Urgel, alcanzó la Plana de Burriana antes de que se pudieran juntar las tropas de Valencia con las procedentes de Balaguer.

Se hallaban las tropas de unos y de otros prestas para la batalla cuando se presentaron Vidal de Blanes y otro caballero, enviados por el papa Benedicto, para suplicar a Guillem Ramon de Bellera que no

iniciara la batalla; pero el gobernador de Valencia se negó a los requerimientos del Papa, a pesar de la insistencia de Vidal de Blanes. Se dio la batalla el 27 de febrero, y en ella Guillem Ramon de Belleria fue derrotado y muerto. Numerosos fueron los muertos, ahogados y prisioneros: entre estos últimos se contaba el hijo del gobernador, que, en la entrada triunfante de los Centelles en Murviedro, fue obligado a desfilarse llevando la cabeza de su padre ensartada en una lanza ¹⁹².

Ahora podríamos añadir las palabras de Domènech i Montaner referentes al carácter del conde de Urgel: "Los hechos nos lo presentan tal como dicen los cronistas: ingenuo, absolutamente confiado en los hombres, falto de previsión política para elegir las ocasiones, y de energía para dominarlas, la cual no pudo ser sustituida por la obstinación tardía, propia o impuesta" ¹⁹³.

Como puede suponerse, esta derrota resultó muy negativa para las aspiraciones de Jaime de Urgel y sus partidarios en el reino de Valencia, que, con la conducción de la mayor parte de los prisioneros valencianos a Castilla, quedaron desorganizados, y, aunque siguieron intentando alguna oposición armada, la suerte les fue desigual, por lo que tuvieron que aceptar las decisiones de Caspe.

En esos momentos cruciales, el infante de Castilla, con la colaboración de su secretario Fernández de Vadillo, emprendió una hábil política de captación de voluntades en el reino de Valencia, que a través del Consell de la ciudad había mantenido siempre alguna relación con la corte de Castilla. Reunido el Consell el 9 de abril, para tratar del rescate de los prisioneros trasladados a Castilla, mandó pregonar que cuantos hubieran caído prisioneros en la batalla de Murviedro declarasen o notificasen en poder de quién estaban; si habían pagado ya su rescate, y, si era así, que dijeran a quién. En las actas de la sesión del Consell del martes 14 de abril, entre otras disposiciones, se lee: "Item, com lo senyor infant de Castella haia feta bona provisió sobre los presoners del conflicte de Morvedre e comanat a certes persones, castellans e altres, que sobre lo fet dels dits presoners e lurs rescats se prenga tall que a la ciutat ne sia complagut, e sien los dits presoners e rescats restituïts segons se mostra per relació dels missatgers e capítols tramesos darrerament per lo dit infant; emperò com aquells a qui'l dit infant

192. Zurita, *Anales de Aragón*, Zaragoza, C.S.I.C., 1980, vol. V, libro XI, páginas 209 y sigs.

193. Domènech i Montaner, op. cit. en la nota 4, pág. 96.

ho ha comès dificulten la expedició del negoci e la execució de la volentat del dit infant, fon deliberat trametre missatger al dit infant; per raonar a aquell la dificultat, e obtenir d'aquell la presta delurança dels dits presoners e rescats. E fo elet a açò l'honrat en Johan de Rojals, ciutadà de la dita ciutat”¹⁹⁴.

A la vez que partia Joan de Rojals en misió casi privada ante el infante de Castilla, salia una comisió con carácter casi oficial, delegada por el Consell y constituïda por tres delegados: los honorables Joan Fabra, Gabriel de Palomar y Pere Suau. Eran éstos portadores de una preciosa copa de plata, con su tapadera labrada, que debían ofrecer al secretario Fernández de Vadillo, quien se había interesado mucho por el asunto de los prisioneros de la batalla de Murviedro, y, como dicen las actas del Consell del martes 12 de abril de 1412, “ha molt treballat en profit e utilitat de la ciutat sobre'l fet dels dits presoners e rescats, com en vituales, com en salconduyts dels mercaders navegants en Espanya. De les quals provisions mereixia més de trecents florins de dret de sagell, lo qual dret ha deixat per sguard de la dita copa, que costa quaranta-cinch lliures, com pese set marchs e quatre onzes, a sis lliuras la onza, per ço plau al Consell que la dita quantitat sia pagada als dits missatgers”¹⁹⁵.

El 16 de mayo regresó Rojals de Castilla y refirió ante el Consell los pormenores de su viaje, “e explicà los bons acolliments e respostes e gràcies que lo dit infant havia fetes a aquell e a la dita ciutat en los affers per què era stat tramès. E lesta una letra del infant, endreçada al dit Consell, forent-li fetes moltes e grans gràcies en lo dit Consell del que fet havia en la dita missatgeria, e en los affers de aquella... Entre les coses per lo dit en Johan de Rojals relatades e explicades, dix que l'onrat en Diego Ferrandes de Vadillo, secretari del dit infant, havia càrrech en la cort del dit infant dels cathalans e que'ls fahia de grans plaers, els dava grans spatxaments en los affers per què anaven a la dita cort, e senyaladament als missatgers que y anaven de part del dit Consell. E que havia pregat a ell que li trametés una peça de terçanell e deu lances largues, e dues manesques. Volch e provehí lo dit Consell que les dites coses fossen comprades e pagades per lo cla-

194. Archivo Municipal de Valencia, Manuals del Consell, A-25, fol. 12v.

195. *Ibid.*, fol. 13.

vari de la ciutat, e de la pecúnia comuna de aquella, e trameses al dit Diego Ferrandeg”¹⁹⁶.

EL BORRADOR DEL ACTA DE CASPE

A pesar de las protestas y de la retirada de los embajadores franceses, en el castillo de Caspe continuó procediéndose a las deliberaciones y a la defensa de cada uno de los pretendientes, realizada por sus correspondientes letrados. Violante de Bar, al retirarse la embajada francesa, y no pudiendo confiar en Joan Mercader, se vio obligada a buscar nuevos defensores para su nieta. Fueron éstos Bernat del Bosch, jurista de Zaragoza; su propio secretario y notario público, Bernat de Gallach, y un jurista de Valencia, Juan de Alzamora, que en junio acudieron a Caspe, donde varias veces presentaron sus alegaciones ante los compromisarios.

El 8 de junio notificaron que la princesa Juana, condesa de Foix, había renunciado a sus derechos a la sucesión. El 15, Domingo Mascó tuvo a su cargo la defensa de los derechos del infante de Castilla. El día 21, Alzamora, Bernat de Gallach y Bernat del Bosch, en la sesión de las cuatro de la tarde, procedieron a la defensa de Luis de Anjou, y, además, entregaron unas alegaciones por escrito. Es de suponer que, presionados por la imperiosa voluntad de la reina Violante, sus tenso argumentos se convertirían fácilmente en exigencias ante los compromisarios, ya que el día 25 debía hacerse la proclamación definitiva, aunque privada, en el salón del propio castillo de Caspe, a fin de preparar la proclamación pública para el día 28¹⁹⁷.

El año 1957 tuve la sorpresa de hallar, en las cajas de cartas reales del rey Fernando I de Aragón, el borrador del acta de Caspe¹⁹⁸. Como solía hacerse en la cancillería de aquella época, este borrador se había extendido en tres fragmentos independientes, y en uno de ellos, el central, el nombre del que iba a ser elegido aparecía tachado en una forma muy caligráfica, como otras veces se ve en los registros de

196. *Ibíd.*, fol. 26v.

197. *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y principado de Cataluña*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1906, págs. 479 y sigs.

198. Véase mi artículo *En torno a la redacción del acta de Caspe*, “Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona”, XXVII, 1957-1958, págs. 273-277.

Fernando de Antequera, cuya cancillería estaba dirigida por Pablo Nicolau, secretario que actuaba también en Caspe. El nombre, al parecer, del infante de Castilla se había rodeado con una línea rellena con unos cuidadosos trazos cruzados en forma de celosía; luego, al margen, se había repuesto el nombre del príncipe don Fernando de Castilla. Estas correcciones merecieron algunos comentarios divertidos de los propios historiadores; tanto, que Sarasa Sánchez los ha calificado de anecdóticos¹⁹⁹. Ramón Menéndez Pidal atribuye la enmienda a un descuido del notario, aprovechado por un urgelista; pero no parece factible que pueda limitarse con tanta exactitud una tachadura en breve tiempo. Ferran Soldevila la considera realizada, años después del Compromiso, por un urgelista tardío, que probablemente buscaría el documento oficial y completo, y no los tres fragmentos de que estaba constituido el borrador. Por último, García Gallo opina que cabe excluir el nombre del conde de Urgel, porque no tacharon la palabra "príncipe"²⁰⁰. Hay que advertir, sin embargo, que en esos momentos el enfrentamiento no era Fernando de Antequera/conde de Urgel, sino Fernando/Luis de Anjou, y en ese caso no hacía falta eliminar la palabra "príncipe", porque los Anjou de Provenza tenían y podían usar, entre otros títulos, el de príncipes de Tarento.

Dadas las abundantes y tensas presiones, es posible que ante los tres representantes de Violante de Bar se accediera a tachar en el borrador el nombre del infante de Castilla, a fin de evitar la prolongación de las discusiones, que, como tenían lugar a puerta cerrada, difícilmente llegaremos a conocer algún día. Además, el apremio de los embajadores de la reina Violante de Bar se veía respaldado por el hecho de que el mariscal Bocicaud, al frente de sus tropas, se hallaba en la frontera del Rosellón, presionando a los cónsules de Perpiñán para que autorizaran su paso "pacífico" para entrar en el reino, a fin de garantizar "la justicia" de la elección...²⁰¹.

199. Sarasa Sánchez, op. cit. en la nota 10, pág. 55, nota 64.

200. A. García Gallo, *El derecho de sucesión al trono en la Corona de Aragón*, "Anuario de historia del derecho", Madrid, 1966, págs. 18 y 19.

201. Los cónsules de Perpiñán, el 15 de junio de 1412, comunicaron al Parlamento de Tortosa que tenían noticia de que el mariscal Bocicaud se hallaba en Narbona dispuesto a entrar en el Rosellón, con grave peligro para las cosechas, pues estaba a punto de procederse a la siega (Co.do.in., A.C.A., III, pág. 257, núm. 389). Por su parte, desde Narbona, el 10 de junio, el mariscal Bocicaud había escrito al gobernador del Rosellón para notificarle su próxima entrada con fuerzas francesas y requerir de él su ayuda y colaboración, ya que su misión era únicamente defender los derechos de la

El 28 de junio, con toda solemnidad, ante las puertas de la catedral de la villa de Caspe, se promulgó públicamente la decisión de los compromisarios: el infante de Castilla era ya rey de Aragón.

Parece oportuno añadir aquí como colofón el juicio de dos historiadores del presente siglo. Dice Vicens Vives: "Sense cap mena de dubte..., la solució de Casp fou històricament justa, en tant que designà el candidat més universalment acceptat per les diverses estructures dels països de la Corona d'Aragó. La manca d'oposició violenta, l'estèril rebellió del comte d'Urgell, ens ho palesen. Catalunya rebia la dinastia que ella mateixa s'havia imposat en perdre el sentit de l'acció històrica" ²⁰². Y escribe Sobrequés: "Un cop elegit, Ferran de Trastàmara defensava la constitucionalitat... i també l'ordre i la pau pública, factors molt importants, és a dir, tot allò que Jaume d'Urgell alterava amb la seva revolta fora de temps" ²⁰³.

Menéndez Pidal llama al Compromiso de Caspe la *autodeterminación* de un pueblo ²⁰⁴. Después de todo lo expuesto, creemos que tal vez sería más adecuado denominarlo la *autodefensa* de un pueblo.

Por descontado, la decisión de Caspe provocó el disgusto y la protesta de la reina Violante de Bar, así como, inspirada probablemente por ella, la de su hija y aun la del mismo rey de Francia, como mediador. A fines de 1412 se presentó en la corte de Aragón una embajada francesa, presidida por el obispo de Saint-Fleur, acompañado por Guillem Sauquet: los mismos embajadores que en Tortosa habían rechazado el nombramiento y a los propios compromisarios de Caspe, a los dos días de elegidos, y que renunciaron también a defender ante ellos los derechos del nieto de Violante de Bar, Luis de Anjou. Ante el Consejo real, esta embajada presentó unas reclamaciones, en nombre del rey de Francia, en que éste manifestaba su disconformidad con la decisión de Caspe, porque el reino, dijeron, correspondía al nieto de la reina Violante de Bar, Luis de Anjou; pero, ante los hechos consumados, el monarca proponía actuar como intermediario entre ambos pretendientes, a fin de conseguir para su sobrino Luis de Anjou una cumplida recompensa o indemnización. Llevados al parecer por su ardor, los embajadores se propasaron en sus términos, de tal forma que su

reina de Nápoles, conculcados por la injusta elección de nueve personas, muchas de ellas sospechosas (Co.do.in., A.C.A., III, pág. 260, núm. 390).

202. Op. cit. en la nota 5, pág. 90.

203. Op. cit. en la nota 101, pág. 47.

204. Op. cit. en la nota 7, Introducción.

lenguaje desagradó al Consejo real. Al preguntarles si aquellas palabras las decían en nombre del rey de Francia, los embajadores, percatados de su fallo diplomático, respondieron que hablaban en nombre propio, y suplicaron que sus frases fuesen tenidas por no pronunciadas. Procedieron entonces a redactar y presentar sus proposiciones por escrito. Pero las condiciones y cantidades que como satisfacción se exigían del rey Fernando de Aragón diferían bastante de las indicadas en los convenios anteriores, sobre todo el firmado en Valldaura y ratificado después por los reyes de Francia y de Castilla, donde se fijaba la recompensa en ciento cincuenta mil florines, pagaderos en tres anualidades. Pero, dadas las nuevas reclamaciones, el rey de Aragón exigía de la reina Violante de Jerusalén y de su hijo la previa renuncia a cualquier disensión, a fin de que en lo futuro no surgieran otras complicaciones. También precisaba el rey de Aragón que, como el hijo de la reina Violante de Jerusalén era menor de edad, debía responder por él su tutor, en este caso su propio padre, ante las autoridades judiciales, para firmar la definitiva renuncia a futuras reclamaciones. En cuanto a la posible propuesta de algún enlace matrimonial entre los hijos o hijas de Violante de Anjou, reina de Jerusalén, con alguno de los infantes o infantas hijos del rey de Aragón, deben responder los embajadores que éstos son aún muy niños, y, por tanto, habrá que esperar a su pubertad para proceder al estudio del alcance de las propuestas matrimoniales presentadas en capitulaciones anteriores.

Esta embajada francesa debió de causar un efecto muy negativo en la corte aragonesa, porque el rey Fernando respondió con otra llevada por Dalmau de Darnius y Jofre d'Ortigues, del Consejo real y oidores de la corte del rey, que iban provistos de salvoconductos y cartas credenciales y de la documentación precisa para poder responder documentalmente a todos los ataques y demandas que se les pudieran presentar en la corte francesa. No creemos necesario trasladar aquí los detalles y las circunstancias de esta embajada: el lector interesado encontrará perfectamente expuesto cuanto a ella hace referencia en la relación de la misma, uno de los documentos diplomáticos más completos salidos de la Cancillería del rey Fernando I de Aragón²⁰⁵.

205. A.C.A., C., reg. 2403, fols. 20-22v.

LA VENGANZA DE VIOLANTE DE BAR

La decisión de los compromisarios de Caspe, favorable al infante de Castilla, contrarió en gran manera a Violante, que al poco tiempo se instaló en la residencia de Bellesguard hasta el final de sus días (año 1432)²⁰⁶. Apartada de la vida de la corte, pudo reflexionar sobre lo sucedido durante el interregno y las garantías ofrecidas siempre por ella y sus familiares y aliados franceses que apoyaban la candidatura de su nieto: la conformidad con la resolución de Caspe sin emprender campaña alguna de discrepancia con el candidato elegido, ni pacífica, ni militar. Aparte de sus derechos *pro camera*, que quedarían anulados a su muerte, Violante había obtenido de su esposo Juan I varias donaciones, convertidas en propiedad privada, de las que, al parecer, podía disponer libremente, pues años después de la muerte del rey Fernando, el 17 de diciembre de 1420 hizo donación de todos sus bienes, acciones y derechos a su hija Violante, reina de Jerusalén y de Sicilia, duquesa de Anjou²⁰⁷. Más de quince años después fueron reclamados los derechos de esta donación. Intervinieron en la reclamación el infante Juan, rey de Navarra y gobernador de Aragón, y los ejecutores o albaceas testamentarios de Violante de Bar; tomaron disposiciones sobre las villas y castillos de Borja y Magallón y otros lugares el 17 de agosto de 1436, y el 12 de enero de 1437 se dictó la sentencia definitiva sobre esta decisión²⁰⁸.

Violante de Anjou, reina de Jerusalén y de Sicilia, cuando, tras el fallecimiento de su madre, estuvo en posesión firme de los derechos de ésta en Aragón, hizo donación de ellos a su hija María, reina de Francia, en tres etapas: el 16 de febrero de 1439 le donó las baronías de Cocentaina y Magallón y otros derechos que pretendía en los reinos

206. Félix Duran i Cañameras, *Margarida de Prades*, Barcelona, Impr. Porcar, 1956.

207. Archivo Nacional de París, Lat. perg., J. 594-14: Donación que hizo doña Violante, reina de Aragón, a su hija del mismo nombre, reina de Jerusalén y de Sicilia, duquesa de Anjou, de todos sus bienes, acciones y derechos: 17 de diciembre de 1420. J. Paz, op. cit. en la nota 148, núm. 475.

208. Archivo Nacional de París, Lat. perg., J. 594-15 y 16, Testimonio: Sentencia dada por Juan II de Aragón, rey de Navarra, infante de Aragón y gobernador de Aragón, y por los ejecutores del testamento de la reina doña Violante, sobre las villas y castillos de Borja, Magallón y otros lugares: 17 de agosto de 1436. Sigue sentencia definitiva sobre los mismos castillos de 12 de enero de 1437. J. Paz, *ibíd.*, núm. 483.

de Aragón, Valencia y Cataluña ²⁰⁹; el 16 de febrero de 1440 reiteró esta donación, precisando la posición geográfica de la baronía de Cocentaina, en el reino de Valencia, y de las de Borja y Magallón, en el reino de Aragón ²¹⁰, y el 6 de octubre de 1446 repitió y confirmó esta donación ²¹¹. Entre la promulgación de una y otra escritura, los albaceas testamentarios de Violante de Bar trataron la venta de Borja y Magallón en favor de Alfonso V de Aragón, con fecha 13 de diciembre de 1440, por la suma de veinte mil florines, y la operación de cobro o carta de pago se realizó el año 1443.

A partir del 17 de febrero de 1446 se iniciaron las reclamaciones por parte de la reina María de Francia y de su esposo el rey Carlos VIII, y en la corte de Aragón fue continuo el desfile de embajadores demandando aquellos derechos legados por Violante de Bar, que así, aun después de muerta, halló manera de incordiar hasta el fin de sus días a Alfonso V, el heredero del infante Fernando de Castilla, competidor victorioso en Caspe.

Tras la compra y recuperación de las villas de Borja y Magallón por Alfonso el Magnánimo, los reyes de Francia Carlos VII y María de Anjou, en el espacio de tiempo que va de 1446 a 1451, y siempre por motivos de esta herencia, enviaron a la corte aragonesa varias embajadas. En la primera, el 11 de mayo de 1446, fueron los embajadores Regnault Girard y Juan de Vault, con sus respectivas esposas, quienes presentaron su demanda en la corte de María de Aragón, lugarteniente del reino por ausencia de su esposo Alfonso el Magnánimo. Este mismo año de 1446, Juan de Vault y Esteban de Vernoy, platero y joyero de la reina este último, llegaron a la corte aragonesa para tratar sobre la herencia en Aragón de Violante de Anjou, madre de la reina de Francia. En febrero de 1447 fue el platero Esteban de Vernoy quien se presentó en la corte de Aragón con instrucciones, tanto del rey como de la reina de Francia, de insistir en la reclamación de algu-

209. Archivo Nacional de París, Lat. perg., J. 594-17: Donación hecha por Violante, reina de Jerusalén y de Sicilia, a María, reina de Francia, su hija, de las baronías de Cocentaina y Magallón y otros derechos que pretendía en los reinos de Aragón, Valencia y Cataluña: 16 de febrero de 1439. J. Paz, *ibíd.*, núm. 484.

210. Aunque denominadas baronías en el documento, en realidad se trataba solamente de la posesión de derecho de las villas de Borja y Magallón, en el reino aragonés.

211. Archivo Nacional de París, Lat. perg., J. 880-32: Donación hecha por Yolanda, reina de Jerusalén y de Sicilia, a María, reina de Francia, su hija, de la baronía de Cocentaina, en el reino de Valencia; de las baronías y castillos de Borja y Magallón, en el reino de Aragón, etc.: 6 de octubre de 1446. J. Paz, *ibíd.*, núm. 485.

nos lugares aragoneses. Todos regresaron a Francia con respuestas conciliadoras de la reina María de Aragón. En junio de 1447 los embajadores volvieron a entrevistarse con la reina María de Aragón, esta vez en Perpiñán. No quedarían muy satisfechos de los resultados, pues un nuevo embajador, Joaquín Girard, presentó la reclamación al mismo rey Alfonso V, que estaba entonces en Italia. Efectivamente, éste respondió desde Campopedroso, el 29 de noviembre de 1447²¹², con dos cartas escritas el mismo día: una al delfín de Vienne, asegurándole que satisfaría los deseos de su madre la reina de Francia, y otra a su esposa la reina María de Aragón, indicándole el plazo para resolver las peticiones de los embajadores franceses.

El 29 de marzo de 1448 la Corte del Parlamento de París expuso su parecer sobre las represalias que debían tomarse contra el reino de Aragón. El 6 de abril de 1450 la reina de Aragón delegó a Miguel Nigri para que presentara sus quejas por estas represalias ante la Corte del Parlamento parisiense.

El último embajador fue Guillermo de Gleon en 1451, durante la lugartenencia del infante Juan, rey de Navarra. Con fecha comprendida en el espacio de los tres años siguientes no aparece documentación alguna en París: tal vez los reyes quedaron a la espera de la resolución aragonesa. Finalmente, fechado en París el 21 de junio de 1455, hay un documento del rey Carlos VII de Francia, dirigido a Alfonso V el Magnánimo, en que le da cuenta de las represalias que se tomarían contra Aragón en tanto no fuesen satisfechas las demandas de la reina de Francia. Pero ya sería en vano: Alfonso V el Magnánimo falleció en Nápoles el 27 de junio de 1458, y su esposa, la reina María de Aragón, no le sobrevivió más de un año. Al parecer, quedó así liquidado el problema de esta herencia, y de las embajadas reclamándola, motivo de preocupación para los reyes aragoneses Alfonso V y María de Castilla en el último decenio de su vida²¹³.

212. Andrés Giménez Soler, *Itinerario del rey don Alfonso de Aragón, el que ganó Nápoles*, Zaragoza, Mariano Escar, 1909, pág. 249. (Ejemplar núm. 73 de una tirada de doscientos, en papel de hilo y letra gótica, imitación de incunables.)

213. J. Paz, *ibid.*, núms. 486-519.

PARTE DOCUMENTAL

Pedralbes, 1 diciembre 1409.

Violante de Bar a Berenguer de Bardaxí.

Le comunica que ha enviado a Miquel de Maces, con credencial para Antón de Luna, por asuntos bien justificados. Le pide que atienda a cuanto le refiera Antón de Luna y espera que lo ponga en ejecución con la mayor rapidez posible.

La reyna Yoland.

Don Berenguer de Bardaxí: Certificam-vos que nós havem largament informat, axí per letras nostras com per creença comanada an Miquel de Maces, lo noble e amat nostre don Anthon de Luna sobre afers tocants molt nostra honor e servir, et ben justificats. Per ço us pregam, axí affectuosament com podem, que a tot ço que lo dit don Anthon vos dirà donets fe et creença, axí com fariets pròpiament a nostra persona. Et sobre la execució dels dits afers vos pregam siats diligent et curós, segons de vós fermament et fiable confiam.

Dada en lo monestir de Pedralbes, lo primer jorn de deembre del any de la nativitat de Nostre Senyor .M cccc viii. La reyna, Y[oland].

Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach. Provissa.

(A.C.A., C. [=Cancillería], reg. 2055, fol. 10v.)

Pedralbes, 9 diciembre 1409.

Violante de Bar al arzobispo de Zaragoza.

Le comunica que, con Miquel de Maces, ha informado al "noble et amado nuestro don Antón de Luna", sobre asuntos de interés referentes a su propio honor, y le pide que atienda a cuanto éste le referirá.

Reverent padre en Christo: Certificámosvos que nós havemos largament informado, asín por letras com por creença comanada a Miquel de Maces, el noble et amado nuestro don Antón de Luna sobre aferes tocantes muyto nuestra honor et servicio, asaz bien iustificados. Por que us pregamos, asín afectuosament como podemos, que a todo et quanto por el dicho don Anthón vos será dito de part nuestra dedes plenera fe et creença, asín como fariedes propiament a nuestra persona; et sobre la execución de los ditos aferes vos pregamos seades diligent et curoso, segund de vos firmament et fiable confiamos.

Dada en lo monestir de Pedralbes, a .viii. días de deziembre del anyo .m cccc viii. La reyna, Y.

Al reverent padre en Christo et caro amigo nuestro el archebispe de Saragoça.

Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 8v.)

3

Pedralbes, 10 diciembre 1409.

Violante de Bar a Antón de Luna.

Está satisfecha de su carta y de cuanto le ha referido Miquel de Maces. Le recomienda que quiera conservar amistad con cuantos pueda hacerlo, olvidando odios pasados. Le envía, por Maces, un memorial y las copias de los testamentos reales, así como también de la carta recibida de Francia, para que esté mejor informado de la verdad. Estos documentos debe mostrarlos solamente a personas que a él le parezcan de garantía. La boda la ha aplazado para el "primer día de nupcias" (pasadas las velaciones) de enero. Le espera con ansia, tanto por la boda como por sus propios asuntos. Insiste en que atienda a cuanto le comunique Maces.

Mossèn n'Anton: Vostres letres havem rebudes, et oÿda la creença d'en Miquel de Maces, de què havem haüid gran plaer: aquesta afecció et aquest voler speràvem de vós en nostres afers, per què us pregam hi fermets bé la cara, car vostra part hi havets. Et més avant vos pregam, per amor et servir nòstre, vullats captar amistat ab tots aquells que porets, oblidant tots oys passats, car en aquesta manera, mils que en altra, aconseguirets vostre obtat et farets en nostres afers gran bé; sobre los quals havem dat memorial al dit Maces, [fol. 9v] ab les còpies dels testaments dels reys et de la letra que havem rebud de França, perquè siats mils informats de la veritat. Mostrats-ho vós matex a aquells qui entenats mostrar se deja e sien persones bones, enteses et justificades, amants veritat et justícia. Les noces havem proroga-

des al primer dia de núpcies de jener; pregam-vos hi donets compliment, et jaquits los afers aquí en bon apuntament, segons forma del dit memorial, et aquell no bastant, a vostre bon seny et arbitre vengats. Car axí per les dites noces com per nostres afers ja voldríem fóssets ací. Et donats fe et creença al dit Miquel de tot ço que de part nostra vos dirà.

Dada en lo monestir de Pedralbes, a .x. dies de deembre del any .MCCCCVIII. La reyna, Y.

Al noble et amat nostre don Anthon de Luna.

Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach.

(A.C.A., C. reg. 2055, fols. 9-9v.)

4

Pedralbes, 22 febrero 1410.

La reina Violante a todas las autoridades del reino de Aragón.

Les comunica que ha delegado en Antón de Luna, su consejero, la custodia y el buen gobierno de sus posesiones, por lo que deben obedecerle, como su legítimo representante, en toda clase de mandatos y disposiciones que aquél decida y ordene.

Violante, del molt alt príncep de alta recordació lo senyör don Johan, rey d'Aragó..., quondam, muller.

Als amats et feels los procurador, alcayts, batles..., als quals les presents pervindran et les coses davall scrites se pertanguen: salut e dilecció. Ab tenor de les presents vos notificam que nós, per utilitat et benavenir de vosaltres, havem donat càrrech special de la custòdia et bon governament de nostra terra al noble et amat conseller nostre mossèn Anthon de Luna. Per què, intimant-vos les dites coses, vos dehim et manam expressament et de certa sciència, sots incurrimment de nostra ira et indignació, et sots la fe et naturalesa a quèns sots tenguts, que als manaments e ordinacions del dit mossèn Anthon obeyscats et obeyr façats, e aquelles executets axí pròpiament com si per nós personalment vos era manat. E açò per res no mudets s'ins desitjats servir e complaure, e les presents dessus dites desitjats squivar. Car nós, ab aquesta matexa en et sobre les dites coses et les dependents de aquelles, et encara annexes, a major cautela, li donam et comanam tot nostre poder et plenerament nostres veus.

Dada en lo monestir de Pedralbes, sots nostre segell secret, a .xxii. dies de febrer en l'any de la nativitat de Nostre Senyor .MCCCCX. La reyna, Y.

Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach. Provisa.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 14.)

5

Pedralbes, 18 marzo 1410.

*La reina Violante a los "batlle, jurats e prohòmens"
de la villa de Ça Real*.*

Les comunica haberlos puesto bajo la custodia y defensa de Guerau Alemany de Cervelló, gobernador general de Cataluña, a causa de los problemas que tiene esa villa con sus acreedores, y dada su proximidad a los dominios del propio gobernador, al que ha dado plenos poderes y "procuració special".

La reyna Y.

Prohòmens: Certificam-vos que nós, per sguart de la gran afecció e voler que lo noble e amat conceller nostre mossèn Guerau Alamany de Cervelló, guovernador de Cathalunya, nos porta ab ferm et sancer cor, e per la indubitada confiança que nós havem d'ell, et axí matex per tal com vosaltres sots posats gran temps ha en moltes oppresions per rahó de vostres creedors et en altra manera, et sots poblats prop la terra del dit noble, nós havem donat càrrech special al dit mossèn Guerau del regiment e govern de aquexa vila, a consell e ordenança del qual volem sia regida, perquè vosaltres siats ben deffeses e emparats. E per ço li'n havem feta procuració special et li'n havem dat plen poder. Per què, intimant-vos les dites coses, vos dehim e manam que obehiscats lo dit noble e sos manaments e ordinacions, axí com fariets a nostra pròpia persona. Et de la ordenança et govern de aquell no us departiscats en nenguna manera, com nós, de certa sciència et aconselladament, axí ho vullam et ho hajam ordenat, per lo bon avenir de vosaltres e de tot lo poble de aquexa terra.

Dada en lo monestir de Pedralbes, a .xviii. dies de març l'any de la nati-vitat de Nostre Senyor .m cccc x.

A los feels nostres los batlle, jurats e prohòmens de la vila de Ça Real.
Bernardo de Gallach mandato domine regine sit facto. Provisum.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 15.)

* En la actualidad, Vila-Real, en la provincia de Castellón.

6

Pedralbes, 24 marzo 1410.

Violante de Bar al obispo de Valencia.

El obispo ha estado en Barcelona largo tiempo, y Violante no ha querido hablar con él de la sucesión de su nieto en el reino de Aragón, caso de fallecer el rey Martín sin hijo varón:

... com la present matèria sia fora de totes pregàries et parlaments, apartats majorment a persones justes, fiables et amants Déu..., creents que vós returarets tant en Barchinona que los embaxadors de tots los regnes et terres que per aquesta rahó deuen venir serien atesos, et vós, axí com és rahonable..., seriets en lo dit parlament et cabriets en los dits afers.

Ahora, como ha regresado a Valencia, y por su enfermedad es probable que no pueda volver a Barcelona, le dice que

havem delliberat trametre-us còpia de les clàusules dels testaments dels reys passats,

para que quede bien informado de la verdad, como persona que es de recta justicia. Si le interesa estudiar las alegaciones hechas sobre la sucesión por la embajada francesa, le ofrece enviarle las copias, para su conocimiento de la verdad. Ya conoce la intención del rey Martín al convocarlos: que vean y escuchen la "justicia", es decir, los derechos alegados:

... apellats et hoÿts tots aquells que hi pretenen dret o se'n jacten. Car si la justícia no és de nostre nét, nós fem evicció que jamés no'n serà pus parlat,

sino que por sus hijos y nietos será respetado y considerado cualquier otro sobre quien de derecho pueda recaer el reino. Violante hace notar las ventajas que reportaría al reino la elección de su nieto. Por último, le pide que intervenga para que los delegados que acudan sean personas que garanticen la justicia y la imparcialidad.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 16-17.)

Pedralbes, 14 abril 1410.

Violante de Bar a Bernat de Cabrera.

Le presenta el complicado panorama de pretendientes al trono de Aragón. Le refiere la embajada del infante de Castilla, para darle el pésame por la muerte de Martín de Sicilia y, a la vez, insinuarle sus derechos a la sucesión, caso de morir Martín sin hijos. Jaime de Urgel afirma ser suyo este derecho. El duque de Gandía, aunque pretende también tener pleno derecho, está conforme en prestar obediencia a quien en justicia corresponda. Ha llegado una embajada del rey Luis, su hijo, afirmando que la sucesión pertenece al nieto de Violante y del rey Juan, y han presentado su demanda en acto público. Aunque los otros pretendientes presentan sus derechos en privado, opina Violante que este asunto debe ventilarse públicamente. Como confía en él, ha deliberado escribirle la presente y mandársela por Pere Urgellés, que, además, le entregará "les proposicions que los embaxadors del dit rey nostre fill han fetes al rey e a la cort de Cathalunya". Le ruega que apoye los derechos de su nieto, y así podrá alcanzar cuanto le había prometido el rey Juan, lo que Violante recuerde muy bien, con aumento de honores, cosas que son bien conocidas por el rey su hermano. Le suplica que comuniqué a sus amigos y servidores "de part deçà" su justa y clara intención.

La reyna Yolant.

Mossén Bernat: Certificam-vos com après la mort del rey de Sicilia, nostre nebot que Déus haja, s'és seguit que per part de l'infant de Castella són stats tramesos al senyor rey nostre frare embaixadors per rahó de la successió d'aquest regne, la qual lo dit infant pretén que pertany a ell cas que lo senyor rey nostre frare muyra sens hereter legítim de son cors. Item, lo comte d'Urgell diu que a ell pertany la dita successió en lo dit cas. Item, lo duch de [fol. 21] Gandia axí matex ho aferma, segons se diu; però si és veritat que lo dit duch diu que si justícia és per altri e no per ell, que vista axí com veure's deu públicament, ell és prest fer obediència a aquell al qual justícia ho darà; però negú d'aquests no han parlat públicament, axí com hara los embaxadors de nostre fill lo rey Loys, los quals axí matex són aci per aquesta rahó, dients e afermans que al nét del senyor rey don Johan, marit e senyor nostre, a qui Déus do santa glòria, se pertany; e han proposat al rey, a les corts de Cathalunya, en públich e en gran plaça, lur demanda. Los altres fan lurs fets, tractejant sens demanar res públicament. Ara, com ja sabets, aquests afers són tals et de tal pes et natura, que no sofren secrets ni rahonament apartat, mas deuen-se fer públicament et palesa. Et, tota afecció o interès privat et voluntari apart posat, se deu saber clarament e verdadera de

qui és la justícia e lo dret, venint lo cas dessus dit. Car, com sabets, açí va la fe et naturalesa de tots. Et per ço, com nós vos havem per insigne et justificada persona e que tots temps havets honrada jentilesa, et havets molt virtuosament guardada vostra honor e gran fidelitat, e per la indubitada confiança que havem tots jorns haüda en vós, havem delliverat scriure-us la present e trametre-us lo feel de casa nostra en Pere Urgellés, per aquesta rahó specialment destinat, ensemps ab les proposicions que los embaxadors del dit rey nostre fill han fetes al rey e a la cort de Cathalunya, axí com dit és, les quals lo portador de la present, de part nostra, vos liurarà. Pregants e encarregants-vos que aquest fet tan singular, en lo qual semblants cavallers que vós deuen mostrar fe radicada e ferma constància, vullats virtuosament sforçar e mantenir axí com de vós se pertany, en tal manera que vostra famosa cavalleria puxats ab virtut de saviesa perpetualment embellir, veritat e justícia tota vegada davant anant. En tal manera que, Déu e justícia migancant, venint lo cas dessus dit, puxats aconseguir ço que per lo dit senyor rey don Johan, a qui Déu do santa glòria, vos fou promès, de que havem bé plena memòria, ab multiplicació de altres creximents de honors e anantaments. Certificants-vos que les dites coses per lo senyor rey nostre frare són ben prestes e ab intenció justificada, tant com nós, e tota res pot conèixer on havem en Déu sperança [fol. 21v] que'l ne endreçarà et tots sos afers, sobre los quals, per vós vistes e regonegudes, vos pregam nos façats resposta, attenant a vostre gran e famós linatge, del qual fermament confiam. E us pregam més avant vullats scriure als amichs e servidors vostres de part deçà vostra justa e clara intenció.

Dada en el monestir de Pedralbes, a .xiiii. dies d'abril de l'any de la nativitat de [Nostre Senyor] .m cccc x.

Al noble e amat nostre mossèn Bernat de Cabrera, mestre justicier del regne de Sicília.

Domina regina mandavit mihi Bernard de Gallach. Provisa.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 20v-21v.)

8

Pedralbes, 15 abril 1410.

La reina Violante a los recaudadores de la "leuda" de Colliure y Cadaqués.

Les recomienda que no pongan obstáculos al paso de la nave cargada con setenta y cinco cajas de "viratons", destinados al rey Luis para la próxima campaña de Nápoles.

Na Yolant, del molt alt príncep de alta recordació lo senyor don Johan, rey d'Aragó...

Als feels nostres los plegadors de la leuda de Cobliure et Cadaqués, e a qualsevol altres persones a les quals la present serà demostrada: salut e dilecció. Certificam-vos com nós, ab la barcha present, havem fet carregar en la plaga de Barchinona, per trametre a nostre fill lo rey Loys, .LXXV. caixes de viratons, per rahó del viatge que ell fa en Nàpols. Per què us pregam afectuosament les lexets passar sens embarch, com açò sia placent al senyor rey nostre frare e fer-nos n'ets plaer.

Dada en lo monestir de Pedralbes, a .xv. d'abril del any de la nativitat de Nostre Senyor .MCCCCX. La reyna, Y.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 21v.)

9

Pedralbes, 15 abril 1410.

Violante de Bar a Pere d'Arsèguel, senescal de Provenza.

Le explica cómo después que Joan Botó tuvo noliejades dos naves para el servicio del rey Luis de Anjou, su yerno, y estando ya dispuestas para partir, el rey Martín de Aragón se incautó de ambas, alegando que las necesitaba para trasladar tropas a Cerdeña. Presenta el problema de recuperar los tres mil doscientos francos adelantados a cuenta del precio del nòlit.

La reyna Yoland d'Aragó.

Senescal: Certificam-vos com en Johan Botó, stant ací en Barchinona, ha treballat bé e diligentment en lo noliejament de les fustes et naus per lo [fol. 22] servir del rey nostre fill. E com són stats al partir, lo rey d'Aragó, o de son manament, li ha emparat les dites naus, afirmant que per a la sua gent d'armes que va en Cerdenya les ha obs. Et per ço, lo dit Johan, jaquit açí procuradors per cobrar los .m [mil] cc. francs que havia ja donat de senyal e paga als patrons de aquelles, se'n retornà aquí on vós. Certificam que ell hi ha axí diligentment treballat, com fer poguera, e, sens càrrech et culpa sua, les dites dues naus són stades embargades. Però al temps creem certament que's cobrarà lo argent que bestret o pagat ha.

Dada en lo monestir de Pedralbes, a .xv. dies d'abril l'any de Nostre Senyor .MCCCCX. La reyna, Y.

Al noble e amat nostre mossèn Pere d'Arsèguel, baró de Grimaut et senescal de Prohença.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 21v-22.)

10

Pedralbes, 18 abril 1410.

Violante de Bar a su yerno Luis de Anjou.

Le comunica cómo Joan Botó tenía las naves preparadas para salir rumbo a Marsella, pero que en el momento de partir, o poco antes, fueron reclamadas por orden del rey. Los patrones de las naves, que han de devolver las pagas de dos meses, ya recibidas, ponen tantos obstáculos como pueden a la devolución. Le refiere que en estas tierras se propalan muchas noticias en su descrédito: dicen que está en tratos con Sancho Ruiz de Liori para que le entregue Sicilia, y, también, que ayuda al vizconde de Narbona: cuando un rumor no surte efecto lanzan otro. Por estas discusiones sobre la devolución del dinero adelantado por las naves no debe hacer responsables a los catalanes: todos estos rumores se mueven para enemistarlo con ellos, a fin de hacer fracasar la candidatura de su hijo. Violante pide a su yerno poderes a su favor para reclamar ella directamente el dinero adelantado, pues en los capitulos firmados al contratar las naves hay uno que estipula que si surgen impedimentos para cumplir el trato, deben restituir lo adelantado, a él o a quien delegue, y tiene esperanza de cobrar. Está preparando otras dos galeras, que capitanearán dos personas de su servicio (uno de ellos su mayordomo, Galceran de Sentmenat), y que lo deben alcanzar en Marsella. Ha girado letras, que recibirán a "correu cuytat", él o el senescal de Provenza, destinadas al pago de las dos naves, letras que ella ha garantizado. Para terminar, le ruega que atienda a cuanto le referirá Joan Botó.

Molt alt e molt excellent príncep et molt car e molt amat fill... Més avant, molt alt et molt excellent príncep et molt car et molt amat fill, vos certifich com en Johan Botó ha donada tota aquella diligència en lo noliejament de les naus que fer se ha pogut. Mas són stades al temps del partir, o poch enans, les dites naus són stades empachades per lo rey, o de son manament, en tant que no les ha pogudes haver. Et los patrons, qui devien restituir l'argent o paga de dos meses, hi posen en tantes reboltes com poden. E axí matex ací meten en veu moltes fames carregoses a vós, com, entre les altres coses, ací han més en fama que vós sou en pacte e promesa ab mossèn Sancho Roiz que us liure la illa de Sicilia. Item, que vós donau socors al vezcomte de Narbona. Axí que, com la una falsia veen que no ha loch, tantost se'n troba altra; però, per gràcia de Déu, los afers vostres et de vostres fills non pendran peyorament si vós vos volets [*sic*]. Et per ço vos prech, tant afectuosament com pux, que, de aquest empatxament d'argent que us fan del nòlit de les naus que us devien restituir, [fol 23] no y prenats enug ni desplaer ni'n façats novitat alguna als catalans, mas tots

temps bon aculliment, cor tots aquests greuges se fan perquè vós féssets enug a catalans en manera que cayguéssets en oy et desplaer d'ells, per afollar lo fet de vostres fills. Et per ço, molt alt et molt excellent príncep et molt car e molt amat fill, les persones virtuoses aytals com vós en semblants fets deuen mostrar si matexs sa virtut. Però sobre lo recobrament de l'argent no he duptança alguna que per totes les reboltes que hi són posades se perda, ans se recobrarà. És ver que a mi par deguéssets fer una procuració a mi a poder-lo demanar e rebre, ab poder de dar fermances de star a dret a qualsevol empare; e axí matex en la procuració haja yo poder de substituhir procurador; car per ço com los capitols fermats entre Johan Botó e los mercaders hi ha un capítol que diu que si són empachats, sien tenguts restituhir lo argent a vós o a qui vós volrets; e per ço procurador vostre lo haurà a demanar et ha rebre. Molt alt e molt excellent príncep et molt car e molt amat fill, certifich-vos com yo us faç aquí armar dues galeres, les quals patronejaren dos servidors meus e de ma casa, e lo un és lo meu majordom apellat mossèn Galceran de Sentmenat. E per spachament de aquells perquè us puxen atènyer a Marsella, yo he deliberat de pendre cambi sobre vós, o sobre lo senescal de Proença, de la paga de aquells de dos meses. Et tantost ab correu cuytat haurets les letres de cambi, qui's deurà complir a Montpellier, per què us prech que haien bon compliment, car yo hi he dades fermances ací en Barchinona ab certes compulsacions e promès que serà complit. E sobre les dites coses e totes altres, vos prech donets fe e creença al dit Iohan Botó. E ab tant, molt alt et molt excellent príncep et molt car e molt amat fill, yo prech lo beneyt Fill de Déu que tenga vostra persona e vostres afers en sa curosa guarda, axí com lo cor vostre e lo meu desiren.

Escrita en lo monestir de Pedralbes, lo .xviii. jorn d'abril l'any de Nostre Senyor .mccccx. Vostra mare la reyna.

Al molt alt e molt excellent príncep e molt car e molt amat fill lo rey de Iherusalem et de Sicília.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 22v-23.)

II

Pedralbes, 18 abril 1410.

Violante de Bar a su yerno Luis de Anjou.

Después de hablar de las dos galeras que le envía para su campaña en Italia, y del modo de pagar cuatro mil quinientos cuarenta francos, nòlit de las mismas, pasa a tratar de la sucesión: cree que sería conveniente que se entrevistaran en Marsella antes de que Luis partiera para la campaña de Italia: Violante embarcaría, junto con los embajadores franceses, en cuanto llegara el correo con la respuesta, pues cree conveniente que también estén

presentes en la entrevista. Este viaje de Violante no pudo realizarse por falta de tiempo, ya que Luis de Anjou salió de Marsella, rumbo a Italia, el día 24 de abril.

... Per tal com aquests afers de vostre fill sobre la successió del regnè són tals e tan grans e en tal punt que per aconseguir nostre justificat voler és de gran necessitat que vós e yo siam, parlem e pratiquem ensems [abans] de vostra partida. Yo he deliberat e acordat de veure'm ab vós, e us certifich que encontinent, cobrat lo present correu, me metré en mar e hiré a Marsella. Confiats cert, molt alt e molt excellent príncep e molt car e molt amat fill, que aquests afers requiren e volen necessàriament gran instància e sforg, ab algunes e moltes provisions, les quals no's poden bonament metre en l'orde que merexen sens que vós e yo no'ns veiam; e que y sien vostres embaxadors presents, los quals se'n iran ab mi. Et prech-vos me façats resposta de vostra intenció, certificant-vos que lo dia que lo correu serà retornat, aquell dia me recolliré, Déus volent, per anar a vós. Per què no detingats lo correu una hora, si possible és...

Escrita en lo monestir de Pedralbes, lo .xviii. jorn d'abril l'any de Nostre Senyor de .mccc. x. Vostra mare la reyna.

Al molt alt et molt excellent príncep e molt car e molt amat fill lo rey de Iherusalem et de Sicília.

Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach. Provisa.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 24v-25.)

12

Pedralbes, 26 abril 1410.

Violante de Bar a su hija, reina de Jerusalén y duquesa de Anjou.

Manifiesta su descontento porque tanto su hija como Luis de Anjou, su yerno, muestran tan poco interés en la sucesión del reino aragonés, cuando deberían dedicar todos sus esfuerzos a ello. Violante quería entrevistarse con su yerno en Marsella y tenía ya dos galeras preparadas para el viaje; pero llegó un "cavalcador" con cartas del rey de Sicilia y de Ramon de Conesa, fechadas en Aix, en las que se le notificaba que el rey se embarcaba el día 24, para dirigirse a Italia, donde debía estar el 15 de mayo. Espera tener buenas noticias del éxito del viaje, para la conquista de su reino. Violante se sorprende del poco interés que muestran por la sucesión, siendo así que "stà en la porta en punt d'entrar"; insiste en lamentarse de su indiferencia, y se admira de que su yerno embarcara para Italia sin preocuparse de prevenir la sucesión. Por suerte, Ramon de Conesa salió a su encuentro en el camino y logró que diera poderes a su esposa Violante, como ha visto según carta de ambos. Dice la reina que no le duele el dinero que ella ha invertido en la sucesión, sino ver con qué facilidad dejan perder un beneficio y honor tan grande para ellos y sus descendientes, no habiendo adversario más po-

deroso que ellos. Se lamenta de ver perder su "justicia", y de que la sucesión venga a poder de quien haya menos derecho. Duélese de que sus hijos les puedan echar en cara este abandono. Duélese también por el honor de la casa de Francia, de la que ella desciende, y dice que no hará falta que busquen otras conquistas si desprecian ésta, que tienen tan fácilmente en sus manos. Duélese asimismo por todos sus partidarios, que por adhesión a ella están dispuestos a defender sus derechos, ya que sola no puede: todos quedarían defraudados y en peligro de persecución: "en fe mia romandrien desolats et perseguits". Añade que si ellos siguen en esta actitud, pueden darlo todo por perdido, incluso su propia madre.

Recuerda la reina a su hija que cuenta con el apoyo del rey de Francia y de los duques de Berry y de Borgoña, y le aconseja que les escriba y les envíe buenos mensajeros, y aún mejor si va a encontrarlos ella misma. En cuanto a la embajada de Francia, debe presentarse con toda solemnidad y tratar únicamente de la sucesión, y de ningún otro asunto, porque aquí en Barcelona se dice que vienen por el hecho de la Iglesia (cisma). Los embajadores deben tratar sólo de la sucesión para que todos vean el interés de la casa de Francia, y permanecer aquí hasta que se resuelva el caso, y no marcharse en seguida, "et no se'n vullan tornar ab les çabates polsoses", como ha visto ella que hacen los correos, que, expuesto su mensaje, regresan inmediatamente.

Pide que remitan fondos, pues los adversarios invierten mucho en propaganda, como verá por el memorial de Ramon de Conesa. Refiere que la mitad de la gente de esta tierra ven el caso muy claro y hablan públicamente de sus derechos y de los de su hijo. Espera que le escriba sus propósitos, en vista de las instrucciones y poderes recibidos de su esposo Luis de Anjou.

Molt cara e molt amada filla: Certifich-vos com a la scriptura de la present yo era sana et en bon punt de ma persona, mercè a Déu, et ab gran desir saber noves de la salut vostre e de vostres fills e meus; per què us prech me'n scrivats sovint et per tots los que vendran ançà, com açò és lo major plaer e complació que fer-me podets. Més avant vos certifich que yo, veent la gran negligència et poch cura vostra e del rey mon fill sobre lo fet de la successió d'aquest regne, que és inmensa honor e reparació vostra [fol. 26v] e de vostres fills e natura, per rahó de la qual ni vós ni lo rey vostre marit no devíets un dia reposar, mayorment considerant lo gran preu que y havets, havia delliberat de veure'm personalment ab lo dit car mon fill ans que ell sia partit per lo viatge de Ytàlia. E de fet feya armar ací en Barchinona dues galees per anar a Ma[r]sella, les quals ja al jorn de huy eren en punt de partir. Et hir rebí un cavalcador qui portà letres del rey mon fill et de mossèn Ramon de Conesa, scrites en la vila d'Aex, ab les quals he vist com lo dit rey, sens altre dilació ni spera, se entenia recollir lo .xxiiii. jorn d'abril, com diga que al .xv. jorn de mag ell és astret de ésser personalment en Ytàlia. Et bé que yo haya consolació gran e plaer de les bones novelles et del bon spachament de son viatge, tant com toqua la

conquesta de son realme, la qual Nostre Senyor Déu, per sa infinida clemència, la vulla endreçar. Emperò siats certa, ma cara filla, que yo, veent la pocha endreça que lo dit rey mon fill jaquia de part deçà et lo poch escalfament que havia de tant et tan gran benefici com és aquesta successió vostra e de sos fills, la qual stà en la porta en punt d'entrar, son stada molt trista et despagrada, e no sens rahó, com yo veja ací tants et tan grans beneficis et infinides honors jaquir perdre per nient et sí dir "Mafrú!" per pocha virtut et fortalea, car altre juhí no se'n pot fer entre persones entenents; com lo benefici e honor de ésser rey e senyor d'aquest regne vós lo coneseu, qui'n sou exida. Car en lo món n'[h]a poch que s'[h]i puxen comparar; et jaquir-ho per no res, o tant se val, no se'n pot presumir ni judicar animositat de coratge ni virtut de fortalea, et jatsia aquesta tan gran reparació e honor de vostres fills sia vostra pròpia et de vostre marit. Emperò no pens que major cor hi hajau que yo he; e bé u mostrau et haveu mostrat tro ací com per poch cor que y haguésseu encara. Yo no pensava que [fol. 27] lo rey mon fill se'n anàs recollir sens jaquir-hi altre millor provisió com no par, ni jaquis neguna si mossèn R[amon] no'l hagués enconrat al camí, qui par n'haja tret letra e poder bastant a vós de fer en aquest fet tot ço que ell matex fer poria, si present hi fos, segons que per letres del dit vostre marit, scrites de sa pròpia mà, e per letres del dit mossèn R[amon], he vist. Yo'm dolch, ma cara filla, ultra lo gran benefici et honor perpetual vostra e de vostres fills, que veg perdre per no res, e he ben rahó de dolere, no pas de res que despès haja, car yo ho he per ben esmerçat, com jamés no despení res tant gran et tant manifest fruit me donàs! Mas dolch la gran ignomínia et infàmia del rey mon fill e vostra, que un fet tan gran com aquest et tan clar per pocha virtut vullats perdre, ab infàmia et menyspreu perpetual, sens haver adversari pus poderós que vós. Dolch la gran et clara justícia vostra veure perir et perdre entre les mans, venint en poder de aquells qui no han gens de dret. Dolch lo temps esdevenidor, com vostres fills se recordaran et veuran la lur casa et lo lur regne contrastar per mans stranyes, e crians quin serà lo dan, perill, despeses perdudes et afanys que hauran a sostenir en recobrar-ho, e quina rahó hauran de loar lurs predecessors, ço és vós et los altres qui tan mal recapte los havets donat. Dolch més la honor de la casa de França, d'on son exida, la qual honor o pèrdua no repararà la nació que huy viu; si açò a present scapa, no'ls calrrà cercar d'huy més altres conquestes, si aquesta, tan clara que huy és sens dubitació, lexen per no res perdre. Certes lurs fets e conquestes poran ésser notades e dites, d'aquí avant, més parenceria que acte militar. Més avant dolch et he gran rahó de plànyer tant notable cavaller e tanta bona gent que, veents la clara et indubitada justícia vostra e de vostres fills, per amor de mi se són [fol. 27v] declarats e stan apparellats perir advenint lo cas. Car yo sola no son bastant sostenir sens sforç d'aquí, e ells en fe mia romandrien desolats et perseguits. Per què, molt cara filla, si havets sentiment de les dites coses, mostrats-ho per obra en moltes maneres. Car açò no són fets que's dejen oblidar ni jaquir detràs, fets [...] aquí bollir e cremar ardentment, car yo us certifich que si açí conexe[ts] que aquí sia raben e fret, axí com

és stat tro ací, dats-ho tot per perdut. Et haureu de torner perduda vostra mare. Molt cara e molt amada filla, tenits aprop lo rey de França, los duchs de Berry e de Burgunya, e tots altres parents vostres sollicitans aquells ab letres e missatgeries, hoc encara com vós hi sabéssets anar personalment, en manera que aquest fet se proseguésca molt scalfadament e que venga d'aquí la flama a vista de tota res. Et en açò no donets repòs ni comport algú. Ítem, fets que la embaxada de part del rey de França venga ben esforçada, sens triga alguna, et que venguen solament per aquest fet, e no per altre, car acís diu que per lo fet de la església vénen; com aquest fet sia tal et de tan gran pes que los embaxadors no deuen d'alre parlar, et en açò conxerán les jents que la casa de França ho ha a cor, et que los embaxadors que vendran hajen manament de aturar açí tant com lo negoci requir tro que sia declarat, et no se'n vullan tornar ab les çabates polsuses ni fer ofici de correu. Car experiència demostra que tantost són ogats [oïts], volen-se'n anar. Ítem, ma cara filla, com ací sien grans obs pecúnies o argent per portar lo cor de les gents a nostre justificat propòsit, donats-hi en continent compliment, segons se conté en lo memorial de mossèn Ramon de Conesa, car yo us assegur que un florí fa obra de cent milia, com jamés no fon lavor ni sembradura tanta [fol. 28] multiplicació faves, et obren més a nostra part .m. florins que no fan los contraris .c^{mn}. [cent milia], com vos certifiçh que los adversaris hi despenen bé. Però la justícia, que és de nostra part, sobrepuja ab menys despesa. Et si fos cas que el rey nostre fill o vós ho veésets a hull, com yo faç ací, perdérets tot lo sentiment de altres afers et aquest fet sols fóra vostre cor et vostra corona. En bona fe, ma cara filla, yo hi he ja esmerçat tot quant he pogut, e bé's mostra per los actes a part de fora. Car no y dubtets que la meytat de la gent d'esta terra és ja informada et tenen et rahonen públicament et palesa la justícia vostra et de vostre fill. Ma cara filla, scrivits-me continuament, que açò no són fahenes de dormir, car vostres letres tro a huy són stades pus cares que si vós fóssets ultra mar. Et scrivits per lo present correu clarament què havets cor de fer per lo manament et poder del rey vostre marit, per tal que yo veja quin regiment he dar a mi matexa. Car vós a mi clara me devets anar e no y haja res celat, si no faréts-me gran dan irreparable. Et en totes les dites coses et altres que conegats sien expedients, siats curosa, ardent e cremant, per tal que, ab la ajuda de Nostre Senyor Déu et ab la vostra, vejats vostre fill regnar et seure, vós vivent et jove, en la cadira real de vostre pare, et de mi façan Déu què li plàcia, que no li deman altra glòria en aquest món. Et ab tant, molt cara et molt amada filla, yo prech lo beneyt Fill de Déu que us haja continuament en sa curosa guarda.

Scrita en lo monestir de Pedralbes, a .xxvi. dies d'abril l'any de la natiuitat de Nostre Senyor .m. cccc. x. Vostre bona mare la reyna.

A la molt cara et molt amada filla la reyna de Iherusalem e de Sicília, duquesa d'Anjou.

Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach. Provisa.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 26-28.)

13

Pedralbes, 26 abril 1410.

Violante de Bar a Ramon de Conesa, embajador a Luis de Anjou.

Le agradece sus gestiones y su viaje a Angers para hablar con la reina su hija. Insinúa la conveniencia del apoyo militar de Francia, para aprovechar en favor de su nieto la impresión psicológica de la amenaza. Dice que el rey Martín le tiene mucha deferencia, pues reconoce sus derechos, y que ambos han tratado del matrimonio de sus respectivos nietos: Fadrique de Aragón con Catalina de Anjou y Luis de Anjou con Violante de Aragón. Lamenta la partida de Luis de Anjou el 24 de abril, y, por lo tanto, suspende su viaje a Marsella porque no se encontrarían.

Mossèn Ramon: Vostra letra havem rebuda, e vist tot ço que en ella se conté, vos responem que havem haüd gran desplaer de la poca provisió que en aquest feyt era stada feta ans que vós encontràsets lo rey nostre fill; e havem haüd per ben fet lo vostre anar a Angés a la reyna nostra filla; ab les credencials e letres que lo rey son marit li fa sobre aquests afers. E axí matex nos contentam molt de vostra diligència e de tot ço que fet havets tro al jorn que ns scrivits, pregant-vos molt afectuosament que donets gran cuyta e diligència que los fets de vostre memorial sien exequits prestament per la reyna nostra filla, pux poder n'ha del rey son marit. Et scrivits-nos encontinent dels afers. Certificant-vos que los fets van ací mellorant de dia en dia; però tot hom stà sperant lo sforç de França, lo qual, si és conegut per les gents, obrarà tant que sens affany los fets pendran la conclusió que merexen en favor de la justícia de nostra filla e de nostres néts. Certificant-vos que lo rey, conexent clarament nostre dret, nos fa bons aculliments e bones paraules, millors que jamés no féu. Encara que ara nos va derrere matrimoni de nostres néts ab son nét e ab sa néta, lo qual e los quals li havem offerits fer de nostre poder. Certificant-vos que après que vós partís nós féyem armar dues galees, ab voler, conel e conescença del rei nostre frare, per anar a Ma[r]sella a parlar personalment ab lo rey nostre fill, les quals haviem ja huy en punt de partir; sinó com hir rebem la letra del rey nostre fill e la vostra, on havem vist que ell se devia recollir per son viatge lo .xxiiii. de abril. Axí que, veent que no'l poguérem atènyer, [h]a ns convengut aturar; jatsia sigam en deliberació de trametre-li detràs les dites galeres, de les quals és patró mossèn Galceran de Sentmenat. E com nós stigam en gran ànsia, vos manam expressament nos scrivets per lo present correu, clar e larch, de la continença e execució dels afers. E axò per res no dilatets ni mudets si ns desigats servir e complaure...

Monestir de Pedralbes, .xxvi. d'abril any de .mcccc x.

Al amat nostre mossèn Ramon de Conesa.
 Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach. Provisa.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 28v.)

14

Pedralbes, 4 mayo 1410.

Violante de Bar a Antón de Luna.

La reina, sorprendida por el cambio de opinión de Antón de Luna en favor de Jaime de Urgel, le recuerda que siempre le había prometido que se opondría a la lugartenencia de éste. Le hace memoria de haberle oído que en la posada de Santa Ana, donde estaba el conde con su madre, los disuadió de acceder al cargo, como hizo también con el rey Martín. Le recuerda su convencimiento de que los aragoneses no admitirían esa lugartenencia, por ser contra fuero. La reina se muestra muy disgustada por todo ello, aunque piensa que no perjudicará mucho a la candidatura de su nieto. Envía de nuevo a Jaume Diona, que le ha traído la noticia, para hablar con Antón de Luna sobre este cambio de opinión.

Mossèn Anton: Vostra letra havem rebuda, e havem entesa la creença que havets comanada an Jacme Diona, de les quals letra e creença som stada no poch meravellada, atesa la singular confiança que haviem mesa en vós e la gran extimació en què us teníem; e atès lo gran avançament, bé e honor que haviem en cor de fer, e havem, si no us ho tolets a vós e a vostra casa, les quals coses metent-les en oblit, ensems ab les grans ofertes de servir a nós fetes per vós, axí de paraula com en scrit, usats lo contrari tant com en vós és, segons havem pogut clarament veure per vostra letra et per la creença del dit Jacme e per altres informacions que ací avans haviem, les quals al moment no creyem; per la qual letra nos avisats clarament que vós et vostra [fol. 32] bandositat, tant quant en vós és, ginyats treballar e tractats que el comte d'Urgell sia admès en la governació general, no contrastant libertats e furs d'aquest regne. La qual admissió, si es feye, nós entenem que serie un evident e molt gran perjudici, per moltes rahons que scriure no cal, com siats tan entenent que u sabets bé avisar. E és axí, mossèn n'Anthon, aquesta obra no és dels mots que vós parlats ací ab nós, com nos diguets que contra dret e justícia era la governació general del comte, e que vós érets cert que los aragoneses per res no'l admetrien, proferint vós a nós, axí per sguard de justícia com per sguard de nostre servir, contradir a aquell en la dita admissió de tot vostre poder. Encara que'ns acorda que vós nos diguets, e quax posant-nos-ne en seguretat, que haviets de les dites coses desenganat, dins lur posada de Santa Ana, lo dit comte et la comtesa sa

mare, hoc encara lo senyor rey nostre frare. E axí vós matex vejats la obra si's seguirà ab les paraules; car diem-vos que no és hom en tot aquest regne que tan gran servey puxe fer a nós e a les nostres coses com és e seria lo deservey que ens hauria fet aquell qui açò hauria procurat e tractat, com pensar devets que no és degun tant poderós en aquest regne, ne encara quant fosen molts que havent donada tal favor al dit comte contra justícia et libertats, pogués après per si matex revocar ne tobre tant avançament sens gran potència e sforç de aquell a qui pertany. La qual potència e sforç hayats per cert que's axí dins aquex regne, com defora no fallirà a la execució de la justícia de nostre nét, vinent lo cas. E haurem singular desplaer e gran dolor que tal desservey e aquest axí notori perjudici nos sie fet e procurat per vós, de qui tant singularment confiàvem, e que us teníem en extimació, no tan solament de servidor, mas de prop e fin acostat parent. Per aquesta rahó principal e per altres, vos tornam trametre lo dit Jacme Diona, informat a ple de nostra intenció. Pregam-vos que li donets tota fe e creença e que'l nos remetats prestament, ab clara resposta de les coses contengudes en aquesta letra, e de les coses que us explicarà lo dit Jacme Diona.

Dada en lo monestir de Pedralbes, a .iiii. dies de mag l'any de Nostre Senyor .m cccc x. La reyna, Y.

Al noble amat nostre mossèn n'Anthon de Luna.

Domina regina mandavit mihi Berengario de Gallach. Provisa.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 31v-32.)

15

Pedralbes, 13 mayo 1410.

Violante de Bar a Artal de Alagón y otros del bando de Antón de Luna.

Sabe que él y Antón de Luna presionan para que Jaime de Urgel se posesione del cargo de gobernador general del reino, o lugarteniente del rey, lo cual es un verdadero escándalo y no puede tolerarse, pues va contra el fuero y las libertades del reino, que tanto defendieron sus antepasados: redundaría en detrimento del reino y de la administración pública, y sería cosa muy perjudicial para ella, por el "heretament que havem en aquest regne" y por otros varios motivos. Violante les pide que desistan de tal propósito, pues con ello no hacen favor ni fuero a nadie, sino que sólo conseguirán el deshonor de sus linajes, considerando que ella los tiene por antiguos y leales servidores.

La reyna Yoland.

Mosèn Artal: Entès havem que vós, ab don Anthon de Luna et altres de son bando, tenits et forçats, con en vosaltres és, que lo comte d'Urgell

sia admès governador general del regne o lochtinent de rey; metent en açò tant fort, que la cosa és prosperada a masa gran e irreparable scàndol. Com en contrari haja oppinions justes afermants que açò no pot ni deu ésser fet, car és contra furs e libertats del regne, les quals vostres loables predecessors han guanyades et virtuosament et molt cara mantengudes et guardades. Et com ultra lo deservir que fets a Déu et al senyor rey et gran et irreparable dan de la cosa pública sien coses molt perjudicials a nós, per sguard del heretament que havem en aquex regne, et per altres rahons majors et pus carregosas. Et a nós desplaçia molt, tant que més no poria, que servidors nostres tenguen en lo dit feyt, en tan gran càrreg lur et deservir nostre. Per ço vos pregam, tant afectuosament com podem, que desistats a la dita reprovada instància, car, si desordenat voler no us força, coneixerets que peca en matèria et en forma tant que més no poria. Et com d'aquestes coses s'esperàs fer plaer ni fur a nengú, encara deuriets guardar vostra fama; com, si vostra intenció se'n seguia, vostra honor romandria denigrada en l'esdevenidor et ab gran càrrech, ço que ns seria molt desplaent per moltes rahons, special per sguard vostre, que us havem per antich et special servidor.

Dada en lo monestir de Pedralbes, a .xiii. dies de maig l'any de Nostre Senyor .m cccc deu. La reyna, Y.

Domina regina mandavit mihi Bernard de Callach.

Fuit directa Artali d'Alagó, militi, pus jove.

Similis litere fuerunt directe aliis multibus et personis infra scriptibus: a don Artal d'Alagó, lo pare; Francesch d'Alagó; al comanador de Montalbà; a mossèn Ramon de Palafolls; Felip d'Urries; Frederich d'Urries; Gonçalbo de Linyan; Johan Dezlor; Johan Eximénez de Salanova; mossèn García López de Sesé; Martín López de Lanuça; a Pero Cerdán; a Miguel de Spital, et an García de Vera.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 32v.)

La respuesta a esta carta fue el documento firmado por todo el bando de Antón de Luna, en que se reconocía a Jaime de Urgel como gobernador general de Aragón, fechado en Zaragoza el 17 de mayo de [1410]. (Véase el documento núm. 19.)

Pedralbes, 14 mayo 1410.

La reina Violante a sus vasallos del reino de Aragón.

Les ordena que estén prestos a cumplir los mandatos del arzobispo de Zaragoza, el cual actúa en defensa de las libertades del reino, lesionadas por Jaime de Urgel en su intento de posesionarse de la gobernación ge-

neral del mismo, con el apoyo de una facción de la nobleza, acaudillada por Antón de Luna.

... Entendido havemos, con no poco desplacer, que el egregio don Jayme, compte de Urgell, con seqüela de ciertos barones e cavalleros de aqueux regno, se esfuerça tanto como en ell yes cuenta las libertades del regno de Aragón..., regir governación general en el dito regno o lugarteniença de rey, la qual cosa no puede seyer consentida por justicia e razón e por las ditas libertades e franquicias mantener. Así mismo havemos entendido que el reverendo padre en Christo el arcebispo de Saragoça, por servicio del senyor rey nuestro hermano et por interés de la cosa pública del dito regno et salvedat de las ditas libertades, defiende et contrasta que el dito perjuicio et lesión no sia feyto. Et en las ditas cosas ha valença et oppiniön de muytos nobles et notables barones, cavalleros et otras personas del dito regno. E como aquesto toque muyto nuestro interés, assín por razón de la hereditat grant que nós havemos et possedimos dentro del dito regno, como en otra manera por justicia e verdad mantener, mandamos que, en continent e de feyto, como por el dito reverend arcebispo seredes requeridos o demandados con vuestras armas, et en toda otra virtuosa manera, andedes personalment al lugar do el dito arcebispo será o us mandará. E fagades el mandamiento et ordinación de aquell en el dito feyto et en todo otro mandamiento...

Los conmina a la obediencia bajo la máxima pena de mil florines. Con igual fecha, 14 de mayo, Violante remitió copia de este documento al arzobispo de Zaragoza, para su conocimiento y utilidad.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 34-34v.)

17

Pedralbes, 14 mayo 1410.

Violante de Bar al arzobispo de Zaragoza.

Le remite copia de la orden que dio a sus vasallos en Aragón para que le obedezcan en todo las órdenes que él crea conveniente transmitirles, según las circunstancias. Insiste Violante en que admíta y utilice esa disposición.

Reverent pare en Christ et car compare: Hoÿnt la virtuosa honor et famosa constància en aquest temps d'opresió en vós atrobada, havem haüid molt gran et singular plaer e consolació, lo maior que haver poguésem, per tal com en nostre cor, per experiència de vostra virtut, havem trovada veritat. Com tots temps haïam pensat de vós ço que ara ne veem, car

compare, dolents-nos molt de vostre afany, vos trametem valença de ço del nostre, ab letra patent a nostres vassalls et sotsmeses directa; per què us pregam que aquella vullats acceptar, car, après de aquella, vos ne demostrarem altra maior. E que us tengats per cert de fer de ço del nostre axí com de cosa vostra pròpia; et no u rebutgets, com hi haiam lo cor pus apparellat que dir no poríem. Et ab tant, reverent pare en Christ e car compare, nós pregam lo beneit Fill de Déu que us haya en sa curosa guarda.

Scrita en lo monestir de Pedralbes, lo .xiiii. jorn de mag l'any de Nostre Senyor .mcccc. x. La reyna, Y.

Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach. Provissa.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 36.)

18

Pedralbes, 14 mayo 1410.

*La reina Violante a los nobles "barons, cavallers et gentils hòmens"
reunidos en "parlament" en Sant Celoni.*

Se dirige a todos los súbditos en general, y particularmente a ellos, porque les conviene saber y conocer el derecho y la justicia de los que pretenden la sucesión, caso de fallecer el rey sin descendiente directo. Sus consultas y deliberaciones le conciernen a ella más que a otros, por varias causas de ellos conocidas, principalmente por el buen orden y la paz del reino, y les escribe para orientarlos a fin de que conozcan su justificada intención. Ya saben que diversos pretendientes hacen públicos sus supuestos derechos a la corona. Por ese motivo el rey Luis, su hijo, envió embajadores al rey Martín y a las cortes de Cataluña, que entonces se celebraban, y pedía al rey que en vida determinara la sucesión, que en justicia pertenecía a su hijo, nieto del rey Juan I y de ella: estaban dispuestos a defender su propuesta documentalmente, si lo hacían otros pretendientes. Violante siempre ha confiado en la "gent d'esta terra", y más en ellos, les dice, "qui sots stament militar, lo qual de semblants fets havets et devets haver major càrrech que algun altre". Los intima a que, en vista de la fidelidad que deben guardar a su rey y, después de él, al que le suceda, quieran estudiar el caso, a fin de discernir a quién corresponde en justicia la sucesión. Les aconseja que pidan al rey que convoque a los pretendientes para que hagan pública alegación y defensa de sus derechos: así podrán ellos contribuir también a la recta resolución del caso. Estos asuntos son de tal índole que su honrada solución no requiere "parlaments" ni tratos secretos, sino controversia pública, para intervenir con responsabilidad en las decisiones, porque no los excusaría

el alegar ignorancia de los hechos. Deben buscar la solución, prescindiendo siempre de todo odio, favor o interés privado. Para estar mejor informados, cree que deberían solicitar del rey copia de los testamentos de los reyes de Aragón, y otros documentos y ordinaciones que tengan relación con el derecho sucesorio. En caso de que se dilatará la obtención de todas esas copias de documentos, Violante se las ofrece, pues obran en poder de los embajadores del rey Luis, que las harían llegar a manos de unas cuantas personas responsables, delegadas para tenerlos, estudiarlos y guardarlos. Finalmente, asegura Violante que, si se diera el caso de que la corona no correspondiera a su nieto, no habría reclamación alguna por parte de éste, sus familiares y partidarios, y se guardaría toda consideración al elegido.

La reyna Yolant.

Cars e ben amats: Com nós hayam entès que en aqueixa vila de San Cenceloni [*sic*], per afers tocants vostra honor e de vostres parents e amichs, siats a parlament hajustats en lo temps present, lo qual és disposat a tots universalment, special a vosaltres, saber e ésser certificats clarament e uberta del dret e justícia de aquell o aquells qui pretenen a ells pertànyer la successió d'aquest regne, si cas en què lo senyor rey nostre frare, ço que Déus no vulla, moria sens infant de son cors, axí com huy stà. E aquesta manera toque tant a nós e més que a qualsevol altre persona, per moltes rahons a vosaltres notòries. Cobejants, tant com a nós és possible, la salut e bon stament del regne et tota la cosa pública d'aquell, havem delliberat scriure-us la present per avisament vostre e perquè sapiats nostra vera et justificada intenció. Bé creem hayats entès com molts se donen dret en la successió de aquest regne, venint lo cas sobredit, e's són públicament jactats a ells pertànyer; per la qual rahó lo rey Loys nostre fill ha tramès ací sos embaxadors per suplicar e requerre lo dit senyor rey nostre frare que ab bona gràcia sua volgués la dita declaració, per descàrrech de sa consciència, en sa vida fer. E axí matex los dits embaxadors la intenció del rey lur senyor han explicada en la cord general de Catalunya, concloent en lurs proposicions la justícia de la dita successió ésser et pertànyer al nét del senyor rey don Johan, a qui Déus don santa glòria, marit e senyor nostre, fill del dit rey Loys et de la reyna sa muller, filla del dit senyor rey don Johan e nostra. Aparellats si los altres qui vanats se'n són fan semblant metre et deposar en poder del dit senyor rey nostre frare e de la terra tot lur dret et totes ses mostres et documents, axí com aquells qui tenen et han per clar la justícia del dit feyt ésser e pertànyer en lo dit [fol. 37] cas indubítadament a nostre nét dessus dit, per moltes rahons davant lo dit senyor e en la cort ja dites e allegades e per avant e en la gran plaça allegadores e demostradores molt pus ubertament e clara. E com nós hayam tots temps haüda indubítada confiança en la fe e naturalesa de la gent d'esta terra, specialment en vosaltres, qui sots stament militar, lo qual de semblants fets havets et devets haver major càrrech que algun altre, per ço, intimant-vos nostra intenció, vos pregam, tant afectuosament com podem, e us requerim, per la fe e naturalesa que devets al senyor rey e, o après d'ell, a aquell a qui per justícia

se pertany, que ab gran cor et contínua vigilància vullats entendre en saber o veure a qui pertany la dita successió per justícia en lo dit cas e a qui devets vostra fe e naturalesa guardar. E que instets, supliquets et requirats lo rey que la dita justícia faça veure públicament et palesa, apellats et oÿts tots aquells qui dret hi pretenen, o se'n jacten, en tal forma que migançant vostre trebal et instància les dites coses, ab la hajuda de Nostre Senyor Déu, prenguen aquella bona fi et conclusió que mereixen, en tal manera que la fidelitat et naturalesa tan longament observada puxats mantenir et entegrament guardar. Car aquests afers són de tal natura, volent-los bé fer, que no volen ne requiren parlaments ne tractes secrets ni apartats, ni jaquirlos en oblit, mas plaça comuna, general et pública. En axí que tot hoy, amor, favor o interès privat a part posats, se declar per aquell de qui és lo dret et la justícia; e en aquesta guisa Déus hi metrà prou. Et entenents en les dites coses que són pus cares et pus necessàries que algunes altres, ultra lo mèrit que n'aconseguiets de Déu, obtendrets gran glòria, labor e honor perpetual et adequant, aquella que en vostres loables predecessors és stada longament observada et ab gran constància. Et per ço que mils puxats ésser avisats del dit feyt, qui és de tal natura que ignorància no us scusaria, si volrrets haver còpia dels testaments [fol. 37v] dels reys d'Aragó passats, et de altres scriptures et ordinacions fahents per lo dit feyt, parria les deguéssets demanar al dit senyor rey nostre frare, en manera que per inspecció et lectura d'aquells vostres confreres poguessen ésser mils informats de la justícia. Et si fos cas que en haver aquells e aquelles veéssets alguna dilació, nós vos oferim ab los embaxadors del dit rey Loys nostre fill, que les han, fer-ne dar et liurar còpia a algunes fiables persones de vosaltres, les quals a açò foren diputades per regonèixer. Encara havem ofert al senyor rey nostre frare, e dehym a vosaltres, que, vist e regonegut legítimament en gran plaça lo dit feyt, si la justícia és de algun altre que no sia de nostre nét, nós vos oferim e fem evicció que jamás per part de nostre nét non serà pus parlat, ans ell e sos parents e linatge hauran per frare e com amich aquell al qual la justícia ho darà. Sabents que nós havem en Déu e en vosaltres tal confiança, que los fets pendran vera e pacífica fi et conclusió, aquella que merexeran.

Dada en lo monestir de Pedralbes, a .xiiii. dies de maig l'any de la nativitat de Nostre Senyor .m cccc x. La reyna, Y.

Als nobles e amats nostres los barons, cavallers et gentils hòmens qui són justats en la vila de Sant Celoni.

Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach. Provissa.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 36v-37v.)

19

Zaragoza, 17 mayo [1410].

Antón de Luna y sus partidarios reconocen a Jaime de Urgel como lugarteniente y gobernador general de Aragón.

Muyt excellent príncep e victorioso senyor: A la voestra gran senyoría, con devida reverencia, humildement certificamos que, por razón de las concordias e amistades pocos días ha passados, feytas por reverencia de vuestra senyoría e por contemplación e honra del compte de Urgell, entre algunos varones d'este regno, por la discordia de los quales la mayor partida del dito regno stava en gran periglo, acordamos, por stabilitat e firmeza de la dita paz e concordia, que el dito compte, qui yes vuestro general gobernador e lugartenient en este regno, admetiéssemos en la dita lugartenencia; e esto, senyor, acordamos por razón del dito sguard e por reverencia e servicio de vuestre senyoría, que nos ne havíamos scripto por nuestras letras e lo nos mandastes. Veyentes así mesmo non poder haver firmeza nin durada sines justicia, la qual era i es no poc necessaria por infinitos delictos e males que son feytos e perpetrados e continuament sy ne fazen en el dito regno, e más que más en aquesta ciudat. E por la dita admissión, senyor, nos veemos que se'n podies seguir sines infinido bien e beneficio de su regno, considerados e atendidos la fambre e set de justicia que havemos e los justos impedimentos de vuestra real persona, segunt yes contenido ya en la comissión del dito compte, e aquellas havemos por notorias e manifiestas. E bien yes verdat, senyor, que algunos hi contrastan ius color de mantener las libertades: la razón por que lo fazen la vuestra senyoría ne puede seyer bien informada. Ésta yes, senyor, la pura verdat, la qual notificamos a vuestra senyoría; suplicantes humilment ad aquella que prestament e con más iuegó se pueda fazer hi quiera por su mercé provehir antes que'l dito regno no se vienga a destrucción final; segunt creyemos, senyor, quen de sedes ya informado e vos yes assaz notorio. Mándenos vuestra sacra mayestad lo que de su merced sea, e vos tenga lo Creador de los cielos en luenga prosperación.

Scripta en Çaragoça, a .xvii. de mayo [1410].

Senyor, los vuestros humildes súbditos e vassallos, qui besando vuestros pieder e manos se recomiendan a vuestra gracia e mercé: el castellan de Amposta, Pedro García de Castro, el comendador mayor de Montalbán, Artal de Alagón, Antón de Luna, Artal de Alagón minor dierum, Johan de [¿Linano?], Felip d'Urries, Frederich d'Urries, Ramon de Palafolls, García de Sesé, Gonçalvo de Linyán, Juan de Azlor, Juan Eximénez de Salanova, Martín de Pomar, Martín López de Lanuza, Juan Roiç de Moros, Juan Bravo, Juan de Albesa, y otros gentiles hombres del dito regno.

(A.C.A., Cartas reales: Fernando I, caja 12, núm. 2220.)

20

Pedralbes, 28 mayo 1410.

Violante de Bar a Antón de Luna.

Lamenta que se incline hacia el bando de sus adversarios (Jaime de Urgel), y le avisa de que el rey Martín ha decidido trasladarse a Zaragoza. Para el viaje tiene el rey armadas dos galeras, con que navegar hasta Tortosa y de allí remontar el Ebro hasta Zaragoza. Como ella también quiere ir a esa ciudad, le ruega que deje cuantos asuntos tiene entre manos y se venga a Barcelona, para acompañarla en el camino y garantizar así su seguridad personal. A causa de este viaje ya no le envía a Jaume Diona, como había pensado.

La reyna Yoland.

Mossèn n'Anthon: Per Jacme Diona et mossèn Guilermus Urballé, al-moyner nostre, havem rebudes vostres letres et entès tot ço que aquells de part vostra nos han explicat. Responem-vos, axí com ja atres vegades vos havem fet, saber que nós havem gran desplaer, tant per sguard vostre com per nostre interès, que vós façats ajuda ni valença ni tengats o us mostrets de la opinió de nostres adversaris, ço és que aquells qui en tantes maneres volrien nostre dan. Per ço com nós vos acostam a nostre servir, ho fem ab propòsit de exaltar vostra casa, en lo qual exalçament hauriem més nostre cor, sperants de vós serveys agradables per los quals hi hagués rahó et causa patent a la retribució, los quals serveys, tenint aquexa via, no's porien manifestar; com sia fama entre les gents que vós sots sosteniment de nostre deservir, ço que'ns desplaui tant que més no poria, per lo parlar de les jents com per als no fos. E perquè vós sapiats la stabilitat et ferma constància de nostre cor, vos pregam et requerim, et encara vos manam, que façats tals obres a part de defora, que les jents coneguen que'ns desitjats servir et complaure, en tal manera que per vostres actes exteriors nostre bon propòsit se puxa confirmar rahanablement al bé vostre et de vostra casa. Car devets pensar que jamés no servirets rey ni senyor en lo món, et que vostre servir duràs .c. anys, que tan avant sia en fermetat et fortalea de cor com és et serà lo vostre en breu temps, si vós de sarta sciència no us ho perdets, ço que no creem. Et per ço com nós havem acordat anar aquí en Aragó prestament, puix lo senyor rey nostre frare hi va, lo qual ha deliberat prestament partir d'aquí ab dues galees, que y ha ja armades, tro a Tortosa, et d'aquí ansús, riu amunt, tro a Çaragoça, no us trametem Jacme Diona, lo qual haviem delliberat trametre-us. Mas pregam-vos, si'ns desijats servir et complaure, que, jaquid aqueixs afers inútils et mal profitosos que havets entre mans, vullats venir a nós per acompanyar-nos en

Aragó, guardant al caminar, com veurets, a nós sàviament la seguretat de nostra persona.

Dada en lo monestir de Pedralbes, a .xxviii. dies de maig de l'any [de la nativitat] de Nostre Senyor [Iesuchrist de] .mccccx. La reina, Y.

Al noble e amat nostre mossèn Anthon de Luna.

Domina regina mandavit mihi Bernat de Callach.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 45.)

21

Pedralbes, 29 mayo 1410.

Violante a Ramon Sans, "ciudadà de Xàtiva".

Por informes de Joan de Gallach, sabe que apoya fielmente el partido de su nieto Luis de Anjou, y le manifiesta su agradecimiento, así como a los que opinan como él. Ya conoce la intención del rey su padre y demás señores de su familia en Francia: aun en el caso de que la corona no sea para su nieto, quieren conservar la paz y la amistad, y "haver per frare e bon amich" a aquel sobre quien la sucesión recaiga en justicia. Pero si recayera sobre su nieto, esto no debe desagradar a nadie, pues todos han visto a su abuelo ocupando el trono de Aragón: por ello le pide que siga apoyando esa candidatura, para obtener gracia y favor de todos. En los mismos términos, la reina escribe a varios partidarios de Játiva.

La reyna Yoland.

En Ramon: Segons per informació del amat nostre en Johan de Callach havem entès, vos retraent a la part d'ont venits e demostrant vostra gran prohomenia e fidelitat, la qual en lo cor e en la bocha de tota bona persona deu ésser contínuament atrobada, vos sots demostrat servidor nostre, ço que us grahim tant que més no poríem, car jatsia los afers de nostre nét sien de tal manera que los servidors no'n prenen càrrech algú de Déu ni del món, ans en fer lo contrari errarien massa. Emperò havem tan bon grat a aquells que hi han justificada intenció, tant que sempre los ne serem tenguda fer e proseguir de gràcia e mercè. Car ja sebets la intenció de nostre nét e del rey son pare e dels altres senyors de son linatge: que ells volen haver per frare e bon amich aquell al qual la successió del regne pertanya per justícia, en cas que al dit nostre nét no pertanga. E però si lo dret e justícia és del dit nostre nét, a negú no deu desplaure, per sguart de justícia et per molts altres beneficis e honors singularment que al regne per aquell són apparellats, maiorment considerant que tots o los demés que huy viuen e han conexença han vist lo senyor rey don Johan, senyor e marit nostre, a qui Déus don sante glòria, avi seu, regnar. Axí que no

veuran res que strany ni sens rahó sia. Per què vos pregam que, continuant vostre justificat e bon propòsit, vós vullats en aquests afers, en ço que cabrets, en tal manera haver que puxats ésser digne de aconseguir mèrit, et de nós et dels nostres multiplicació de gràcies et mercè.

Dada en lo monestir de Pedralbes, a .xxviii. dies de maig, any de la nativitat de Nostre Senyor .m cccc x. La reyna, Y.

Al amat nostre en Ramon Sans, ciutadà de Xàtiva.

Similes literae fuerunt directae aliis hominibus infra scriptis: a mossèn Bernat Despuig, a micer Pere Feliu, an Ferrando de Sent Ramon, an Pere Viches, an Ra... [*en blanco*].

Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 40.)

22

Barcelona, 13 junio 1410.

Violante de Bar a Antón de Luna.

Responde a su carta, y confirma que ya le había avisado de la muerte del rey. Le pide que cumpla sus ofrecimientos de actuar en favor de la reina. Como muchas opiniones no se pueden confiar por escrito, delega, con la correspondiente credencial, a Pere d'Arbea para que de palabra le comunique todos sus planes y propósitos.

La reina Yolant.

Mossèn Anthon: Vostra letra havem rebuda, en la qual nos fets saber en substància que us marvellats com no us havem scrit après mort del rey, com vós siats aparellat servir-nos de cor e de fet e de voler, asajant-hi metre lo cor e tot quant és vostre, et que us scrisquem nostra intenció què voliem nós que vós féssets, com fóssets aparellat seguir nostre voler. Responem-vos que nós vos haviem ja scrit de la mort del rey et de ço que'ns paria vós deguéssets fer per nostre servir, a fi que nós nos temguésem de vós per contenta. Car si vós nos volets servir, huy és lo temps, et si ara no u fets, no speram de vós ni d'altri que ara no u faça servir algú que preu haia. Si servir-nos volets en manera que nós siam contenta e us ne cregam, ha jaquir haurets la companyia de nostres adversaris, axí com nos prometets, e distincta tota excepció cessant. E per ço com per letra no us poríem fer saber nostra plenera intenció, havem comanada creença al amat nostre Pere d'Arbea. Pregam-vos lo cregats de ço que us dirà de part nostra, et metets en obra ço que us dirà, axí com de vós confiam e de vostra lealtat. Car si u fets, vostres afers tant com los n[ostres] se'n faran. Et aquests afers són ja huy de tal matèria, que no podem haver comport dels adversaris.

Dada en Barchinona, a .XIII. dies de juny any .M.CCCC.X. La reyna, Y.
 Dirigitur Anthon de Luna.
 Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach. Provisa.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 45v.)

23

Barcelona, 18 junio 1410.

Violante de Bar a Antón de Luna.

Ha recibido su carta, y envía la respuesta por el mismo moro que trajo aquélla. Le manifiesta que, después de la muerte del rey, ella está muy dolida de que apoye a su enemigo Jaime de Urgel, máxime por los medios que emplea en la defensa de su justicia: había prometido luchar contra Jaime de Urgel y ahora se ha convertido en su defensor. En cuanto a la sucesión, Violante dice que sólo quiere justicia para su nieto, y si por justicia corresponde a otro la sucesión, se resignará. Le exhorta a separarse de sus enemigos y le ofrece pronta y segura recompensa.

Mossèn Anton: Vostra letra havem rebuda per lo moro portador de la present, a la qual vos responem axí com ja per altres letres per nós a vós trameses. Aprés mort del rey, vos haviem scrit que nós haviem gran desplaer, lo major que haver poriem, que vós façats valença ni ajuda al comte d'Urgell, veent com lo dit comte és contrari nostre et pugna contra nostra honor et contra nostra justícia. Et si u feya per via de justícia, no'ns seria desplaent encara que obtengués sa intenció, puys dret lo y donàs. Mas ab semblants maneres que ell ha tengudes et tan notòries a tot hom, devets pensar com nos desplaui que vós siats son valedor; et segons pública fama, jents gran partida son sosteniment. E dolem-nos de vós, que'ns promete[t]s ésser nostre servidor en aquest fet contra ell e tots altres, que ara siats son valedor sens alguna rahó; car vós sabets que nós jamés no demanam ni volem sinó justícia, la qual speram et creem fermament que si nostra és, se obtindrà sens null dubte. Et nós vos havem tota vegada dit, et dehim huy en dia, que entenem en açò continuar a fer nostra pregària et nostres procehiments, que si justícia és de nostre nét, que Déus la y do sens scàndol, et si no és sua, que no la y do Déu, ans la don a aquell de qui és. Per ço, com nos dolem molt de vós, vos pregam et [fol. 46v] requerim que de la valença et companyia de nostres adversaris vos partiscats, car lo temps és vengut que ho devets fer si havets cor de servir-nos. Et si u fets, hajats per cert que haurets prest la mellor part, per molts sguarts que ací no cal splicar, obrant en tal manera tota vegada honestat et justícia davant anant. Et que nós conegam que sots nostre et que altri qui contra nós pugna no y ha res. Et devets pensar que jamés no servis rey ni altre senyor ab

tan poch càrrech a Déu ni al món, ne que tanta honor et anantament vos ne posqués seguir com farà de nós en aquests afers. Et de ço que al cor havets de fer, vos pregam hajam vostra clara resposta et obra, car gran plaer nos en farets.

Dada en Barchinona, a .xviii. de juny any .m cccc x. La reyna, Y.

Dirigitur a [mossèn] Antonio de Luna.

Domina regina mandavit mihi Bernardo de Callach. Provisum.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 46-46v.)

24

Barcelona, 18 junio 1410.

Violante de Bar al arzobispo de Zaragoza.

La reina había nombrado delegado en la aljama judía de Calatayud a García Muñoz, pariente del arzobispo; pero después, accediendo a una petición de Antón de Luna, revocó el nombramiento y delegó a García de Vera, que es "valedor continuu del comte de Urgel". Iucef Çadoch y Samuel Paçagon habían sido enviados por su aljama para suplicar a la reina que eliminara el cargo, pues cuando la aljama pidió delegado era en tiempo de persecuciones, y ahora ya no hacía falta, antes bien resultaba contraproducente. Estos dos judíos se fueron de Barcelona sin despedirse de la reina, que los disculpa diciendo "creem que per pahor del temps" (este día se celebraron los funerales del rey Martín). Como ella, "per la cuyta de nostra partida de Barchinona", no se puede ocupar del asunto, envía a Jaume Diona, informado de sus intenciones, para que trate con él la manera de resolver este asunto y otros que debe consultarle, con orden de que, tanto en este problema como en los otros que también deben tratar, se cumplan las disposiciones y consejos del arzobispo.

Reverent pare en Christ e car compare: Vostra letra havem rebuda, en la qual nos scrivits de la comissió dels juheus de Calatayú, la qual haviem comanada a García Muñoz, parent vostre, et après, a suplicació de don Anthon de Luna, haviem revocada la dita comissió et ho haviem comanat a García de Vera, lo qual és valedor continuu del comte de Urgel. Per rahó de la qual comissió se sperava gran destorp a nostra opinió, qui és justícia, per quèns pregàvets que tornàsem la dita comissió al dit García Muñoz, segons que en la dita vostra letra les dites coses largament són contengudes. A la qual vos responem que és veritat que a soplicació de don Anton nós fem ladonchs la dita comissió al dit García de Vera, pensant que era vostre parent. Et après, qualsque dos meses són pasats, l'aljama de Calatayú nos tramès dos misatgeers, apellats Iucef Çadoch et Samuel Paçagon, juheus de la dita aljama, los quals nos suplicaren del dit feyt dients que

la dita comissió era huy destrucció de la dita aljama, com en temps que ells demanaren comissari et protector ho feren per dupte d'avalot, car en aquell temps foren les concitacions et avalots dels juheus en aquest regne; mas que huy no era necessari, ans era scandalós et damnós a la dita aljama. En tant que nós los otorgam la dita revocatòria. Et ara, depuix que lo rey és mort, los dits misatgers [fol. 47] juheus se'n són retornats sens nostre comiat: creem que per pahor del temps. Et per ço, reverent pare en Christ et car compare, com nós a present, per la cuyta de nostra partida de Barchinona, no estam en algun asosech tal que hi poguésem provehir, havem deliberat trametre aquí prestament Jachme Diona, informat de nostra intenció, lo qual parlarà ab vós sobre aquests afers e altres, ab manament que en aquest fet, e en tot altre que nostre sia, se faça ço que vós consellets. Et si altres coses, reverent pare en Christ et car compare, voleu que nós façam per vós, scrivits ab confiança. Et hajaus, reverent pare en Christ et car compare, en garde la sancta Trinitat.

Scrita en Barchinona, a .xviii. de juny any .m cccc x. La reyna, Y.

Dirigitur archiepiscopo Cesarauguste.

Domina regina mandavit mihi Bernard de Gallach. Provissa.

(A.C.A., C, reg. 2055, fols. 46v-47.)

25

Barcelona, 20 junio 1410.

Violante de Bar a Antón de Luna.

Responde a las reclamaciones de éste diciéndole que después de la muerte del rey ha recibido tres cartas suyas, y a las tres ha contestado. Le manifiesta que espera que trabajará en favor de su opinión (el partido de Luis de Anjou, el nieto de Violante), como tantas veces había ofrecido y prometido. Le explica que en cuanto a sus intereses en Aragón no ha cambiado nada: solamente tomó la precaución de ordenar a sus vasallos que se pusieran bajo las órdenes del arzobispo, a quien tiene por su fiel amigo y servidor; por tanto, debe concluir pacífica amistad con él, como tantas veces había prometido.

La reyna Yoland.

Mossèn n'Anthon: Vostra letra havem rebuda, en la qual nos fets saber que après mort del rey nos scrivits de vostra clara intenció, fahent-nos saber què volíem que vós fésets en nostre servir, no sperant que nós vos scrívísem, e que vós no sabets pus fer, ni encara los àngels de paradís no sabrien fer ni dir pus sens comissió de nostre Creador. A la qual vos responem que, depuys que lo dit senyor rey nostre frare és mort, nós vos

havem scrit et respost .iii. vegades per correu cert, fahent-vos saber nostra intenció sobre ço que'ns paria vós deguéssets fer per nostre servir, de què no havem haüda resposta [fol. 48] mostrant per obra vostra voluntat. Et és ver que havem rebudes tres letres vostres, asats bones et afectuoses en scriptura; però puix lo temps és entre mans on nos podets servir, volguérem se mostràs en obra. Car nostra intenció és estada et és que ara, com lo temps és, vos mostràssets de fet mantenidor et defenedor de nostra justícia, axí com nos prometets ab gran afecció et moltes vegades, sperant lo cas present vós sots ofert, et axí com hi sots obligat per vostra pròpia lealtat. Et ara vos dehim, pregam et amonestam, tant com sabem et podem, que ho façats e u mostrets per obra, car atesa nostra justa demanda fer-ho podets et devets, sens càrreg de vostra consciència ne sens càrreg del món, com nós no vullam sinó justícia. Et certificam-vos que si u fets, ho mostrats per obra de part de fora, pux lo cas havem present que nós ho pendrem ab gran cor et conèixer-ho ets per obra. Car nostra intenció és estada fer vers vós tal cosa que'n haguéssets tal anantament que a tots temps se mostràs, et no ho podets perdre sinó per vostre no voller. Et quant és per letres, non cal pus dir, car per obra se ha a demostrar de necessitat. Sobre lo fet de la guarda de nostra terra, vos certificam que, mort lo rey, nós, volents provehir a nostra indemnitat axí com veiem que era necessari, scrivim a nostres oficials e vassalls que guardasen ço del nostre, prenent consell del archabisbe de Saragoça, qui és stat tots temps, et creem huy que és, nostre antich servidor, ab lo qual prometets fer tota amistança per nostre servir. Et és veritat que nós no li havem nostra terra comanada, ni novitat alguna havem feta. Si vós en nostre servir volets entendre, devets pensar que'ns ne farets plaer, com ne confiem molt: Haurem gran plaer, mossèn Anthon, e tenrem-nos molt per contenta, que vostra intenció com servidor sia vers nós tal com la nostra és e serà, si no us ho tolets, vers vós com a senyora. Car ja us havem diverses vegades scrit que [fol. 48v] no servis ni servirets jamés senyor al món que tant vos valla. Ni nós vos havem dada rahó de no entendre en nostre servir, nin entenem fer, car vós nos trovarets tots temps clara et liberal et verdadera. Et axí fets ço que nós volem per vostre benefici, del qual nos farets singular plaer et servir, et a vós matex honor, profit e avançament.

Dada en Barchinona, a .xx. dies de juny, l'any .MCCCC. x. La reyna, Y.

Al noble e amat nostre mossèn Anthon de Luna.

Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach. Provisa.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 47v-48v.)

26

Barcelona, 29 junio 1410.

Violante de Bar al abad de Montserrat.

Le envía una limosna de treinta florines para que proporcione hábitos nuevos a tres ermitaños, con el encargo de que pidan por la salud de la reina y para que la sucesión del reino recaiga en quien sea de justicia. Esta misma súplica la encomienda a la comunidad del monasterio.

Venerable pare en Christ: Nós vos trametem trenta florins per lo portador de la present. Pregam-vos ne vestats tres hermitans, aquells que vós conegats sien de mellor et pus santa vida, et donats-los càrrech special pregunen Nostre Senyor Déu per nós et per nostre endreçament. Et sobre lo fet de la successió del regne, pregunen Déu la don, sens scàndol, a aquell al qual pertany per veritat et justícia. Et axí mateix vos pregam molt que de les dites coses façats fer en lo vostre monestir oració special. Et hajaus en guarda, venerable pare en Christ, la sancta Trinitat.

Dada en Barohinona, a .xxix. dies de juny l'any .mcccc x. La reyna, Y.

Fuit missa abbati Sanctae Mariae de Montserrat.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 50v.)

27

Valldaura, 18 julio 1410*.

La reina Violante al justicia y los jurados y "prohoms" de Valencia; a los diputados del General del reino de Valencia; al justicia y los jurados y "prohoms" de Játiva, Alcira, Morella, Castellón del Campo de Burriana y Alicante; al lugarteniente del gobernador ultra Ijona, y al justicia y los jurados y "prohoms" de Orihuela.

El rey ha muerto sin hijos ni sucesión directa, por lo que la sucesión del reino y de la corona real de Aragón, por razón y justicia, pertenece a su nieto, hijo de los reyes de Jerusalén y de Sicilia. Supone que ya saben

* Publicado por José María Madurell y Marimón, *La reina Violante de Bar y el pleito sucesorio de la Corona de Aragón*, "Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona", XIX, 1946, págs. 205-224, doc. I.

que en vida del rey Martín vinieron embajadores del rey de Jerusalén y de Sicilia para pedir la sucesión del reino a favor de su nieto, y las ofertas que hicieron estos embajadores tanto al rey Martín como a las cortes de Cataluña. Ahora, muerto el rey Martín, el citado infante y todos los reyes y señores de su linaje siguen en el mismo propósito de demandar la sucesión por justicia, con la conformidad dels "staments de la terra". Se lo comunica para que se preocupen de que el Parlamento general se reúna lo antes posible, a fin de examinar y decidir a quién corresponde la corona en justicia: "... axí com lo senyor rey nostre frare, en sos darés dies, ha ordenat e disposat que vostre rey e senyor sia aquell al qual sia atrobat pertànyer per justícia, comi lo negoci és de tal natura... que la triga lo fu molt perillar". Entonces serán convocados todos los pretendientes y debidamente escuchadas sus alegaciones. Hace constar Violante que su nieto es sucesor de todos los reyes de Aragón por línea directa, y aun de los reyes de la casa de Francia, y no hay otro pretendiente con igual ascendencia. Resalta las ventajas de la elección de su nieto en honores, provecho y aumento territorial, paz y concordia. Les ruega que activen la rapidez de los hechos sucesorios, prescindiendo de todo interés y opinión particular.

La reyna Yoland.

Justícia, jurats e prohòmens cars e ben amats: Ja sabets com a Nostre Senyor Déu, a la potència del qual no és lícit contrastar, ha plagut apellar a la sua santa glòria lo senyor rey don Martí, frare nostre molt car, sens fill o altre legítim descendent d'ell, per la qual raó la successió del regne e de la corona real d'Aragó, per vera e clara justícia e per rahó manifesta, pertany al inclit don Luís, net primogènit del senyor rey don Johan, de loable memòria, marit que fou e senyor nostre molt car, lo qual és fill de la reyna de Jherusalem e de Secília, filla sua e nostra.

Et bé creem sapiats com vivint lo dit rey don Martí, la decla[ració feta] de la dita successió per tolre tots duptes e obviar a matèria de s[obre] fon requesta e demanade declarar. E per lo dit rey de Jherusalem e de S[icília], nostre fill, pare del dit inclit infant don Lois, foren trameses e[mbaxa]dors al rey e a la terra, les ofertes que aquells faeren al dit sen[yor] rey e a la cort de Catalunya, com encara no fosen pasats pu[s] avant ves vosaltres, ja creem les sapiats, ells demostr[aren] la gran confiança que havien e continuament han en vostra leal fe[eltat] e naturalesa.

Ara, après mort del dit senyor nostre frare, lo dit inclit infant e tots los reys e senyors de son linyatge són en aquell mateix primitiu e continuat propòsit, ço és, de prosegui[r] e demanar ab benivolència e plaer dels staments de la terra la dita successió per justícia.

Per tal, notificant-vos les dites coses, vos pregam, tant afectuosament com podem ne sabem, que davant tots altres afers, los quals en neguna manera se poden a aquest comperar, donets tota diligència que la congregació general dels regnes e terres se faça, per veure examinar qui és aquell al qual per justícia pertany la corona real d'Aragó, axí com lo senyor rey nostre frare, en sos darés dies, ha ordenat e disposat que vostre rey e senyor

sia aquell al qual sia atrobat pertànyer per justícia, com lo negoci és de tal natura e tan singular jamés no fou vist tro ara en aquesta casa, que la triga lo fa molt perillar.

E en veure e saber aquesta justícia de qui és, devets vosaltres éser pus diligents e curosos que los competidors, per vostra indemnitat e per lo gran perill que us hi va, com hi vaia la salut universal de tots los regnes e tot quant havets.

En lo qual ajust veurets, Déu volent, la claritat de la justícia, car aquí creem, certament, seran convocats e apellats tots aquells qui dret hi pretenen, e plenerament hoits.

Nós, que us conexem bé, e havem raó de conèixer-vos, havem haüda en vosaltres tots jorns gran confiança e podem-la-y ben haver, car cert és, si en lo món ha naturalitat e fidelitat de gents, en vosaltres tostemps fo atrobada, e creem fermament que serà huy més que jamés, com lo cas sia pus urgent, que anch no fon qui pot pensar que vosaltres, qui us hi va tan gran corona de feultat e naturalesa, la qual ab gran esforç vostres predecessors han tostemps mantenguda e observada, e s'és tan estesa e publicada per lo món, volguésets ara perdre'n per afecció, inducció o favor injustes o dampnades, com nós no us pregam, sinó de justícia, e de la expedició de aquella, a la qual fa per vostre propri e gran interès sots obligats. Cert és la part del nostre nét no ha pensament del contrari.

Aquest infant, nét del dit senyor rey don Johan e nostre, és aquell qui en vosaltres ha confiança, e tots los reys e senyors de son linyatge. Aximateix, aquest és nét e de la sanch de tots los altres reys d'Aragó, antecessors seus, devallant per dreta línea, sens nengú fallir; non sab hom en lo món altre que tants avis e assendents reys en la casa de Aragó haia jamés aguts, com si alguns són devallants o descendents dels reys d'Aragó pasats, aquest és devallant o descendent d'aquells mateixs; e més avant és descendent d'altres reys d'Aragó, ço que no ha nengú altre demauador fora aquest. Si la successió és per aquest declarada, la qual vos pregam, Déu, qui és vera justícia, la y don sens escàndel, si per dret és sua.

Per aquest infant vénen a la casa d'Aragó grans honors, profits, aucmentacions o creximents de regnes e senyories, tranquilitat, concòrdia e aliançes; e benefici en la terra, de gran regiment en pau e justícia, més que nengú altre que al món sia, segons que notòriament podets veure, si per ventura justícia dóna que a altri e no a ell la dita successió pertany. Plàcia a Nostre Senyor Déu que la don a aquell de qui és per justícia, sens afany d'ell e de vosaltres e sens scàndel.

Nós vos dehim e us prometem, e fem ferma evicció e fiança, que jamés per ell ni per la casa de França, ni per algun de son linyatge, en aquesta terra serà feta novitat, enuig ni desplaer, si és trobat a nengun altre pertànyer per millor dret e justícia, ans lo rey son pare e tots los altres reys e senyors de sa sanch hauran per frare e bon amich aquell al qual per justícia la dita successió pertanyerà, e a tots vosaltres amigablement per recomanats.

Per què vos scrivim de les dites coses per vostra consolació, sabents que

n'auereu plaer. Pregant-vos, encara, que en lo dit feyt, e en la celeritat e cuyta, vullats ésser diligents, per benefici dels afers, ab la intenció pura, axí com de vosaltres se pertany, tota affecció, passió, amor o interès privat apart jaquits, car en aquesta guisa Nostre Senyor Déu, qui és justícia e amador d'aquells qui ab dret tot li guarden, endreçarà a tots nosaltres e us darà la gràcia e illuminació del Spirit Sant, sens la qual tan gran fet no's poria bonament concloure, per la qual, migançant vostre justificat propòsit, haurets en lo món laor e glòria perpetual.

Dada en la casa de Valldaura, prop Barchinona, a .xviii. dies de juliol l'any de Nostre Senyor .mccccx. La reyna, Y.

Domina regína mandavit michi Bernardo de Gallach, protonotario.

Fuit directa iusticia, iuratis et probis hominibus civitatis Valencie.

Similis literi fuerunt misse universitatibus infrascriptis deputatis Generalis regni Valencie; iusticie, iuratis et probis hominibus civitatis Xative; iusticie, iuratis et probis hominibus ville Algecire; iusticie, iuratis et probis hominibus ville Morelle; iusticie, iuratis et probis hominibus Castilionis Campi Burriane; iusticie, iuratis et probis hominibus ville Alcant; locumtenenti gubernatoris ultra Senxona; iusticie, iuratis et probis hominibus ville de Oriola.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 53-54v.)

28

Valldaura, 18 julio 1410*.

Violante de Bar al obispo de Valencia.

Hace constar que, muerto Martín sin sucesión directa, el reino corresponde a su nieto Luis de Anjou, sucesión que fue solicitada por los embajadores de su padre Luis, rey de Jerusalén y de Sicilia, en vida del rey Martín: "Et durant aquesta requesta, la qual se'm metia en via de execució, lo dit senyor rey és mort, après mort del qual havem entès la justificada e bona intenció que vós havets haüda en aquests afers, la qual cosa par ben vostra." Como el obispo es la más principal persona del reino de Valencia, le pide que se interese en que se reúna lo antes posible el Parlamento general de los reinos y se proceda a la pronta declaración del sucesor. Insiste Violante en recomendarle la justicia de su nieto Luis de Anjou. Esta carta es breve, porque también ha escrito otra a los "deputats del General", con prolijos detalles, y como él es uno de ellos, tendrá ocasión sobrada de ver el contenido de la misma.

* Madurell, *ibid.*, doc. II.

Venerable pare en Christ: Ja veets com lo senyor rey nostre frare, al qual Déu don santa glòria, és passat de la present vida sens fill, o altre legítim descendent de son cos, per la qual raó la successió de la corona real d'Aragó, per clara justícia e raó manifesta, ven dretament al inclit don Loís, nét primogènit del senyor rey don Johan, marit e senyor qui fon nostre, de alta recordació.

E bé creem sapiats com en vida del rey nostre frare la dita successió per justícia fon requesta declarar per los enbaxadors del rey Loís nostre fill, pare del dit infant. Et durant aquesta requesta, la qual se'm metia en via de execució, lo dit senyor rey és mort, après mort del qual havem entès la justificada e bona intenció que vós havets haüda en aquests afers, la qual cosa par ben vostra.

Et cert és totstemps havem pensat de vós ço que veem, ço és, intenció vera e justificada, sens afecció o interès privat, per la qual raó aconseguirets gran laor, honor, renom e bona fama, com lo contrari sia misèria perpetual, ab perdició de ànima e de cors, la part del nostre nét, tota vegada ha demanada justícia sens scàndel, la qual huy en dia vol e entén abraçar.

Et per ço, com vós, venerable pare en Christ, sots la pus singular persona d'aquex regne e mirall dels altres, vos pregam e encarregam, tant com podem, que tengats tota bona e honesta manera, axí com de vós se pertany, que la congregació general dels regnes e terres se faça per fer examinació del fet e haver clara e indubitada conexença de aquell, en manera que les gents sàpien a qui deuen lur fidelitat guardar.

Et pregam-vos afectuosament que la justícia de nostre nét dessús dit, vostra honestat e virtuosa consciència tots temps salva, vullats haver per recomanada.

Et si algunes coses, venerable pare en Christ, volets que nós façam per vós, scrivits-nos ab confiança.

Nós scrivim als deputats del General asats larch, e per ço, com sabem-vos sots del nombre de aquells, vos scrivim ab la present axí breu.

Dada en Valldaura, a .xviii. dies de juliol l'any .mcccc. x. La reyna, Y.

Domina regina mandavit michi Bernardo de Gallach, protonotario.

Aj venerable pare en Christ lo bisbe de València.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 55.)

Valldaura, 18 julio 1410 *.

Violante de Bar a Bernat de Centelles y otros nobles de Valencia.

Insiste en su obsesión de que, muerto Martín sin sucesor legítimo directo, la corona corresponde a su nieto. Habla como si cada uno de los destinatarios de estas cartas ya estuviese actuando en defensa de su nieto como sucesor del trono. Les insta a que se reúna cuanto antes el Parlamento general de los reinos y tierras, para que todos puedan saber de manera indubitable a quién deben guardar fidelidad. Preocupada por los representantes que irán al Parlamento, recomienda a cada uno de los destinatarios de estas cartas que "tingats tota honesta e sàvia manera que los embaxadors que en aquesta congregació vendran sien persones sàvies, enteses e, sobretot, de bona consciència, amants Déu, veritat e justícia".

Mossèn Bernat: Entès havem la justificada e bona intenció que vós havets en aquests afers, que huy tenits entre mans, de la successió del regne a qui pertany per justícia, pux lo senyor rey don Martí nostre frare, a qui Déus don santa glòria, és mort sens fill o altre legitim descendent de son cors, per la qual cosa, si continuats vostre bon propòsit, axí com de vós se pertany, e creem fermament que u farets, aconseguirets gran lahor, honor e renom e bona fama, que és lo maior bé que l'om pot haver en lo món, e, per lo contrari, ni vós ni los altres no poriets haver sinó gran desavançament, perdicó de ànima e de cos e misèria perpetual, car Nostre Senyor, per aquesta virtut de justícia, ha fetes e fa en lo món, axí universalment com singular gràcia, favors, honors e avançaments a aquells qui de bon cor la guarden, molts cassos ne ha en la Santa Scriptura dignes de gran memòria, los quals a vós no cal allegar, com per aquesta virtut sola se conserven los regnes en pau, concòrdia e grans riqueses.

E com nós, per lo gran interès de nostre nét, hauríem gran plaer que la dita justícia fos breument regoneguda e examinada, com la triga sia perillosa d'escàndel, per la gran ponderositat del fet.

Per ço vos pregam, tant affectuosament com podem, que donets tota diligència que's faça la congregació general dels regnes e terres, e de tots los staments, per fer examinació del dit fet e haver clara e indubitada conexença de aquell, en manera que sapiats a qui devets guardar vostra fidelitat; car pux congregats siats ab la intenció bona e justificada, sens afecció o interès privat, lo qual en aquest cas deu cessar, e no obrarà res de bo,

* Madurell, *ibíd.*, doc. III.

sinó destrucció perpetua, havem en Déu ferma confiança que breument veurets e conexerets la claritat de la justícia e dret de qui és.

E jatsia vós e tots los altres siats per vostra fidelitat e naturalesa obligats a aquesta cosa, emperò per la bona fama e intenció justa que vós hi havets mostrada tro ací, e mostrarets més anant axí com fer devets e sots tengut..., nós reputam a vós per tenguda a fer-vos honor, gràcia e mercè.

Pregant-vos, més avant, que tingats tota honesta e sàvia manera que los embaxadors que en aquesta congregació vendran sien persones sàvies, enteses e, sobretot, de bona consciència, amants Déu, veritat e justícia, car pux lo principi e la intenció és bona, fiats en Nostre Senyor Déu, qui és vera justícia, que el ho conclourà, segons se pertany, e relevarà vosaltres de tot perill, ab retribució a cascú digna de mèrits.

Dada en la casa de Valldaura, prop Barchinona, a .xviii. dies de juliol l'any de Nostre Senyor .mccccx. La reyna, Y.

Domina regina mandavit michi Bernardo de Gallach, protonotario.

Fuit directa nobili Bernardo de Centelles.

Similis literi fuerunt misse aliis nobilibus et hominibus regni Valencie infrascriptis: mossèn Guillem Ramon de Centelles, mossèn n'Olfo de Pròxida, mossèn Gilabert de Centelles, mossèn Eximén Pérez d'Arenós, mossèn Jacme Romeu, mossèn Vidal de Vilanova, en Pere de Montagut, micer Johan Carbonel, en Johan de Torregrossa, en Guillem Gençor, a mossèn Simon Miró, batle general del regne de València.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 55v-56.)

30

Valldaura, 21 julió 1410 *.

*Violante de Bar al conde de Pallars **.*

Le refiere que ha estado enferma de gravedad, pero que felizmente ha recobrado ya la salud. En cuanto a la sucesión del reino, sigue defendiendo la causa de su nieto y su "clara justícia": ella confía en la firmeza y recta visión de las gentes de la tierra, que ni por amenazas ni por tratos cambiarían de parecer. Reitera al conde su completa confianza, conociendo su opinión e intenciones, de las cuales le ruega que no se desvíe, perseverando en su "primitiu e justificat propòsit".

* Madurell, *ibíd.*, doc. IV.

** El conde de Pallars aspiraba a la potestad de ciertos castillos, a lo que se oponían Juan I y su hermano Martín; y también lo habría tenido que hacer Jaime de Urgel, si hubiese sido elegido. Violante ofreció reconocerle estos derechos y, además, el dominio de Berga y el Berguedà, caso de ser elegido su nieto. (Véase Santiago Sobrequés i Vidal, *El Compromís de Casp i la noblesa catalana*, Barcelona, Curial, 1973, pág. 76.)

Otra carta igual fue enviada a Roger Bernat de Pallars, hijo del conde y su sucesor.

La reyna Yolant.

Comte: Certificam-vos que nós, per gràcia de Déu, som perfetament guarida del accident que havíem haüt, asats perillós. E per ço, com sabem n'aurets plaer, vos scrivim la present.

Més avant, vos certificam com en los affers de la successió del regne nós entenem en manera temprada e justificada per lo interès e clara justícia de nostre nèt. Et jatsia alguns dels altres competidors asagen a demostrar sforç de fet a part de fora, e tractegar per asagar si la dita successió, sens conexença precedent, se porian tirar.

Emperò, nós confiam tant de la ignida fe e naturalesa de les gentes d'esta terra, que ni trachtes ni menaces o parençories los faran fer error, maiorment tant gran com aquesta seria.

Et per ço la part de nostre nèt sperarà la determenació de la justícia, si donchs algun dels competidors avans no asajava de fer lo contrari, e la-vors aquell, e los senyors de son linyatge, faran ço que per rahó semblants d'ells deuen fer.

E com nós haíam en vós gran confiança, e sapiam certament e clara la natural e virtuosa intenció vostra, per ço vos pregam, jatsia superfluu a semblant de vós, que en vostre primitiu e justificat propòsit vullats tots jorns perseverar; car jatsia hi siats astret per vostra fe e naturalesa, emperò encara nós vos prometem que us ne serem tots temps obligada e jamés no ho posarem en oblit.

Dada en la casa de Valldaura, prop Barchinona, a .XXI. de juliol l'any de Nostre Senyor .MCCCCX. La reyna, Y.

Al egregi e amat nostre lo compte de Pallars.

Similis litera fuit directa Rogerio Bernardi de Pallars.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 56v.)

31

Valldaura, 28 julio 1410 *.

La reina Violante al justicia y los jurados y hombres buenos de Tarazona.

Refiere, como siempre, la muerte de Martín el Humano sin sucesión directa legítima. Supone que ya saben que en vida del rey algunos pretendientes, después de la muerte de Martín de Sicilia, se jactaban de pertenecerles la sucesión si el rey moría sin descendencia directa. Por esta causa,

* Madurell, *ibíd.*, doc. V.

su yerno el rey de Jerusalén y de Sicilia había enviado embajadores ante el rey y ante las cortes generales que se estaban celebrando, y ante el mismo Consejo de la ciudad, para notificarles y mostrarles claramente cómo esta sucesión, en el caso antedicho, pertenecía a su hijo Luis, nieto de Violante. Los embajadores habían propuesto asimismo que para dirimir esta cuestión con toda urgencia se reuniera en la ciudad de Barcelona el Parlamento general, adonde todos deberían enviar sus representantes. Añade Violante que esta propuesta no pudo llegar a debida conclusión por la muerte del rey; pero que se han abierto esperanzas a todas las autoridades y a los vecinos y habitantes de las ciudades, villas y lugares, al saber que a su muerte "a proferit per la boca la cosa que Dios quiere e ama, es a saber, que justicia sia dada en e sobre la successión antedita ad aquell a quien pertanescerá, de que hoviéremos e havemos en nuestro corazón tanta e tant grant alegría, que por la boca no la poríamos splicar, reputantes seer cosa divinal más que humanal". Comenta la reina la fidelidad del pueblo, y pide a todos que se esfuercen en que la justicia de la elección se realice cuanto antes y sin motivos de escándalo. Confía en que Dios los iluminará en dar la justicia a quien pertenezca, para salud universal de todos: lo contrario traería perdición e infamia perpetua, lo cual sería irreparable.

Copias de esta carta (diecinueve en total) fueron remitidas a las personas y entidades siguientes: al obispo de Tarazona; a los jurados y hombres probos de la ciudad de Zaragoza; a la ciudad de Teruel y a sus aldeas; a la ciudad de Daroca y a sus aldeas; a la ciudad de Albarracín y a sus aldeas; a la ciudad de Alcañiz; a la ciudad de Jaca; al gobernador de Aragón; al justicia de Aragón; al noble don Pedro de Urrea; al baile general de Aragón; al merino de Zaragoza; a don Juan Fernández de Heredia, caballero, y a don Blasco Fernández de Heredia.

Justicia, jurados e hombres buenos: Certa somos no ignoredes como el senyor rey, nuestro caro hermano e senyor vuestro, es passado d'esta vida a la gloria de los padres santos, según nós havemos firma sperança, no dexando fillo ni descendient legítimo suyo, la qual cosa recomtamos con no poco desplaser. Et creamos no res menos seer a vosotros manifesto que, viviendo el dito senyor rey nuestro hermano, por tal que algunos se eran gabados e jactatos aprés que nuestro muy caro nieto el rey de Sicilia ovo rendido l'alma al Creador, la successión d'esti regno pertanesçer a ellos, si el dito senyor rey nuestro caro hermano, que Dios haia, pasava d'esta vida sin legítimo descendient, segunt que Dios ha ordenado, nuestro caro e muyto amado fillo el rey de Jherusalem e de Sicilia havia anbiado al dito senyor rey hermano nuestro e a los regnos e terras suyas sus ambaxadores por intimar e notificarles e mostrar clarament como la dita successión, en el caso antedito, pertenesçia al ínclito don Loys, fillo del dito nuestro caro fillo e de nuestra cara filla su muller, nietos del muyt excellent príncep e senyor el senyor rey don Johan, marido e senyor nuestro, de gloriosa memoria, por la qual razón los ditos ambaxadores havían proposido delant el dito senyor rey hermano nuestro e en las cortes generales de Cathalunya, las quales se

celebravan en Barchinona, e asimismo al Consello de la dita ciudat, do havia gran multitud de pueblo, la buena e clara justicia del dito nuestro nieto, por la qual cosa havian obtenido del dito nuestro caro hermano, e de las ditas cortes e ciudat de Barchinona, buena e justa respuesta e a Dios acceptable, e por aquella misma instancia e razón el dito senyor e nuestro caro hermano havia intimado e mandado con sus letras a vosotros, e a todas las ciudades e universidades de su senyoria, por expedición e iluminación del dito negocio, el qual es tan arduo e tan grant que más no poría, que dentro certo tiempo huiédeses e huviesen ambiados vuestros e sus solempnos mandaderos a la ciudad de Barchinona.

El qual negocio Dios no ha permitido no eser pervenido a devida conclusión, por la muert del dito senyor rey nuestro hermano. E como el Creador de todas cosas, el qual no sabe cerrar las puertas, por su innada misericordia, ab aquellos qui han firma e buena esperança a ell, haya iluminado los coraçones de los regidores presidentes, oficiales, vesinos e habitantes en las ciudades, villas e lugares de la senyoria del dito senyor e hermano nuestro, sopido la muerte de aquell a proferit per la boca la cosa que Dios quiere e ama, es a saber, que justicia sia dada en e sobre la successión antedita ad aquell a quien pertanescherà, de que hoviéremos e havemos en nuestro coraçón tanta e tant grant alegría, que por la boca no la poríamos splicar, reputantes seer cosa divinal más que humanal.

E creemos firmament esto prosedir de la radicada naturalesa e fieldat del pueblo d'esta senyoria, el qual entre los otros regnos e senyorios es dotado e coronado sin variación alguna.

O como es singular gloria e laor e sobirana riqueza haver tal e tan inextimable fama e renombre de lealdat como havedes vosotros e los otros súbditos ab aquesta senyoria, o como vos deveades sforçar de no perdre lo que vuestros predecessors han adquirido, mayorment adtendida la última voluntad del dito nuestro hermano, en la qual ha ordenado e mandado el dito regno seer de aquell a qui pertanescherà por justicia, abriendo a nosotros carrera, la qual deveades seguir e de aquélla no deviar en alguna manera, por do vos rogamos e amonestamos, el más que podemos, que asín como bien havedes començado, bien lo metades a devida fin e conclusión, car no serien dignes de laor las cosas bien començadas si la fin era sinistra.

Et esforçatvos en bien treballar que la dita justicia se veyá prestament e sin scándalo, car por la boca de verdat somos ciertos que mala ventura será ab aquell por el qual verná scándalo.

Nós havemos confiança en Nostre Senyor Dios, que ell iluminará vuestros coraçones en dar la justicia a quien pertenescherà, como aquesto sea la salud universal de todas las gentes. Et el contrario será perdición e infamia perpetual, que por ninguna cosa no se poría reparar.

Dado en la casa de Valldaura, a .xxviii. dies de juliol en el anyo de Nuestro Senyor .M cccc x. La reyna, Y.

A los bien amados nuestros los justicia, jurados e hombres buenos de la ciudat de Taraçona.

De hac materia fuit scriptum episcopo Tirazone.

Similis litera fuit directa iuratis et probis hominibus civitatem Cesar-augustem.

Similis litera fuit missa civitati Calataiubi, et alia similis aldeis Calataiubi; ítem a Terol, et alia aldeis; ítem a Daroqua, ítem a les aldees; ítem Albarrazí, ítem a les aldees; ítem Alcanyiz; ítem civitati Jacce.

De hac materia fuit scriptum gubernatori Aragonie; justicia Aragonum; nobili Petro d'Urrea, baiulo generali Aragonum; merino Cesarauguste; Iohanni Fernandes d'Eredia, militi; Blasio Ferrandes d'Eredie.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 57-58.)

32

Valldaura, 29 julio 1410 *.

Violante de Bar al infante Fernando de Castilla.

Con mucha diplomacia, le manifiesta que ha tenido una agradable sorpresa al conocer sus pretensiones a la corona, las gestiones de sus embajadores y las ofertas que han hecho a los reinos de Aragón y Valencia y al principado de Cataluña. Con motivo de las gestiones para la sucesión, Violante ha convocado en su residencia de Valldaura a los embajadores Ferrando de Vega y Juan González de Acevedo, y ha mantenido una larga conferencia con ellos, en la que también estuvieron presentes los embajadores de su hijo el rey de Jerusalén y de Sicilia, y Robert de Chálus, senescal de Carcasona, el primero de los embajadores del rey de Francia, pues los otros aún no habían llegado. Asegura que la intención de su yerno, del rey de Francia, del duque de Borgoña y de los demás duques y señores de Francia, que demandan esta sucesión para su hija o su nieto, lo hacen con fundamento de justicia; contra justicia no la pretenden: antes quieren que los derechos sean vistos y estudiados con seguridad y calma. Violante hace presentes al infante las buenas relaciones de amistad y alianza que hay entre la casa de Castilla y la de Francia, por lo que deben prestarse mutuo apoyo en este problema de la sucesión. Le asegura que si llevan buena avenencia, la justicia (la corona) será de uno de los dos, sin escándalo, lo cual sería agradable a Dios y al mundo, y muy provechoso para los súbditos del reino. Finalmente ruega al infante que, vista esta carta y las de sus embajadores, quiera responder de su buena intención sobre todas estas proposiciones.

Muyt alto, muyt caro e muyt amado nieto: Nós, la reyna Yoland d'Aragón, vos abíamos muyto saludar assín como aquell por a quien querríamos Dios dasse tanta vida, honra e salud como a nós misma.

* Madurell, *ibid.*, doc. VI.

Rogantes vós, el más que podemos, que todas horas que avinient vos será nós querades certificar de vuestro estado e sanidad, a nuestra grand consolación e plazer. E si de nós vos plaze saber, certificamos que al fazer de las presentes nós éramos en buena sanidad e convalescencia corporal, constituida la gracia de Dios mediant.

Muyt alto, muyt amado e muyt caro nieto: Certificámosvos como nós havemos hovido grand e singular plazer de la justificada e buena intención que vós havedes en la successión d'este regno d'Aragón, e de la justa, buena e valerosa profierta que los ambaxadores por vós abiados ad aquesta tierra han feyta a los regnos d'Aragón e de Valencia e al principado de Cathalunya, por la qual razón nós havemos abiado por mossén Ferrando de Vega e por el doctor Johan Gonçales d'Azevedo, ambaxadores vuestros, e havemos largament fablado con ellos d'esta materia, present mossén Rubert de Xalus, senescal de Carcasona, uno de los ambaxadores de nuestro muyt caro e muyt amado ermano el rey de França, como los otros embaxadores ensemble con ell abiados no fuesen ahún legados aquí, e present no res menos los embaxadores de nuestro muyt caro e muyt amado fillo el rey de Jherusalén e de Sicilia, certificantes vós, muyt alto e muyt amado e muyt caro nieto, que la intención del rey de Francia, e del dito nuestro fillo, e del duch de Burgunya, e de los otros duques e senyores de la casa de Francia, qui aquesta successión demanden por la illustre Yolant filla nuestra, prima vuestra, o por lo ínclito don Loys nieto nuestro, fillo de la dita nuestra cara filla e del dito rey fillo nuestro, es fundada en justicia, e contra justicia non la demanden ni la entienden demandar, antes quieren, e han grant plazer, que aquesta justicia sea claramente vista e examinada en plaça, segura e reposadament.

Et por tal, muyt alto, muyt amado e muyt caro nieto, como nós havemos visto e conocido voestra clara e justificada intención sobre aquesta successión, nós vos abiamos nuestra intención con la present carta, es a saber, que nós hauríamos grant plazer que la justicia de la dicha successión fuesse e pertenesciesse a la dita illustre filla nuestra on al dito su fillo, nieto qui es del senyor rey don Johan marido e senyor nuestro, de gloriosa memoria, e nuestro, el qual infante don Luys es muyt acostado de parentesco con vós.

Empero, do e caso que la dita successión por justicia non fuese suya, o non pertanesciesse a ell, nuestra afección e querer es que vós, delant todos otros, hoviédes de la dita successión buena justicia, como por el grant parentesco e afinidat de sangre que es entre vós e los ditos nuestros infantes, nós e nuestra cara filla, la reyna, nós terníamos por dicho que el reyno e señorío de Aragón no sería sallido ni transportado de la consanguinidat e acostamiento de parentesco del dito senyor rey e marido nuestro, el senyor rey don Johan tío vuestro, que Dios haya, antes lo hauríamos por cosa nuestra propria, asín que por la dita razón, e otras muytas, e encara por el grant amorío que nós havemos enta vós, si de nuestros infantes non era la justicia, queríamos e hauríamos sobirán plazer que fuese vuestra, sobre todos otros.

Por aquesto, muyt alto, muyt amado e muyt caro nieto, vos rogamos, el más afectuosament que podemos, por conservación de la amistad e liança que la casa de Castilla ha ovido todos tiempos e ha con la casa de França, que, por conservación e firmeza del parentío, affección e amorío que es entre vós e la dita reyna nuestra filla, e el dito nuestro nieto e nós, la qual de todo nuestro coraçón queremos e cubdiciamos observar e crescer por a todos tiempos, que, en los aferes e actos de la dita successión, vós e la part del dito nuestro nieto, como entramos hayades demostrado una justificada e buena intención, seades un querer e un coraçón, en aquesta forma e manera, es a saber, que vós seades en ayuda de los ditos infantes noestros, e en esforçar su partida en obtener la dita successión, si e caso que por drecha justicia le pertenesca.

Et asimismo ell, e la su parte, sea en ayuda e esfuerço vuestro, en obtener la dita successión, si por drecho e rasón a vós pertanesce.

Et en esto seades todos un coraçón e un querer. Certificantes vós que si esta orden e manera será servada entre vosotros entramos la dita successión, sin falla alguna, la justicia será de los ditos nuestros infantes o vuestra, sinés algún escándalo, la qual cosa sería plazient e muyt acceptable a Nuestro Senyor Dios e al mundo, e a las gentes d'esti regno mucho provechoso.

E como nós largamente hayamos fablado de aquesta materia, segunt dito es, con los ditos vuestros ambaxadores, los cuales havemos encargados que vos scrivim de aquesta materia.

Rogámosvos, el más que podemos, que, vista la present carta e hovido las cartas de vuestros ambaxadores, nos queredes rescrivir e responder de vuestra buena intención sobre esto.

E si algunas cosas, muyt alto, muyt amado e muyt caro nieto, vos plazen que nós fagamos por vós, nós las faremos de buen talant.

Et sea, muyt alto, muyt caro e muyt amado nieto, la Santa Trinidad todos tiempos en vuestra guarda.

Scripta en la casa de Valldaura, en el territorio de Barchinona, a .xxix. días de julio en el anyo de Nuestro Senyor de .m cccc x. La reyna, Y.

Al muyt alto, muy caro e muyt amado nieto, el infante don Fernando de Castilla. La reyna Yoland d'Aragó.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 58-59.)

Valldaura, 30 julio 1410 *.

La reina Violante al arzobispo, a los obispos, al justicia, a los nobles y a los caballeros congregados en Zaragoza.

Alude al fallecimiento del rey Martín, y dice que en vida del rey, después de la muerte del primogénito, parecía corresponder la corona al pariente más próximo, por lo que el rey Luis de Jerusalén y de Sicilia, creyendo que su hijo estaba en este caso, envió embajadores al rey de Aragón y a las ciudades para demostrar los derechos de su nieto. El rey Martín había comenzado a tratar con su Consejo sobre la sucesión; pero murió antes de hallar una solución, no sin haber ordenado, en su última voluntad, "que la justicia sea dada en e sobre la dita successión ad aquell qui més prohisme será a la casa d'Aragó per línea recta, segunt que aquestas cosas constan por cartas públicas". Pide Violante que, prescindiendo de parcialidades y bandos, quieran activar las consultas para resolver la sucesión y lograr que cuanto antes se reúna la congregación general.

Violante hace constar que ni el rey de Francia, ni el duque de Borgoña, ni otros señores de Francia, ni el rey Luis, ni ella misma, quieren la sucesión por favor, sino por justicia. Espera que los reunidos, personas prudentes y responsables, sabrán evitar escándalos, es decir, luchas, para encontrar una solución justa y pacífica, porque si se llegase a discordias, perderían el timbre de fidelidad distintivo de su pueblo. Al terminar, reitera la recomendación de que actúen con la mayor rapidez posible.

Reverend, venerables padres en Christo, justicia, nobles, barones, cavalleros, ciudadanos, mandaderos e hombres boenos: Bien creemos sea a vosotros, e a cada uno de vós manifesto, como el senyor rey hermano nuestro muyt caro es passado d'esta vida, segunt a Dios ha plazido, sin fillo ni otro legitimo descendiente suyo, la qual cosa recontamos con no poco desplacer, e creemos no res menos no ignoredes como viviendo el dito nuestro hermano, que Dios haia, nuestro muyt caro e muyt amado fillo el rey Loys havia abiado sus ambaxadores al dito hermano nuestro e a las ciudades e universidades de su senyoria, por intimarles e mostrar clarament que, pues la divinal potestat havia ordenado que el rey de Sicilia nieto nuestro, muyt caro fillo e primogénito del dito nuestro hermano, havia finido sus días naturales sin infantes legitimos, la successión d'esti regno pertenesca al inclito don Loys, fillo del dito rey Loys e de nuestra muyt cara filla su muller, asín como más prohismo a la casa d'Aragón, la qual enbaxada avía feyto el dito rey

* Madurell, *ibíd.*, doc. VII.

Loys por tal que algunos, aprés muert del dito rey de Sicilia, se eran jactados la dita successión pertenescer a ellos en el caso antedito.

Et como el dito nuestro hermano, el qual avía començado discotir el dito negocio con su noble Consello, previniendo la dita muert, no haya podido determenar e concluir aquell, considerado que es tan arduo e tan grande que más no poría, por descargo de su consciencia haya mandado e ordenado en su última voluntad que la justicia sia dada en e sobre la dita successión ad aquell qui més prohisme será a la casa d'Aragó per línea recta, segunt que aquestas cosas constan por cartas públicas.

Por aquesto, intimantes et notificantes vós las ditas cosas, las quales creemos, segunt dito es, ser vulgares por todas partes. Et, por descargo de la ánima del dito nuestro hermano, vos rogamos e amonestamos, el más que podemos, que por todo vuestro poder, todas parcialidades e affecciones desordenadas olvidadas e apart posadas, querades treballar e instigar con esfuerço baronívol, segunt requiere el present acto, e el más breu que seer porá, que la pura e clara justicia sea vista e bien examinada, e la congregación general de todos los regnos e tierras se faga prestament, como, atendido la magnitud e grandesa del dito negocio, toda cuyta e sceleridad hi sea laguio.

Et no creades que el rey de Francia, ni el duch de Burgunya, ni los otros duques e senyores de la casa de França, los quales han tomado e toman esti negocio por proprio, ni encara el dito rey Loys, quieran, ni nós queramos ni demandemos favor desordenada, sino pura justicia, ni cubdiemos esti negocio seer visto e examinado por lugares apartados, mas en notables e grandes plaças, do haya personas las más solempnes, notables e justificadas que ser porán, amantes Dios e sus ánimas e esquivantes todas affecciones desordenadas.

Et en esta manera Dios, que es vera justicia, defendrá vuestras personas e bienes de todos scándalos e inconvenientes, e por el contrario, lo que no podemos ymaginar, los multiplicará, de que seríades vosotros causa e razón, los quales no se porían reparar en alguna manera.

Cierta somos que vuestra prudencia e buen seso cumple a tanto que sabe bien considerar cómo veder e fazer esta justicia solempnament, e por personas notables, discretas, savias e amantes Dios, es cerrar la puerta a todos malos escándalos que al regno se podiesen seguir, car cada uno de los demandantes por rasón se'n deurán contentar, e como n'i huviessen algunos de perversa e mala intención que no lo fisesse, Dios, que es pura verdat e justicia e defenedor de aquélla, será todos tiempos con nosotros.

E si en otra manera la dita successión se tractava, es a saber, por vías oblitas, injustas e dampnadas, podedes e devezdes pensar e ymaginar qué cosa es deserieto, e cómo lo toman las gentes, e asimismo qué beneficio o qué fruytos se'n de porían seguir en esti regno, ultra la gran pérdida que auríades feyta del más notable joyel que sia en esti mundo, es a saber, de tan anticada feeltat e naturalesa que es en vosotros.

Por que, otra vegada, vos [a]mon[es]tamos e rogamos que, sin dila-

ción alguna, metades por obra las ditas cosas, por manera que sea servicio de Dios e bien avenir de la cosa pública.

Datam en la casa de Valldaura, a .xxx. días de julio en el anyo de Nuestro Senyor .M cccc x. La reyna, Y.

A los reverent, venerables padres en Christo, caros e bien amados nuestros, los arcebispe, bispes, justicia, nobles, barones, cavalleros, escuderos, ciudadanos e mandaderos de las ciudades e universidades del regno de Aragón, congregados en Çaragoça.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 59-60.)

34

Valldaura, 7 agosto 1410 *.

Violante de Bar a Lluís de Perellós.

Supone que ya sabe que está convocado el Parlamento de Cataluña en la villa de Montblanc, para tratar de la sucesión general del reino. Violante está segura de su opinión favorable a la verdadera justicia, prescindiendo de todo interés privado, y espera su respuesta confirmando su asistencia.

Cartas con el mismo texto fueron remitidas a los siguientes señores: conde de Pallars; Ramon de Bages; Guerau de Rocaberti, barón de Cabrenys; Guillem Huc de Rocaberti, su sucesor, y Bernat de Cruilles, barón de Calonge y procurador de "la Unitat".

La reyna Yolant.

Mossèn Luis: Ja creem haiats entès com lo principat de Catalunya és convocat a parlament o ajust universal a la vila de Montblanch, per tractar e parlar de la successió general del regne e altres fets tocants lo benefici de la cosa pública, en los quals fets va tant a la feeltat e honor de casquí que més no pot. Et com vós siats tal persona en lo principat de Catalunya que, tractant de tan alta cosa, hi devets saber e sentir, e no devets per res soferir que en absència vostra se tracte.

Per ço, vos pregam afectuosament que, per retre vostre deute en les coses desús dites, e per amor de nós, no vullats per res fallir en lo dit ajust, com aiam ferma confiança que vostre intenció és e serà a la vera justícia, tota afeció o interès privat apart jaquits, car de tal natura és l'acte que los leals hòmens açò deuen abraçar e tenir empremtat en la ànima.

Pregant-vos que de vostra intenció sobre la dita anada nos vullats scriure, sabents que'ns farets plaer.

* Madurell, *ibíd.*, doc. VIII.

Datam en la casa de Valldaura, a .vii. dies d'agost l'any de Nostre Senyor .m cccc x. La reyna, Y.

Al noble e amat nostre mossèn Loys de Perellós.

Similes litere fuerunt misis infrascriptis: al egregi e amat nostre lo compte de Pallàs, al noble e amat nostre mossèn Ramon de Bages, al noble e amat nostre mossèn Guerau de Rocabertí, al noble e amat nostre en Guillem Huc de Rocabertí, al amat nostre en Bernat de Cruilles.

Nomine regine scriptum in dorso.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 60.)

35

Valldaura, 7 agosto 1410*.

Violante de Bar a Pere de Fenollet, vizconde de Illa y de Canet.

Le hace saber que en dos días le han llegado tres "cavalcadors" con cartas del rey de Francia, del duque de Borgoña y del duque de Berry, y también ha tenido noticias de su hija desde París: piensa trasladarse con su hijo y su nuera (una niña hija del duque de Borgoña, prometida a Luis de Anjou) a Béziers o a Narbona. Supone Violante que ya estará enterado de la convocatoria del Parlamento del principado de Cataluña en Montblanc, para tratar de la sucesión del reino y de otros asuntos de gobierno, y le pide como un deber que no deje de asistir.

Otra carta igual fue remitida a Roger Bernat de Pallars.

La reyna Yolant.

Veçcomte: Certificam-vos com nós havem rebut dins dos jorns tres cavalcadors ab letres del rey de França e del duch de Burgunya e del duch de Berri; e aximateix havem rebudes letres de la reyna nostra filla, scrites a París, ab les quals tots en concòrdia nos fan saber com la dita reyna nostra filla, ab son fill e ab sa nora, se'n vénen a Besés, o a Narbona, e ven en companyia lur lo frare del duch de Borgunya, qui dels afers de la successió d'aquest regne sobre lo acte o procés de justícia li és stat per lo rey e per tots los senyors concordantment donat, e per ell agradablement pres càrrech special. Lo rey e los dits duchs nos han fet saber que sobre aquests afers e la prosecució de aquells an cor de metre encontinent cos e béns, e tot quant que ha.

Més avant, vos certificam com han scrit als senescals de Lenguadoch que sobre aquestes coses presten obediència e manament a la dita reyna nostra filla.

* Madurell, *ibíd.*, doc. IX.

Ítem, los desús dits rey e duchs scriuen al vezcomte de Narbona que per res no donen consell, favor ni ajuda, com venga contra la corona de Aragó, la qual per justícia és e pertany a nostra nét, e ells ho han per cosa pròpria.

Ítem, los desús dits rey e duchs scriuen a tots los stats d'aquesta terra de lur intenció.

Ítem, scriuen al infant de Castella, al duch de Candia e al comte d'Urgell molt bones letres justificades e sforçades.

Ítem, scriuen al comte de Fox e vezcomte de Castellbò, faent-los saber com la casa de França, ab concòrdia e amistat de tots los senyors, prenen la prosecució de aquesta justícia per lur pròpria, convidant-los e amparant-los que li vullen valer.

E per ço, com sabem n'aurets plaer, vos ne fem menció en la present.

Veçcomte, ja creem haiats entès com lo principat de Catalunya és convocat a parlament o ajust universal a la vila de Montblanch, per tractar e parlar de la successió general del regne e altres fets tocants lo benefici de la cosa pública, en los quals fets va tant a la feultat e honor de cascú que més no pot.

Et com vós siats tal persona en lo principat de Catalunya que, tractant de tan alta cosa, hi devets saber e sentir, et no devets per res soferir que en absència vostra se tracte tant gran fet.

Per ço, vos pregam afectuosament que, per retre vostre deute en les coses desús dites, e per amor de nós, a qui'n farets gran plaer, no vullats per res fallir en lo dit ajust, com haiam ferma confiança que vostre intenció és e serà a la vera justícia, tota afecció o interès privat apart jaquits, car de tal natura és l'acte que los leals hòmens açò deuen abraçar e tenir empremtat en la ànima.

Pregant-vos de vostra intenció sobre la dita anada nos vullats scriure, sabents que'ns farets plaer.

Dada en la casa de Valldaura, a .vii. dies d'agost l'any de Nostre Senyor .mccccx. La reyna, Y.

Al noble e ben amat nostre mossèn Pere de Fenollet, vezcomte d'Illa e de Canet.

Similis litera fuit missa Rogerio Bernardo de Pallars.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 60v.)

Valldaura, 19 agosto 1410 *.

Violante de Bar a don Alfonso, conde de Denia.

Ha recibido su carta referente a los derechos de su padre y suyos en la sucesión del reino, donde dice que si no fuera de ellos, desea que pertenezca a su nieto, por muchas razones expuestas en su carta.

Violante declara su deseo de ayudarse mutuamente en la consecución de la corona. Le da las gracias por sus ofrecimientos, alaba y agradece sus intenciones y ofertas e insiste en que su consejo es sabio y discreto. Añade que se dice que alguno piensa "enantar", sin percatarse los que esto aconsejan de que son varios los competidores, y que ninguno se abstendrá de pedir, defender y obtener lo que le corresponda por justicia. Aunque reitera su voluntad en favor de su nieto, termina diciendo que, en caso de que el duque su padre y luego él tengan derecho preferente, pide a Dios que les permita conseguirlo pacíficamente.

Molt car cosí: Una letra vostra havem rebuda, per la qual havem vista la bona e justificada intenció que vós havets per lo interès de nostre oncle lo duch vostre pare, e per vós, en la successió del regne, com digats que havets per clara informació que la justícia de la dita successió és del dit duch vostre pare, e après d'ell vostra, la qual volets e us plau que sia vista e declarada breument. E on no's fos d'ell ni vostra, que hauríets plaer fos de nostre nét, per molts sguarts en vostra letra contenguts. E volríets ab la part de nostre nét ésser una cosa, que lo un forçàs e aydàs la justícia del altre, segons en la dita vostra letra molt amigablement e justificada és contengut.

A la qual vos responem que us fahem moltes gràcies de la proferta bona e justificada que per la dita rahó nos fets. E loam molt vostra intenció, com aquexa sia la via e carrera que tota persona que am Déu e les sues coses, o aquelles que cuyda a conseguir, deu tenir e servir. E siats cert que per aquexa oppinió que havets, ultra lo mèrit que haurets de Nostre Senyor Déu, ne aconseguirets en lo món lahor gran e bona fama, ab multiplicació de béns e honor e vostre dret e justícia, com que valla més no valrà mey[n]s.

Per què molt vos ne loam, e vostre consell havem e reputam per molt savi e discret. E de nós, vos dehim que tota vegada sens variar havem haüda e havem e haurem aquexa matexa intenció, e sabem que nostre nét e tots los reys e senyors de son linatge han la intenció areglada en lo dit

* Madurell, *ibíd.*, doc. X.

feyt, a la justícia e la prosecució de aquella volen e entenen fer sens scàndel, amigablement per servir de Déu e bé avenir de tots los regnes e terres de qui és l'interès de nostre molt car nebot, lo infant don Ferrando de Castella, sabem certament que ha aquexa matexa justificada e honesta intenció.

És ver que s' diu que alguns fan preparatoris de enantar, de fet algun temps se'n penedirán, o n'haurán maior conexença, com sia cosa scandelosa al regne e de gran dan a les jents, car deurien pensar, los que açò aconsellen, que no són tan poch los competitors, ni alcun d'ells, que per dubte de res s'estiguen de proseguir, demanar e haver ço que'ls pertany per justícia. Dolem-nos del scàndel, en cas que y vinga, ço que Déus no vulla, per la compassió de les jents de la terra, les quals amam.

E certificam-vos que nós havem per clar que la justícia, sens alcun dubte, és dels fills e descendents mascles del senyor don Johan, senyor e marit nostre; e pensam certament que la aconseguiran.

Si cas era que lo duch vostre pare, e après vós, hi haiats mellor dret que ells, nós pregam Déu que la dita justícia vos lex davant tots altres aconseguir pacíficament, com nós n'auriem gran plaer. E en lo dit cas o conexe-rets bé, e sabem que los senyors de son linatge vos hi aydaran per molts sguarts, e Déus primerament, qui serà vostre aydador.

E us certificam que nós los havem ja scrit de vostre intenció, e vós ne cobraretis breument bona resposta.

E sia la Santa Trinitat vostra guarda.

Dada en Valldaura, a .xix. dies d'agost l'any de Nostre Senyor .M. cccc. x. La reyna, Y.

Domina regina mandavit michi Bernardo de Callach, protonotario.

Al molt car e amat nebot nostre don Alfons, comte de Dènia.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 62-62v.)

Valldaura, 20 agosto 1410 *.

Violante de Bar a Lluç de Bonastre.

Le notifica que ha recibido carta del conde de Denia, en la que defiende y justifica el derecho de su padre el duque de Gandia a la corona de Aragón. Felicita Violante a los que rodean y aconsejan al conde. También le refiere que de la carta del conde ha enviado copia al rey de Francia y al duque de Borgoña.

*Otra carta idéntica fue enviada a Bernat de Vilarig, procurador del duque de Gandia **.*

* Madurell, *ibid.*, doc. XI.

** Véase Sobrequés i Vidal, *El Compromís de Casp*, cit., págs. 91 y 211.

La reyna Yoland.

Mossèn Luch: Certificam-vos com nós havem rebuda una letra de nostre car cosí lo comte de Dènia, de la qual havem haüd plaer, com per aquella havem sabut sa bona e justificada intenció que ha en los afers de la successió del regne, la qual aferma pertànyer al duch son pare.

Et loam molt a vós e als altres qui de prop li stan e'l aconsellen, car demostrau seny, saviesa, virtut e dilecció, tot ensemps, per la qual aconseguirets gran laor e bona fama, e a son dret de acreximent e gran afecció.

Per què vos pregam que en lo dit justificat propòsit lo consellets. De nós vos dehim que aquella intenció que ell há, axí ves la justícia com ves nostre nét, nós havem ves ell, et conèxer-ho ha per obra, venint lo cas. Et ja n'avem scrit en França, ab còpia que'n havem tremesa al rey e al duch de Borgunya de sa letra.

Dada en Valldaura, a .xx. dies de agost l'any de la nativitat de Nostre Senyor .M.CCCC.X. La reyna, Y.

Al amat nostre mossèn Luch de Bonastre.

Similis litera fuit directa Bernardo de Vilariy, militi.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 62v-63.)

38

Valldaura, 20 agosto 1410 °.

Violante de Bar a Joan Mercader.

Le pide que acepte la procura en defensa de los derechos de su nieto Luis de Anjou por todos los reinos de la Corona de Aragón. Supone que podría recelar de la actitud de ciertas personas (los Cervelló), pero ya ha convenido con ellos (Guerau, Berenguer-Arnau y Pere) que no opondrán obstáculo alguno a su actuación, si acepta la defensa, e incluso, si lo desea, le firmarán testimonio escrito que se lo garantiza.

La reyna Yoland.

Micer Johan: Nós havem haüda informació de vostra bona intenció que haveu en los afers y actes de la successió del regne, en los quals, per part de nostre nét, ell e tots los senyors de son linatge han honest e justificat voler, lo qual no exirà fora los térmens de justícia, si donchs per resistir a alcun que volgués fer de fet no's feya.

Et hauriem gran plaer, lo qual vos reputarem a servir singular, que vós acceptàsseu embaxada per los stats d'aquex regne, car semblant per-

° Madurell, ibíd., doc. XII.

sona que vós sou, axí ornada de sciència, lealtat e bones costums, deu caber en tals actes e no se'n deu escusar.

Per què vos pregam que no us escusets, ans donets tota obra que hi siats, car fer-se deu, en tal e tan singular fet. E per ço, com per ventura vós poríets haver dupte de alguns mals volents vostres pasats, nós havem parlat ab mossèn Guerau, mossèn Berenguer-Arnau e mossèn Pere de Cervelló, los quals, per contemplació nostra e dels afers, no solament s'estarien de fer-vos enuig, ans vos faran e's convidaran fese fer a vós tot aquell plaer e honor que poran, axí com faríeu al major servidor e familiar que nós havem. E si'n voleteis scriptura de lur mà o en altra manera, fets-nos-ho saber, car axís farà com volrets.

Dada en Valldaura, a .xx. de agost any .MCCCCX. La reyna, Y.

Dirigitur Iohanni Mercaderii, legum doctori.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 63-63v.)

39

Barcelona, 24 agosto 1410.

La reina Violante a los de "la Unitat", reunidos en Peralada.

Ha sabido que están en Peralada para tratar de la sucesión del reino y de su buen desarrollo. Les expone sus planes: el derecho preferente de su nieto. Recuerda la embajada presidida por el obispo de Couserans, que, en nombre de su yerno Luis de Anjou, ya había venido a Barcelona para tratar de la sucesión en vida del rey Martín. Muerto éste, tanto su yerno como el rey y los príncipes de Francia están conformes en pedir el reino por justicia. Les ruega que procuren acelerar la reunión del Parlamento general para examinar los derechos de los pretendientes. Han de procurar que queden defendidos sus antiguos derechos, adquiridos y defendidos por sus antepasados, sin sacrificarlos por "afección, inducción o favor injustes", sino atendiendo sólo a justicia. Hace constar que ninguno de los pretendientes tiene en su ascendencia tal número de reyes como su nieto, tanto por parte de Aragón como por parte de Francia. Cita el llamado testamento del rey Martín, diciendo que "ha ordenat e disposat que vostre rey e senyor sia aquell al qual sia atrobat pertànyer per justicia". Les pide que sean rápidos en el obrar, puesto que "la triga lo fa molt perillar".

Cars e ben amats: Ja sebets com a Nostre Senyor Déu, a la podtència del qual no és lícit contrastar, ha plagut apellar a la sua santa glòria lo senyor rey don Martí, frare nostre molt car, sens fill o altre legítim descendent d'ell. Per la qual rahó la successió del regne et de la corona real d'Aragó, per vera e clara justícia e per rahó manifesta, pertany al inclit don

Lois nèt e primogènit del senyor rey don Johan, de loable memòria, marit qui fou e senyor nostre molt car. E bé creem sapiats com, vivint lo dit rey don Martí, la declaració de la dita successió, per tolre tots dubtes e matèria de scàndels, fon requesta e demanada declarar. Et per part del dit inclit infant don Loys foren trameses embaxadors al rey e a la terra. Les ofertes que aquells faheren al dit senyor rey e a la cord de Cathalunya ja creem les sapiats. Ells demostraren la gran confiança que havien continuament e han haüda en vostra leal fe e naturalesa. Ara, après mort del dit senyor rey nostre frare, lo dit inclit infant e tots los reys e senyors de son linatge són en aquell matex primitiu e continuat propòsit, ço és, de proseguir e demanar, ab benevolència e plaer dels staments de la terra, la dita successió per justícia. Per tal, notificant-vos les dites coses, vos pregam, tant afectuosament com podem e sabem, que davant tots altres afers, los quals en nenguna manera se poden a aquest comparar, donets tota diligència que la congregació general dels regnes e terres se faça, per veure e examinar qui és aquell al qual per justícia pertany la corona real d'Aragó. Axí com lo senyor rey nostre frare, en sos darrers dies, ha ordenat e disposat [fol. 67] que vostre rey e senyor sia aquell al qual sia atrobat pertànyer per justícia. Com lo negoci és de tal natura e tan singular, jamés no fon vist tro ara en aquesta casa que la triga lo fa molt perillar. E en veure e saber aquesta justícia de qui és devets vosaltres ésser pus diligents e curosos que los competidors, per vostra indemnitat e per lo gran perill que us hi va, com hi vaja la salut universal de tots los regnes e tot quant havets, en lo qual ajust veurets, Déus volent, la claritat de la justícia; car aquí creem certament seran convocats e apellats tots aquells qui dret hi pretenen e plenerament oÿts. Nós, que us conexem bé e havem rahó de conèixer-vos, havem haüda en vosaltres tots jorns gran confiança, e podem-la-hi ben haver, car certes si en lo món ha materialitat e fidelitat de gents, en vosaltres tots temps fon atrobada, e creem fermament que serà huy més que jamés, com lo cas sia pus urgent que anch no fon. Qui pot pensar que vosaltres, qui us hi va tan gran corona de feeldat e naturalesa, la qual ab gran sforç vostres predecessors han tots temps mantenguda e observada e s'és tan estesa e publicada per lo món, volguésets ara perdre per afecció, inducció o favors injustes e dampnades; com nós no us pregam sinó de justícia e de la expedició de aquella a la qual ja per vostre propi e gran interès sots obligats. Certes la part de nostre nèt no ha pensament del contrari. Aquest infant, nèt del dit senyor rey don Johan e nostre, és aquell qui en vosaltres ha confiança, e tots los reys de son linatge axí matex. Aquest és nèt e de la sanch de tots los altres reys d'Aragó antecessors seus, devallant de tots per dreta línea, sens negun fallir. No'n sab hom en lo món altre que tants avis e ascendents reys en la casa d'Aragó haja jamés haguts; com si alguns són devallats descendents dels reys d'Aragó passats, aquest és devallat o descendent d'aquells mateys, et més avant és descendent de altres reys d'Aragó, ço que no ha negun altre demanador fora aquest. Si la successió és per aquest declarada, la qual nós pregam Déu, qui és vera justícia, la y don sens scàndel si per dret és sua, per aquest infant vénen a la casa d'Ara-

gó grans honors, profits, augmentacions o creximents de regnes e senyories, tranquil·litat, concòrdia et aliances e benefici en la terra, de gran regiment en pau e justícia, més que per negun altre que al món sia, segons que notòriament podets veure. Si per ventura justícia doni que a altri e no a ell la dita successió pertany, plàcia a Nostre Senyor Déu que la don a aquell de qui és per justícia, sens afany d'ell e [fol. 67v] de vosaltres e sens scàndol. Nós vos dehim e us prometem e fem ferma evicció e fiança que jamés per ell o per la casa de França, ni per algun de son linatge en aquesta terra, serà feta novitat, enug ni desplaer si és trobat a negun altre pertànyer per millor dret e justícia; ans lo rey son pare e tots los altres reys e senyors de sa sanch hauran per frare e bon amich aquell al qual per justícia la dita successió pertanyerà, e a tots vosaltres amigablement per racomanats. Et com nós hayam entès que vosaltres siats hajustats aquí en la vila de Peralada per tractar de la matèria present e del bon edifici de aquella, per ço vos pregam afectuosament que en la celeritat e cuyta dels dits afers vullats ésser diligents, ab la intenció pura, axí com de vosaltres et o del stament militar se pertany, lo qual de semblants fets ha e deu haver maior càrrech que algun altre, tota afecció, passió, amor o interès privat apart jaquits, car en aquesta guisa Nostre Senyor Déu, qui és justícia et amador de aquells qui ab dret cor la guarden, endreçarà a tots vosaltres e us darà la gràcia e illuminació del Sperit Sant, sens la qual tan gran fet no's poria bonament concloure, per la qual, migançant vostre justificat propòsit, haurets en lo món laor, honor et glòria perpetual.

Dada en Barchinona, a .xxiiii. dies de agost l'any de la nativitat de Nostre Senyor .m cccc x. La reyna, Y.

Als nobles e amats nostres los barons, cavallers e gentils hòmens qui són justats en la vila de Peralada.

Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach. Provissa.

Similis litera fuit missa als venerables pares en Christ, cars e amats nostres, los bisbe de Girona, prelats e altres persones monàstiques domiciliats o beneficiats en Ampurdà, qui a present sots ajustats per lo benefici de la successió del regne en les dites parts. Idem. Provissa.

Similis litera fuit missa als amats nostres los veguers, batles, jurats, missatgers et prohòmens d'Ampurdà, qui a present són congregats per lo benefici de la successió del regne en les dites parts. Idem. Provissa.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 66v-67v.)

40

Valldaura, 26 agosto 1410*.

Violante de Bar a Joan de Foix, vizconde de Castellbò (yerno de Bernat de Cabrera).

Ha sabido, por Arnau de Santa Coloma, su recto parecer en el problema de la sucesión del reino de Aragón, a pesar de que había tenido noticias contrarias sobre su opinión, y le ruega que persevere en su buen propósito.

Molt car nebot: Entès havem, per relació de mossèn Arnau de Santa Coloma, la bona e justificada intenció que vós havets en los afers de la successió del regne de Aragó, car jatsia n'aguésem hoydes vulgarment noves contràries. Emperò, tots temps pensam de vós ço que al dit mossèn n'Arnau havem hoit dir, car, vullats per esguart del parentiu que havets ab nostres fills e néts, vullas per sguart de la aliança e deute que havets ab la casa de França, que aquesta prosecució de justícia ha presa per pròpia, e per molts altres sguarts, no podiem pensar de vós que contra lur justificada voluntat e en tan clara justícia com nostres néts han, a la qual no ha negun contrari fundat, vós venguésets acordadament en ajuda o favor de negú. Per què vos pregam que en vostre bo e justificat propòsit vullats, tots jorns, star e continuar, en tal manera que'n puxats haver laor, honor e condigna retribució de mèrits. E si per vós, molt car nebot, podem fer alcunes coses que tornen a honor vostre, scrivits-nos ab confiança.

Dada en la casa de Valldaura, prop Barchinona, a .xxvi. dies de agost l'any .mccccx. La reyna, Y.

Al molt car e molt amat nebot nostre mossèn Johan de Fox, vezcomte de Castellbò.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 65v.)

* Madurell, *ibid.*, doc. XIII.

Valldaura, 28 agosto 1410 °.

Violante de Bar a Bernat de Cabrera, "maestre justicier del regne de Sicília".

Carta credencial para Antoni Rigau.

Sigue el memorial de los asuntos que Antoni Rigau debe tratar con Bernat de Cabrera. En primer lugar, le entregará las cartas enviadas por la reina, de las que es portador. Le explicará a continuación cómo Violante desearía que estuviese presente en estas tierras de acá, a causa de la solución y tramitación de estos asuntos, en los que va y está comprometida la paz del reino. Le expondrá la petición de justicia en la sucesión "sens algun mal tracte o barat", proponiendo discusión pública de los derechos de los pretendientes, y que sean examinados estos derechos por los brazos del reino. Le dirá finalmente que, llegado el caso, procure ensalzar el honor de su casa; y, como recuerda la demanda que hizo sobre Vic en tiempo del rey Juan, Violante promete concedérsela, y no sólo ésta, sino otras que hiciese justamente. Insiste en que su presencia en el reino, a serle posible, podría influir mucho en la solución de justicia y declaración de sucesor.

La reyna Yoland.

Mossèn Bernat: Nós havem comanada creença a n'Anthoni Rigau, de algunes coses que us ha a dir de part nostra toquants los affers de la successió d'aquest regne, pertanyent, per vera e clara justícia, al nét del senyor rey don Johan marit e senyor nostre, qui Déus haia. Per què vos pregam afectuosament donets fe e creença a tot ço que lo dit Anthoni vos dirà de part nostra, e fer en lo dit feyt ço que's pertany de vós e nós fermament confiam. E si per algunes coses volets de part deçà toquants vostra honor que nós façam, scrivits-nos ab bona confiança.

Dada en la casa de Valldaura, prop Barchinona, a .xxviii. dies de agost l'any .m. cccc. x. La reyna, Y.

Al noble e amat nostre mossèn Bernat de Cabrera, maestre justicier del regne de Sicília.

Memorial de ço que la senyora reyna dona Yolant ha comanat a n'Anthoni Rigau, que deu dir al noble mossèn Bernat de Cabrera.

Primerament, donades les letres que la dita senyora li tramet, li digua lo stament en què los afers de aquesta terra stan après mort del rey, lo qual

* Madurell, *ibid.*, doc. XIV.

stament ell ha vist, com tenga tants caps e tants rasonaments que bonament no's poria scriure; mas ell, qui ho ha vist, informe-lo de la veritat.

Item, que li diga, de part de la senyora, com la dita senyora hauria plaer que ell és tan senyalada persona en lo regne fos de part de ça en lo tracte e menegament de aquests afers, en lo qual tracte va e pcreria tot lo bon stament de tots los regnes e de la cosa pública.

Item, que diga la intenció e petició de la dita senyora e sa part han en los affers de la successió, com és justa, sens algun mal tracte o barat, solament demanant justícia planament, apellats tots aquells qui dret hi pretenen, o en gran plaça per los staments de la terra vista e examinada.

Item, com la senyora reyna ha gran afecció e voler al dit mossèn Bernat e a sa honor, e ha cor, venint lo cas, de prosperar e exalçar sa casa; e com la dita senyora se recorda bé de la petició de Vich, la qual lo dit mossèn Bernat feya vivint lo senyor rey don Johan, la qual la dita senyora li promet fer obtenir, e no solament aquella, mas tcta altra petició e demanda que ell faça per justícia; per què, concloent lo prech e encàrrech de part de la dita senyora, que si posible li hera, passàs a les parts de ça, com la sua presència obraria molt en aquesta justícia.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 66-66v.)

42

Barcelona, 2 setiembre 1410.

Violante de Bar a Bernat de Cabrera, al que dirige la carta credencial para Ramon de Conesa.

Mossèn Bernat: Nós trametem l'amat nostre mossèn Ramon de Conesa en Itàlia per parlar ab nostre fill lo rey sobre alguns afers toquants molt a sa honor e a la nostra, e havem-li dat càrrech special que passe per Sicília e parle ab vós de part nostra sobre alguns afers toquants molt a nostra honor; per què us pregam afectuosament li donets fe e creença. E si volets que per vós façam alcuna cosa, scriuiu-nos ab confiança.

Dada en Barchinona, a .ii. dies de setembre l'any .m. cccc. x. La reina, Y. Fuit directa nobili Bernardo de Cabrera.

Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach. Provisa.

Fuit expedita littera credencialitatis pro parte domina regina regi Ludovici filio suo, comissa Raimundo de Conesa, militi. Cum sequenti memoriale.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 68v.)

Barcelona, 2 setiembre 1410.

Memorial de la reina Violante para Ramon de Conesa, que va a Italia a encontrarse con Luis de Anjou.

En primer lugar, le referirá su actuación en París y en Angers con la reina Violante de Sicilia, después de haberse entrevistado con él.

Item, puede explicarle que la embajada del rey de Francia está en Cataluña, en Barcelona, donde han tenido buena y agradable respuesta del Consejo. Estos embajadores son el obispo de Saint-Fleur, Henri de Merlé y el senescal de Carcasona.

Item, el duque de Borgoña ha enviado también sus embajadores, Joan Daymoy y Guillem Benoyt, que asimismo han tenido agradable respuesta del Consejo de Barcelona.

Item, debe decirle que la comunidad de los reinos quieren por rey al que corresponda en justicia. Hay grandes competidores: el primero, el conde de Urgel, que con sobornos alcanza muchos partidarios. De no ser por lo que la reina Violante ha invertido, no se podría competir con él, pues ya ha distribuido más de cien mil florines. Promete también repartir territorios a sus parciales, tanto de su condado como del reino, que más parece que prepara una conquista. Y, además, amenaza seriamente a sus contrarios.

Otro fuerte competidor es el Papa, que pone todo su empeño en favor del infante de Castilla, esperando que sea el soporte de su Iglesia. Siguen su opinión la mayor parte de la clerecía del reino, excepto algunos preladados que están de parte de la reina.

El tercer pretendiente es el duque de Gandía, que tiene muchos partidarios en Valencia; pero ha manifestado que si triunfa el nieto de Violante, lo apoyará. De esta situación concluye Violante que el mejor derecho es el de su nieto.

Item, en su apoyo hace falta un doble esfuerzo: en primer lugar, que remitan una suficiente cantidad de dinero, pues de haber dispuesto de fondos, habrían ya alcanzado su objetivo. Con lo que ha hecho la reina Violante hasta ahora, poniendo a préstamo sus joyas y cuanto le ha sido posible, se ha logrado ya una opinión favorable a su nieto. Pide que le envíen unos cuarenta o cincuenta mil escudos. Dice que su hija sólo le ha enviado cuatro mil francos.

Item, otra providencia sería que la gente de la tierra viera que su hija también se esfuerza por conseguirlo. Si Luis de Anjou pudiese liquidar los asuntos que tiene entre manos, como ha ofrecido, y acudir a Provenza, sería garantía de éxito. Si el nieto de Violante alcanzara el reino, como lo alcanzará, ya que por justicia le corresponde, su padre obtendría el reino de Nápoles con relativa facilidad; también lograría la unidad de la Iglesia, y

grandes honores y poder responderían a su esfuerzo; y si por falta de colaboración se perdiese, sería gran deshonor, con daño irreparable.

Hoy se plantea así la situación: los catalanes están convocados en Montblanc para preparar el lugar y las condiciones en que debe celebrarse el Parlamento general. Los aragoneses están ya reunidos en Zaragoza con el mismo fin, y los valencianos, en Valencia. Cuando estén acordes respecto al lugar y los representantes, serán convocados los pretendientes al trono para que aleguen sus derechos. Por ello hace falta procurarse lo antes dicho, en especial, dinero, que atrae la opinión de los contrarios. Y también es interesante disponer de "spic de gent en frontera", para que entiendan y teman que si no se obtiene la justicia del nieto de la reina, "costará e guerra será".

Para comprender todas estas cosas es necesario presenciárselas: por ello la reina envía a Ramon de Conesa al rey de Jerusalén su hijo (yerno), para que lo inste a proveer en las dos cosas dichas, con las cuales el reino será de su hijo. Ya Violante ha puesto en ello su empeño y su haber, y lo mismo han hecho varones y caballeros de la tierra, y nadie mejor que Ramon de Conesa podrá explicárselo, pues todo lo ha presenciado y oído. La reina Violante dice que tiene de su parte a todo Aragón y gran parte de Cataluña y de Valencia, y que todos querrían que la justicia fuese para su nieto.

Memorial que la senyora reyna dona Yolant ha fet a mossèn Ramon de Conesa, sobre ço que ell deu dir e explicar al rey de Sicilia son fill.

Primerament, li faça relació de ço que lo dit mossèn Ramon féu a París e Angés ab la regna sa muller, après que lo dit mossèn Ramon fou partit del rey de Proença.

Item, li pot dir com la embaxada del rey de França és en Cathalunya e han parlat ab la ciutat de Barchinona, on han haüd graciota e justificada resposta. Los embaxadors de França són: lo bisbe de Sentflor, mossèn n'Enri de Merlé, primer president, e lo senescal de Carcasona.

Item, lo duch de Borgunya ha tramès embaxadors: ço és, mossèn Johan Daynoy e micer Guillem Benoyt, doctors, e com han parlat a lo Consell de Barchinona e han haüda bona e graciota resposta sus la justícia.

... Item, li diga com la comunitat dels regnes e terres demanen que sia feta justícia, e que volen haver per rey e senyor aquell al qual per justícia pertanyerà lo regne. És veritat que ací ha grans contraris: primerament, lo comte d'Urgell, qui ab sobornacions se tira tanta gent com pot, donant e prometent-los. E si no fos stat lo sforç de la senyora, e ço que hi ha despès, ell haguera fet tan gran dan a la justícia d'esta part que ab gran afany e dificultat se fóra jamés reforçada, [fol. 69v] com ell usa de la sciència que es diu que usará Antechrist, donant e prometent, no planyent res, com haia despès en dinés més de .c.^m. florins en aquesta guisa. Item, ha tant promès e dat de heretats com si hagués a fer conquesta ab aquells a qui promet e dóna quax partint-los no solament los seus comdats, mas encara en gran part lo regne. Item, ell usa de art de menaces a tot hom qui contra ell vinga.

L'altre forts contrari és lo Papa, lo qual fa tot son poder que açò aconsegués lo infant don Ferrando de Castella, com per aquesta rahó cuyda haver tot son obtat de sos afers et tot son sosteniment. E en aquestes coses ha per si gran partida e quax tot lo braç ecclesiàstich, exceptat alguns dels bons prelats qui ab aquesta part ab honor e reverència de la senyora reyna e per sguard de justícia, la qual veuen asats clara, tornen ab lo geny et sforç de la dita senyora.

L'altre qui pretén haver dret és lo duch de Gandia, lo qual ha ofert a la senyora, si justícia dóna que son nét ha lo dret, sforçar e favorir de tot son poder, jatsia lo dit duch pretena a ell pertànyer lo dit dret. E ha alguna seqüela e valença de moltes gents, special dels valencians. És ver que tots comunament volen e demanen la justícia.

D'aquests debats e controvèrsies tan grans resulta una conclusió, que haüd sguart que la justícia és dels fills e néts del rey don Johan, si aquesta justícia és ben sforçada, sens negun dubte se aconseguirà. E en aquestes coses lo rey de Sicília no deu star gens dubtós, com si ell vehia a hull los dit afers, ho conexeria clarament.

[Fol. 70]. Ítem, ací ha menester dues maneres d'esforç o provisions: la una, e pus principal, que la dita senyora reyna hagués alguna conivent suma d'argent, ab la qual, sens null dubte, lo fet seria fet e finat, car ab ço que la senyora ha fet tro a huy, metent ses joyes e tot quant que ha pogut en gatge, ha portat lo fet en tal punt que la maior menció que's fa és de aquests infants del rey Johan. Mas dubtas la senyora que al mellor no fallega, ço és al extrènyer de la conexença dels afers. E la reyna sa filla jamés no ha enviats sinó .iiii^m. franchs, los quals e més ha despès la senyora sa mare en missatgeries e cavalcadors e altres trameses a ella e al rey son fill, per despertar-los en aquests fets. E serien menester .xxxx^m. o .l^m. scuts.

Ítem, altra providència és que les gents d'esta terra coneguessen sforç de part d'ella. E si lo rey son fill, sens gran càrrech, se'n podia jaquir los afers que té entre mans, axí com per ses letres e en altra manera ha ofert, e que se'n vengués en Prohença, sens null dubte, aquests afers ne pendrien gran confort e sforç, que eles sens peril de perdre'ls serien finats. Et tengats per dit lo rey de Sicília que si son fill ha lo regne d'Aragó axí com haurà, Déus volent, sens null scàndol, pux justícia lo y dóna, e no'l pot perdre sinó per poch sforç e providència de sa part, que ab aquest regne lo dit rey haurà lo regne de Nàpols, hont tants treballs e despeses ha meses e perduts tro ací, e haurà-lo sens gran afany e sens grans o ab poques despeses. Et més avant los afers e la unitat de la Ecclésia se finarà a mà sua; axí que de aquests afers se speren grans honors al dit rey e a sos fills e grans senyories. ¿On ha rey ni senyor en lo món ab tanta honor ni tan poderós com ell serà? Certes non sap hom perquè ab contínua vigilància entena en la provisió desús dita, com jamés no fou major fet que aquest ni ab menys afanys ni despeses. E si'l perdia per poch sforç e providència, segur se'n hia deshonor e dan irreparable.

[Fol. 70v]. Lo punt que huy stà és aquest: ço és que tots los catalans se hajusten o es deuen justar aquest mes de setembre a la vila de Montblanch

per tractar e aseure aquests afers, ço és en qual loch se hajustaran tots los regnes e quines persones e quantes ho veuran e examinaran la justícia. Ítem, los aragonesos són ja justats a Saragoça de Aragó per aquesta ordenança entre ells. Ítem, los valencians són hajustats a València per açò matex. E com tots aquests regnes e terres seran concordades de loch e de persones, lavors seran demanats los competidors o demanadors; e hoÿts aquells, se farà la declaració. E per ço és obs que sia feta enans gran providència de les dues coses desús dites: ço és d'argent, per ço que tire voler de gents en afecció contrària; ítem, spic de gent en frontera, per dar-los entenent que si aquesta justícia no's fa, que costarà e guerra serà. E aquestes coses no és persona, per sàvia que sia, ho puxa tan bé veure com los que hi són presents. Per què la senyora tramet mossèn Ramon de Conesa specialment al rey son fill per aquesta rahó, pregant e requerint-lo ab tanta instància com pot que ell sens dilatar vulla provehir en aquestes dues coses, ab les quals, Déu migançant, lo regne d'Aragó és de son fill. E d'açò la deu creure, com la dita senyora hi haya més si matexa e sos béns primerament, e gran colp de varons, cavallers e altres gents del pahís. [Fol. 71] Certa suplicat, etc., quod dictus miles dompnus Raimundus Conesa qui vidit ho sabrà mils dir e hi ajustarà gran colp de coses, axí com les sab e les ha vistes e hoÿdes.

Ítem, diga de cert e ferm al dit rey son fill com la dita senyora ha per part sua tot Aragó, e los demás demanen e volen per rey lo nét de la dita senyora. Ítem, té per sa part gran partida e la maior de Cathalunya de tots los stats. Ítem, gran partida dels valencians, e tots aquests han afecció a la dita senyora e volrien que justícia donàs que lo regne fos de sos néts.

E el present memorial proceex no solament de part de la senyora reyna, mas encara de consell de sos servidors e d'aquells qui també en son consell.

Fon fet lo present memorial en Barchinona, a .ii. dies de setembre l'any .m. cccc. x. La reyna, Y.

Domina regina mandavit mihi Bernat de Gallach.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 69-71.)

44

Barcelona, 11 setiembre 1410.

Violante de Bar a Francesc ¿Sarsuela?

Le dice que Jaume Diona, a su regreso de Aragón, le ha comunicado su respuesta a los asuntos por los que había sido enviado y le ha entregado un breve memorial suyo. Violante le confirma que los embajadores de Francia irán primero a Aragón. Ella espera un "cavalcador" de Francia, y tan pronto llegue le comunicará las noticias. Respecto a Borja y Magallón, les ha pedido que manden emisarios con poder suficiente para ajustar con ella la demanda. En las aldeas de Calatayud ha de procurar que la recaudación aparezca como para el gasto doméstico de la reina, y debe suspender

el acuerdo sobre su venta. Le ordena que presente a las autoridades de Calatayud y Teruel las cartas del rey de Francia, pues supone que, estando de acuerdo Zaragoza, Calatayud y Teruel, también lo estarán las demás ciudades. Si cree prudente no realizar alguna de estas gestiones, hágalo según su parecer. Violante espera estar cerca de la ciudad donde se reúna el Parlamento para tratar de la sucesión. Le envía, por persona fiable, copia de los dos textos de las alegaciones de los embajadores. El Parlamento se reunirá en Tortosa o en Vilafranca, y sus embajadores serán los que ya le ha comunicado Jaume Diona, con los poderes en tal forma que no puedan llegar a conclusión alguna sin consultar antes a la ciudad (al Consejo).

La reyna Yolanda.

Mossèn Francesch: Certificam-vos que nós havem hoÿda per lo dit Jacme Diona sobre los afers per los quals era anat en Aragó. Et vist vostre breu memorial, al qual vos responem sens scriure a altri, axí com nos dix.

Primerament, que dels embaxadós de França iran primerament en Aragó per parlar ab los aragoneses, de què ells hauran gran plaer, et açò no's trigarà. Ítem, que nós speram tots jorns un cavalcador que'ns deu ésser tramès de França, et rebut que'l hajam, tenits-vos per cert que vós e ço per què principalment lo dit Jacme fon demanat et no li fon dit, ell haurà tot bon et prest compliment, et que us tengats indubítadament per cert que lo fet haurà son degut confort et sforç. Sobre lo fet de Borja et Magalló, nós los scrivim que'ns trameten misatgers, com vullam ab ells parlar sobre alguns afers tocants molt nostre servir et honor et lur benavenir. Et que los dits missatgers hajen poder bastant de finir ab nós la demanda et obligar. Sobre lo fet de les aldees de Calatayú, tengats tota manera que los diners se hajen per socorriment de nostres necessitats, que'l perill en què stam nós et despeses ja y és satisfet dessús; et no us enutgets, que axí serà prestament. Del acort sobre la venda o empenyorament, et cetera, havem per bo no se'n faça res. Les letres del rey de França sien presentades a les universitats de Calatayut, Terol, car a nós par que puix Çaragoça, Calatayud et Terol n'han, no'n haja gran perill dels altres. Però on axí conegats aquí que fer no's deja, deliberats-ho, et fets-ne ço que us parega. Sobre lo fet de nostre acostar, és axí: nós havem cor de ésser prop del loch hon se farà lo Parlament et on se tractaran aquests afers. Et hi serem a nostra honor, sens dubte de adversaris. Les còpies dels dos testaments et allegacions vos trametrem per persona fiable. Lo Parlament se deu mudar, però no saben encara lo loch, et creem que serà Tortosa o Vilafrancha. Los embaxadors del dit Parlament són aquells que Jacme Diona vos ha retrets, que vosaltres sabíets, ab poder de no res concloure sens consultar la ciutat. Creets fermament que les conclusions seran de justícia.

Dada en Barchinona, a .xi. dies de setembre l'any de la nativitat de Nostre Senyor Iesuchrist .mccccx. La reyna, Y.

Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach. Provisa.

45

Barcelona, 13 setiembre 1410.

Violante de Bar a Joan de Gallach, notario de Játiva.

Le comunica que sus primos, el rey de Francia y el duque de Borgoña, han escrito a todas las ciudades de este reino sobre la sucesión. Joan Llorens es portador de algunas de estas cartas, y la reina ruega a Joan de Gallach que le aconseje respecto a la presentación de las mismas.

Dice Violante que ha tenido noticia de que en Valencia estudian los derechos de los pretendientes al trono a base de documentación, y pide a Joan de Gallach que tome contacto con quienes esto hacen y retrase su labor cuanto pueda.

Joan Llorens lleva a Castilla unos memoriales, que le mostrará, para entregarlos a fray Ramon Caxal, que ha de entrevistarse con la reina Beatriz y con el infante Fernando. La reina advierte a Joan de Gallach que su hermano Bernat ha dispuesto que, de no encontrar a aquél, puede entregar los memoriales a fray Simó Savall, dominico, a fin de que éste realice ambas entrevistas.

La reyna Yoland.

En Johan: Sapiats que nostres cosins germans et nebots, lo rey de França, delfí de Guiana son primogènit, et duch de Borgunya, han scrit a totes o les demés universitats de aquesta terra et als barons et cavallers. Et les letres que van en aqueix regne nós les havem comanades a Johan Laurent, de casa nostra; lo qual, si obs serà, dirà que ell les ha portades, special aquelles del duch de Borgunya. Per què vos pregam endrecets lo dit Johan a la presentació de les dites letres en tot ço que obs sia, axí com de vós confiam. Més avant, vos certificam com nós havem entès que en València, a tracte de alguns que no han la intenció dreta a la justícia de la successió, alguns juristes han vist ho vehen sobre lo dret de aquella a qui pertany. E com açò sia cosa perillosa, car leument no hoydes les parts ne hàüdes, ho vists los documents ho rasonament de aquells, porien errar contra aquell al qui pertany la justícia. Et errant en aquesta guisa, et publicant la dita error en après ab gran afany, se poria traure del enteniment et opinió de les gents. Per ço vos pregam nos scrivats de ço que sobre lo dit feyt sabets, entrametent-vos-ne axí com sabrets, et desviant-ho de tot vostre saber. Certificant-vos que la justícia de nostre nét és axí fundada et clara que, venint a la plaça segura, no ha perill de prove. Més avant, vos certificam que los dits afers van tots jorns prosperant, en tal forma que vós et tots los altres nostres servidors, si ho sabíets per menut, hauríets gran plaer et consolació; mas per la proximitat del negoci obmetem scriure a pre-

sent. Pregants-vos que en lo benefici dels dits afers vullats ésser diligent et curós, axí com de vós fermament confiam. Et donets creença a tot ço que lo dit Johan vos dirà de part nostra et dels dits afers.

Dada en Barchinona, a .xi. dies de setembre l'any .m cccc x.

Més avant, vos certificam com lo dit Johan ha manament nostre que vaja en Castella per parlar ab mestre Ramon Quexal, general de la Mercè, lo qual maestre general, qui és confesor nostre, parle ab la reyna dona Beatriu et ab lo infant don Ferrando sobre alguns fets et apuntaments toquans lo benefici dels afers, per què us pregam endreçets lo dit Johan en ço que puxats. Et ell vos mostrarà los memorial. Si res vos hi occorre que sia necessari, avisats-lo'n.

Dada axí com dessús a .xi. dies de setembre.

En Bernat, vostre frare, nos ha dit que vosaltres havets un parent de religió ben entès et tractant apellat frare Simmó Çavall, del ordre de preycadors. Et si, per ventura, lo general de la Mercè, que's diu que és a Cons...[?], hon ha tengut capítol, no era lla atrobat, o no volia o podia fer les dites missatgerias, que lo dit vostre parent les poria fer; per ço nós havem fet altre memorial al dit frare Simon, pregant-vos lo y an...[?] e'l endreçets, axí com de vós speram, segons veureu en lo memorial, prop del dit Johan, o en altra millor et pus sàvia manera, axí com vós conexerets ésser fahedor.

Dada en Barchinona, a .xiii. de setembre, any .m cccc x. La reyna, Y.

Al amat nostre en Johan de Gallach, notari, ciutadà de Xàtiva.

Similis litera per dictam dominam reginam fuit missa Ludovico Domínguez.

Similis litera per dictam dominam reginam fuit missa mossèn Vidal de Blanes, militi.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 76v.)

[Barcelona, 13 setiembre 1410.]

Memorial de Violante de Bar para fray Ramon Caxal, en su embajada a la reina Beatriz y al infante de Castilla.

Irà primero a la reina Beatriz y le explicará cómo después de la muerte del rey Martín se han presentado varios competidores, entre ellos su nieto y el infante de Castilla. Le explicará la embajada del infante en vida del rey y la otra después de su muerte. También referirá la embajada del rey de Sicilia en vida del rey Martín, y cómo después de muerto éste llegaron las embajadas del rey de Francia y de los duques de Berry y de Borgoña.

Item, explicará cómo, reunidos los embajadores del rey de Francia y del infante, acordaron que, en caso de triunfar el infante, el rey de Francia estaría de su parte si alguien atacaba esta decisión; y, de la misma manera,

si triunfaba el nieto de Violante, el infante de Castilla estaría de su parte si era atacado por algún otro competidor. Los embajadores de cada parte debían comunicarlo a sus representados. Violante, para tener la conformidad del infante, envía a fray Ramon Caxal, maestro general del Carmen.

Item, para confirmación de lo convenido, Violante de Bar propone al infante el matrimonio de uno de sus hijos con la nieta de Violante, o de la menor de las infantas con su nieto, el hijo segundo de Luis de Anjou. Consultado todo lo dicho con la reina Beatriz, debe ir el embajador al encuentro del infante.

Item, si el infante no acepta la combinación de matrimonio de sus hijos con los nietos de Violante, el maestro general del Carmen debe mantenerse firme en lo convenido entre los embajadores, y pedirá que el infante envíe su conformidad por escrito.

Item, si es caso que se ha propuesto el matrimonio de una hija del infante con don Fadrique, en la posibilidad de que éste pueda suceder en el reino, fray Ramon Caxal debe advertir al infante que don Fadrique no puede suceder en el reino, a causa de su ilegitimidad, y que la legitimación que hizo su abuelo no es suficiente, como podrá ver por la copia de la misma que lleva y puede mostrarle, como también puede verse por los testamentos de los reyes de Aragón, que todos prevén la sucesión legítima.

Item, puede explicar al infante las cosas que hace el conde de Urgel, prescindiendo de la cuestión de derecho: congregación de gente de armas; amenazas a todo aquel que no es partidario suyo; grandes y abundantes promesas, así como donativos y sobornos, a cuantos cree que su opinión puede ser interesante, solicitando que lo voten por rey.

Item, la gente del reino quieren rey por justicia, como "lo dit rey don Martí en sos derrers dies ha dispost e ordenat". (Alusión al "Hoch" con que respondió a las preguntas de Cualbes.)

Item, de todo lo que haya hecho y sucedido en la embajada, fray Ramon Caxal debe escribir por correo de confianza a la reina Violante, "lo qual correu o correus sien per ell avisats que no passen per terra del compte d'Urgell". Y si lo cree mejor, escriba por medio de un fraile de su orden, con la correspondiente credencial, pero siempre con garantía de secreto. Si mestre Caxal cree que por interés de la reina debe permanecer más tiempo en Castilla, puede hacerlo según su criterio.

Memorial... de les coses que ha a tractar ab la reyna dona Beatriu, et ab son nebot lo infant de Castella, en virtud de les letres de creença que ell los porta.

Primo, donarà la letra a la dita reyna, dient-li com la dita senyora, per lo gran voler et afecció que ha en ella, ha acordat de trametre-li lo dit mestre general sobre les coses següents: ço és com après la mort de son frare lo rey Martí, de bona memòria, són exits molts competidors en lo fet de la successió del regne d'Aragó, et entre los altres et principals lo dit infant son nebot e lo nét de la dita senyora reyna Yolant, per la qual rahó lo dit infant ha tramès sos embaxadors ja en vida del dit senyor don Martí son

frare, e après als regnes d'Aragó et de València. Et axí mateix lo rey de Iherusalem et de Sicília, en lo dit temps, vivint lo rey Martí son frare, e après la sua mort, lo rey de França e los duchs de Berry e de Borgunya et tots los senyors han trameses solempnes embaxadors als dits regnes e al principat de Catalunya, per la dita rahó.

Item, li dirà com los missatgers desús dits, ab aquells del dit infant, són stats presents davant la dita senyora; et aquí és stat mogut et rahonat que, attenent lo gran acostament et aliances que la casa de Castella ha ab la casa de França et ab la casa de Aragó, la dita senyora et los dits missatgers los ha ofert que en cas on aparega per justícia que'l dit infant haja mellor dret en la successió que'l dit son nét, lo rey et los senyors de França, en cas que nengú la hi vulla torbar, li volen ajudar de lur poder. Et si és cas que lo nét de la dita senyora haja mellor et major dret en la dita successió que algun altre, en lo cas lo dit infant et la casa de Castella en cas hon'algú lo hi volgués destorbar, li vullen ajudar de lur poder. Et de les dites coses la dita reyna et missatgers de Castella són stats en concòrdia de scriure: ço és la dita reyna a son fill lo rey [fol. 78] et als altres senyors de França; et los dits missatgers al dit infant de Castella; et de fet cascuns han scrit. Et sobre açò la dita senyora, per ésser pus certa de la intenció del dit infant, et confiant en la gran amistat de la dita reyna dona Beatriu, ha acordat de trametre a ella et al dit infant lo dit mestre general.

Item, diu la dita reyna que per refermació dels dits deutes et liances ha acordat, si ella ho consella, de fer moure matrimoni al dit infant de sa néta, filla del rey de Iherusalem et de Sicília, ab un dels fills del dit infant, ab exovar convenient et rahonable, tal com se pertany de les cases de cascun. O axí mateix de la filla menor del dit infant ab lo fill segon del dit rey, en la forma sobredita. Et que aquest matrimoni se farà vullas de present o feta la dita conexença de la dita successió, com la dita senyora et los dits missatges de França han bastant poder de fer afermar les dites o semblants coses et altres. Et explicades les coses sobredites a la dita reyna, et haüt son consell sobre aquelles et cascuna, se'n vaja al dit infant on que sia. Et segons lo acort en què serà, romàs ab la dita reyna enante lo dit mestre general en los dits fets al mils et pus segurament que porà, metent-ho en aquells millors térmens que li sia possible ab lo dit infant.

Item, si era cas que lo dit infant recusàs o dilatàs fer o fermar lo dit o qualsevol dels dits matrimonis, en lo dit cas lo dit mestre general romange en fermetat ab lo dit infant de tenir et servar les coses per la dita reyna ab los dits missatgers de Castella promogudes et rahonades: ço és que la part de Castella et la part de França sien et romanguen ajudadors et sostenidors de la justícia de aquell d'ells per qui farà la dita successió d'Aragó. Et per cert de aquestes coses e fermetat, lo dit infant de Castella scriva a la dita senyora reyna Yolant.

Item, si era dit que a tracte de qualsevol senyor o d'altres persones matrimoni és stat mogut et tractat entre don Frederich, fill bastard del rey de Sicília, quondam, et una filla del dit infant, donant-li entenenent que lo dit Frederich pot succehir [fol. 78v] en la casa d'Aragó, lo dit mestre general

li pot dir com lo dit Frederich no ha negun dret en la dita successió, ni és legítim o abilitat per poder obtenir ho haver aquella, com la legitimació que lo rey Martí son avi l'en havia exceptat expresament, segons li porà mostrar en lo tresllat de la dita legitimació, lo qual s'emporta. Més avant, que tots los testaments dels reys d'Aragó passats fan menció et prohibició que lo que succehirà en Aragó haya ésser legítim, de carnal et legítim matrimoni procreat; et moltes altres rahons hi ha per què lo dit Frederich no pot succehir, les quals podem mostrar. Et açò notifich al dit infant, per tal que ell, sots paraules o profertes o interès propi de algú, no fos enganat, majorment com se tenga per dit que lo dit infant no vol la successió sinó en cas que justícia la y do.

Item, pot narrar et explicar al dit infant la pràctica et manera que lo comte d'Urgell ha tenguda et té en haver et tirar-se aquesta successió sens coneguda de dret, avant anant: ço és, com fa congregació de gents d'armes; ítem, menaces a tot hom que li contrast; ítem, promissions grans, groses et infinides; ítem, dons et sobornacions anant et trametent de un en un a barons, cavallers et altres persones del regne, an aquells que entén que lur veu pot valer, pregant-los ab intercessió de dons et promissions que'l juren per rey. Encara que's diu que se'n ha tirats alguns, faent-los fer la dita horror aquells o alguns emperò que ya són de sa seqüela et de sa afecció desordenada.

Item, que li pot dir com la gent dels regnes comunament volen et demanen que justícia sia feta, que sia rey aquell al qual per justícia pertanyerà e's pertany lo regne et no altre, axí com lo dit rey don Martí en sos derrers dies ha díspost e ordenat, no altre. Et com la conclusió del dit feyt serà solament justícia, et per aquesta via hi ha entrar aquel qui serà rey et no per altra.

Item, que de tot ço que lo dit mestre general haurà fet o ententat, certifich ab correu cert la dita senyora reyna. Lo qual correu o correus sien per ell avisats que no passen per terra del compte [*sic*] d'Urgell, o si entén que's deja fer, ab altre frare del seu orde, ab letra de creença, açò sia remès a sa ordinació, en guisa que ho farà segretament et sàvia. Et que haya letres responsives de la dita reyna dona Beatriç et del dit infant, lo pus tost que porà, et les trameta a la dita senyora reyna, en cas que lo dit mestre general conega que per benefici dels afers ell dega més avant romanir llà. La reyna, Y.

Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach.

Simile memoriale fuit factum et per consilio [remissum] fratri Simoni Çavall, de ordine fratrum predicatorum; eo quia si iste primus non potest dictam embaxiatam facere, quod ista frater Simon eam faciat. Idem.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 77v-79.)

Barcelona, 1 octubre 1410.

Violante de Bar a Pere d'Arsèguel, senescal de Provenza (barón de Grimaut).

Ha recibido su carta, con las buenas noticias de la campaña en Italia de su hijo el rey Luis. Había escrito a su hija para que por el secretario Carolí enviara una copia de la renuncia que firmó a favor de su tío el rey Martín antes de casarse; pero le han respondido que se la pida a Pere Leydet, el cual es posible que redactara el documento y actualmente está al servicio del senescal. Le comunica que el señor de Venterol lleva tiempo en Aragón como embajador del rey de Jerusalén y de Sicilia, su hijo.

Senescal: Vostra letra havem rebuda, per la qual nos havets fetes saber les bones noves de nostre molt car e molt amat fill lo rey de Sicília, de quèns havets fet gran plaer, per què vos pregam que sovint nos ne vullats scriure et certificar, com axò és la major consolació et plaer que fer-nos podets. De res més avant, vos certificam com nós scrivim dies ha a nostra molt cara filla la reyna que manàs a Carolí, son secretari, que'ns trametés còpia de una carta de renunciació que lo rey d'Aragó son oncle li féu fer, en temps de son matrimoni, del dret que ella havia en lo regna d'Aragó, la qual renunciació féu al dit rey son oncle, prop mort, et a sos fills; et la dita regina nostra filla et encara lo dit Carolí nos han respost que si carta alguna li féu fer son oncle lo rey de la dita rahó, ço que no's recorda que jamés fes, que aquella rebé un scrivà o notari que a present és aquí en casa vostra, apellat Pere Leydet; per què vos pregam lo y digats e'ns trametats la dita carta o còpia. Més avant, ja sabets com lo senyor de Venterol gran temps ha és en aquest regne per embaxador del rey nostre fill, [fol. 85] et encara [la dita...] et fa gran servir al dit rey nostre fill. Per ço vos pregam que [...] hajats contínuament a memòria et les sues coses [tractets ... hono]-rablement, com si eren nostres.

Dada en Barchinona, lo primer dia d'[octubre d]e l'any de la nati-vitat de Nostre Senyor .MCCCCX. La reyna, Y.

Al noble e ben amat nostre mossèn Pere d'Arsegui, senescal de Prohença. La reyna d'Aragó, Yolant.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 84v-85.)

Bellesguard, 14 octubre 1410.

Violante de Bar a Andreu Febrer.

Lamenta que su hija sea tan negligente en atender a la sucesión del reino de Aragón: negligencia que algún día habrá de deplorar y será tarde. Le ruega que aconseje a su hija que desoiga las insinuaciones que le hagan y atienda los consejos de su madre, que tanto vela por la sucesión de su nieto y tanto ha empeñado en ello, lo mismo que muchos partidarios fieles. Si la reina su hija no le hace caso, le dice que se venga él con un "protest", que aún es tiempo. Le envía copia del testamento del rey Juan I y le comunica que los embajadores Dalmau de Castellbisbal y Guillermas (Guillem Urballé) lo pondrán al corriente de los acontecimientos.

La reyna Yolant.

N'Andreu: Vostres letres dues havem rebudes per lo retorn de nostres correus, a les quals vos responem que del vostre larch, distinc'h et clar scriure nos havets fet gran plaer, et axí us ho manam que ho façats tota vegada dementres hi serets; car aquests afers són tals que bé és obs que scrivats clar e larch, et vós sapiats los afers d'aquí, car ja veets quant hi va. E dolem-nos et havem gran hira et tristor de la infinida negligència et gran larguea de la reyna nostra filla, la qual ha mès e met lo regne de son fill, et après o danant sia mare, en tal perdició, après dels grans pèrdues li convindrà, si gens de bé li ha romàs, de perdre si matexa et sos fills et tot quant que ha per reparar ço que no porà et per recobrar sa gran pèrdua, son heretatge et sa [fol. 88v] honor, lo qual an... [*fragmento deteriorado por la humedad*] [...]icha veurà contractar ab infàmia et [...]ies meravellada per mal consell que e[...] no ha] sentiment de tan et tan gran avand[ó ...] et pèrdua que ven aparellada a ella et als seus, encara que [...] esguisar pèrdues et dans no hagués sentiment. Certes sembla poch en aquesta ardor al rey son pare ni a sa mare, qui per ella et sos fills et lo rey son marit exaltar s'és mesa a perdició, no solament de béns, mas de persona, ab companyia de tanta et tan notable gent de quèns dolem, com lo major dol que haiam de la pèrdua seria de tanta noble et valerosa gent qui per servir nostre et mantenir veritat se perdran per falta de no res. E bé pot ésser dit no res ço que nós demanam, haüd sguard a tant acreximent de honor. Car certificam-vos que les gents que de mal que facen no seran punits ni han qui tembre, haüd et rebut per ells grans et groses subornacions del comte d'Urgell asagen, tan com en ell és, fforçar malícia ab maneres obliqües et dapnades. Plàcia Nostre Senyor Déu que no vulla guardar a la reyna nostra

filla lo gran mal que per sa negligència fa, lo qual tots jorns va crexent. Et deuria pensar que en cas que en lo regne no y hagués contendents, encara s'i deguera mills haver provehít que no ha; quant més que n'i haia tants et de tals que a manera de tirans manifestament se volen apropiari; per què, si vós veets et conexets que la dita reyna nostra filla jaquits tots àvols et malvats consellés, car son seny sols hi abasta et lo consell de sa mare, et dels seus qui deçà són, vulla provehir sens sperança de .i. jorn a les coses dues tant urgents, faça-ho. Et instats-la'n de part nostra sens parlar cortès. Et si veets que no's mou o que dilata, venits-vos-ne ab un protest, que encara vendrà temps que se'n penedirà et non haurà on metre ni repar ses penidalles; però valdria poch a sos fills, que s'i perdran, et a nós et a nostres servidors, qui en major part, com a desemparats, nos hi serem perduts. Car siats cert que aquest fet ja no pot altrament passar sinó guanyar o que'ns hi perdam, car a vista de tota res qui gens entenga la justícia és de nostra part tant clara com lo sol, axí per disposició de dret com per via de testaments. E perquè n'haurets plaer, vos certificam que havem haüd lo testament del senyor rey don Johan, còpia del qual vos trametem. Lo punt dels afers com stà a part deçà, los amats nostres en Dalmau de Castellbisbal et mossèn Guillemas vos ho diran: donat-los fe et creença, et siats diligent, ardent et breu, axí com de vós fermament confiam.

Dada en Barchinona, a .xiiii. dies de octubre l'any de la nativitat de Nostre Senyor .m cccc x. La reyna, Y.

Al amat nostre Andreu Febrer.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 88-88v.)

49

Barcelona, 15 octubre 1410.

Violante de Bar a Bertomeu Vallori.

Para evitar daños que podrían ser irreversibles, le ruega que aconseje a su hija Violante de Anjou que provea lo antes posible las recomendaciones que tantas veces le ha hecho su madre, pues la demora es muy perjudicial y negativa para el éxito de la sucesión. Le recomienda que evite los malos consejeros y dé crédito a cuanto le referirán los embajadores Dalmau de Castellbisbal y Guilleumes (Guillem Urballé).

La reyna Yolant.

Berthomeu: Vostra letra havem rebuda, de la qual nos havets fet plaer. Pregam-vos e us manam, si desigats veure la honra et exaltació de nostres fills et axí mateix squivar grans dans, que'ns són aparellats si proveit no y és breu, que instets la reyna nostra filla que proveesca a les coses que tantes

vegades li havem scrit. Car si ací s'adorm, axí com ha fet, dupte que jamés ho veja en tal punt ni sia jamés alegre de res, com ja ho haja tant tardat que la cosa stà en gran perill. Parlats ab ella ras et squinçat si volets nostra vida, et desenganats los falsos consellers quins qui sien. Et donats fe et creença a tot ço que los amats nostres en Dalmau de Castellbisbal et mossèn Guilleumes vos diran de part nostra, axí com fariets a nostra pròpia persona. Et mostrats-vos ardent et virtuós, axí com de vós se pertany et nós fermament confiam.

Dada en Barchinona, a .xv. de octubre l'any .MCCCC x. La reyna, Y.

Al amat nostre Berthomeu Vallori.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 88v.)

50

[¿17?] octubre 1410.

Memorial de la reina Violante para los embajadores a su hija, Dalmau de Castellbisbal y Guillem Urballé, su "almoíner" (limosnero).

Primero, ante la reina y su consejo expondrán la situación actual del proceso de la sucesión, que es favorable, y el honor que representa para ella y su marido. Violante está preocupada por el poco interés del matrimonio Anjou por la sucesión: deberían empeñar todo su patrimonio para lograrla, como hace ella, y también sus partidarios la ayudan económicamente, con peligro de personas y bienes. El conde de Urgel ofrece y promete continuamente sus dones a unos y otros, e incluso recluta gente extranjera, como verán por las protestas presentadas al Parlamento por sus embajadores y por los del rey de Francia, cuyas copias les remite.

Item, deben anunciar la reunión del Parlamento catalán para elegir un número de delegados, como han de hacer Aragón, Valencia y Mallorca, para congregarse luego todos en Barcelona. Hace constar Violante que a estas reuniones conviene llevar armas, por las amenazas del conde de Urgel y de sus partidarios. Habla de las hipotecas y empeños que ella ha hecho, y de que próximamente ha de empezar a pagar réditos, y dice que su hija no piensa en ello, pues ya le pidió ayuda y todavía no se ha preocupado de remitirle fondos: ya debía haberle enviado cuarenta o cincuenta mil escudos, para subvenir a tantos gastos como ha hecho su madre. Propone a sus hijos que vendan la baronía de Fercabunt, y les aconseja que reflexionen sobre el poder y el honor que constituiría el reino de Aragón para su hijo, lo que además facilitaría la recuperación del reino de Nápoles. Conviene contrarrestar el reparto de dádivas de joyas que hace el conde de Urgel, de las que está bien provisto, y también las donaciones de baronías y territorios para conseguir el reino por favor, "sens neguna justícia". Sigue insistiendo en la

necesidad de los cincuenta mil escudos: que tengan en cuenta los honores que les pueden reportar, y que ella lleva mucho dinero invertido en este asunto de la sucesión.

Item, remite cartas de Luis de Anjou, procedentes de Nápoles, en las que manifiesta su conformidad en todo y remite poderes para hipotecar. Violante de Bar se impacienta por la calma de su hija en remitir fondos, y amenaza con que si no los envía no le volverá a escribir, ni se interesará más por la sucesión de su nieto, que tanto la ha preocupado y comprometido, igual que a sus partidarios: llegó a caer enferma de gravedad por causa de estas preocupaciones, y aún no está del todo repuesta. Pide de nuevo que le remitan dinero, porque ella ya ha hipotecado cuanto tenía, y ha de recurrir a empeñar rentas del sostenimiento de su estado y casa. Sin embargo, para muchas rentas no ha encontrado comprador, a causa de los litigios y pleitos que tiene sobre sus bienes que no son "per cambra".

Insiste en su obsesión sobre la poca firmeza de los derechos del conde de Urgel y la seguridad de los de su nieto: sobre ello deben informar a todos los parientes de Luis de Anjou en la casa de Francia, y también a los de ella. Si su hija no falla, podría ver pronto a su hijo rey de Aragón, como comprobará por cuanto le referirán los embajadores Dalmau de Castellbisbal y el "almoiner". Debe remitir cuanto antes los cincuenta mil escudos para cubrir gastos, pues la consecución de la corona aragonesa facilitaría la posesión de Nápoles. Insiste en que si no atienden a la provisión de fondos, se perderán todas las esperanzas de obtener la sucesión, y aun su propia madre y sus valedores adictos quedarían en descrédito y en peligro inevitable de luchas y venganzas. Su propio marido está interesado en una rápida solución, como verá por las cartas y poderes suyos para vender e hipotecar, que le remite por mano de sus embajadores. Porfía Violante en que le remitan fondos, y manifiesta que lamentaría más la pérdida del reino que su propia ruina y fracaso, y aun la de sus fieles partidarios. Recomienda a su hija que procure, acompañada del duque de Brabante, trasladarse con sus hijos Luis y Catalina a Narbona. Si el duque de Brabante no puede acompañarla, debe hacer lo que le aconseje el duque su hermano (el duque de Borgoña, primo de Violante de Bar), el cual ha de ser el jefe en estos asuntos encaminados a verla pronto reina de Aragón. Que designe a otra persona de la familia para acompañarla, y que procure que todos, prescindiendo momentáneamente de enemistades, contribuyan al éxito final de la consecución del reino.

Item, explicarán los embajadores a su hija cómo el papa Benedicto XIII propone el matrimonio de don Fadrique con una hija del infante de Castilla, y lo presenta como posible sucesor en el trono de Aragón; pero ello no es posible, como pueden demostrar por la copia de la legitimación que le hizo el rey Martín, en que dejaba excluida la sucesión aragonesa. Benedicto XIII propone este matrimonio por temor a que el rey de Castilla y el infante se aparten de su obediencia.

Item, después de haber expuesto la embajada ante la reina su hija, han de pedirle que delegue algunas personas notables, que, juntamente con An-

dreu Febrer, los acompañen a París. Allí, ante todo, se presentarán al duque de Borgoña y a su hermano el duque de Brabante y les expondrán la favorable situación de los hechos en estos momentos, y les señalarán el honor que sería para su hija y para la casa de Francia, y en especial para la del duque de Borgoña, obtener la pronta sucesión, y el poder que les daría sobre sus enemigos, dado el apoyo que representaría para el éxito del rey de Jerusalén y de Sicilia su primo, que está interesado también en el trámite de la sucesión. Por tanto, pide Violante a sus parientes de Francia dos cosas: primero, lo que llama "consell, favor et ajuda", y después, facilidades y apoyo económico a su hija, reina de Jerusalén y de Sicilia, porque los dispendios son muchos para madre e hija en mantener esta empresa de la sucesión de su nieto. Advierte Violante a su primo el duque de Borgoña del continuo peligro, por la amenaza de las "maneres et procehiments" del conde de Urgel y de los otros citados: si su prima no tiene pronto los fondos necesarios, quedará todo expuesto al fracaso, ya que las cosas están en tal punto que todo puede derivar en "grans perills et scàndels" y mayores dispendios económicos.

La segunda cosa que hace falta es que el duque de Borgoña se preocupe de que su hija Violante, acompañada de sus hijos Luis y Catalina, se trasladen cuanto antes de París a Narbona, acompañados por el duque de Brabante y el séquito correspondiente: así se verá en Aragón el interés que pone Francia en la sucesión. Si sólo envían embajadas, dan ocasión a que el conde de Urgel y sus partidarios digan públicamente que la casa de Francia no se interesa en este asunto, pues tiene otros muchos problemas por resolver, y que incluso las embajadas son enviadas por la reina Violante de Bar y a sus expensas: por eso han llegado tantas a Aragón. En conclusión: que lo dejen todo en las manos y el parecer del duque de Borgoña, como cabeza y jefe de la familia.

Item, comunicarán al duque de Borgoña que el infante de Castilla lleva tratos sobre la sucesión, proyectando el matrimonio de una de sus hijas con don Fadrique, hijo ilegítimo de don Martín de Sicilia. Hace falta hablar de ello con el rey de Navarra (entonces en París), que había escrito secretamente al vizconde de Castellbò. También pide al duque de Borgoña que procure secretamente asegurarse de que estos rumores son ciertos, y que tome las disposiciones que le parezcan necesarias sobre todo ello, como asunto propio, y así hará público su interés. Convendría que se enviara prontamente mensajería al infante de Castilla, pues las cartas no son suficientes, dados los continuos tratos y proposiciones del Papa en su propio interés y seguridad.

Después los embajadores, asesorados por el duque de Borgoña, deberán presentarse ante el rey de Francia para exponerle los motivos de esta embajada, pero siempre acompañados por las personas designadas por su hija, y con la presencia indispensable de Andreu Febrer. En último lugar, pedirán al rey de Francia favor y ayuda para llegar a buena conclusión en el problema de la corona aragonesa, que de justicia corresponde a su sobrino. Le explicarán, asimismo, las demás materias contenidas en este memorial. Se

presentarán luego ante el rey de Navarra, de su tío el duque de Berry y de otros señores franceses; pero siempre siguiendo las órdenes y los consejos del duque de Borgoña y de su hija Violante, si aún está en París.

Cumplidas las embajadas, Dalmau de Castellbisbal, el "almoiner", Guillem del Sinyet, embajador de Luis de Anjou, y Andreu Febrer, juntos y por separado, deben seguir trabajando e influyendo en los objetivos de esta embajada.

Recomienda Violante al duque de Borgoña el hijo de un caballero catalán, para que lo llame para servir en su casa: actualmente sirve en casa del rey de Navarra.

Insiste en que Dalmau de Castellbisbal y el "almoiner" activen la pronta realización de todo lo recomendado en el presente memorial. Igualmente explicarán la gran prudencia y el acierto de los embajadores franceses que están en Aragón, y que actúan en gran beneficio y utilidad de sus propósitos. Han de pedir a los príncipes de Francia que recomienden a estos embajadores que no regresen hasta hecha la declaración, máxime ahora que el infante de Castilla envía una embajada en la que vienen el obispo de Zamora, Diego López de Estúñiga, y dos doctores, acompañados de un séquito de ciento cincuenta caballeros, además de los embajadores que ya están en Aragón.

Comunicarán a la reina Violante su hija que le cede Borja y Magallón. Aunque valen cien mil florines, los daría por cincuenta mil para tener liquidez; pero no ha encontrado comprador, ya sea por falta de dinero, ya por causa de los litigios que tiene sobre esas dos villas. Su hija Violante de Anjou debería vender algún castillo, para que se viese que de parte de Francia también hay esfuerzo e interés, opinión que sería favorable a su justicia.

[Fragmento deteriorado por la humedad.] Memorial [per la reyna Yolant encomenat a mossèn Dal]mau de Castellbisbal et a mossèn Gui[lleumes, embaixadors en les parts de Franç]a, que ells deuen explicar et continuam[ent mostrar a la reyna sa filla], après al duch de Burgunya et a altres s[enyors de Franç]a que's segueix per orden; lo qual memorial sia [també pres]entat et mostrat a mossèn Guillem del [Sinyet et a n'Andreu Febre]r, et aquell hayen per lur propi.

Primo, explicaran a la dita reyna sa filla, present son consell et pus fort en depart, la desposició et avantçament en què són los fets de la general successió de la corona d'Aragó, en què al rey son marit et a ella va lo major avantçament et honor que promptament poden haver en lo món, si hera ben conegut. Et après li diran com la dita senyora stà fort meravellada et ab molt gran desplaer et engoxa contínuament del gran lagui et poca diligència et esforç que ella dóna ne mostra en los dits afers, per los quals nit et dia deguera haver treballat et més en execució de vendre et engagar gran partida de tot quant lo rey son marit ha, per avançar et metre a la fi et conclusió tant desigada los dits afers, qui per gràcia de Déu, ab bona justícia, per les grans despeses, treballs et vigílies que la dita senyora sa mare hi ha fetes, a gran son dan, et fa contínuament, ab consell et ajuda de sos bons

et grans servidors, qui se'n posen a tot perill de persones et béns per mantenir la justícia, et lur fidelitat se és aquella anantada molt, et donada a entendre a les gents de tots los stats que havien diverses oppinions, per rahó com hi ha molts competidors ensemps. Stà en veritat que alguns de aquells qui's donen dret en la dita successió, en special lo comte d'Urgell, treballen contínuament, ab grans promissions et dons et en altres diverses maneres, per desviar la dita justícia, induir et revocar aquells qui han mellor intenció de mantenir aquella et lur fidelitat a son mal propòsit, ab vies de fet, faent ajusts et preparatoris de gents d'armes, de què los missatgers de son fill lo rey han feta una requesta al Consell de Barchinona, après que los missatgers del rey de França hagueren proposat en lo dit consell, segons poran veure en lo tresllat de la dita requesta.

Item, li diran després com tots los stats del principat de Catalunya se ajusten per tenir Parlament sobre lo dit fet de la successió, per elegir en concòrdia, si fer se porà, cert nombre de persones qui ensemps ab aquells qui seran elets per los regnes d'Aragó, de València, de Mallorques, se ajusten en la ciutat de Barchinona per veure et regonnèxer lo fet et justícia de la dita general successió, en lo qual ajust cové per necessitat anar ab armes tots [fol. 89v: *fragmento deteriorado por la humedad*] aquells varons et cava[llers ...]ecció en la dita justícia, e açò per lo reguart [del comte d'Urgell et] sos aliats e valedors, qui fan contínuament [pressions et menaces] a tots los desús dits, en special als principals per la qu[estió del seu nét. Et la] dita reyna sa mare, veent que no havia pus joyes ne pe[nsions ... d]e rendes de sa pròpia renda et stat, et que los desús dits de si mateix no poden sostenir tals càrrechs ne despeses, li ha convengut fer grans obligacions de grans cantitats, en special sobre les rendes que són triades per son viure, et stan ja obligades a altres persones, les quals cantitats se han a pagar en major part per tot lo mes octubre primervinent. Altrament li falliria tot lo sosteniment de sa vida et stat, de què la dita reyna sa filla deuria pensar nit et dia quants càrrechs, dans et perills de scàndels encorren tot jorn sa mare et los desús dits en diverses maneres, tot per falta de lagui de la dita sa filla, com no ha proveït en dues coses que ella devia haver fetes et complides lonch de temps ha, si hagués lo sentiment que deuria, segons per moltes et diverses letres, memorialis et trameses de certes persones et misatgers propis de la dita senyora, per los quals és stada avisada et certificada, ab gran instància, contínuament dels dits afers.

La primera, que per via de vendre o engagar viles, castells o la baronia de Fercabunt, qui per haver les joyes de la dita senyora li volia vendre o angagar, lo rey son fill devia haver haüts et trameses per certes persones quaranta o cinquanta milia scuts, per satisfer les grans despeses et messions que la dita sa mare ha haüdes a fer contínuament per avançament dels dits afers, los quals són en tèmens de aconseguir et haver ab bona justícia, ço és la dita general successió et senyoria de tals regnes, en la conquesta dels quals tants reys et senyors ab moltes victòries de batalles han treballat et obtengut per long temps; per la qual cosa la dita senyora sa mare ha ja venudes et engagades totes ses joyes forçadament, a gran son dan, per

setisfer a les grans necessitats dessus dites. Quan més ne deuria fer la dita reyna sa filla, a la qual spera tota la honor, favor et profit en moltes maneres, que deuria considerar mills que no ha tro aci; de què ha mostrat haver poch sentiment et conexença de tan gran et singular gràcia com Nostre Senyor Déu li ha preparada [fol. 90: *fragmento deteriorado por la humedad*] de aconseguir prope[rament ... les majors] et millors senyories que sien en lo món, a [... la] qual obtenguda lo dit rey son marit [m]ena[ria ...]sió en breu temps la conclusió del realme de [Nàpols ...]at, et després per long temps et molts altres honors, favors et [... que] per la dita rehó li són apparellats, per les quals la dita sen[yora, essent en tanta] et tan gran necessitat, haguera ja de fet et de bon grat venudes et engagades totes les propietats, villes et castells, si hagués trobat compradors. Et en açò acomplir li contrasten los grans letigis et qüestions et plets en què ella és de tot quant ha fora de sa cambra, la qual ha a tenir solament de sa vida. Et per ço no ha trobat ni troba qui li vulla prestar ni comprar sobre ses propietats, de què los dits afers encorren gran perill et desanantament, per les maneres et pràctiques del dit comte, lo qual no solament hi met sos diners et joyes, de què és molt ben fornit, ans encara de ses propietats et baronies fa donacions et vendes per haver la dita senyoria, per [grà]cics de fet e sens neguna justícia.

Per ço deuria molt considerar et avisar contínuament la dita reyna sa filla, et encara tots los senyors del parentat del rey son marit et seus, que de les dites coses seran informats: si lo dit comte, que no ha negun dret bon, fa tan grans treballs, messions et despeses, ¿què deuria fer la dita reyna, ateses les coses dessus dites, per veure breument son fill rey d'Aragó et après tota la sua gernació? Certament, no és negun avançament al món que tant de moviment et pena li degués dar tro que u vega en aquella bona et perfeta conclusió en què serà breument, si per sa gran falta o negligència no's pert, axí com s'és laguiat tro aci a bon càrrech et dan dels dits afers, de què la dita sa mare viu en gran engoxa contínuament, per què la prega tant afectuosament et de cor com dir-se pot, et li mana stretament, com mare pot manar a sa cara filla, que per donar satisfacció et conclusió a totes les coses damunt dites, et altres que poden et deuen explicar lo dit Dalmau et almoïner, trebal et meta en execució de continent, si fet no és, que haja de fet et per obra los dits .i.^m. scuts, per gran dan o cost que se'n segueasca, los quals sens neguna dilació li trameta tantost segurament, tot lagui o spera de temps apar posats, si vol ni desiga veure la seguretat et conclusió dels dits afers, et deu pensar com ab grans avançaments et honors se cobraran les dites despeses, attenent ço perquè[s] fan, que no són coses vanes ne voluntàries, ans són fetes de molt gran honor, necessitat et avançament. [Fol. 90v: *fragmento deteriorado por la humedad.*] Per ço més avant prove[iran ...] que tots los missatgers que són en aquestes par[ts ... servey] del rey son marit et del duch de Borgunya sien [socorr]eguts de lurs gatges bastament sens tota dila[ció, en bé] dels dits afers. En altra manera, si pus avant la dita reyna [... n]o met en dilació la tramesa de la dita suma, haja per tot cert que no solament los dits afers, ans encara la dita senyora sa

mare et tots los servidors et altres persones qui hajen bona intenció en la dita justícia, són en gran abaxament et perill irreparables et ab molt majós dans de persones et béns se hauran a reparar, ço és per vies de fet ab guerres et scàndels.

Item, més avant dirà a la senyora reyna, per relevar tota scusa et dilació, com lo rey son marit, axí con stà en gran rahó, ha gran voler en la conclusió et abreujament dels dits afers, segons porà veure en ses letres que derrera-ment ha trameses a la dita reyna sa mare, les quals li mostrarà. Et més avant li ha donat poder de vendre et angagar ses heretats et propietats, on se mostra clarament que per gran culpa et negligència sua s'és tant laguiat la dita provisió et socós tan necessari, de què la dita reyna deuria haver major cuyta et bascha que neguna altra persona del món; si, donchs, per defalliment de cor et sforç, en què semblaria poch al senyor rey son pare, que Déus hage, no's té per contenta de obtenir ço que poseheix, havent per tot cert que si pus avant se laguia lo dit socors, la dita reyna sa mare no li entén pus avant scriure ne trametre negú, com per los dits laguis, dilacions et perills, et per les grans engoxes et desplaers que sosté, és venguda en grans accidents de sa persona, perillosos de mort, dels quals encara no és poguda perfetament retornar. Et si prestament no y és acorregut per trameses de la dita suma, forçadament li cové lexar la instància et avansament dels dits afers; et, per gran colpa et negligència de la dita sa filla, romandre deseretada et en grans confusions et perills, et moltes altres persones notables per ella axí mateix. Les quals coses per neguna via, en sguart de Déu et del món, no poria haver neguna reparació bona per molt que s'i faça, après que la dita senyora reyna sa mare no plany tant lo perill et pèrdua de si mateixa et de sos béns com fa la pèrdua del regne.

La segona, que, proveït de fet et no ab sperança per la dita reyna en la tramesa de la suma desús dita, és necessari que ella faça per manera [fol. 91: *fragmento deteriorado por la humedad*] sens tota dilació [... aya], lo qual ha presa la càrrega dels dits affers [... havia] promès a son frare lo rey de Iherusalem et de [Sicília ...] de fet en la tramesa de sa misatgeria et moltes [letres ...]s, per què li plàcia donar loch et manera que'l duch de Brabant son cosí [... vin]ga ab la dita reyna, la qual faça venir son fill [Loys et sa filla] Caterina dret a Narbona, segons per moltes letres li és scrit, et en açò et complir treball la dita reyna ab gran diligència et sens tota dilació. Et si era cas que'l dit duch de Brabant, per altres affers a ell pus necessaris, no pogués venir ab la dita reyna, que faça per manera, ab consell del dit duch son frare, lo qual deu ésser cap et principal govern en aquests afers, per veure prestament sa filla reyna d'Aragó ab tan bona justícia, faent-hi intervenir los altres parents et senyors qui ell acordarà, que en tot cas venga ab ella un dels senyors de son linatge, et darà gran fort a part deçà et per moltes altres rahons farà gran profit et anantament en los dits afers, qui són et revenen a tanta honor et favor de la casa de França en moltes maneres, les quals poden et deuen considerar los dits senyors et altre semblant senyor, et tot altre debat o divis que sia entre ells deu cessar, almenys tant com toqua lo avansament, sforç et conclusió dels dits afers, los quals cascun deu

pendre per seus propis tro a tant que hajen son degut acabament, com en neguna altra empresa los dits senyors a present no poden fer major honor ne avanç de lur renom et fama com en aquest fet, qui ab lur bon consell et ajuda et ab tan bona justícia és aparellat prestament de venir a bona et final conclusió.

Item, dirà més avant a la dita reyna com lo papa Benet tracta, per son propi interès, continuament ab lo infant de Castella que's faça matrimoni de la filla del dit infant ab Frederich, fill bastart del rey de Sicília, donant-li entenent que ell ha dret en la dita successió, jasia que'l rey Martí, en la legitimació que li ha feta, lo haia exclús et foragitat que no puxa succeir en los regnes de ça, més ne en lo principat de Catalunya, segons poren veure en lo tresllat de la dita legitimació que se'n porten, et més avant que tots los testaments dels reys d'Aragó passats dien en les institucions et substitucions que aquells qui succehiran haien ésser fills legítims et de carnal et legítim matrimoni procreats; et d'altra part, tracta lo dit Papa per dupte de si mateix que induesca les gents a la favor del dit don Frederich, per ço que haya la favor del dit infant, donant-li entenent que ab lo dit matrimoni haurà la senyoria d'Aragó, com no haia altre [fol. 91v: *fragmento deteriorado por la humedad*] sosteniment. Per què sen[yor ...] del rey et dels senyors de França de present su[...] Castella sobre lo dit fet de Frederich, o que sia scrit [...] de continent hi vagen alguns ab letres non[...]eies perquè sia informat de la veritat et conega que'l dit Papa spera [...] interès et sosteniment, com la dita reyna sia informada que si los dits tractes no fossen ab los quals lo fa retirar-se, fóra seguit que el rey de Castella et lo dit infant li hagueren sostreta la obediència.

Item, que en continent los dits Dalmau et almoynes hagen explicades les dites coses a la dita reyna davant son consell et apart, que li demanen algunes persones notables, que, ab elles ensemps et ab n'Andreu Febrer, se'n vagen en continent a París et drecen primer et principalment al duch de Borgonya et a son frare lo duch de Brabant, et, donades a ell les letres de la dita senyora et misatgers, li expliquin tota la disposició dels afers segons desús en lo present memorial és tocat et exprés, segons serà acordat per la dita reyna et per ells, dient-li de part de la dita senyora sa cosina que com los fets de la general successió de la corona d'Aragó sien en fort bona via et conclusió per veure en breu sa filla reyna d'Aragó ab bon dret et justícia, segons ell és a ple informat, de la qual cosa se speran grans honors et favors a la casa de França, et specialment en aquella del dit duch et dels seus en diverses maneres, que pot et deu considerar en special com ne seria molt reduptat per tots sos enemichs per lo gran socors et ajuda que'n pot aconseguir, com a negun altre non poria tant fer ne y vage tant, après lo rey de Iherusalem et de Sicília son frare, lo qual és absent per sos grans afers et conquesta, et ha en ella tanta sa principal confiança com li haja plagut pendre la càrrega dels dits afers, de què la dita reyna sa cosina és molt consolada e n'ha pres gran esforç, per ço com lo dit son cosí ha acostumat de metres a fi et gran conclusió totes les empreses tocants gran honor, axí com fa aquesta, de què ha gran fama et renom per tot lo món. Per ço la dita

reyna sa cosina lo prega axí afectuosament et de cor, et axí meteix son frare lo duc de Brebant, que'ls plàcia que, per menar prestament a fi et conclusió los fets de la general successió de la corona d'Aragó, vullen en continent et sens tota triga provehir et metre remedi ab presta execució a dues coses molt necessàries expedients, si volen veure promptament la fi et dicisió dels dits afers ab tanta lur honor, prosperitat et avançament, segons s'és dit.

[Fol. 92: *fragmento deteriorado por la humedad.*] La primera, que plàcia al [dit ... dita] reyna sa sor et fer metre en presta exe[cució ... mesio]ns et despeses que la dita reyna sa cosina ha [a fer ... despeses] fahedores necessàriament per avançar la conclus[ió ... que n]'a venudes et engagades totes ses joyes, vulga provehir [et fer per ... dita] reyna sa filla donar-li en açò son gran consell, favor et ajuda, que en continent, per via de vendre o engagar villes et castells, o en altra manera, ab socors et ajuda del rey de França, en tot o en part sien trameses a la dita reyna sa cosina certa suma d'argent. Et no cal dir al dit duch son cosí quanta, car a semblants senyors no cal expresar, com ells sàpien en semblants afers què s'i pertany, lo qual farà gran benefici en lo dit fet. Autrament, haja per cert lo dit duch son cosí que los dits afers encorren molt grans perills, per les maneres et procehiments de fet que'l dit comte d'Urgell et altres desús contenguts fan continuament en diverses maneres, segons que desús és tocat, havent per clar que si fort prest la dita sa cosina no ha la suma dessus dita, ella et los dits afers són en molt gran perill. Et ço que ara se pot finir trametent la dita cantitat en continent et provehint en les altres coses, los afers són en tal punt que s'hauran a revenir forçadament per vies de fet, ab grans perills et scàndels et ab molt magors despeses sens tota comparació, et açò haja per tot cert lo dit duch son cosí, et que li plàcia que'n vulla tot ponderar ab gran diligència.

La segona, que li plàcia provehir en continent que la dita reyna sa filla, ab son frare lo duch de Brabant et ab son fill Loys et sa filla Caterina, se'n vinguen bé acompanyats, segons se pertany, dret a Narbona, per demostrar a totes gents, en special al regne d'Aragó, que los afers se prenen axí escalfadament et esforçada per lo rey et ell et tots los senyors de França, com se pertany et la gran necessitat de aquells requer; et que sia notori no solament de paraula ne letres, ans per obres sforçades et en tota manera, com lo dit comte d'Urgell et aquells de sa voluntat et favor dien públicament que la casa de França no's curarà dels dits afers, que prou ne han d'altres entre si mateixs, sinó solament per via d'embaxadors, qui's fan a despeses de la dita senyora, et per ço n'ha fets venir tants, et que autrament no se'n fa menció en França; axí ho donen entenent a moltes persones. Per ço és molt necessari que per obres sforçades los sia donat entenent lo contrari, axí donant presta execució et compliment en tot ço que dessus és dit, com en altres coses que al dit mon cosí semblarant que's deguen fer per spachament et bé avenir dels dits afers de fama et més de fet, axí com aquell qui deu ésser cap, mestre et ordenador, et axí so té per dit la dita senyora, qui u remet tot en ses mans.

[Fol. 92v: *fragmento deteriorado por la humedad.*] Item, dirà al dit

s[enyor ... ha] sabut que lo infant de Castella mena tra[cte ...] lo fet de la successió et per lo matrimoni [... Fre]derich, fill bastard del rey de Sicília, et per [...]ro com entrenen lo fet de la dita successió [...] cal açò tractar ab lo rey de Navarra, qui n'ha scrit al vescomte de Castellbò secretament. Per què és molt necessari que'l dit duch son cosí, al mills et pus secretament que porà, se certifich de les dites coses, et que present s'i facen aquelles bones provisions que'ls semblarà necessàries et expedients, et que tots coneguen que ell ho pren per propi fet seu, axí sforçadament com se pertany. Et de fet ne sia tramès de continent misatgeria al dit infant de Castella, sens tota dilació, com letres no y basten, ateses los tractes et obres que'l Papa hi fa contínuament, per dupte de si mateix et per son propi interès.

Item, après los dits Dalmau et almoïner, ab consell et acort del dit duch, et segons et per la forma que ell ordenarà, parlaran ab lo rey de França, donant-li primer la letra de creença, explicant aquella, presents aquells que per la dita reyna sa filla enterven en los dits afers; et que y sia lo dit en Febrer, seguint lo acort et ordenança damunt dites. Et a la conclusió sia demanat al dit rey favor et ajuda per menar a fi et conclusió la dita general conclusió de la corona d'Aragó, la qual per bon dret et justícia pertany a son nebot, fill del rey de Iherusalem et de Sicília. Axí mateix li sien explicades de les altres coses sustancials contingudes en lo present memorial, segons que per lo dit son cosí et los altres havent càrrech dels dits afers serà acordat.

Et après, per semblant que dessús, al rey de Navarra et a son oncle lo duch de Berry, et als altres senyors, explicant-los les creences, segons se pertany a cascú, tot a consell et ordenança del dit duch son cosí et de la reyna sa filla, si és a París. [...] Et que de continent les dites coses et cascuna, los dits Dalmau et almoïner, et axí mateix mossèn Guillem del Sinyet et Andreu Febrer, ensems et departidament treballen contínuament et ab sobirana diligència en donar lo millor et pus prest acabament [fol. 93: *fragmento deteriorado por la humedad*] que poran en totes [... aquelles], en special en la tramesa mo[lt ...]amat demanada et en la venguda [de ... forma] sobredita, et que per lurs letres ne ces[...] obertament et ab veritat la dita reyna, segons que's pertany, [... els] dits fets per correus cuytats et avisats o per retorn [de ... dels] dessús dits.

Item, volria la senyora que lo dit duch de Borgonya son cosí prengués de sa casa un fill de un cavaller de Catalunya, lo qual és huy en servir et en casa del rey de Navarra; et açò per sguart dels grans servirs que lo dit cavaller ha fets e fa a la dita senyora reyna, en aquesta emperò manera, ço és que lo dit duch de Borgonya lo demanàs al dit rey de Navarra. Et de açò lo dit duch farà gran et singular plaer a la dita reyna. Et aquell vulla haver per recomanat.

Les altres coses que sobre la execució del memorial se deuran fer romanguen a càrrech dels dits en Dalmau de Castellbisbal et almoïner, que aquelles et tot ço que obs sia treballen en menar-ho prestament a deguda fi, axí com la senyora confia d'ells que u faran.

Item, los dits en Dalmau et almoiner faran relació al rey de França, al duch de Borgonya, a la reyna de Sicília, et encara a tots los senyors, de la gran prudència dels embaxadors lurs que són a part deçà trameses, et del gran benefici que ells han fet et fan en los dits afers per ses virtuoses maneres, perquè los diguen, de part de la dita senyora reyna, e'ls encarreguen que ells scriven als dits embaxadors que per res no partescan d'aquest regne tro a tant la dita declaració sia feta, car si u feyen seria gran et irreparable dan del dit feyt, e'l posarien en perill de perdre, majorment com lo infant de Castella tramet ara altre solemnia embaxada on vénen lo bisbe de Çamorra, Diego López d'Astúnyega, dos doctors, ultra aquests que ja hi són; axí que ara ve embaxada de .CL. cavalcadors, per què és mester que sia provehit prestament als gatges dels dits embaixadors, car si no'ls era provehit, encara que escrivissen que aturassen, ells se'n haurien necessàriament a partir, et en açò no haia falla, car molt hi va, com sia lo un membre et dels principals que y sien en los dits afers.

[Fol. 93v: *fragmento deteriorado por la humedad.*] Per los dits en [...] e certament a la dita senyora reyna sa filla [...] reyna sa mare, que puix axí ha fet [...] et car gran fet no ha fetes les provi[sions ... ai]xò que la senyora li diu que és aparellada de donar[-li ... Borja] et Magalló, et de fet dar-li la possessió de les dites viles et castells a obs de la dita reyna de Sicília et de sos fills, et que la dita reyna vena una vila o castell dels que ha, et trameta ací los diners, per guanyar o acabar de guanyar aquest regne. E en aquesta guisa romandrà segura et no haurà res disminuït, car si n'a venut, d'altra part aurà cobrat. Com si la senyora reyna sa mare podia trobà comprador a Borja et a Magalló: iatsia el valor dels dits castells et viles sia de més de cent milia florins, la dita senyora ho daria per menys de .L^m. florins. Com no poria en les dites vendes res perdre per poquea de preu que no guanyàs més ab los dinés a .c^m. doblaries, mas no ha trobat comprador, vullas per sguart dels letigis, vullas perquè no y ha negú que haya molts dinés per comprar ni pogués pagar; hoc encara que venent deçà pendrien los fets quaix un abatiment que es presumiria que la senyora no ha en proseguir aquests afers altra providència sinó de si mateixa. E és menester que les gents coneguen lo contrari, ço és que de França ve et vendrà lo sforç, car aquesta opinió ajuda molt a obtenir la justícia sens scàndel.

La reyna, Y.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 89-93v.)

51

Barcelona, 18 octubre 1410.

Violante de Bar a Miquel Vallori, "alcayt" de Borja.

Ha recibido su carta y ha escuchado cuanto le ha referido Nicolau de Boròvia. Con la respuesta incluye las provisiones que ha tomado contra Francesc d'Alagó y Miquel de Sent Pere, con orden de ejecutarlas. Después de tratar otros asuntos, hace referencia a los obstruccionistas en el proceso de la sucesión. Ha sabido que su hija Violante de Anjou, con sus hijos y séquito, ha salido de Angers y se dirige hacia Provenza, aproximándose así al reino de Aragón.

Alcayt: Vostra letra havem rebuda, et hoÿt tot ço que Nicolau de Boròvia nos ha dit, responem-vos que nós havem proveit en lo fet de don Francesch d'Alagó et de Miquel de Sent Pere, com veurets en nostres letres; et manam-vos que les façats executar com se pertany...

Pasa a hablar de la custodia del castillo y de las obras que en él se han realizado, y señala la conveniencia de que el pueblo lo vea. Acto seguido habla de la sucesión, y dice:

... Los afers de part deçà sobre la successió jatsia los asagen enfrascar aquells que la veritat no volen o defugen veure. Emperò ells van, per gràcia de Déu, et iran tots jorns adoban et prosperan de bé en millor. La reyna nostra filla ab sos fills et ab gran et notable companya és partida de Angés et se'n ve en Proença. Creem certament que s'acostará en aquestes parts.

Dada en Barchinona, a .xviii. de octubre l'any mill treents [*error del copista*] et deu. La reyna, Y.

Al amat nostre en Miquel Vallori, alcayt de Borja.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 94r.)

52

Barcelona, 20 octubre 1410.

Violante de Bar a Francesc ¿Sarsuela?

Insiste en que Francesc d'Alagó y Miquel de Sent Pere salgan de Borja, según verá por las "letres ciosa et patents" que remite. Si hacen falta nuevas órdenes, que le escriba, y las remitirá, pues ambos deben salir de Borja. El Papa manda aparejar Caspe para ir allí y luego pasar a Zaragoza, donde los emisarios papales pidieron la jurisdicción. Reunido el consejo de la ciudad, contestaron que no la podían otorgar debido a la carencia de rey. Como en una carta anterior micer Francesc había dicho que conocía los motivos secretos del Papa para ir a Caspe y Zaragoza, ahora Violante le pide que los averigüe de nuevo y, a toda prisa, se lo escriba o comunique por persona fiable.

Urge el "empenyorament" de Magallón, como ya le ha dicho en cartas anteriores. También le ruega que remita lo antes posible a su comprador los doscientos cincuenta florines que restan de la "provisió de nostra taula" del año presente. Remite copia del testamento del rey Juan, y le recomienda que sólo la muestre a persona que crea con prudencia suficiente para no divulgarlo. Violante, con su consejo, ha decidido comunicarlo y mostrarlo a pocos; pues como estos testamentos garantizan los derechos de su nieto, algunos, al conocerlos, desesperando de sus derechos, procurarían obstruir e impedir el curso de los acontecimientos.

El punto en que están los acontecimientos del Parlamento de Cataluña es el siguiente. El Parlamento había pedido a Violante que durante algún tiempo se alejara de Barcelona, y, habiendo accedido la reina, mañana se trasladará a la torre de Busquets. El conde de Urgel también ha salido de Barcelona: tiene aquí al conde de Cardona, que vela por sus asuntos y conserva sus partidarios. Respecto al motivo principal por el que se ha reunido el Parlamento, aún no se ha tratado nada. Se movió la cuestión del brazo de los caballeros, habiéndolo negado el brazo de las universidades. Sigue el debate de los doce representantes impugnados por la ciudad de Barcelona y otros asistentes. Aquí se especifican muchas opiniones de la nobleza, citándolos uno a uno. Muchos son partidarios del traslado del Parlamento, y se proponen como sede Tortosa, Lérida, Montblanc y Vilafranca. Se opone el brazo eclesástico, y se hace una interesante referencia a la lucha por el traslado. Comenta las luchas entre los nobles y la actitud del conde de Cardona con el vizconde de Castellbò (Foix): éste se muestra imparcial y reservado. Los embajadores de Francia aún no han salido hacia Zaragoza, pues quieren hablar antes con el vizconde de Castellbò, con Guerau de Malleó y con el señor de Coharasa.

Quedan muchas cosas por tratar, pero sería muy prolijo. Respecto a los asuntos de Francia, hace unos ocho o diez días que no tiene noticias sobre si hay discordia o acuerdo, cosa de la que está pendiente su hija Violante, como podrá ver por una carta de Andreu Febrer que le remite. Le ruega que siga trabajando por el éxito y buena conclusión de sus asuntos.

Los embajadores de Francia han hablado con el vizconde de Castellbò para que se incline por la opinión del duque de Borgoña, su pariente. Espera que la conclusión será positiva y no hará falta ayuda del poder de Francia. Tan pronto como esté instalada fuera de Barcelona le enviará a Jaume Diona.

La reyna Yoland.

Micer Francesch: [*Fragmento deteriorado por la humedad.*] Vostra [letra... de la] present havem rebuda, a la qual vos responem [... en] los fets de Borja sobre la exida de don Francesch [d'Alagó... et encara] de Miquel de Sent Pere, segons per les letres ciosa et patents por[ets veure], per què us manam les mostrets a aquells que sabets, et en la manera del provehir provehits et fets-ho axí com vos parega a son consell. Et si altres letres o provisions de nós són necessàries, scriviu-nos, car nós les vos trametrem. Com hayam per bo, et axí ho volem et manam, que los dits don Francesch et Miquel de Sent Pere hisquen a present de la dita vila. En una letra que de vós rebem ara novellament, nos scrivi[t]s com lo Papa feya aparellar lo loch de Casp per venir-se'n allí; et après volia o entenía venir a Saragoça, et ab aquesta derrera com sos missatgés demanaren a la ciutat la jurisdicció; et com fon tengut consell et acordat et dada resposta que la jurisdicció no's podia atorgar per rahó de la carència de rey. Et en aquella primera nos scrivits com vós sabíets de cert la causa o intenció que lo Papa havia del venir en Aragó special aquí, per què nós vos pregam affectuosament et manam que entenats ab diligència en saber lo secret de les dites coses, et que'ns ne scrivats o trametats a dir per persona certa et fiable prestament.

Item, nós vos havem scrit del empenyorament de Magalló, per nós fahedor ab consell et certesa al governador, per què vos manam nos ne scrivats de tot ço que hi haurets provehit et feyt; car nós volriem fer lo dit empenyorament per les rahons en la letra que us trametem contingudes. Als .ccl. florins restants en aquest any de la provisió de nostra taula, vos pregam donets en continent bon recapte, que lo comprador los ha gran mester. Còpia del testament del rey don Johan vos trametem: per plaer vostre, comunicats-la a aquells qui entenats que fer se deja. Nós havem ací haüt consell et acort que de present la demostràssem a pochs, et és aquesta la rahó: ací ha molts que tant com poden pervertexen l'orde de justícia et ab vies obliqües et dampnades tenen tota manera de divisions et contrasts. Et si sabien o veyen lo dit testament, lo qual clarifica nostra intenció, et tots los altres testaments, ladonchs, com a desesperats de lur dret, és presumidor que se sforçarien tant com poguessen en lur malícia et iniquitat, per què puix de nostre acort et delliberació sots amistats usats, ne axí com a qui conexerets que sia fahedor, en benefici dels dits afers et de la justícia.

Lo punt en què huy stan los afers del Parlament de Catalunya és aquest: ja sabets com los consellers de Barchinona nos suplicaren que durant lo dit Parlament nós volguéssim exir de la ciutat, et per nós los fon otorgat; axí que [fol. 96: *fragmento deteriorado por la humedad*] demà, Déus volent, [... a la] torre d'en Busquets. Lo comte d'Urgell [...] et té ací en Barchinona lo comte de Car[ona ...]la, si alguna ne hac jamés al cor, s'és fet corre[dor ...]fos, com no cessa nit ni jorn treballar en subornar gents [... moltes] barateries, ab letres fabricades de totes parts, tots [jorns ... semblant] fames falses. Et en açò ha alguns adherents, aquell o aquells emperò qui ja se tenia stant aquí. Et certificam-vos que dels motius principals per los quals lo dit Parlament s'és congregat, no han encara res parlat, com incidents et intermedis los tengan ocupats. Car ací és resurtida qüestió del braç, com los cavallers diguen que han braç distint et separat dels barons, et d'açò mostren privilegi; et les universitats reals ho contrasten. Ítem, hi és lo debat dels .xii. representants, los quals per la ciutat de Barchinona et d'altres són impugnats. Ítem, hi és la contradicció del loch, car la major part dels barons et cavallers tenen que isqua lo Parlament de Barchinona en qualque altre loch, et algunes universitats hi tenen axí matex, ço és Tortosa, Leyda, Montblanch, Vilafrancha. Los barons et cavallers qui tenen qui hisca són lo comte de Prades, o son procurador d'en Bernat de Cabrera, procurador de comte de Pallars, Roger Bernat de Pallars, veçcomte d'Illa, veçcomte de Rochabertí, mossèn Guerau et en Guillem Huc de Rochabertí, procurador de la comtessa d'Ampúrias, tots o la major part dels gentils hòmens del Rosselló et d'Ampurdà, los Cervellons, mossèn n'Acart de Mur, et tots los cavallers et gentils hòmens de Penedès et del Camp de Tarragona. En tant que la major part són d'aquesta intenció, lo braç de la esclésia stà mirant que no s'és declarat. De la altra part, tots los oppòsits són comte de Cardona et son frare, et los Muntades, et mossèn Vilanova, et mossèn Çacirera, et alguns de semblants, en fort poch nombre, et són coneguts per tot hom, et ells et lurs pràtiques són reputades per cosa dampnada. Són stades donades per cascu en Parlament moltes cèdules et protests: lo comte de Cardona, ab sos adherents, anava tractant que en discòrdia se enantàs. Huy lo braç de la ecllésia ha respost que en discòrdia no entendrien ni vol entendre en los dits afers, axí que són de acort que's meten aquests debats en poder del Parlament. Los de la part del comte de Pallars ho han offert metre en conexas. L'altra part va difugint, cercant discòrdies et destorbs. Lo comte de Cardona, ultra l'ofici de corredor d'orella, s'és fet vaylet et servidor del vescomte de Castellbò, car encara no és exit lo sol, ni s'és dinat, ja passeja denant nostra posada, per la plaça de Santa Ana, sperant lo dit veçcomte de Castellbò, qui posa en casa d'en Tevasqua, sperant que sia dinat o levat, demostrant alardor de letres et de noves, per dar entenent que ell és ab ell. Les dites noves et menuderies [fol. 96v: *fragmento deteriorado por la humedad*] vos scrivim per ço [...], car pensam certament que qui met noves et f[...] ciutat que bé les assegura de metre d[...] tantes et de tantes maneres que en .viii. jorns [...] falsa pràctica et baratera que sembra tots jorns en aquesta ca[usa ...], però sia que's vulla ell et sos se-

quaces són coneguts. Lo dit bescomte de Castellbò stà en aquest debat indiferent que no's declara, jatsia diga continuament que ell tendrà a la justícia, et tro ací no li havem res vist fer que contra justícia sia: no sabem què serà d'aquí avant. Los embaxadors de França foren ja partits per anar aquí, sinó que en aquests afers són molt necessaris, axí per parlar ab lo vescomte de Castellbò et mossèn Gerau de Malleó et mossèn Ricar de Coharasa, com en altres afers. És ver que prestament donat assegurament a aquests debats, ells partran d'ací per anar aquí; et ja hi foren partits, sinó que ço que dit és.

Moltes altres coses de aquests afers vos poríem scriure, mas seria gran prolixitat, et per ço ho obmetem: basta que us ne scrivam d'algunes et sapiats la conclusió. De les noves de França no havem sabut certament res de .viii. o .x. jorns ançà, ço és si ha discòrdia o acord. Plaurie'ns que lo acort hi fon, car açò ha detengut tro ací la reyna nostra filla, segons per la letra que darrerament havem rebuda de Andreu Febrer, la qual interclusa vos trametem, porets veure. Pregam et manam-vos en los afers siats molt diligent et curós, no planyent treball, car la conclusió, Déus volent, serà bona, et altra no pot ésser, haüt sguart als principis et a la justificada intenció dels proseguints.

Dada en Barchinona, a .xx. dies de octubre l'any .m cccc x. Huy los embaxadors del rey de França et del duch de Borgonya han protestat al vescomte de Castellbò, requerint-lo que sia de la adherència del duch de Borgonya, ab qui és aliat; pensam certament que los afers pendran bona conclusió. Plàcia a Déu que lo poder de França, qui huy és ajustat, no haja a girar-se deçà, car molt stà aparellat prestament. Tantost que siam mudada, vos trametrem Jacme Diona. Dada ut supra. La reyna, Y.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 95v-96v.)

53

Bellesguard, 24 octubre 1410.

Violante de Bar a sus embajadores Dalmau de Castellhisbal y Guillem Urballé.

Después de que éstos partieran, el conde de Urgel, que estaba en Sant Boi, insistió ante los concelleres para entrar en Barcelona, o que Violante saliese. Violante estaba conforme en que le permitieran la entrada; pero los concelleres, temiendo el escándalo que podría resultar, le rogaron que ella saliera de la ciudad. Se trasladó a Bellesguard; pero los concelleres le pidieron que se alejara más, que el conde regresaría a Piera. La reina propuso que si el conde se retiraba a Balaguer, ella se iría a Vilafranca, y así se convino.

Refiere que en el Parlamento los pretendientes del cuarto brazo, en discu-

sión con los otros brazos, estuvieron a punto de llegar a las manos; pero entraron en razón, y no osaron moverse: de esto se puede deducir la angustiosa actitud del conde de Cardona. Estos debates se pusieron en manos de tres delegados: el arzobispo de Tarragona, el vizconde de Castellbò y el Consejo de la ciudad, representados por tres árbitros que deben decidir dentro de un mes. Todo ello retrasa las decisiones del Parlamento.

Hace luego referencia a las actividades del conde de Urgel. El vizconde de Castellbò ha sido muy presionado por los embajadores franceses, y parece tenerlo en cuenta; también ha sido informado de la justicia y derechos del nieto de Violante, neutralizando así la influencia de sus consejeros, mediatisados por el conde de Cardona (urgelista).

Insta a los embajadores para que traten lo más rápidamente posible la materia del memorial que llevan, pues urge alcanzar una solución favorable. Sería conveniente que, cumplida la embajada a Castilla (de fray Ramon Caxal), la reina su hija hiciera que Robín de Bracamonte se desplazara a Castilla, para concertar el matrimonio de su hijo menor, o de su hija, con una hija, o un hijo, del infante, y firmar alianzas mutuas sobre la sucesión, lo cual es muy necesario, teniendo en consideración la justicia de su nieto y el poder del infante. Hace referencia a que tanto en Aragón como en Valencia sigue predominando la opinión de los partidarios de su nieto. Acaba insistiendo en que realicen cuanto antes su cometido, y también en que sean rápidas las decisiones de la reina su hija.

La reyna Yolant d'Aragó.

Cars et amats: Aprés que vosaltres sots partits de Barchinona, s'és seguit que lo comte d'Urgell, qui és a Sent Boy, ha feta gran instància als consellers de Barchinona de entrar en la ciutat, o que nós isquéssem. Et jatsia nós, ab consell de nostros virtuosos consellers, haguéssem plaher, puix axí ho volia, que entràs et que tots fossen en la ciutat. Emperò veent los consellers lo scàndel que se'n poguera seguir, ab gran instància et continuada nos han suplicat que hisquéssem, pux promès los ho havíem, per quèns ha convingut exir-hi. Et hir nós ne venguem a la torre de Bellesguart. Et los consellers congoxen quèns llunyem, et lo comte tornar-se'n ha a Piera. Emperò nós los havem respost que si ell s'entorna a Balaguer, nós hirem a Vilafrancha, o en semblant loch; et si no, que nós partirem de la dita torre. Et sobre açò se levà tracte.

Més avant vos certificam que los debats que eren et són entre los barons et cavallers entre ells et d'ells als altres braços del Parlament, són cuydats venir a les mans, mas han conegut la virtut et esforçs de aquells qui sabets, et no's són gosats moure. Podets dir en quin continent stava lo comte de Cardona: amara més star a Solsona que no en lo palau del rey. D'açò és exida quaix manera de concòrdia, com lurs debats són stats meses en poder del archabisbe de Tarragona, et del vescomte de Castellbò, et dels consellers de Barchinona, tots una veu representen tres árbitres, et que dins un mes hi hayen a dir; et durant la dita conexença per çò no romanga procehir en los actes per los quals principalment lo dit Parlament és ajustat [fol. 98v: frag-

mento deteriorado por la humedad] aquella concòrdia o [...] pensam certament que entre huy et demà [partirà lo comte d'Urgell?], no's cansa nit ni jorn de treballar en comprar [...] et en fer et fabricar letres falses parlant dels [...] racam et de altres afers. Lo vescomte de Castellbò és stat molt [...] et stret per los embaxadors, que huy ell stà molt apitrat veent lo bon sforç et gran fortalea de nostra part, et axí mateix és stat informat de nostra clara justícia. Et segons ço que sabem, no era a ell com les obres de Cardona havien tals aparellats los seus consellers, que ab sobiran afany et fe los havem reduïts a bona part. Et si d'aquí hagués volgut Déu que fos venguda qualche calor, los affers, axí com sabets, hagueren pres altre major avançament que fóra final conclusió de nostra justícia. Per què, ab breus paraules, vos encarregaun que concloats tot ço que ab la reyna nostra filla aurets a fer, et que cuytets, car tot hi és obs, com res no sia pus car que lo temps. Si los tractes de Rebollet fossen stats pagats, los altres ne haguesen pres exempli, per què és obs que sens dilació se faça, faent-ne comissió a qualche bon et esforçat executor. Item, nos parria per ço que la embaxada de Castella, que nós havem feta, sia verificada. La reyna nostra filla degué en continent parlar ab mossèn Robí de Bracamont et trametre-lo en Castella, per fer tractar et finir matrimoni de son fill menor o de sa filla ab .i. fill o filla del dit infant don Ferrando, et tractar et finir sobre aquesta prosecució liances entre la nostra part e lo dit infant, les quals fosen finades en rahó et justícia: ço és que lo un fos astret mudar a la justícia del altre d'aquell emperò de qui la justícia fos la successió del regne. Par aquesta aliança és a nostra part molt necessària, majorment considerant nostra clara justícia et la potència del dit infant de Castella. Los afers en Aragó stan en lo punt que solien, et la fermetat és gran a la justícia. Et a València stan molt bé et en gran apuntament, et les gents ab bona intenció de justícia, et ben equal segons som stada, depuix que partits, largament informada per Iohan, qui és vengut. Et ha portades letres responsives, les quals vos trametem. Siats diligents et curosos, axí com de nós confiam; et sobre tot breu, que no's perdan los afers per triga et dilació de temps, com altre sinistre no hi pot venir si no tarda.

Dada en la torre de Bellesguart, a .xxiii. dies d'octubre de l'any de la nativitat de Nostre Senyor Ihesu Christ de .mcccc. x. La reyna, Y.

Als amats nostres en Dalmau de Castellbisbal et mossèn Guillem Urballé, nostre almayner.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 98-98v.)

54

Bellesguard, 24 octubre 1410.

Violante de Bar a Andreu Febrer, que está en la corte de Violante de Anjou.

Le da cuenta de la salida de los embajadores Dalmau de Castellbisbal y Guilleumes (Guillem Urballé), los cuales le referirán cuanto han visto y saben del proceso de la sucesión. Le encarga que avise a la reina de que el éxito depende de la rapidez en actuar, y que no se fie de quienes le aconsejan lentitud en los asuntos de la sucesión, pues llevan intenciones aviesas. Le indica que active el viaje de Robín de Bracamonte a Castilla.

La reyna Yolant d'Aragó.

N'Andreu: Per en Dalmau de Castellbisbal et per mossèn Guilleumes, los quals partiren huy ha .vii. jorns de Barchinona, vos havem scrit, et axí matex ells, qui han vist los afers, vos informaran com van o succeexen de part deçà, per què a present obmetem scriure larch. Solament vos manam que cuytets la reyna nostra filla sobre les dues coses tan urgents a la curació et benefici de aquests afers; les quals, si no's tarden, los metran a breu et segura conclusió, et si's tarden, los faran decaure. Et aquesta cuyta sia sens comport de paraules, car ja no és temps de comportar tan gran perill. Los afers, per gràcia de Déu, iran bé si aquí no's perden. Digats a la reyna que no's fiu en negun qui tro ací la haja consellada dilatant-li la provisió o providència de aquest negoci; car, sens null dupte, lo consell et intenció de tal conseller és perdicció et ba[rate]ria, et per paga los deuria dar la mort. Et si veets que ella per neguns affers o scusa se triga gens, protestats-li et venit-vos-en, que Déu la pagarà. Fets que la comissió de la paga de Rebollet haja presta execució. Et axí matex lo tracte o tramesa de mossèn Robí de Bracamont en Castella per confortar nostra [fol. 99v: *fragmento deteriorado por la humedad*] embaxada segr[...]s Dalmau et mossèn Guillems por[...] de vós fermament confiam de una dura [...]malaltia de ràbia. Com aquesta és la major servi[...].

Dada en la torre de Bellesguard, a .xxiiii. dies d'octubre [...] .M cccc x.
La reyna, Y.

Al amat nostre Andreu Febrer.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 99-99v.)

Bellesguard, 24 octubre 1410.

Violante de Bar a su hija Violante, reina de Jerusalén y de Sicilia.

Después de haberle enviado a Dalmau de Castellbisbal y Guillem Urballé, le manda el correo portador de la presente carta, para insistirle en la urgencia del asunto de la sucesión, que ella se toma con demasiada calma. Le ruega que no atienda a los que tal cosa le aconsejan, porque así favorece a sus competidores. Debe despertar de sus sueños de confianza. Dos contrincantes tiene: uno, con buen derecho, llegará a perderlo, y el otro, sin ninguno, vendrá a señorío. Y ella, por su parte, durmiendo. Su enemigo está velando y no descansa: compra la opinión como si fuese mercancía, y cuando haya completado la empresa, tendrá ella malas noticias, pero ya será tarde. Dice Violante que si le quedasen fondos, procuraría contrarrestar esta ofensiva económica. Ella ha hecho cuanto ha podido, y no alcanza a más. Puede suponer su hija la angustia que esta situación le produce, con todo y estar acompañada de buenos partidarios. Insiste en que no se deje llevar por sus malos consejeros, que son muy amigos de sus competidores, y que escuche la opinión de sus cuatro enviados, que están con ella: Guillem Urballé, Dalmau de Castellbisbal, Guillem del Sinyet y Andreu Febrer; así hará lo que debe y que hace tiempo debió hacer. Si no resuelve así las cosas, que no le escriba más, porque ella como madre no sabrá qué contestarle.

Molt cara filla: Aprés que us he tramès los amats en Dalmau de Castellbisbal et mossèn Guilleumes, veent la gran cuyta et perill en què los afers vostres et de vostres fills et vostra mare, si metre-la y volets, stan per rahó de la vostra triga, he delliberat trametre-us aquest correu, car veig en vostres afers que vós jamés no provehireu en res tro que no y siats a temps; et lavors no haurets on metre les penidalles, et no volriets ésser nada com demostrets jamés no haver vistas afers; mas encara conech que per adormida que fóssets, tard de temps ha que dura lo cridar. Et considerant quines travesses hi van, bé deguérets ésser despertada: que una pedra haguera hom feta revivir ab l'ànsia et congoxa que yo us he asagada dar. Vegats com va: tots jorns anats perdent, car dos contraris són: lo .i. de bon dret vendrà a no res; l'altre, de nient a senyoria. Vós, a vostra part, dormiu: par que en la travessa no vaja a perdre un castell. L'altre, ço és vostre enemic, tiran ve[t]lla, que hanch no fon tan gran fort de treball. Axí ha comprat et compra los hòmens com si fos altra mercaderia. Sper certament, com ell serà ben fornit, lavors hoirets scàndels et males noves. Que axò sperats. Et és axí. Si a mi hagués romàs ab què, ya, ma filla, cuydant-vos conèxer, no us fera tanta d'onor ni d'ànsia com faç; puix mostrats per a quant sots. Mas

veig-me havers despès tot quant he poscut baratar per la honor et exalçament de vostres fills, perquè cobrets la cadira de vostre pare, e per vostra falta veuré perdre tal cosa. Podets pensar quina és la congoxa, dolor et contínua ànsia en què stich. Quant és de mi, siats certa que no m'esbayré de res. Et en aquesta demanda no som sola, com jamés no fon senyora mills acompanyada, et en aquesta pena vull morir. Et norm dolch, per ma fe, esmerçar ma vida en tan gran fet axí fundat en vostra clara justícia. Mas planch los valerosos [fol. 100: *fragmento deteriorado por la humedad*] e bons servidors [...] dient-vos car vénen acordats de [...] ans ço que us dich que si vós haguéssets [...] guerreat, vostre fill ja fóra rey en gra[...]. [Dé]us vos ho perdó!, que dupten yo hi puxa haver pas[sió...], don en lo món tan gran pèrdua com vós havets fet [... no hag]e persona en lo món gosant-ho veure no deguéssets [ar...]. Ma filla, no us scusets per vostres consellers, car lur obra és massa descoberta. Han vostres adversaris majors amichs que ells? Certament, no. Null temps foren persones tan gran dan et pèrdua fessen fer a lur senyor com elles hauran fet per a vós, si d'açí avant los creets, ya que massa los havets creguts, que vostre fet torna a no res. Si la casa et lo regne de vostre pare lexau perdre ab tan gran rahó, pensats si de neguns altres afers podets haver honor ni bé. Puig, ma cara filla, prenets lo consell de vostra mare, qui's met primera, et del rey vostre marit, et trenats tots los ligams qui us contrasten. Proveïts en los afers qui a vós et al rey vostre marit et a vostres fills han a rellevar de tot afany, e migansant los quals aconseguirets los altres que tant vos costen. Déus vos ha fet mercè et gràcia: conexets-la mentres havets temps, car aquests dies no han preu. Et per conclusió, ma filla, vos dich que si volets provehir a les coses per les quals mossèn Guillemes, en Dalmau de Castellbisbal, micer Guillem del Sinyet et Andreu Febrer són aquí, et que's faça ab contínua vigilança et gran expedició, per obra a part defora sens neguna triga, farets ço que devets et grans temps ha deguéssets haver fet. Et si no hu fets, no m'escrivats de res, que no u vull, car ja de bon cor no us poria jamés scriure.

Scrita en la casa de Bellesguart, prop Barchinona, a .xxiiii. dies de octubre l'any mil quatre-cents e deu. La reyna, Y.

A la molt cara molt amada filla la reyna de Iherusalem et de Sicília.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 99v-100.)

Bellesguard, 1 noviembre 1410.

Violante de Bar a su hija, la reina de Jerusalén y de Sicilia.

Le comunica que el 29 de octubre llegó el "cavalcador" con aviso de que, vía París, le remitía fondos, y que ya ha recibido la letra de cambio por valor de tres mil francos. La letra viene de París: es de Miquelet de Passi, para la compañía de Andrea de Passi, en Barcelona. Miquelet de Passi dice que tiene siete mil francos más para girar; pero aún no lo ha hecho: esto indigna a Violante de Bar, y comenta que los servidores de su hija parecen pagados por el conde de Urgel. Le recomienda que cambie el sistema de remitir fondos, e insiste en que no se pierda la empresa por negligencia. Dice que la complace mucho la noticia de que su hija va a trasladarse a Provenza, e insinúa que no traiga más que su séquito normal y familiar, sin escolta militar, que es un gasto inútil: basta con que la acompañe un pariente distinguido y responsable ("asenyalat"). (Se trata del duque de Brabante, citado en otros documentos, y hermano del duque de Borgoña.)

Molt cara filla: Lo cavalcador que'ns havets tramès ab una letra, en la qual a nós fets saber que per la via de París nos enviats alguna fiança de cambi, fon açí lo .xxxix. jorn d'octubre. Retornam-lo-us per no tenir-lo tant com fets vos los que nós vos trametem. Et haviem rebuda vostra letra de cambi de tres milia francs, los quals Micalet de Passi ha delliuats a París et manat dar a la companyia de Andrea de Passi a Barchinona, a for de .xiiii. sous et sis diners lo franch, et fa asaber que set milia franchs tenia dels quals podia fer cambi, et no u ha volgut fer. Desplau-nos com tals servidors haveu que us asagen de fer dan irreparable, lo major que hanch fos fet e negun senyor. Par que lo comte d'Urgell los hage pagats, que us destruen vostre bé et vostra honor; com si tots los set milia franchs haguéssem haüts, açò fóra estat un gran esforç dels [fol. 101v: *fragmento deteriorado por la humedad*] afers, però [...]as per sostenir los fets de la justí[cia vostra ... et de l]a part altra se fa lo major dega[gament...]. Et per ço és obs que per nós sien los afers soste[nguts ... et a]visar-vos que no façau d'açí avant tant gran [... lo]s altres diners que per via de cambi trametreu, car un sou et sis diners se pert en aquest per peça, ço que és sobrer. Et certificam-vos que com nós havem hagut gran plaer com venits en Proença, car donats en vostre afer gran esforç. Emperò a nós par que no us cal venir ab gents d'armes, ni asoldades: basta que vós et vostres fills, ab companyia de qualque bon parent asenyalat, com sia molt pus profitós als afers trametre ací la finança que no despendre-la aquí en gents asoldades. Et faent-ho axí, vostres afers crexeran et hiran avant, et vós no'n farets ni farets fer tan

grans despeses, car no duptets, ma filla, que vostra justícia és molt clara et gran et asats coneguda; solament resta fer ací bon procés en manera que vostres adversaris, per corrupcions ne ambició, no la amaguen; et que nós siam axí opulent que la dita vostra justícia puxam ben esforçar et manifestar. Car ací penga et està tot lo fet p[resent?], ma filla, siats vós en nós et en lo concell que us donam, car bé ho podets fer, com siats certa que vostre fill serà rey d'Aragó aquesta vegada, o vostra mare, ab la major et mellor part els barons et cavallers, s'i perdrà. Et aquesta tan gran pèrdua vostra et de vostres fills et mare no la podets fer sinó per falta vostra e per creure falsos consellers. Siats diligent et curosa, car, jatsia siats posada en grans treballs, devets pensar tanta honor et profit vos stà aparellada a vostres fills et descendents perpetualment durador. Et [fol. 102: *fragmento deteriorado por la humedad*] en menor [... el] rey vostre marit de tots afanys [... h]aurets negun sentiment de treballar [... a]quest pensament et vos serà medecina [... vostre] ajudador, car ell és justicier et veritat [recolzant ...], car la sua misericòrdia és sobre totes obres.

Dada en la torre de Bellesguard, lo primer jorn de noembre any .M CCCC X. La reyna, Y.

A la molt cara et molt amada filla la reyna de Iherusalem et de Sicília.

Berengarius de Callach secretarius ex generali mandato per dominam reginam scilicet facto.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 101v-102.)

57

Bellesguard, 10 noviembre 1410.

Violante de Bar a Guillem Ramon Alemany de Cervelló, comendador de Alcañiz.

Violante sabe que los aragoneses van a reunirse en Zaragoza para tratar de la sucesión del reino, y pide al comendador que, como intérprete de su intención, se traslade a aquella ciudad para asistir e intervenir en la asamblea. A continuación le da los nombres de los seis emisarios del Parlamento catalán que van a Aragón y de los seis que van a Valencia. Añade que sospecha que Huc de Cardona y el vizconde de ¿Castellbò? (borrado por la humedad), con toda la secuela del conde de Urgel, actúan con la reina Margarita de Prades, al parecer reclamando el dote y la renta de ésta, pero que en el fondo no tienen otro objetivo que retardar el proceso de la sucesión.

Comanador: Segons havem entès, los aragoneses se ajusten per entendre en embaxades et en los actes de la general successió, en los quals, com

sabets, nos va més que en la vida. Iatsia no vullam ni demanem que justícia planament et sens barat, axí com diverses vegades vos havem dit et sabets nostra intenció, per què vos pregam afectuosament que, tots altres afers apart posats, anets personalment a Saragoça per aquests afers, en manera que en los tractes de aquells et en tot quant s'i farà vós siats et enter-vengats, car gran benefici serà dels afers et a vós gran repòs en la ànima. Et açò per res no dilatets, si'ns desigats servir et complaure. Certificam-vos que dins .v. o .vi. jorns partiran d'ací embaxadors per part del principat de Catalunya, per tractar et firmar ab los aragonesos del loch; de les persones et de la manera del procehir en lo general Parlament, et són aquestes: abat de Montserrat, un canonge de Vich, mossèn Guillem Ramon de Muncada, mossèn Pere de Cervelló, en Francesch Burgués de Viladecans et lo missatger de Perpinyà. Los que van a València per aquesta rahó mateyxa són: abat de Sentes Creus, un canonge de Barchinona, mossèn Gregori Burgués, mossèn Gilabert de Canet, mossèn Francesch Basset, missatger [fol. 104: *fragmento deteriorado por la humedad*] de Leyda, [...] de Cervera. Ítem, vos certi[fi]cam ... Hu]ch de Cardona et per lo vezcomte [de ... to]ta la sequiela del comte d'Urgell ab [...] reyna Margarida sia [...] et açò sots color quen té per son dot. Et jatsia messió [...] tota honor que la dita reyna hagués. Emperò, veent que s[...]o per qui's tracta conexem que és contra nostra justícia, perquè's fa per baratar et oblitat la conexença de aquesta successió, per què us ne avisam. Et ja de aquestes coses havem scrit als de Çaragoça per Jacme Diona, que'ls havem enviat. Aquest porter va per afers nostres aquí.

Dada en la torre de Bellesguart, a .x. dies de noembre l'any .mccccx. La reyna, Y.

Al noble e amat nostre mossèn Guillem Ramon Alamany de Cervelló, comanador major d'Alcanyiz.

Domina regina mandavit mihi Bernardus de Gallach.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 103v-104.)

Bellesguard, 8 diciembre 1410.

Violante de Bar al conde de Denia.

Le expone cómo van los asuntos de la sucesión. El Parlamento de Cataluña está reunido en Barcelona. Según se dice, el conde de Urgel tiene mucha comunicación con los que han de intervenir en dicho Parlamento, y los síndicos y la mayoría se inclinan en favor del conde. Además, éste reparte dádivas y hace desmesuradas promesas: "... que si ell obtenia la corona, cream que del regne romandria alcayt tan solament". Todo ello es motivo de escándalo, y son cosas tan patentes y públicas que no hace falta demostrarlas.

Se lo advierte por interés de él y de su padre, para que actúen en consecuencia. Ella ya está en vías de hacerlo, y lo hará por medio de instrumento público, para que quede constancia de su protesta.

Molt car cosí: ... més avant, car cosí, vos certificam dels afers de part deçà, que són en aquest punt. Ya sabets com lo Parlament general del principat de Catalunya se té en Barchinona, en lo qual, per part del comte d'Urgell, qui és un dels qui pretenen haver dret, se fan grans tractes, segons se dia per molts, en special ab aquesta ciutat; et que les persones qui entenen en lo dit Parlament, assenyalamment los síndichs et aquelles que deuen ésser electes al Parlament ó conexença general de tots los regnes et terres, sien afectades a sa part. E sobre açò se donen dinés, es fan grans e desmoderades promissions, que si ell obtenia la corona, creem que del regne romandria alcayt tan solament; les quals coses preparen lo dret a scàndol et gran inconvenient, ço que és cosa que nós dubtam més que res per sguart [fol. 113: *fragmento deteriorado por la humedad*] [...] que los actes dessus dits et les corrupcions són tan patents et tan públiques que no faturen de nenguna prova, per ço són més propinques a matèria de scàndol. Vos ne fem la present menció per tal que vós, per vostre interés et de nostre car oncle lo duch vostre pare, hi façats aquella provisió que's pertany, car nós la y havem feta et la y entenem a fer, en manera que per nostre descàrrech romanga manifesta en via de protest, ab carta pública que's puxa mostrar en sdevenidor. Et, ab tant, car cosí, hayats tots jorns en guarda la Sancta Trinitat...

Dada en la torre de Bellesguart, prop Barchinona, a .viii. dies de deembre l'any .m. cccc. x. La reyna, Y.

Al molt car e molt amat cosí lo comte de Dènia.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 112v-113.)

59

Bellesguard, 8 diciembre 1410.

Memorial de Violante de Bar para Oliver de Gleu, embajador del rey de Navarra.

En primer lugar, dirá al rey que Violante se complace con la noticia de su próxima visita a Barcelona, y que espera con ansia entrevistarse con él.

Item, que lo espera para que le dé noticias de Francia, y también para que la aconseje sobre la sucesión de su nieto en la corona aragonesa, teniendo siempre en cuenta que Violante sólo desea una solución de justicia.

Item... (la humedad impide la lectura de este apartado).

Item, debe decir al rey de Navarra que no crea las informaciones que le den sobre el proceder del vizconde de Castellbò hasta que no se haya entrevistado y cambiado impresiones con Violante.

Item, encarga también a Oliver de Gleu que le escriba cuantas noticias sepa de Francia y de su hija, así como la opinión del rey de Navarra. Ha de enviarle las cartas por medio del correo que se marchará con él.

(El resto resulta ilegible, por efectos de la humedad.)

Memorial de ço que mossèn Oliver de Gleu explicarà al rey de Navarra por part de sa cosina, la reyna Yolant.

Primo, li dirà com la dita reyna ha fort gran plaer et consolació com ha sabut que'l dit rey entén a venir en aquestes parts; e si era cas que atorgués lo contrari, que la dita reyna lo pregava molt afectuosament que per mor d'ella vulla passar per aquesta terra.

Item més, dirà al dit rey com la dita reyna spera ab gran desig la sua vista per moltes rahons, en special per saber los fets de França, et perquè ell li do consell et ajuda en la justícia de son nét sobre lo fet de la general successió de la corona d'Aragó, axí com aquell de qui son fill, lo rey de Iherusalem et de Sicília, que és absent, et la dita sa cosina confien tant com de lur pare o frare, sens negun càrreg de sa consciència ne honor, et com la dita sa cosina no vol ne desiga d'aquest fet sinó la pura [fol. 113v: *fragmento deteriorado por la humedad*] justí[cia ...] dit rey [...] forma que's [...]urt en aque[st ...].

Item, dirà al dit [rey ...] per aquesta terra peri[...] cessarà en los fe[ts ...]a reyna de Sicília a satisfacció de sa honor et seguretat de la dita reyna, perquè la dita sa cosina, per si et ab sos servidors, hi farà tant com lo dit rey volrà, axí com aquella que té en comte de filla.

Item, dirà al dit rey que no vulla creure o donar fe en nengunes informacions que li fossen fetes dels dits afers, en special de alguns servidors et consellers de son fill lo vescomte de Castellbò, tro que'l dit rey se sia vist ab la dita sa cosina et haja sabuda la veritat dels procehiments voluntaris que per lo dit vescomte, et per alguns altres, se són seguits en los dits afers, segons apar per actes públichs de què la dita reyna vol haver rahonament ab ell, present lo dit rey, axí com aquella que ha gran desplaer que'l dit vezcomte, que ella ama, haja fetes o farà coses qui tornen en derogació et càrrech de sa honor.

Item, que dels rahonaments et respostes que'l dit rey farà sobre les dites coses, et de tot ço que'l dit mossèn Oliver porà conèixer o sentir de sa intenció, et de totes altres novelles que sàpia de França et de la reyna sa filla, scriva en continent de tot a la dita reyna, per lo correu que se'n va ab ell, et que en complir totes les dites coses entena ab contínua diligència lo dit mossèn Oliver, segons la dita reyna confia.

Agradece a continuación las noticias que Oliver de Gleu le ha dado de la salud del rey de Navarra. En la última línea del folio 113v dice: "Yo he parlat largament...", pero las siete primeras líneas del siguiente son comple-

tamente ilegibles, deterioradas por la humedad infiltrada en la parte superior de los folios de este registro. Se lee solamente la fecha:

Torre de Bellesguart, prop Barchinona, lo .VIII. jorn de deembre l'any .M CCCC X. La reyna, Y.

Vostra cosina germana la reyna Yolant d'Aragó.

Al molt alt... et molt amat cosí germà lo rey de Navarra.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 113-114.)

Oliver de Gleu había llegado a Barcelona para anunciar a las autoridades la visita del rey de Navarra. Presentó sus credenciales ante el Parlamento el día 6 de diciembre de 1410, y manifestó que su rey y señor, en su viaje de regreso de París, deseaba pasar por Barcelona. En la misma sesión nombraron a Ramon Xatmar para que fuese al Rosellón a disponer dicho viaje. Llevaría un salvoconduto del gobernador general y las órdenes precisas para preparar el ceremonial de la entrada en el reino. En la sesión del día 10 se dieron a Ramon Xatmar todas las disposiciones y la documentación para que cumpliera su cometido. (Véase Co.do.in., A.C.A., 1, págs. 312 y sigs.)

60

Bellesguard, 21 diciembre 1410.

Violante de Bar a su hija, la reina de Jerusalén y de Sicilia.

Manifiesta su satisfacción al saber que su hija piensa trasladarse cerca de la frontera. Dice que le enviará personas de confianza, para que la pongan al corriente de los asuntos de Aragón. El portador de esta carta es micer Anton, emisario de su esposo el rey de Jerusalén y de Sicilia, el cual, de regreso a Roma, pasará a entregarle la presente carta y referirle cuanto ella le ha comunicado.

Molt cara et molt amada filla: Gran consolació et plaer he haüd de la vostra venguda a les parts deçà, et axò per lo gran bé que se'n segueix. Yo us scriuré prestament e us trametré persones fiables que parlaran ab vós de afers de part deçà, et de ço que vós de present devets fer més avant, molt cara et molt amada filla. Micer Anthon, portador de la present, és vengut de les parts de Roma e m'ha portades letres et bones novelles del rey mon fill; retorna'n-se, et passa per vós. Yo lo he informat largament dels afers: donats-li fe et creença, car, segons veurets, conexerets ell és bon hom, et lo rey vostre marit fia en ell molt. Entretant, molt cara et molt amada filla, prech lo beneit fill de Déu que sia tots jorns en vostra guarda.

Escrita en la torre de Bellesguart, prop Barchinona, a .XXI. de deembre any .M.CCCC.X. Vostra mare la reyna.

A nostra molt cara filla la reyna de Iherusalem et de Sicilia.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 116.)

61

Bellesguard, 24 diciembre 1410.

Violante de Bar a Antón de Luna.

Ha recibido la carta que le envió, y otra de Jaume Diona en que le refiere la conversación que ambos tuvieron sobre los asuntos encomendados por Violante, a los que Antón de Luna dijo que respondería por carta, como así lo hizo. Violante se lamenta de que lo que ella más le encareció, y que él pareció otorgar cuando estuvo en Pedralbes hablando con ella, fue, entre otras cosas, que acordara treguas con sus contrarios, pues las bandosidades eran muy perjudiciales para la sucesión y los derechos de su nieto Luis de Anjou: y una división antes de poca fuerza, él, con su conducta, la había agravado, mientras otros nobles, con mayor motivo que él para mantener las bandosidades, las habían superado y dejado aparte sin petición de nadie. Le ruega que prorrogue por tres meses, hasta mayo, la garantía de los doce mil florines del dote de su esposa, para el crédito que le concedió Pere de Casaldàguila, favor por el que será recompensado.

Mossèn Anthon: Vostra letra havem reebuda, e axí mateix una altre que Jacme Diona nos ha feta, faent-nos relació d'açò que de part nostra havia parlat ab vós, et vós li haviets respost donant-li càrrech que largament nos ne scrivits, axí com ha, de la qual vos responem. Bé sabets que com vós partís de nós del monestir de Pedralbes, on nós lavors érem, la pus principal cosa de què us pregam, et vós nos atorgàs ab altres coses, fon treva ab vostres contraris. Car conexiem lavors que al ben avenir de la justícia et successió de la corona d'Aragó pertanyent clarament e sens dubte als fills et descendents del senyor rey don Johan, d'alta recordació, e nostres, era molt contrari divisió, maiorment de nobles gents. E axí com lavors lo dit debat no era quaix res, après per vostres prechs par que fon augmentat et ha molt prosperat en discòrdia pus asprament e manifesta que enans no era. Par que nostres paraules e vostra pro... [fol. 118: *fragmento deteriorado por la humedad*] et de gran dany qui semblant desors [...] troba manera de [...] hoc encara [...] per nos [...] fidelitat et naturalesa per renom, valor et bona fama duradera per lonchs anys. E bé n'han dada forma altres barons et notables persones sotsmeses a la dita reyal corona en lo temps present, els quals havien maior rahó de guerrear que no vós; et no eren per negun

pregats. Si u fets, segons dessús és dit, haurem-vos-ne bon grat, lo qual vos darem bé a conèixer per obra. Item, en lo fet de la prorrogació del temps de les penyores que en Pere de Casaldàguila té nostres sobre los .xii. milia florins del dot de dona Elionor, vostra muller, vos pregam allerguets tro al primer jorn de maig, que seran tres meses. Certifficant-vos que ns en farets gran pleer e servir, e d'ací al dit temps nós vos satisfarem en tal manera que us ne tindrets rahonablement per content. E no pensam que per res nos ne digats de no si entenets complir ço que ns havets scrit e de vós confiam.

Dada en la torra de Bellesguart, a .xxiiii. dies de deembre any .mcccc.x. Darets creença a tot ço que Jacme Diona vos dirà de part nostra, axí com si nós mateixa vos ho deyam. La reyna, Y.

Dirigitur nobili Anthonio de Luna.

(A.C.A.; C., reg. 2055, fols. 117v-118.)

62

Bellesguard, 3 enero 1411.

Violante de Bar a su hija, la reina de Jerusalén y de Sicilia.

Ha llegado el correo enviado a recoger el cambio de cuatro mil francos que su hija había indicado que fueran a retirar a Angers o a Tours, donde estaba su tesorero; pero el importe del cambio viene gravado con un descuento tan alto, que Violante, maravillada del atrevimiento del tesorero de su hija, envía urgentemente al mismo correo con esta carta, en la que recomienda a su hija que esté sobre aviso en las cosas que aquél hace, y tenga cuidado de vigilar tanto a él como a su esposa, ya que con su modo de proceder parece que le sean contrarios y busquen su fracaso. Dice que parecen decididos, dejando aparte el peligro de la madre y de sus leales partidarios, a quitarles el reino a ella y a sus hijos para ponerlo en manos de tiranos y enemigos afines a sus parientes. Añade que no hay personas que sirvan tan bien al conde de Urgel como el tesorero y su esposa: su proceder coincide con el de los parientes de Barcelona, y corrobora las confidencias que ella ha tenido. Por todo ello le envía de nuevo al correo llegado, a fin de que ella aclare lo sucedido, pues no se hacen conquistas con tales servidores ni con tales procedimientos. Le aconseja que, para mayor seguridad, remita el dinero por Pere y Poldo de Passi, a su compañía o a quien ellos designen en Montpellier. Si no lo hace así, provocará tal daño y escándalo que no lo superará con el dinero que pueda reunir en un año; y no se excuse con la espera de Guillem Urballé. Para terminar, Violante dice que no esperaba que el tesorero de su hija le diera tan malas Navidades, sobre las preocupaciones que ya tiene.

Ma filla: Yo ha cobrat lo correu que us havia tramès per lo cambi dels .iiii. milia franchs, lo qual vós haviets manat anar Angès o a Tos, on era lo dit vostre tresorer. Et ara lo dit correu és tornat sens recapte, car lo cambi és vengut a menys. Et som molt despagada et mas marvellada de la deshonra et d'apnació que vostre tresorer m'ha gosat fer en tornar a menys lo dit cambi; per què yo us tramet cuytadament aquest correu mateix, per saber de vós si axí enteneu perseverar o si us jaquireu senyoregar al tresorer et a sa muller, los quals apar, per lurs tractes et maneres, que vénen acordats de destruyr-vos, et no cuyde fer poch, car, ultra lo perill de ma persona et de molts leals servidors, tolent lo regne de vostre pare a vós e a vostres fills per dar-lo a tirans et enemichs, ab los quals sos parents són ligats, en tant com yo creu fermament, et axí és, que al món no ha persona tan gran servir faça al comte d'Urgell com fan los dits tresorer et sa muller; perquè pux yo som informada de les dites coses, et veig la pràctica de aquelles, la qual és conforme a la pràctica de sos parents d'ací, no esent menbrats de tants [fol. 121v: *fragmento deteriorado por la humedad*] [...]atant d'aur fan haver sos[...] nostre nét. Certes, ma filla, si vós haguésets pres cambi [...] per cosa que no fos la centena part de tant gran pes com aquesta, si yo hi sabés metre la mia carn no us haguera tornat atràs lo cambi, ni us haguera feta tanta deshonra, ni donat en fe tant gran dampnatge a aquells qui obligats s'i són. No's fan axí conquestes de regnes ab tals servidors ni tals pràctiques com són les vostres, per què vos requir que en continent vós vullats complir los dits quatre milia franchs a Pere et Poldo de Passi et a sa companyia, o qui ells volran a Monpesler, et açò sens nenguna falla. Et quan trameten certificació ací a la lur companya, com és complit a Monpesler, si no vós farets un tan gran dan et scàndol que no'l revendrets ab quant argents porets finir dins aquest any. E açò no haia triga alguna, ni metésets scusa de la spera de mossèn Guilleumes, car açò no u pot soferir; e cobreu en continent vostra resposta. Certes a vostra mare no li fallen altres afanys, encara hi havia a dar lo tresorer vostre tal cap d'any.

Scrita en la torre de Bellesguart, a .iiii. dies de gener l'any .M.CCCC.XI. La reyna, Y.

A la molt cara e molt amada filla la reyna de Iherusalem e de Sicília.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 121-121v.)

63

Bellesguard, 20 enero 1411.

Violante de Bar a Joan de Foix, vizconde de Castellbò.

Le agradece su oferta en favor de la que ella llama "via de justicia" en el proceso de la sucesión de la corona aragonesa, la cual le asegura que por derecho corresponde a los nietos de su esposo Juan I y de ella. Le promete que, después de reunido el Parlamento general y realizada la declaración, si es elegido su nieto, le restituirá la alta jurisdicción de Castellví de la Marca, que el rey Martín se retuvo cuando entró a reinar, así como los emolumentos de aquélla que correspondan desde que fue restituido por acuerdo firmado en Zaragoza con el conde y la condesa. También le hará restituir la posesión de Castellbisbal, tal como su procurador ya lo ha ocupado. Le promete, asimismo, que, en caso de que hubiera resistencia a la proclamación de su nieto y se llegara a las armas, le daría el sueldo que es costumbre pagar a la gente de armas en Cataluña. En fe de todo ello, manda realizar esta carta, con su sello secreto y firmada de su propia mano. A continuación lo jura ante Dios, con la mano sobre los santos Evangelios, y, queriendo mostrarse más favorable con el vizconde, le promete que todo lo ofrecido lo cumplirá inmediatamente que su nieto sea proclamado rey de Aragón y entre en posesión del principado de Cataluña.

Nós, na Yolant, etc. Per tenor de les presents, de bon grat e de certa sciència, e per la gran affecció e amor que nós portam a vós, egregi e amat nebot nostre en Joan de Fox, bezcomte de Castellbò, et per contemplació de la justificada e bona oferta que vós nos havets feta en voler tenir et proseguir via de veritat et justícia en los actes de la successió del regne et corona d'Aragó, la qual nós afermam pertany als enfants et descendents del dit senyor rey don Johan e nostres per justícia, prometem a vós, dit bezcomte, que, feta la general congregació et declaració de la dita successió, si és declarat la dita successió de la dita corona [fol. 124: *fragmento deteriorado por la humedad*]...

Item, vos prometem restituir et fer restituir [la ju]redicció alta de Castellví, extrem de la Marcha la qual lo rey don Martí se pres. E après vos farem r[estit]uhir per justícia los emoluments de aquella que són stats preses depuys antà que lo acort fon fet a Saragoça, entre lo rey et lo comte et la comtessa, de fer de mans et poder de aquells qui haüts et preses los han.

Item, vos farem restituhir la possessió de Castellbisbal, axí com vostre procurador la havia ja presa, et totes altres coses dins la senyoria d'Aragó pertanyents vos prometem fer [spat]char per justícia et donar et fer-vos-hi dar tota rahonable favor. Més quant vos prometem que si era cas que nós

o nostres infants vos haguessen obs per proseguir et forçar la justícia dels dits nostres infants en cas que per alguns los fos asagada torbar o tolre, vos donarem aq[ue]ll sou que és acostumat de dar a jents d'armes en Catalunya, et a vostre cos fer rahonable avantatge, axí com se pertany. En testimoni de veritat, vos manam fer la present, segellada ab nostre segell secret et signada de nostra pròpia mà. Et axí com dit és dessús, o prometem et juram tenir et servir a Déu et als sants Evangelis, de aquells de nostra mà corporalment tocats.

Dada en la torre de Bellesguard, prop Barchinona, a .xx. dies de jener l'any de la nativitat de Nostre Senyor .MCCCCXI. La reyna, Y.

Nós, na Yolant, etc. Atenent que nós, en lo dia que era comptat .xx. dies del present mes, havem feta et fermada una carta o provisó a vós, egregí et amat nebot nostre mossèn Johan de Fox, vezcomte de Castellbò, ab la qual vos havem promès per justícia fer fer et restituhir certes coses, segons en la dita carta o letra se conté largament, volents encara mostrar-nos vers vós pus favorablement, vos prometem que les coses contengudes en lo primer capítol de la dita carta vos farem restituhir en continent que nostre nét sia rey et en possessió del principat de Catalunya, sens neguna de[sc]uss[i]ó de [fol. 124v: *fragmento deteriorado por la humedad*] et notòries persones, una per la nostra e altre per la vostra part, en açò mantenedores. Dada axí com dessús. La reyna, Y.

(A.C.A., C., reg. 2055, fols. 123v-124v.)

64

Bellesguard, 20 enero 1411.

Violante de Bar a Joan de Foix, vizconde de Castellbò.

Confiesa deberle la cantidad de ocho mil florines oro de Aragón, y promete, bajo juramento, que se los devolverá a lo largo del año 1411, en cuatro plazos de dos mil florines cada uno, en la siguiente forma: el primero, por Quincuagésima; el segundo, por Santa María de setiembre (día 8); el tercero, en la fiesta de Todos los Santos, y el cuarto, en las próximas Navidades.

Nós, na Yolant, etc. Per tenor de les presents, confessam deure a vós, egregí e amat nebot nostre mossèn Johan, vezcomte de Castellbò, huyt milia florins d'or d'Aragó: los quals vos prometem pagar en quatre pagues eguals: ço és, dos milia florins a la festa de Cinquagésima, et dos milia florins a la festa de Santa Maria de setembre, et los dos milia florins a la festa de Tots Sants, et los restants dos milia florins a la festa de Nadal de Nostre Senyor prop vinent, tota excepció o dilació remoguda. E açò us prometem et juram tenir et servir per Déu et los sants Evangelis, de la nostra mà corporalment

tocats. En testimoni de les dites coses, vos fem la present, de nostre segell secret segellada et sots escrita de nostra mà.

Dada en la torre de Bellesguard, prop Barchinona, a .xx. dies de jener l'any de la nativitat de Nostre Senyor .M cccc xi. La reyna, Y.

(A.C.A., C., reg. 2055, fol. 124v.)

65

Barcelona, 28 agost 1411.

Relación de Bernat Cardona, embajador del General en la corte de Castilla.

Als molt reverends, egregis, nobles e honorables senyors del Parlament del principat de Catalunya, ajustat en Tortosa.

[*Tercer ítem.*] Ítem, senyors, vos certificam com en Bernat Cardona, lo qual era stat tramès per lo Parlament al rey, reyna e infant de Castella, és vengut e ha aportats algunes letres, les quals vos remetem. Axí mateix, vos trametem en scrit la relació que nos ha feta, a fi que siats avisats dels negocis. E sia lo Sant Sperit en dreçament de vostres affers.

Scrita en Barchinona, a .xxviii. dies d'agost l'any de la nativitat de Nostre Senyor .M cccc xi.

Los deputats del General de Catalunya a les .vi. persones adjuntes a vostre servey e honor:

Açò és la relació que en Bernat Cardona ha feta de Castella. Primerament, ha aportada resposta de les letres trameses per lo Parlament al rey e reyna e del infant.

Ítem, de la creença con en lo temps que ell era llà en Aragó, eren ja en valença dels parents de l'arquebisbe Luis de Llasda [*sic*] [*de la Cerda*] e Quarla d'Arellano, e un nebot del bisbe de Pallència ab .cccc. llances.

Ítem, en la frontera e an Sòria, l'adelantado mayor de Castella e Iohan Furtado e Pedro Munyoç de Guscúnia [*sic*], e altres capitans ab .iiiii. llances.

Ítem, con la cort del infant governen lo pus bisbe de Palència e ardiach Guoadellaxara, el bisbe de Leyó, lo qual és mestre de tots los .v. fills del infant, e Pero Inffant [*Perafán de Ribera*], adelantado de l'Andalusia.

Ítem, com tots jorns se sperave en la cort lo comte Federich [*don Fadrique, tío del rey de Castilla*]. e a Iohan Vellasco, grans dos hòmens de Castella, ab lurs companyes.

Ítem, com tota la frontera de cavall e de peu an manament de star a punt, ab lurs armes e fetes les cadrilles e conestables.

Ítem, donan de sou per lança .i. florí per jorn, e per balester .xi. moravadís, valen .ii. florins .vi. Faia paga de .ii. meses.

Ítem, com lo consell del rey e de la reyna e del infant és tot un, e són en gran acort.

Item..., com l'infant se té per dit, en tot son dit, que lo regne se pertany a ell, per rahó com ell és lo pus prop parent mascle del rey en Martí. Pro diu que no u vol sinó per justícia.

Item, que l'aparell que ell fa és per tal com és informat que lo comte d'Urgell e lo rey Luis volen metre gent d'armes e fer-s'an senyors per força. E que en aquest cas, que ell socorrerà lo regne que negú no'l puscha barrejar ne fer força.

Item, que si fos per voluntat de los barons ne cavallers, ja fore entrat: e los uns ho dien per asperança de ésser maiors hòmens, e los més que ja'l voldrien haver gitat de Castella, per tal que ells regissen lo regne.

Item..., tot lo poble spera ab gran desplaer la guerra, e dien que si'l infant era rey de Aragó, que tots són perduts, que barons los desfaran.

Item, se tenen per dit que Saragoça e Calataiú e molts castells ha en Aragó sien en mans del infant tot hora que ell volrà entrar.

Item, com ha hòmens en aquest regne que prenen sou del infant, e presents los quals no vull dir.

(A.C.A., Generalitat, vol. 634, fol. 47v.)

66

Barcelona, 8 abril 1412.

Violante de Bar a Luis Domínguez, su receptor monetario en Valencia.

Reconoce deberle las dietas que adelantó a Juan de Alzamora, jurista de Valencia, que ha de ir a Caspe en nombre de la reina.

Violante, etc. Tenore presentis confitemur nos debere vobis, dilecto nostro regenti generali pecuniarum nostrarum in regno Valencie, Ludovico Dominguez, ex una parte ducentorum florenorum quos de nostro mandato dedistis et bestraxistis dilecto consiliario nostro Iohanni d'Alçamora, legum doctori civi Valencie, pro expensa dicti doctoris proveniendo hic in Barchinona et eciam ab locum de Casp pro advocacione justicie nostre in successione regni. Item, ex alia parte..., pannos lividos sive blaus et pannis lini ad opera elemosinis pauperum in die iovis sancta...

Barchinona, .viii^a. die aprilis anno a nativitate Domini .m^o .cccc^o. duodecimo.

Dirigitur Ludovicus Dominguez.

(A.C.A., C., reg. 2056, fol. 134.)

Zaragoza, 2 agosto 1412.

El rey Fernando al justicia de Ricla.

Le ordena que proceda a revisar en justicia la reclamación de unos sarracenos de Almonacid de la Sierra, que han presentado demanda por los atropellos de Antón de Luna y sus secuaces, cometidos después del asesinato del arzobispo de Zaragoza: uno de aquéllos, Pedro Cornell, vecino de Ricla, se había apoderado de trescientas cincuenta colmenas que les pertenecían.

Iucé Mocetes, Abraham fustero, sarracenorum...

Ferdinandus, Dei gracia rex Aragonum, etc. Fideli nostro justicie villa de Ricla: salutem et gratiam. Pro parte Iucé Mocetes, Abraham fustero, Mussé fustero ac Cathalán, sarracenorum ville de Almonacir de la Sierra, nobis exhibita supplicacio perhumilis continebat: Quod olim ipsi tenerent in dicta villa, seu eius terminis, trecentas quinquaginta colmenas apium, pro suis propriis. Perpetrata sceleratissima nece in personam archiepiscopi Cesarauguste per Anthonium de Luna, cuius erat dicta villa de Almonacir, Petrus Cornell, dicte ville de Ricla, dictas colmenas sibi appropriabit et utique occupavit. Verum cum pretacta villa de Almonacir ex iusticie debite pervenerit ad manus nostras et de supplicante terre vasalli totaliter sint effecta. Dignaremur eis super his de congruenti justicie remedio providere. Nosque qui juste supplicantibus benignum preberi, assensum dicte supplicacione gratanter admissa, dicimus et mandamus vobis expresse quatenus recepte; vos, nomine curie, dictas colmenas, auditiaque supplicantibus antedictis et dicto Petro Cornell, et aliis qui fuerint evocandi, pretactas colmenas tradatis confestim illi seu illis cui seu quibus tradi deberi inveneritis per forum et utriusque racione procedendo in his taliter quod solo facti veritate actenta in predictis justicia partibus ministretur.

Data Cesarauguste, secunda die augusti anno a nativitate Domini .m° cccc° xii°. Iohannis Mercader, regens.

Berengarius Spigoler ex provisione facta per cancellarie regentem.

(A.C.A., C., reg. 2361, fol. 24v.)

Zaragoza, 10 agosto 1412.

El rey Fernando a las autoridades de Aragón.

Ordena que se atienda en justicia la demanda de Juan de Ferrera, vecino de Ejea, que fue atacado por Antón de Luna, hijo de Pedro de Luna, y varios secuaces suyos, quienes, tras saquear su casa, le prendieron fuego, junto con todo lo que no se pudieron llevar: se calculan las pérdidas entre los quinientos y los setecientos florines de oro de Aragón.

Ferdinandus, Dei gracia rex Aragonum, etc. Dilectis et fidelibus universis et singulis iusticiis, suprajuntariis, portaris et alibus officialibus nostris aut ipsorum officialibus locatentibus ad quos presentes pervenerint et pertineant infrascripta: salutem et dilectionem nomine regie maiestati. Cum magnis vocibus appellatus, dicendo: "¡Avi, avi! ¡Fuerça, fuerça!", supplicando humiliter demonstravit Iohannes de Ferrera, habitator ville Exee: Quod ipso existente, cum omnibus bonis suis, sub fide proteccionem salvaguardia nostre celsitudine regie fori ac certe pacis, nemine injuriam faciendò, quidam die mensis februarii elapsi de proximo, Anthonius de Luna, filius nobilis Petrus de Luna, militis cuius erat locus de Almonacir de la Sierra, Franciscus d'Alagon, Luppus Martini de la Goniella, Iohannes Navarro, Raimundus de Turbena, Garcias Roys, Iohannes Dalmaçan, et Barthomeus el Barquero, ducti diabolico spiritu attendentes villam Exeam predictam ipsam, cum stalis intraverunt ibidem quamplures homines crudeliter neni tradentes et ingredienti domos supplicanti, ab eisdem raupas, argentum, utensilia, vinum, triticum et alia quamplurima bona abstulerunt furtive et secum eciam apportarunt ad locum preoptatum, preter et contra voluntatem supplicantis iamdicti. Et hiis non contenti domo combusserunt predictis. Quaquidem domus et bona surrepta praedicta, comuni stimacione valebant a quingentis supra et a septingentis infra. Prout haec et plura alia in voce appellatus inde oblata larguiffue sunt atenta. Verum cum predicta, si eis verita sufrageetur sint talia et tam gravia que non debent absque ulcione debita pertransire. Vobis et vestrum unicuique dicimus et mandamus expresse quatenus qualibet vestrum sub dispositione vobis et cuilibet vestrum comisse, ad capcionem malefactorum nominatorum superius usque ad numerum decem procedatis confestim et faciatis fieri de manifesto bona mobilia surrepta presicta ut in et super premissis iustitia valeat ministrari.

Data Cesaraugusta, .x^a. die augusti anno a nativitate Domini .m^o cccc^o. duodecimo. Iohannes Mercader, regens.

Guilhelmus Guitardi ex provisione facta per Iohannem Mercaderii, legum doctor, cancelleriam regens. Provisum.

(A.C.A., C., reg. 2361, fols. 15-15v.)

Barcelona, 31 agosto 1412.

Violante de Bar a Guerau de Malleó.

Responde a la carta en que Guerau le comunicaba haber tenido noticia de que ella estaba en tratos acordes con el infante de Castilla (no le llama rey). Evita Violante hablar del trato aludido por Guerau de Malleó; pero le confirma que en marzo pasado (1412), en la ciudad de Tortosa, los embajadores de Francia y los de Castilla se entrevistaron varias veces y convinieron en que, tanto si triunfaba el pretendiente castellano como el francés, el ganador se haría responsable de indemnizar a Violante de los cien mil florines que había invertido en favor de las pretensiones de su nieto, aceptando a Bernat de Gallach como su procurador. Violante espera que, elegido en Caspe el infante de Castilla, corresponderá al compromiso señalado en las entrevistas por los embajadores de Francia, el obispo de Saint-Fleur, Joan Gazó y Guillem del Sinyet. Violante también desea éxito a Guerau de Malleó en los asuntos a que hace referencia en su carta, sin especificarlos.

La reyna Yolán a Guerau de Malleó.

Mossèn Guerau: Vostra letra havem reebuda, en la qual nos fets saber com aquí se conta com nós som en acord ab lo infant de Castella, la qual cosa era besonch [sic] que vós sabéssets, e açò per causa de alguns tractes que en aquexes parts se menen, los quals, tenint-hi vós la man, vos serien gran profit. E demanats-nos vos certifiquem dels dits afers, e us scrivam de nostra voluntat. A la qual letra vos responem que és veritat que en lo mes de març prop passat, stants en la ciutat de Tortosa los embaxadors de França e de Castella, e fet entre ells alguns acords sobre la prosecució de la successió del regne d'Aragó, los dessús dits embaxadors de França e de Castella, tots ensemps, prometeren a nós, stipulant les dites coses, et acceptant per nós en Bernat de Gallach procurador nostre, que qualsevol de lurs partides, ço és França o Castella, que guanyàs la successió del regne, faria e compliria ves nós certes coses, axí com és satisfacció de nostres despeses fetes en los dits afers de la successió, pujants a suma de .cm. florins, e altres prerrogatives e satisfaccions. Axí com lo bisbe de Sentflor, micer Joan Gazó e micer Guillem Signet ordenaren que fer se devia, per causa dels grans afanyos sostenguts, e grans despeses e mesions fetes per nós en la dita causa. Aprés, com sabets, s'és seguit que en la vila de Casp s'és feta la declaració en favor del dit infant don Ferrando, e nós creem que ell nos complaurà les coses que promeses foren, pux són vengudes a son càrrech. Quant és sobre les altres coses en vostra letra contengudes, vos dehim: que per sguard del gran servir que vós nos havets fet, lo qual havem e haurem

tots jorns a memòria, nós volríem que en los afers que vós capiats, jatsia ignorem aquells, aconseguíssets profit e honor. Et si en res aidar vos hi podíem ni podem, haiats confiança que ho fariem e u farem liberalment, axí com aquell qui us havem per acostat e gran servidor nostre.

Dada en Barchinona, lo derrer jorn d'agost l'any de Nostre Senyor Iesuchrist .M CCCC XII. La reyna.

Al noble e amat nostre mossèn Guerau de Malleó.

Domina regina mandavit mihi Bernardo de Gallach. Proyisa.

(A.C.A., C., reg. 2056, fol. 148.)

70

Zaragoza, 2 setiembre 1412.

El rey Fernando al rey Carlos de Navarra.

Le ruega que ordene restituir a unos moros, vasallos suyos de Aragón, varias cabezas de ganado que les habían sido robadas por una partida de Antón de Luna, y que aquéllos habían reconocido en Marcilla, lugar del reino de Navarra.

Pro Iucef, el príncipe sarraceno...

Al muy ilustre don Carlos, por la gracia de Dios rey de Navarra, nuestro caro ermano [sic], don Fernando, por la gracia de Dios rey d'Aragón, de Valencia, de Mallorques, de Cerdenya e de Córcega, e comte de Barcelona, de Rossellón e de Cerdanya: salut, assín como a rey que muyto amamos e querriamos encubierto de honra.

Rey, muy caro ermano: Denant nós son comparecidos Iuceff, el príncipe moro vezino de Luceni, e Audallá Lançari, moro vecino de Pedrola, sotmessos e vassallos nuestros del regno d'Aragón, los quales han denant nós humilment explicado: que como la companya de don Antón de Luna los haviessen robado todo su ganado en los ditos lugares de Luceni e de Pedrola, e agora haviessen conoscido algunas bestias de aquéllas en Marzilla, lugar de mossèn Pedro de Peralta, al qual suplicaron por mercé les fiziesen tornar las ditas bestias que les eran estadas furtadas, como assín por justicia lo deviessen fazer; él les respondió que la justicia era vuestra, assignándolos cierto tiempo para comparecer davant vuestra presencia. Por que nos han muy humilment supplicado que sobre las ditas cosas vos déviésemos scrivir. E nós, vista la dita supplicación consonant a razón, vos rogamos muy affectuosamente e requerimos que fagades restituir e tornar a los ditos supplicantes las ditas bestias por ellos conoscidas. E d'aquí adelant conosceredes como seyamos parellados fazer por vós senblantes cosas e mayores, justicia mediant. En otra manera; si'l contrario era feyto, assín como aquell qui no podemos

ni devemos fallecer a nuestros vassallos e sotzmesos en su iustitzia, pro hauríamos a provehir cuenta vuestros vassallos e sotzmesos si e segund que de fuero, costumbre e buena razón trovaríamos seyer fazedero e en semblantes cosas es acostumbrado.

Dada en Çaragoça, a dos días de setiembre del anyo de la natividad de Nuestro Senyor .M cccc xii. Iohannes Mercader, regens.

Blasius d'Ansó ex provisione facta per Iohannem Mercaderii, legum doctor, cancellariam regens.

(A.C.A., C., reg. 2397, fol. 5.)

71

Zaragoza, primer trimestre de 1413.

Eximino Azenar, lugarteniente del baile general de Daroca, reclama los derechos de administración de unos bienes pertenecientes a personas relacionadas con el asesinato del arzobispo de Zaragoza.

Refiere que por orden real, fechada en Zaragoza el 17 de octubre de 1412, recibió la administración de los bienes confiscados a Antonio Martínez de la Torre, escudero, Juan Martínez del Abadía, Jaime de Montpalau, Ludovico Sebastián, Antonio de Sanchezmar, Egidio de Sanchezmar, su hijo, y Pedro de la Torre. Esta confiscación fue ordenada por el gobernador general de Aragón, con motivo de la intervención de aquéllos en el asesinato del arzobispo de Zaragoza. Poco tiempo después recibió orden, también real, de entregar aquellos bienes a Pedro Ram, residente en Daroca, para destinarlos a la conservación del castillo real de esta población. Eximino Azenar reclama que sean peritados los derechos de administración que le corresponde cobrar por el período en que tuvo aquellos bienes a su cargo.

Eximino Azenari.

Humiliter suplicando exponet: Eximino A[z]enari, ju[r]is peritus habitator civitatis Daroce, tenenslocum per multum honorabilem dompno Anthonio Thovie, militis, baiulo dicte civitatis et aldearum Daroce, quod per literas dominacionis vestre, que date fuerunt Cesarauguste decima septima octobris anni, proximi lapsi, a nativitate Domini .M cccc xii. computati, fuit injunctum dicto Eximino Azenari quod ipse ut tenenslocum antedictum reciperet ad manus suas bona Anthoni Martini de Turre, scutiferi, Iohannis Martini del Abadia, Iacobi de Montpalau, Ludovici Sebastiani, Anthoni de Sanchezmar, Egidii de Sanchezmar, eius filii, Petrus de la Torre, olim habitatorum civitatis predictae, tanquam errario dominacionis vestre confiscata aut alia confiscanda aut alia executanda, pretextu condempnacionum contra eosdem per gubernatorem Aragonis factarum occasione necis in personam archiepiscopi Cessa-

rauguste perpetrare. Quod dictus Eximinus Azenarii, tenens locum sepe dictus, dictarum literarum vigore, et vestrum exequendum mandatum, per habitis altercationibus et controversis diversiis, recepit ad manus et possessum bona predictorum desuper nominatorum et administravit illa juxta traditam sibi in literis antedictis formam. Et reseptis bonisque aliquibus diebus per alias literas donacionis vestre, jam dicte fuit mandatum eidem Eximino quod bona omnia predicta per eum causis pretactis aprehensa restitueret honorem Petri Ram, civitatis pretense, convertenda in reparacionem castri regii eiusdem civitatis, quod dictus Eximinus fecit, et adimplevit protestato de supplicando dominacioni vestre sepe dicte pro satisfaccionum laborum per eum in predictis et ea circa sustentorum. Quare dictus Eximinus Azenarii humiliter supplicat in et super predictis de justicie remedio provideri, mandando per aliquem probus virum recipi informacionem qui iuxta illam sibi valeat concedens sui laboris, taxare salarium solvendum de bonis antedictis seu precio illorum predictum Petrum Ram ad posse cuius ex provisione predicta pervenerunt altissimus et nec idem supplicat per notarium curie que plures fecit processus et relacionum contractus ut sic satisfias de eiusdem.

(A.C.A., Cartas reales: Fernando I, carta núm. 1419.)

Pedro Ram al rey Fernando.

Refiere que Antonio Martínez de la Torre, Antonio de Sanchezmar y Juan Martínez del Abadía habían sido condenados a muerte por el asesinato del arzobispo de Zaragoza, pero que sus bienes no fueron confiscados, sino que

fueron condepnados por las spensas en .xx. mil florines por el fisque del senyor rey sobre sus bienes: en los bienes de todos hé de cada uno d'ellos.

Pedro Ram pide garantías, porque nadie quiere adquirir estos bienes.

(A.C.A., Cartas reales: Fernando I, carta núm. 2332.)

73

Barcelona, 21 mayo 1413.

El rey Fernando al rey de Navarra.

Le pide la extradición de García López de Cabanyes y de otros, cuyos nombres no cita, a quienes aquél tiene presos, para que sean juzgados por la muerte del arzobispo de Zaragoza.

... Certificamosvos, rey muyt caro et muy amado tío, que havemos entendido que tenedes presos a García López de Cabanyes et otros, delados et inculpados de la muert malvadament perpetrada en persona del arcebispe de Çaragoça. Por que, como deseemos que por deudo de justicia los ditos crimosos repuerden de tan enorme crim la pena que merexen, rogamos affectuosament como podemos que, assí como nós faríamos en semblant caso, vós el dito García López de Cabanyes et otros presos, delados de la dita muert, nos querades remeter, a fin que aquí, don han comeso tan detestable crim, se'n faga la justicia et castigo que conviene...

(A.C.A., C.; reg. 2401, fol. 134.)

74

Zaragoza, 21 mayo [¿1413?].

Pelegrín de Jassá al rey Fernando.

Le advierte el peligro en que están él y su primogénito de caer en manos de sus enemigos (el partido de Antón de Luna); en su intento de asesinarlos: que no haga como el arzobispo de Zaragoza, que recibió aviso de su muerte y no quiso tenerlo en cuenta. Termina la carta asegurándole el cumplimiento de las órdenes que de él ha recibido, traídas por el escribano de ración y por Juan de Marcilla.

Muyt alto príncep et poderoso senyor: A la vuestra grant alteza humilment notifico que huey domingo, a hora de comer, he recebido aquesta letra, que vos envió interclusa, de un maystro mío qui fue en el studio de dreyto, porque vea la vuestra grant senyoría cómo deve veylar en la guarda de vuestra persona et del senyor primogénito. Et senyor, sia vuestra mercé de no querer lo prender en menosprez, car el arcebispe de Çaragoça pro fue

avisado de su muert et no quiso res creyer. Yo, senyor, he recebido vuestras letras con el scribano de ración e con Johan de Marcilla. Et oýda la creyença de aquéllas et lo que me enviades mandar, seyet cierto, senyor, que he feyto et faré por mi poder et ultra de poder lo que devo et so tenido a vuestro servicio; et suplico vos, alto senyor, que continuament me mandedes lo que vos vienga en placer. Guarde Nuestro Senyor Dios vuestra alta senyoría et de vuestros fillos.

Scrita en Çaragoça, a .xxi. de mayo [¿1413?].

De la vuestra alta senyoría humil vasallo et servidor, Pelegrín de Jassá.
(Al dorso:) Al muyt alto príncep et poderós senyor, nuestro senyor el rey.

(A.C.A., Cartas reales: Fernando I, carta núm. 1019.)

75

Barcelona, 9 junio 1413.

El rey Fernando nombra administrador de los bienes pertenecientes a uno de los inculpados en el asesinato del arzobispo de Zaragoza.

El rey ordena que tanto los bienes muebles como los semovientes confiscados a Luis de Lagrán, de la villa de Ejea, por causa de la muerte del arzobispo de Zaragoza, sean administrados por Antonio de Mur, escudero, en tanto que no haya una nueva orden.

Nos, Ferdinandus, etc. Quia occasione mortis dudum nequiter perpetrata in personam archiepiscopi Garsi Cesarauguste, per nonnullos inter quos fuit Ludovicus de Lagran, ex ville Exee, bona Ludovici ipsius fuerunt fisco nostro per justiciam confiscata. Expediit ipsa teneri et regi per personam aliquam ydoneam nostro nomine et pro nobis donec per nos aliud fuerit ordinatum. Ideo de vestri fidelis nostri Anthonius de Mur, scutiferi, in hiis plenarie confidentes dicimus vobis et comitimus et mandamus de certa sciencia et consulte, tam movilia quam semoventia, ad manus vestras habeatur, et recipiatis, regatis et administretis...

(A.C.A., C., reg. 2401, fol. 139.)

[¿Sitio de Balaguer, julio-agosto 1413?]

Memorial para Dalmau de Darnius y Jofre d'Ortigués, enviados a Francia como embajadores del rey Fernando.

Memorial de les cosas que mossèn Dalmau de Darnius et micer Joffre d'Ortigués, consellers et oydors de la cort del senyor rey, ambaxadors per lo dit senyor en les partides de França, destinats per vigor de les letres de crehença que se'n porten, han a explicar. Paulus, secretarius.

Primo, recuperabunt et portabunt secum, pro advisacione sua, copiam tractatum firmatorum inter ambassiatores domine regine neapolitane et filii sui super successione corone regalis Aragonum et simili modo portabunt secum copias firmatarum duorum regum Francie et Castelle. Et alia omnia consecutiva ad predicta. Paulus, secretarius.

Item, recuperabunt et portabunt secum litteram patentem per modum salvi conductus dicti domini nostri regis, et literas credenciales clausas pro dominis regibus Francie et Dalfino, filio eius, et omnibus dominis ducibus, prelatibus et comitibus de Consilio regis Francie. Paulus, secretarius.

Item, licet dirigantur principaliter ad regem Francie nichilominus ad cautelam poterunt portare litteras credenciales pro rege Ludovico qui est in Francia et regina uxore sua ut si expedierit eis loqui, pro vel contra, haberent literas paratas. Paulus, secretarius.

Item, recuperabunt etiam et portabunt secum literas originales seu copias literarum missarum pro parte regine predictae neapolitane per quas reprobat electionem factam de novem personis pro declaracione regie corone Aragonum; et discedebat a iudicio determinacione et declaracione earum tanquam sibi suspectarum et electarum, ut asserebat, per fraudem, maxinacionem et notoriam tyranniam. Paulus, secretarius.

Item, testimonia portabunt eflectionum proposicionis factae per episcopum Sancti Flori in Parlamento Dertuse, in crastinum eleccionis dictarum novem personarum in qua eleccionem predictam et personas multipliciter impugnavit sicut etiam postea id fecit coram consiliariis et in Consilio Barchinone et etiam per totum iter redeundo in Franciam et postea idem fecit in Consilio regis Francie post declarationem iam diutius factam. Paulus, secretarius.

[Fol. 20v.] Item, cum predictis literis et scripturis ac presenti memoriali, dicti ambassiatores ex parte domini nostri regis ad dictum dominum regem Francie destinati presentabunt eidem, si sit in statu sanitatis, alioquin eius concilio in generali, et eciam si expediret in particulari literas credenciales dicti domini regis per quas in hora audiencie eius date.

Primo, exponent salutacionem cordialem dicti domini regis ad regem

Francie exponentque salutis et prosperum statum domini nostri regis et domine reginae ac eciam domini primogeniti et aliorum filiorum suorum et qualiter dominus noster rex affectat continue scire prosperum statum illius regis et suorum et rogat id sibi continue intimari [te] in forma. Paulus, secretarius.

Item, exponent qualiter circa finem decembris proxime lapsi venierint ad dominum regem nostrum dominus episcopus Sancti Flori et Guillelmus Saugeti ut ambassiatores dicti domini regis Francie, dum taxat; et exposuerunt domino regi et coram suo Consilio ex parte ipsius domini regis Francie in efectum; quod ipse dominus rex Francie audiverat tam relacione dictorum ambassiatorum dicti domini regis sibi missorum quam aliam declaracionem, regie corone Aragonum et qualiter ipse dominus rex noster pro quo fuerat facta declaracio receperat regni possessionem et quod quantum ipse dominus rex Francie intellexerat pro parte regis Ludovici ius in dicto regno putabatur facere pro uxore sua et filio eius. Et quia idem rex Francie diligebat honorem utrorumque volebat se ponere medium inter eos, et videbatur sibi quod dominus rex noster deberet se reddere liberalem ad aliqualem bonam satisfacionem proinde dicto regi Ludovico et uxori ac filio suis faciendum. Et tunc dixerunt multa verba satis grossa que non placuerunt Consilio dicti domini regis. Et interrogati si illa dicebant ex parte dicti domini regis Francie, responderunt quod non sed a se ipsis; et voluerunt illa haberi pro non dictis. Et deinde requisiti dederunt in scriptis unam cedula[m] sigillatam et subscriptam, cuius copia isti ambassiatores domini nostri regis secum portabunt in qua ut eius tenorem constat continentur novi tractatus satisfacionis fiende regine neapolitane et eius filio [fol. 21] per dictum nostrum regem pro iure quod se pretendebant habere in regnis Aragonum; et nulla fit mencio de capitulis diu antea, idest antequam declaratio per novem personas nec electio ipsarum novem personarum essent facte in hitis, concordatis et firmatis super hoc pro bono pacis et concordie inter ambassiatores utriusque partis scilicet domini nostri regis, tunc infantis Castelle, ex parte una, et dicte domine regine neapolitane ac filii sui divisim ex altera. Quequidem capitula fuerunt per ipsas partes principales id inde per reges Francie et Castelle laudata et approbata quorum copiam dicti ambassiatores ut prefertur secum portant, et debent notare, et quando expedierit recitare efectualiter capitula primum, secundum et ultimum. Et bene credit dominus rex noster quod si domino regi Francie et suo Consilio fuissent ad memoriam reducta illa capitula maxime per ambassiatores per eum missos cum dicto tractatu qui illa sciebant et ipsius firmaverant nullatenus mandasset eisdem ambassiatoribus novos tractatus movere cum id sapiatur a prioribus concordatis et firmatis discedere. Ulterius stat in veritate quod pars dicte domine regine et filii sui videtur tam vocaliter quam realiter ab efectu dictorum capitulorum per antea firmatorum dicessisse multis modis. Nam cum per parlamenta quod tunc celebrabantur in Aragone, Cathalonie et regno Valencie concorditer et cum magna deliberacione essent electe in civitate Dertuse novem persone idonee de dictis regnis et terris ad recognoscendum et declarandum cui ex competitoribus tanquam pociori in iure subiecti corone Aragonum deberent prestare homagium fidelitatis in crastinum publicacionis dictarum novem personarum, am-

bassiatores dicte domine regine et filii sui de directo venientes contra capitula predicta, biduo ante firmata publice dicte electioni contradixerunt allegantes satis inciviliter dictas novem personas seu plures ex eis fuisse et esse parti dicte domine regine et filii sui suspectas et hoc iniuris processerit, replicarunt concludentes quod recedebant ab eorum iudicio et nolebant stare eorum declarationi et publicationi postea faciendis. Et hoc idem tam dicti ambassiatores quam dicta domina regina per sua scripta et literas directas prefatarum [fol. 21v] novem personis in Caspe congregatis et singulis civitatibus prefate coronam Aragonum subiectis publicarunt (publicaverunt); per quas quantum in eis fuit iudicium et declaracionem dictarum novem personarum que tunc eminebant facienda et per Dei gratiam fuerunt facta toto posse impugnarunt et per [preno]ciones predictarum literarum et aliorum actuum quas secum portant potest constare. Paulus, secretarius.

Item, eciam post factam declaracionem dictarum novem personarum et per omnes subiectos dicte corone acceptatam et possessionem regnorum predictuum regem nostrum apprehensam pro parte regis Ludovici et uxore ac filii sui dicta declaracio in presentia domini regis Francie et sui Consilii impugnata. Quod satis est notorium et hoc episcopus Sancti Flori et Gilelmus Sagueti ambassiatores nuper hic missi domino nostro regi retulerunt et in eorum scriptura eidem domino regi data posuerunt quam dicti ambassiatores secum portant. Paulus, secretarius.

Item, cum per premissa constet evidenter quod pars dicte domine regine et filii sui ante publicationem, et in publicationem, et post publicationem dictarum novem personarum recesserint a capitulis suprascriptis inter dictum nostrum regem et eos firmatis ut prefertur videtur rationabile et iustum de veritate iusticie quod dominus noster rex minime teneatur ad observandum dicta capitula nec ad complendum aliquid de contentis in eisdem; et per consequens nulla ratione videtur dictum nostrum regem prefate regine et filio obligari versum actentis vinculis amicitiarum demorum Aragonum, Francie et Castelle de quibus Aragonis et Castella dominus noster rex trahit originem et ob honorem domini regis Francie cui dominus noster rex actenus studuit et nunc etiam cupit complacere. Dominus noster rex dabit locum quod ambassiatores sui qui vadunt tractent de et super dictis capitulis iam firmatis cum ordinationibus tamen sequentis, etc. Paulus, secretarius.

[Fol. 22.] Primo, quod statuatur terminis competentis ad solutionem quantitatis centum quinquaginta mille florenorum in eisdem capitulis memorate qui viderentur convenienter ad tres annos per tercias solvendi, computandos a die qua constaret domino regi de renunciacione et approbacione immediate sequente. Paulus, secretarius.

Secundo, quod pars domine regine et filii sui renunciēt espresse median-tibus publicis instrumentis contradiccionibus et opposicionibus per eam factis et positis ut supra fertur, contra dictas novem personas aut aliquos ipsarum et contra processum publicationem ac declaracionem ipsarum; et quod ipsas publicationem et declaracionem approbent taliter quod inde nequeant oriri questiones in futurum. Paulus, secretarius.

Item, quia filius predictis regina neapolitane est infra annos pubertatis

ad hoc ut valeant renunciatio et approbatio pro parte sua fiende; expedit quod sibi detur curator legitime et quod tam curator quantum etiam rex Ludovicus ut pater et administrator ipsius in presencia iudicis competentis faciant dictas renunciacionem et approbacionem que insufficientes per interposicionem dec[...] et auctoritatis iudicis prelibati. Paulus, secretarius.

Item, si fiat ambassiatoribus domini regis mentio de matrimonio poterunt respondere quod cum filii rex sunt aduch impuberes non ortatur dominus rex noster ad istud firmandum vel exequendum aduch, scilicet ad veniente pubertate faciet et complebitur id ad quod ex tenore capitulorum posset obligari. Paulus, secretarius.

Item, postquam fuerint explicata premissa, die sequenti vel alia exponant regi seu eius Consilio qualiter post predictas declaracionem et publicacionem, comes Urgelli, quia erat unus de competitoribus dicte [fol. 22v] successione, prestitit fidelitatis iuramentum domino nostro regi ut fidelis vasallus. Et post idem comes, diabolico concitatus spiritu, fuit infidelis, rebellis et perseverat in eisdem. Ea propter dominus rex non valens sub dissimulacione, conniventibus oculis, talia insulta pertransire cepit inquirendo, et mediante iusticia, procedere contra eum. Et dominum pro iusticiis providit et castra et fortalicia eiusdem comitis fore ad posse regium apprehendenda quam provisionem idem dominus rex exequi mandavit usatico digesto, consilio totius curie generalis principatus Cathalonie et de expresso assensu et approbatione omnium regnorum et terrarum suarum, sed quia ut per litteras scrivit dominus noster rex novissime idem comes nititur quantum in eo est dicte executioni resistere et procurat sibi auxiliari in dicta 'resistencia per nonnullos subditos regis Francie. Eapropter instent dicti ambassiatores quod dominus rex Francie per suas litteras patentes mandet officialibus suis et signanter illis qui sunt in lingua occitana, ne permittant aliquos subditos supradictis regis Francie ire in adiutorium dicti comitis, et eos prohibeant a dicto auxilio et revocent remediis oportumis, nec permittant etiam alias gentes extraneas in auxilium dicti comitis per regnum Francie pertransire; et mittat dictus dominus rex Francie per executionem huius provisionis aliquid vel aliquos officiales regios ut moris est. Paulus, secretarius.

Item, ducant secum ambassiatores translatum quarundam litterarum similibus quas iam idem rex Francie in simili quasi materia concessit. Paulus, secretarius.

Item, ducant transumptum instrumenti dicte fidelitatis preste per comitem Urgelli. Paulus, secretarius.

Dominus rex mandavit mihi Paulo Nicholai; vidit Berengarius de Bardaxino et Franciscus d'Aranda, consilarii. Provisa.

(A.C.A.; C., reg. 2403, fols. 20-22v.)

77

Sitio de Balaguer, 1 octubre 1413.

El rey Fernando a su camarlengo Pedro Ximénez de Urrea, en el sitio del castillo de Loarre.

Le concede autoridad para condonar sus delitos a todos los que están sitiados en el castillo de Loarre, excepto a los cinco que nombra, por estar comprometidos e inculpados en el asesinato del arzobispo de Zaragoza.

Nos, Ferdinandus, etc. Cum venia nonnullorum aliquando aliis penam tribuat delictorum expediens nobis videtur vos, nobile et dilectum camarlengum nostrum Petrum Ximenum d'Urrea, circa recuperacionem castri de Loarre de nostro mandato obsessi vaccantem subscripta nostre plenitudine. Ideo tenori presentis concedimus potestatem vobis plenariam elargiri pro nomine et vices nostras..., exceptis a predictis guidatico et remisione Antonio de Luna, Pedro de Lanuza, Xhristopholo del Val, Pero d'Enbun et domino de Gurdun, ac ceteris hiis qui morti in personam archiepiscopi Cesa-rauguste nequiter perpetrare operam prestiterunt...

(A.C.A., C., reg. 2403, fol. 145v.)

78

Lérida, 4 enero 1414.

El rey Fernando al lugarteniente de "maestre racional" Leonard de Sos.

Le ordena que, de los ochenta mil florines que recibirá de los diputados del General de Cataluña por la redención del "usatge Princeps namque", pague lo que se les debe a Pere Nogueras y otros ciudadanos de Lérida.

Petri Nogueras et aliorum civitate Ilerde.

En Ferrando, etc. Al feel loctinent de maestre racional de la nostra cort en Leonart de Sos: salut e gràcia. Dèhim et manam-vos expressament e de certa sciència que d'aquells cent mille florins d'or d'Aragó, los quals los diputats del General de Catalunya nos deuen donar per reempsó del usatge "Princeps namque", dels quals vós, per nostra ordinació, devets haver e reebre vuytanta mille florins, donets e paguets...

Sigue una lista de ciudadanos de Lérida, encabezada por Pere Nogueras.

(A.C.A., C., reg. 2413, fol. 5-5v.)

Barcelona, 2 octubre 1418.

Violante de Bar al papa Martín V.

Carta credencial para Sancho de Gayá, bachiller en Decretos, quien le expondrá los asuntos referentes al asesinato del arzobispo de Zaragoza, Garci Fernández de Heredia, cuyos restos no descansan en la iglesia metropolitana, como los de sus antecesores y los de otras personas notables, sino que el arzobispo fue enterrado ignominiosa y miserablemente en el mismo recóndito lugar, horrendo y solitario, en que fue cruelmente asesinado. Y, lo que es peor, sus bienes en parte fueron expoliados y otra parte fué a parar a la Cámara Apostólica. Pero no hay instituido sufragio alguno en beneficio de su alma, a pesar de tanto bien como había hecho por el reino y los reyes de Aragón. Violante espera que Su Santidad atienda y tenga en cuenta todo lo que le referirá el emisario.

Sanctissime ac beatissime pater: Post humillissima recomendacione adusque pedum oscula vestrorum. Tristem casum dire necis in personam benerabilem micer Garsie archiepiscopum Cesarauguste, cuius anima eternam requiem cum cetu beatorum habeat, dudum nequiter seu crudeliter perpetrare; aures protunc propulsasse vestre sanctitate tunc in minoribus constitute non ambiguus. Cum toti fere orbi hos tam indiscibili nefas notorius existat. Ideo super inde cum nostram presertim affligat animam dum monet scriptum extendere non curamus, sed unum quod tantum verecundosum tantoque opprobiosum non nobis solum sed aspicientibus quibuscumquis videtur quanto maiorem deffunctus dignitatem in ecclesiam obtinebat militanti tacere non valemus. Est equidem ipse archiepiscopi corpus non in ecclesia metropolitana, ubi suorum predecessorum corpora requiescunt aut alia notabili, sed in loco illo orroris et baste solitudinis ubi tam crudelem subit necem reconditum miserime et ignominose tumulatum, et quod peius est raptus eius bonis; et partim eorum ad manus sanctissime camere [fol. 89] apostolice receptis. Pro eius anima non est qui faciat bonum; non est usquead unum de quo tantum dolemus; noverit Deus quantum preteritis prelati regni, dum vivebat, cum propter eius preclara et laude digna merita, nisi propter grata plurimum et accepta per eum et suos nobis, et Aragonum regibus, impensa servitia dileccione afficiebamur prout nunc ipsius anime afficimur singulari. Super quibus dilectis noster Sancius Gayani in decretorum bacallariis harum apostolicarum abreviator personaliter destinatum premissa e. s. nostri ex parte serius velatorus vestre itaque beatitudini humiliter supplicamus quatenus prefato Sancio in dicendis, data credencia, nostris per ipsum in hac parte fiendis supplicacionibus velit benigniter anuere prout de eadem beatitudine

fiducialis expectamus, quam altissimus Dei filius ad felix regimen ecclesie sue sacrosancte conservari dignari in longitudine dierum.

Scripta Barchinona, sub nostro sigillo secreto, 11^a die mensis octobri anno a nativitate Domini .M^o cccc xviii.

Sanctissimo ac beatissimo in Christo patri et domino, domino Martino digna Dei providencia Sanctissime Romane ac universalis Ecclesie Summo Pontifice. Eius humilis et devota filia, Y., regina Aragonis relicta. La reyna.

Domina regina [mandavit] mihi Jacobo Valli. Provissa.

(A.C.A., C., reg. 2056, fols. 88v-89).

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document focuses on the analysis and interpretation of the collected data. It discusses the various statistical techniques and models used to identify trends and patterns in the data, and how these can be used to inform decision-making.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communication and reporting in the data analysis process. It emphasizes the need for clear and concise communication of the findings and conclusions of the analysis to the relevant stakeholders.

5. The fifth part of the document discusses the importance of ongoing monitoring and evaluation of the data analysis process. It highlights the need for regular reviews and updates to the data collection and analysis methods to ensure they remain effective and relevant.

6. The sixth part of the document discusses the importance of data security and privacy. It emphasizes the need for robust security measures to protect the data from unauthorized access and disclosure, and the importance of ensuring that the data is used in a manner that is consistent with applicable laws and regulations.

7. The seventh part of the document discusses the importance of data quality and accuracy. It highlights the need for rigorous data validation and quality control procedures to ensure that the data is reliable and accurate.

8. The eighth part of the document discusses the importance of data integration and interoperability. It emphasizes the need for data to be accessible and usable across different systems and departments, and the importance of ensuring that the data is consistent and compatible.

9. The ninth part of the document discusses the importance of data governance and oversight. It highlights the need for clear policies and procedures governing the use of data, and the importance of having a dedicated team or individual responsible for overseeing the data analysis process.

10. The tenth part of the document discusses the importance of data literacy and skills. It emphasizes the need for all employees to have a basic understanding of data analysis and the ability to use data to inform their work.

11. The eleventh part of the document discusses the importance of data ethics and social responsibility. It highlights the need for data to be used in a manner that is fair, transparent, and respectful of the rights and privacy of individuals.

12. The twelfth part of the document discusses the importance of data innovation and research. It emphasizes the need for ongoing research and development in data analysis and the importance of exploring new and innovative ways to use data.

13. The thirteenth part of the document discusses the importance of data collaboration and sharing. It highlights the need for data to be shared and used in a collaborative manner across different organizations and sectors, and the importance of ensuring that the data is used in a manner that is consistent with applicable laws and regulations.

14. The fourteenth part of the document discusses the importance of data visualization and storytelling. It emphasizes the need for data to be presented in a clear and engaging manner, and the importance of using data to tell a compelling story.

15. The fifteenth part of the document discusses the importance of data-driven decision-making. It highlights the need for decisions to be based on data and the importance of using data to identify opportunities and risks.

16. The sixteenth part of the document discusses the importance of data-driven culture. It emphasizes the need for a culture that values data and the use of data to inform decision-making, and the importance of ensuring that data is used in a manner that is consistent with the organization's values and mission.

17. The seventeenth part of the document discusses the importance of data-driven leadership. It highlights the need for leaders to be data-driven and to use data to inform their decisions and actions, and the importance of ensuring that data is used in a manner that is consistent with the organization's values and mission.

18. The eighteenth part of the document discusses the importance of data-driven innovation. It emphasizes the need for innovation to be based on data and the importance of using data to identify new opportunities and risks.

19. The nineteenth part of the document discusses the importance of data-driven growth. It highlights the need for growth to be based on data and the importance of using data to identify new markets and opportunities.

20. The twentieth part of the document discusses the importance of data-driven success. It emphasizes the need for success to be based on data and the importance of using data to identify the factors that lead to success.

21. The twenty-first part of the document discusses the importance of data-driven future. It highlights the need for the future to be based on data and the importance of using data to identify the challenges and opportunities of the future.

22. The twenty-second part of the document discusses the importance of data-driven progress. It emphasizes the need for progress to be based on data and the importance of using data to identify the areas that need to be improved.

23. The twenty-third part of the document discusses the importance of data-driven change. It highlights the need for change to be based on data and the importance of using data to identify the areas that need to be changed.

24. The twenty-fourth part of the document discusses the importance of data-driven transformation. It emphasizes the need for transformation to be based on data and the importance of using data to identify the areas that need to be transformed.

25. The twenty-fifth part of the document discusses the importance of data-driven revolution. It highlights the need for revolution to be based on data and the importance of using data to identify the areas that need to be revolutionized.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

- Abadesa, salón de la: 54.
 Abraham fustero: 225.
 Açerrero (*sic*), Antón: 15.
 Acevedo, Juan González de → González de Acevedo, Juan.
 Adorno, Giorgio: 21.
 Alagón, Artal de: 50, 87, 103, 137, 138, 143.
 Alagón (el joven), Artal de: 47, 103, 143.
 Alagón (el rebelde de Sicilia), Artal de: 72, 86.
 Alagón, Francisco de: 138, 202-204, 226.
 Alamany de Cervelló → Cervelló, Alemany de.
 Albesa, Juan de: 143.
 Alburquerque, Leonor de: 95.
 Alcántara, Maestrazgo de la orden de: 37.
 Alcira, autoridades de: 65.
 Alejandro V (Petrus Philargis), papa: 35, 41, 42.
 Alfonso IV el Benigno: 23.
 Alfonso el Magnánimo: 37, 49, 86, 116, 117.
 Alguer: 18.
 Alicante, autoridades de: 65.
 Almazán, Juan de: 226.
 Alpartil, Martín de: 22.
 Álvaro; camarero del infante: 90.
 Alzamora, Juan de: 105, 111, 224.
 Amposta, castellán de → Rodríguez de Moros, fray Pedro.
 Ampurias, condesa de: 205.
 Anjou, Catalina de; nieta de Violante de Bar: 45, 83, 192, 193, 197, 199.
 Anjou, Luis de; rey de Jerusalén y de Sicilia: 27, 29, 30, 41-46, 56, 57, 64, 65, 67, 68, 74, 75, 77, 78, 80-82, 84, 89, 90, 98, 113, 126, 128, 130, 135, 140, 154, 155, 159, 162, 164, 172, 173, 178-181, 186, 192-194, 198, 216, 224, 233, 234.
 Anjou, Luis de; nieto de Juan I de Aragón y de Violante de Bar: 23, 27, 31, 34, 42, 43, 45, 48, 57, 60, 63, 65, 68, 78, 82, 83, 106, 111-113, 145, 149, 152, 154, 155, 159, 164, 169, 171, 173, 178, 183-185, 192, 193, 197, 199.
 Anjou, Violante de; esposa de Luis de Anjou, rey de Jerusalén y de Sicilia: 27, 44, 45, 72, 77, 80-88, 90, 114, 115, 131, 162, 178, 180, 189, 193-195, 199, 201, 202, 204, 206, 209, 210, 212, 216, 217, 219, 220.
 Antist, fray Vicente Justiniano: 49.
 Anton, micer; emisario del rey Luis de Anjou: 217.
 Aragón, gobernador de → Liori, Gil Ruiz de.
 Aragón, Isabel de; condesa de Urgel: 94.
 Aragón, el justicia de: 48, 50, 51, 105, 159-161.
 Arán, Valle de: 76.

- Aranda, Francisco de: 26, 35, 39, 105.
 Arborea, juez de: 18.
 Arellano, Carlos de: 98, 223.
 Arsèguel, Pere d'; senescal de Provenza, barón de Grimaut: 42, 72, 128, 188.
 Audallá Lançari: 228.
 Azenar (*sic*), Eximino: 229.
 Azlor, Juan de: 138, 143.
- Bages, Ramon de: 166, 167.
 Bagué, Enric: 22.
 Balaguer, Víctor: 10.
 Bar, Violante de → Violante de Bar.
 Bardaixí, Berenguer de: 32, 33, 99, 105, 121.
 Barthomeu, Joan: 21.
 Bartomeu; barquero: 226.
 Barutell, mosén: 37, 39.
 Basset, Francesch: 214.
 Basset, Pere: 35.
 Beatriz; reina de Castilla: 77, 78, 134, 183, 184, 187.
 Bellera, Guillem Ramon de; gobernador de Valencia: 108, 109.
 Bellesguard: 21, 26.
 Benedicto XIII: 8, 10, 17, 22, 26, 35-41, 54, 55, 57, 62, 76, 78, 83, 85, 89, 93, 100, 102, 105-109, 178, 180, 192, 193, 198, 200, 203, 204.
 Benoyt, Guillem: 178, 179.
 Berry, duque de: 44, 69, 78, 80, 85, 87, 132, 134, 184, 186, 194, 200.
 Biure, Andreu de: 73.
 Blanca; reina de Sicilia: 56.
 Blanes, Francesc de; obispo de Barcelona: 36.
 Blanes, Vidal de: 71, 106, 109, 184.
 Bocanegra, familia de los: 96.
 Bocicaut: 20, 45, 75, 112.
 Bofarull, Próspero de: 10, 60.
 Bonastre, Lluç de: 70, 170.
 Borbón, duque de: 107.
 Borgoña, duque de: 44, 67, 69, 78, 80-85, 87, 132, 161, 164, 165, 167, 170, 178, 179, 183, 184, 186, 192-195, 198, 200, 201, 204, 206.
 Boròvia, Nicolau de: 202.
 Borricot (Bocicot) → Bocicaut.
 Bosagnio, valle de: 20.
 Bosch, Bernat del: 106, 111.
 Botó, Joan: 42, 43, 128-130.
 Brabante, duque de: 69, 80, 82-87, 129, 168, 193, 197-199, 212.
 Bracamonte, Robín de: 8, 89-91, 207-209.
 Braccio de Montone: 41.
 Braquemont, Robert de → Bracamonte, Robín de.
 Bravo, Juan: 143.
 Brella, Juan de: 15.
 Buçot, Bernat: 61.
 Burgués, Francesch: 214.
 Burgués, Gregori: 214.
 Busquets, torre d'en: 203, 205.
- Cabanyas, García López de: 102.
 cabildo de la catedral de Barcelona: 37.
 Cabrera, Bernadí de: 56.
 Cabrera, Bernat de; "mestre justicier de Sicilia": 28, 42, 56, 72, 75, 126, 127, 176, 177, 206.
 Çacirera, mossén: 205.
 Çacosta, Mateu; embajador a Castilla enviado por el Parlamento de Tortosa: 100.
 Çahera, Guillem: 71.
 Canet, Gilabert de: 214.
 Caramany, Jordi de: 73.
 Carbonell, Johan: 157.
 Cardona, Bernat; embajador del General a Castilla: 97-99, 223.
 Cardona, conde de: 203, 205, 207.
 Cardona, Esperandéu: 35.
 Cardona, Huc de: 213, 214.
 Carlos VII, rey de Francia: 116, 117.
 Carolí; secretario de Violante de Anjou: 72, 188.
 Carrillo, arzobispo: 11.

- Carrillo, Pedro; poeta del *Cancionero de Baena*: 96.
 Carrió, Esteve; correo: 100.
 Casaldàguila, Pere de: 219.
 Casasaya, Francesc de; armador: 26, 55.
 Caspe, compromisarios de: 40.
 Caspe, sentencia de: 10-14.
 Castellbisbal, Dalmau de: 80, 85, 88, 190-192, 194, 198, 200, 206, 208-211.
 Castellbò, Joan de Foix, vizconde de: 69, 71, 75, 85, 175, 200, 203, 205-208, 213, 216, 221, 222.
 Castellón de la Plana del Campo de Burriana, autoridades de: 65.
 Castro, Pedro García de: 143.
 Catalina; reina de Castilla: 16, 17, 24, 37.
 Cathalà, Ramon Guillem: 30.
 Cathalán; sarraceno de Almonacid de la Sierra: 225.
 Çavall, fray Simó → Savall, fray Simó.
 Caxal, mestre Ramon: 77-79, 183-185, 207.
 Centelles, Bernat de: 27, 66, 108, 109, 156.
 Centelles, Gilabert de: 157.
 Centelles, Guillem Ramon de: 157.
 Cerda, Luis de la: 98, 223.
 Cerdán, Pero: 138.
 Cervelló, Alemany de; linaje: 31, 71, 171, 205, 214.
 Cervelló, Guerau Alemany de; gobernador general de Cataluña: 26, 33, 35, 45, 53, 54, 124.
 Cervelló, Guillem Ramon Alemany de; comendador de Alcañiz: 213, 214.
 Cervelló, Leonor de: 31-33.
 Cervelló, Lluís de: 31.
 Châlus, Robert de; conde de Arsèguel y senescal de Carcasona: 66, 161, 178, 179.
 Cirac Estopañán, Sebastián: 14.
 cisma de Occidente: 14.
 Climent Sopera, Francesc; obispo de Tortosa, obispo de Barcelona desde el 26 de febrero de 1410: 17, 36-40, 100.
 Coharasa, mossèn Ricar de: 203, 206.
 Cominges, condesa Margarita de: 76.
 Conesa, Ramon de: 44, 45, 74, 75, 131-136, 177-179, 181.
 Conques, Arnau de: 30.
 Constantinopla, embajadas de: 14.
 Constanza, concilio de: 42.
 Cornell, Pedro: 103, 225.
 cortes de Cataluña: 28.
 Cossa, Baltasar → Juan XXIII.
 Couserans, obispo de: 26, 56, 172.
 Cruilles, Bernat de; barón de Calonge, procurador de "la Unitat": 166, 167.
 Çuera, Miguel de: 29.
 Darnius, Dalmau de: 114, 233.
 Daynoy, Joan: 178, 179.
 Denia, Alfonso, conde de: 23, 69-71, 169, 170, 214.
 Desplà, Joan; conceller: 40.
 Desplà, Ramon: 62.
 Diona, Jaume: 46, 47, 53, 89, 136, 144, 148, 149, 182, 204, 206.
 Domènech i Montaner, Lluís: 10, 28, 109.
 Domínguez, micer Johan: 30.
 Domínguez, Luis: 184, 224.
 Dordás, Juan: 102.
 Doria, Casano: 72.
 Dualde Serrano, Manuel: 11, 52, 61.
 Ejea, Alfonso de; arzobispo de Sevilla: 38-41, 52, 63.
 Elna, Alfonso, obispo de: 30.
 embajada de Castilla: 28.
 embajada francesa: 28.
 Embún, Pedro de: 237.
 Enrique; rey de Castilla: 15.
 Enríquez, Alonso; almirante mayor de Castilla: 24, 90.

- Erill, Francesc d'; capitán del Valle de Arán: 76, 108.
- Esclaramunda → Isabel Esclaramunda.
- Escorón, Fortún Díaz d': 102.
- Estúñiga, Diego López de; obispo de Zamora: 86, 194, 201.
- Estúñiga, Fernán López de; amo del rey: 90.
- Eximénez de Salanova, Juan: 102, 138, 143.
- Eximeno, Pasqual; cuñado del obispo de Tortosa: 17.
- Fabra, Joan: 110.
- Fabre, Jaume; canónigo de la seo de Urgel: 30.
- Facino Cane: 20.
- Fadrique; conde de Luna: 23, 24, 26, 27, 45, 54-59, 61, 73, 77-79, 83, 85, 185, 186, 197, 198, 200.
- Fadrique, el conde don; tío del rey Juan II de Castilla: 99, 223. (Fadrique); rey de Sicilia: 94.
- Febrer, Andreu: 8, 43, 86, 83, 85-88, 189, 190, 192-194, 198, 200, 204, 206, 209-211.
- Feliu, Pere: 146.
- Fenollet, Pere de; vizconde de Illa y de Canet: 69, 167.
- Fernando; infante de Castilla: 11, 16, 18, 23, 26-28, 37, 40-42, 52, 57, 60, 67, 70, 73, 74, 77, 79, 83, 85, 90-101, 104-106, 108-110, 112, 114, 126, 161, 168, 178, 180, 183-186, 193, 198-201, 207, 208, 223, 224, 227.
- Fernando de Antequera; infante de Castilla y rey de Aragón: 17, 21, posesión 49, 90, 96, 111, 112, proclamación 113, 114, 228, 231.
- Fernando el Católico: 10.
- Ferrer, fray Bonifacio: 35, 36, 89, 97, 105.
- Ferrer, fray Vicente: 10, 11, 22, 26, 49, 52, 90-100, 105.
- Ferrer de Puig; canónigo de la seo de Barcelona: 30.
- Ferrera, Juan de: 103, 226.
- Figuerolis, Guillelmi Jacobi de → Jacobi de Figuerolis, Guillelmi.
- Fivaller, Ramon; conceller: 40.
- Foix, conde de: 69.
- Foix, condesa de: 111, 221.
- Foix, Joan de; vizconde de Castellbò → Castellbò, Joan de Foix, vizconde de.
- Fortià, Bernat de: 30.
- Francia, apoyo militar de: 45.
- Francia, casa de: 66, 71, 193.
- Francia, embajada de: 26, 44.
- Francia, rey de: 20, 44, 67-69, 78, 84, 85, 107, 113, 114, 132, 134, 161, 162, 164, 165, 170, 178, 182-184, 186, 193, 195, 199, 200, 206, 233, 234.
- Frater Exiguus: 38.
- Furtado de Mendoza, Juan → Hurtado de Mendoza, Juan.
- Caferi; canónigo de la seo de Barcelona: 39.
- Gallach, Bernat de; notario y secretario de Violante de Bar: 7, 34, 51, 54, 60, 64, 65, 68, 77, 104, 106, 111, 121..., 227.
- Gallach, Joan de; notario de Játiva: 53, 60, 77, 145, 183, 184.
- Gandía, Alfonso de Aragón, duque de: 23, 27, 63, 69-71, 126, 168, 169, 178, 184.
- García Gallo, A.: 112.
- García Muñoz: 148.
- García de Santa María, Álar → Santa María, Álar García de.
- Garcías Roys: 226.
- Gayá, Sancho de: 102.
- Gazó, Joan: 227.
- Gençor, Guillem: 157.
- General de Cataluña, "deputats" del: 26, 61, 223.
- Génova: 19.

- Giménez Soler, Andrés: 10.
 Girard, Joaquín: 117.
 Girard, Regnault: 116.
 Gleon, Guillermo de: 117.
 Gleu, Oliver de; embajador del rey de Navarra: 75, 215-217.
 Goniella, Lope Martín de la: 226.
 González de Acevedo, Juan: 23, 25, 26, 66, 161, 162.
 Gordun, Domingo de: 237.
 Granada, rey de: 74.
 Guadalajara, arcediano de → Toledo, Gutierre de.
 Gualbes, Bernat de; jurista y concejler: 40, 61, 105.
 Gualbes, Ferrer de: 53, 54, 60.
 Guilleumas, mosén → Urballé, Guillellem.
 Gutiérrez de Vega, Fernán: 23, 25.
 Guyena, delfín de; primogénito del rey de Francia: 183.

 Heredia, Blasco Fernández de: 159.
 Heredia, García Fernández de → Zaragoza, arzobispo de.
 Heredia, Juan Fernández de: 159.
 Híjar, Pedro Fernández de; comendador de Montalbán: 103, 138, 143.
 Híjar, Juan d': 103.
 Huon, Juan: 90.
 Hurtado de Mendoza, Juan; mayordomo mayor del rey de Castilla: 93, 98, 223.

 Illa, vescomte d': 205.
 Imperio otomano: 14.
 infante de Castilla → Fernando de Antequera.
 Isabel (la Católica): 11.
 Isabel; infanta de Aragón y condesa de Urgel: 37.
 Isabel Esclaramunda; hija del último rey de Mallorca: 18, 20.
 Istria, Juan de: 77.
 Istria, Vicentello de: 77.
 Iucé Mocetes: 225.

 Iucef Çadoch: 62, 148.
 Iuceff; príncipe moro de Luceni: 228.

 Jacobi de Figuerolis, Guillelmi: 103.
 Jacobi, Jacobus; hijo del anterior: 103.
 Jaime II: 23.
 Jaime III; último rey de Mallorca: 20.
 jarras de Santa María, Orden de las: 95.
 Jassá, Pelegrín de: 231, 232.
 Játiva, autoridades de: 65.
 Jijona, gobernador de ultra: 65, 151.
 Jiménez de Huguet, Juan; rector de Alloza: 102.
 Johan, Bernat: 30.
 Juan; infante de Aragón 37, rey de Navarra 115, 117.
 Juan I de Aragón: 7, 19, 34, 88, 115, 126, 127, 140, 152, 155, 162, 173, 177, 180, testamento 203, 204, 218, 221.
 Juan I de Castilla: 94.
 Juan II; rey de Castilla: 15, 16, 24, 37, 90, 94.
 Juan XXIII (Baltasar Cossa), papa: 42, 45, 107.

 Ladislao de Nápoles: 41, 45, 46, 73.
 Languedoc, senescal del: 69.
 Lanuza, Martín López de: 138, 143.
 Lanuza, Pedro de: 237.
 León, obispo de: 223.
 Leonor; infanta: 96.
 Leonor de Castilla; madre de Fernando: 23, 27, 40, 56.
 Leydet, Pere; escribano real al servicio del senescal de Provenza: 72, 188.
 Liñán, Gonzalbo de: 138, 143.
 Liñán, Juan de: 143.
 Liori, Gil Ruiz de; gobernador de Aragón: 61, 101.
 Liori, Sancho Ruiz de; hijo del anterior: 43.

- Llorens, Joan: 77, 78, 183, 184.
 Llubia, Huc de; obispo de Valencia: 30, 34, 74, 125, 154, 155.
 Lográn, Luis de: 103, (Lagrán) 232.
 Luna, Antón de: 31-33, 46, 47, acta de reconocimiento de Jaime de Urgel como gobernador de Aragón 48, 50, 52, 53, 63, 64, 77, 79, 101-104, 121-123, 136-138, 143, 144, 146, 147, 149, 218, 225, 226, 231, 237.
 Luna, conde de → Fadrique, conde de Luna.
 Luna, Fernando López de: 103.
 Luna, Juan de; hijo del anterior: 103.
 Luna, María de; reina de Aragón: 55.
 Luna, Pedro de; sobrino del papa Benedicto XIII: 37, 226.
- Macdonald, M. A.: 12, 13.
 Maces, Miquel de: 32, 33, 103, 121-123.
 Madurell y Marimón, José María: 7, 60, 151.
 Malatesta de Pésaro: 41, 42.
 Malla, Felip de: 37, 40.
 Malleó, Guerau de: 104, 203, 206, 227.
 Manrique, Pedro: 74.
 Manyà, Joan-Baptista: 52.
 March, Isabel; abadesa de Pedralbes: 31.
 March, Jaume: 62.
 Marcilla, Juan de: 232.
 Margarit de Sabadell, Esmenart: 107.
 María de Anjou; reina de Francia: 115-117.
 María de Castilla; reina de Aragón: 16, 17.
 Mariana, padre: 10.
 Martín V, papa: 102, 238, 239.
 Martín el Humano: 7, 15, 17, 20, 21, 27, 29, 32, 34-37, 40-45, 47, 50, 52-58, 60-64, 70, 72, 73, 78, 79, 87, 90, 99, 107, 125-129, 135, 140, 148, 152, 156, 158, 164, 172, 173, 184-187, 221, 224.
 Martín; rey de Sicilia: 7, 9, 20-23, 26, 31, 55, 56, 61, 67, 79, 85, 86, 126, 158, 165, 198.
 Martín Rodríguez, José Luis: 12, 13.
 Martínez del Abadía, Juan: 229, 230.
 Martínez Ferrando, Ernesto: 20, 22.
 Martínez de la Torre, Antonio: 229, 230.
 Mascó, Domingo: 111.
 Mayorga, Juan Alonso de: 90.
 Menéndez Pidal, Ramón: 11, 12, 51, 52, 54, 58, 61, 112, 113.
 Mercader, Joan; jurista valenciano: 71, 106, 111, 171.
 Merlé, Henri de: 178, 179.
 Metge, Bernat: 7.
 Miró, Simon; "batle general del regne de València": 157.
 Monfar: 60.
 Montagut, Pere de: 157.
 Montalbán, comendador de → Hija, Pedro Fernández de.
 Montcada, Guillem Ramon de: 20, 27, 101, 108, 214.
 Montcades, los: 205.
 Montferrato, Juan Paleólogo, marqués de: 18, 20, 21, 45, 73.
 Montferrato, Margarita de; condesa de Urgel: 21, 26, 51.
 Montpalau, Jaime de: 229.
 Montrelet, Guillaume de: 90.
 Montserrat, abad de: 40, 64, 151, 214.
 Morella, autoridades de: 65.
 Munyoç de Guscúnia, Pedro: 223.
 Mur, Acart de: 205.
 Mur, Antonio de: 232.
 Mussé fustero: 225.
- Nápoles, Ladislao de → Ladislao de Nápoles.
 Nápoles, Juana de; hermana de Ladislao y su heredera: 41.

- Narbona, vizconde de: 43, 74, 77, 168.
 Navarra, rey Carlos de: 75, 85, 104, 193, 194, 200, 216, 228, 231.
 Navarro, Juan: 226.
 Navarro, Pascasio: 103.
 Nicolau, Pablo: 112.
 Nigri, Miguel: 117.
 Nogueras, Pere: 237.
 Núñez de Cuzmán, Pedro: 98.
- Ochoa, Gonzalo: 90.
 Orihuela, autoridades de: 65.
 Orsini, Paulo: 41.
 Ortigues, Jofre d': 114, 233.
- Palafolls, Ramon de: 101, 138, 143.
 Palencia, Fernando de Rojas, obispo de: 24, 97, 98, 104, 223.
 Pallars, conde de: 157, 166, 167, 205.
 Pallars, Roger Bernat de: 30, 158, 167, 205.
 Palomar, Gabriel de: 110.
 París, universidad de: 35, 37.
 Passi, Andrea de; banquero: 212.
 Passi, Miquelet de; banquero: 212.
 Passi, Pere de; banquero: 219, 220.
 Passi, Poldo de; banquero: 219, 220.
 Pedro el Ceremonioso: 18, 19, 23, 94.
 Perafán de Ribera; adelantado de Andalucía: 98, 223.
 Peralada, nobles reunidos en: 70.
 Peralta, Pedro de: 104, 228.
 Perarnau, Josep: 38.
 Perea, Rodrigo de: 24.
 Perellós, Lluís de: 166.
 Perellós, Ramon de: 72, 108.
 Pérez de Arenós, Eximén: 157.
 Pérez Osorio, Álvarez; señor de Villalobos: 89.
 Pérez Sarmiento, Diego: 24.
 Pergola, Agnello de: 41.
 Perpiñán, concilio de: 36.
 Pesci, Agatuccia: 55.
 Philargis, Petrus → Alejandro V.
- Pisa, concilio de: 35.
 Polsevera, la: 20.
 Pomar, Martín de: 143.
 Pont, Pons de: 30.
 Prades, conde de: 205.
 Prades, condesa de: 50.
 Prades, Jaime de; condestable de Aragón: 56, 89.
 Prades, Juana de: 50.
 Prades, Lluís de; obispo de Mallorca: 37.
 Prades, Margarita de: 26, 31, 37, 50, 56, 213.
 Prades, Violante de: 56.
 "Princeps namque", usatge: 237.
 Pròxida, Olfo de: 157.
 Puig y Puig, Sebastián: 38.
 Pujadas, Guillem: 21.
- Rabassa, Giner: 105.
 Ram, Domènec: 105.
 Ram, Pedro: 229, 230.
 Rebolledo, Juan de: 15.
 Ribera, Perafán de → Perafán de Ribera.
 Ricla, el justicia de: 226.
 Rigau, Antoni: 72, 176.
 Ripoll, fray Berenguer, abad de: 30.
 Rizzari, Tarsia: 23, 55.
 Roca Secca, batalla de: 45.
 Rodríguez de Moros, fray Pedro; castellán de Amposta: 103.
 Rodríguez Sarmiento, Juan: 90.
 Rocabertí, Guerau de; barón de Cabrenys: 166, 167, 205.
 Rocabertí, Guillem Huc de; sucesor de Guerau: 166, 167, 205.
 Rojals, Joan de: 109.
 Rojas, Fernando de → Palencia, obispo de.
 Romeu, Jacme: 157.
 Rosa, Bernardo de la; procurador fiscal de la diócesis de Zaragoza: 102.
 Roura, Jacme: 21.
 Rovira y Virgili, Antonio: 10, 52.

- Ruiz de Liori, Gil → Liori, Gil Ruiz de.
 Ruiz de Moros, Juan: 143.
- Sagarriga, Pere; arzobispo de Tarragona: 105, 207.
 Saint-Fleur, obispo de: 90, 105, 113, 178, 179, 227, 233, 234.
 Salanova, Juan Eximénez de → Eximénez de Salanova, Juan.
 Samuel Paçagon: 62, 148.
 San Juan de Jerusalén, caballeros Hospitalarios de: 14.
 Sánchez, Gonzalo: 37.
 Sánchez de Sevilla, Juan: 16.
 Sanchezmar, Antonio de: 229, 230.
 Sanchezmar, Egidio de; hijo del anterior: 229.
 Sancho; maestre de Alcántara: 37.
 Sandoval, Diego Gómez de; adelantado mayor de Castilla: 108.
 Sans, Ramon; "ciudadà de Xàtiva": 145.
 Sant Celoni; reunión de nobles para tratar de la sucesión: 48.
 Sant Cugat, abad de: 40.
 Sant Feliu de Guíxols: 19.
 Sant Luri, batalla de: 20.
 Santa Coloma, Arnau de: 71, 175.
 Santa María, Àlvar García de: 15, 24, 25, 37, 40, 52, 90, 91, 93, 96, 100.
 Santes Creus, abad de: 214.
 Sapera → Climent Sapera, Francesc.
 Sarasa Sánchez, Esteban: 12, 61, 112.
 Sarsuela, Francesc: 32, 88, 181, 182, 203.
 Satrilla, Asbert: 70, 104.
 Satrilla, Francesc: 59, 72, 73.
 Satrilla, Ramon; gobernador de Cabo Lugudor: 76.
 Sauquet, Guillem: 113, 234.
 Savall, fray Simó: 79, 183, 184, 187.
 Sebastián, Luis: 229.
 Sempere, Lorenzo G.: 52.
 senescal de Provenza, barón de Crimaut → Arsèguel, Pere d'.
 Sent Pere, Miquel de: 202-204.
 Sent Ramon, Fernando de: 146.
 Sentmenat, Galceran de: 129, 135.
 Sescomes; notario regio: 54.
 Sesé, García de: 103, 143.
 Sesé, García de; hijo del anterior: 103.
 Sesé, García López de: 103, 138.
 Sevilla, arzobispo de → Ejea, Alfonso de.
 Sicilia, embajada de: 29.
 Sinyet, Guillem del: 85, 194, 200, 210, 211, 227.
 Sobrequés i Vidal, Santiago: 20, 70, 113.
 Soldevila, Ferran: 10, 12, 52-54, 61, 107, 112.
 Sos, Lleonard de; "maestre racional": 237.
 Spital, Miguel de: 138.
 Suárez Fernández, Luis: 11, 12.
 Suárez de Figueroa, Lorenzo; maestre de Santiago: 24.
 Suau, Pere: 110.
 Subirachs, Joan de: 105.
 Tarazona, el justicia de: 158.
 Tarazona, obispo de: 67, 100, 159.
 Tarento, príncipe de: 112.
 Tarragona, arcediano de: 40.
 Tarragona, arzobispo de → Sagarriga, Pere.
 Tenorio, Alfonso de; adelantado de Cazorla: 93.
 testamentos reales, los: 34.
 Tevasque, casa d'en: 205.
 Toledo, Gutierre de; arcediano de Guadalajara: 97, 98, 223.
 Toledo, Leonor de; esposa de Robín de Bracamonte: 91.
 Toro, Juan Fernández de; embajador del rey de Castilla: 16.
 Torre, Pedro de la: 229.

- Torregrossa, Johan de: 157.
 Torrelles, Anton: 58.
 Torrelles, Pere: 20-22, 55-59, 72, 73.
 Torrelles, Ramon: 58, 59, 73.
 Torres Fontes, Juan: 12.
 Tortosa, arzobispo de: 35, 75.
 Tortosa, obispo de → Climent Sape-
 ra, Francesc.
 Trastámara, casa de: 10.
 Trousser, Pierre: 90.
 Troya, conde de: 41.
 Túnez: 19.
 Turbena, Raimundo de: 226.
- última voluntad del rey Martín
 ("Hoc"): 65-68, 79.
 "Unitat"; los de "la Unitat" del bra-
 zo militar, reunidos en Peralada:
 70, 172.
 Urballé, Guillem; "almoier": 80, 85,
 88, 144, 188, 189, 191, 192, 198,
 200, 206, 208-211, 219, 220.
 Urgel, Cecilia de; hermana del con-
 de de Urgel: 26.
 Urgel, condesa de: 50.
 Urgel, Jaime de Aragón, conde de:
passim; accidentada toma de pose-
 sión del cargo de gobernador ge-
 neral: 48; reconocimiento como lu-
 garteniente y gobernador general
 de Aragón: 143.
 Urgel, Juan de; barón de Entenza,
 hermano de Jaime de Urgel: 48-52.
 Urgell, *La fi del comte d'*; cronicón
 anónimo: 10.
 Urgellés, Pere: 42, 126, 127.
 Urrea, bando de los: 48.
 Urrea, Pedro de: 159.
 Urries, Fadrique de: 138, 143.
 Urries, Felipe de: 138, 143.
- Vadillo, Diego Fernández de; secre-
 tario del infante de Castilla: 8, 96,
 100, 109-111.
- Val, Cristóbal del: 237.
 Valencia, Consell de: 16, 17, 19, 29,
 30.
 Valencia, diputados del General de:
 29; 65.
 Valencia, gobernador de → Bellera,
 Guillem Ramon de.
 Valencia, obispo de → Llubia, Huc
 de.
 Valla, Lorenzo: 27, 28, 42.
 Vallori (Vatliori), Bertomeu: 88, 190,
 191.
 Vallori, Miquel; alcaide de Borja:
 202.
 Valls Taberner, Fernando: 10.
 Vallseca, Guillem de; jurista: 105.
 Vaulx, Juan de: 116.
 Vega, Ferrando de; embajador de
 Castilla: 26, 66, 161, 162.
 Velasco, Juan de: 99, 223.
 Vendôme, conde de: 105.
 Venterol, señor de: 72, 188.
 Vera, García de: 138, 148.
 Vernoy, Esteban de: 116.
 Vic, obispo de: 62.
 Vicens Vives, Jaume: 11, 113.
 Vicent, Antoni; gobernador del cas-
 tillo de Opeda: 107.
 Viches, Pere: 146.
 Vilanova, mossèn: 205.
 Vilanova, Vidal de: 157.
 Vilarig, Bernat de: 27, 70, 170.
 Villasandino, Alfonso Álvarez de;
 poeta de la corte castellana: 8, 93-
 96, 98.
 Violante de Bar; reina viuda de
 Juan I de Aragón: *passim*.
 Violante; hija de Martín de Sicilia:
 45, 55.
 Visconti, Juan María; duque de Mi-
 lán: 20.
 Viure, Andreu de: 59.
- Xatmar, Ramon: 75, 217.
 Ximénez de Urrea, Pedro: 237.

- Zamora, obispo de → Estúñiga, Diego López de. 121, 139, 148, 150, 164, 225, 231, 238.
- Zaragoza; García Fernández de Heredia, arzobispo de: 8, 32, 33, 47, 48, 52, 62, 64, asesinato 100-104, Zaragoza, merino de: 52.
- Zurita, Jerónimo de: 10, 49.

INDICE GENERAL

ADVERTENCIA AL LECTOR	7
VIOLANTE DE BAR ANTE EL PLEITO SUCESORIO	9
Algunos precedentes bibliográficos	9
Problemas fronterizos con Castilla. La apertura de los puertos	14
El corso: luchas y tratados con Génova. La isla de Cerdeña	18
El marqués de Montferrato, gobernador de Génova	20
La muerte de Martín de Sicilia y el problema sucesorio	21
Violante de Bar, promotora de la candidatura de su nieto	31
Benedicto XIII, el concilio de Pisa y Luis II de Anjou	35
Provisión del obispado de Barcelona	36
Violante de Bar, la sucesión y la próxima campaña militar de Luis de Anjou en Nápoles	41
El viraje de Antón de Luna	46
Juan de Aragón, hermano del conde Jaime de Urgel	49
La muerte del rey Martín	52
Don Fadrique de Aragón y su hermana	55
EL INTERREGNO	60
Intensa actividad epistolar de Violante	60
La situación en las fronteras y la embajada a Nápoles	72
Embajada a la reina Beatriz y al infante de Castilla	77
Embajada a París para Violante de Anjou	80
Andreu Febrer, colaborador de Violante de Bar	86
El caballero Robín de Bracamonte al servicio de Violante de Bar	89
San Vicente Ferrer en Ayllón y su encuentro con el infante Fernando	91
La embajada del General	97
El asesinato del arzobispo de Zaragoza	100
La batalla de Murviedro	108
El borrador del acta de Caspe	111
La venganza de Violante de Bar	115

PARTE DOCUMENTAL

1.	Violante de Bar a Berenguer de Bardaixí	121
2.	Violante de Bar al arzobispo de Zaragoza	121
3.	Violante de Bar a Antón de Luna	122
4.	La reina Violante a todas las autoridades del reino de Aragón .	123
5.	La reina Violante a los "batlle, jurats e prohòmens" de la villa de Ça Real	124
6.	Violante de Bar al obispo de Valencia	125
7.	Violante de Bar a Bernat de Cabrera	126
8.	La reina Violante a los recaudadores de la "leuda" de Colliure y Cadaqués	127
9.	Violante de Bar a Pere d'Arsèguel, senescal de Provenza . . .	128
10.	Violante de Bar a su yerno Luis de Anjou	129
11.	Violante de Bar a su yerno Luis de Anjou	130
12.	Violante de Bar a su hija, reina de Jerusalén y duquesa de Anjou	131
13.	Violante de Bar a Ramon de Conesa, embajador a Luis de Anjou .	135
14.	Violante de Bar a Antón de Luna	136
15.	Violante de Bar a Artal de Alagón y otros del bando de Antón de Luna	137
16.	La reina Violante a sus vasallos del reino de Aragón	138
17.	Violante de Bar al arzobispo de Zaragoza	139
18.	La reina Violante a los nobles "barons, cavallers et gentils hòmens" reunidos en "parlament" en Sant Celoni	140
19.	Antón de Luna y sus partidarios reconocen a Jaime de Urgel como lugarteniente y gobernador general de Aragón	143
20.	Violante de Bar a Antón de Luna	144
21.	Violante a Ramon Sans, "ciudadà de Xàtiva"	145
22.	Violante de Bar a Antón de Luna	146
23.	Violante de Bar a Antón de Luna	147
24.	Violante de Bar al arzobispo de Zaragoza	148
25.	Violante de Bar a Antón de Luna	149
26.	Violante de Bar al abad de Montserrat	151
27.	La reina Violante al justicia y los jurados y "prohoms" de Valencia; a los diputados del General del reino de Valencia; al justicia y los jurados y "prohoms" de Játiva, Alcira, Morella, Castellón del Campo de Burriana y Alicante; al lugarteniente del gobernador ultra Jijona, y al justicia y los jurados y "prohoms" de Orihuela	151
28.	Violante de Bar al obispo de Valencia	154
29.	Violante de Bar a Bernat de Centelles y otros nobles de Valencia .	156
30.	Violante de Bar al conde de Pallars	157
31.	La reina Violante al justicia y los jurados y hombres buenos de Tarazona	158

32.	Violante de Bar al infante Fernando de Castilla	161
33.	La reina Violante al arzobispo, a los obispos, al justicia, a los nobles y a los caballeros congregados en Zaragoza	164
34.	Violante de Bar a Lluís de Perellós	166
35.	Violante de Bar a Pere de Fenollet, vizconde de Illa y de Canet	167
36.	Violante de Bar a don Alfonso, conde de Denia	169
37.	Violante de Bar a Lluç de Bonastre	170
38.	Violante de Bar a Joan Mercader	171
39.	La reina Violante a los de "la Unitat", reunidos en Peralada	172
40.	Violante de Bar a Joan de Foix, vizconde de Castellbò (yerno de Bernat de Cabrera)	175
41.	Violante de Bar a Bernat de Cabrera, "maestre justicier del regne de Sicília"	176
42.	Violante de Bar a Bernat de Cabrera, al que dirige la carta credencial para Ramon de Conesa	177
43.	Memorial de la reina Violante para Ramon de Conesa, que va a Italia a encontrarse con Luis de Anjou	178
44.	Violante de Bar a Francesc ¿Sarsuela?	181
45.	Violante de Bar a Joan de Gallach, notario de Játiva	183
46.	Memorial de Violante de Bar para fray Ramon Caxal, en su embajada a la reina Beatriz y al infante de Castilla	184
47.	Violante de Bar a Pere d'Arsèguel, senescal de Provenza (barón de Grimaut)	188
48.	Violante de Bar a Andreu Febrer	189
49.	Violante de Bar a Bertomeu Vallori	190
50.	Memorial de la reina Violante para los embajadores a su hija, Dalmau de Castellbisbal y Guillem Urballé, su "almoïner" (limosnero)	191
51.	Violante de Bar a Miquel Vallori, "alcayt" de Borja	202
52.	Violante de Bar a Francesc ¿Sarsuela?	203
53.	Violante de Bar a sus embajadores Dalmau de Castellbisbal y Guillem Urballé	206
54.	Violante de Bar a Andreu Febrer, que está en la corte de Violante de Anjou	209
55.	Violante de Bar a su hija Violante, reina de Jerusalén y de Sicilia	210
56.	Violante de Bar a su hija, la reina de Jerusalén y de Sicilia	212
57.	Violante de Bar a Guillem Ramon Alemany de Cervelló, comendador de Alcañiz	213
58.	Violante de Bar al conde de Denia	214
59.	Memorial de Violante de Bar para Oliver de Gleu, embajador del rey de Navarra	215
60.	Violante de Bar a su hija, la reina de Jerusalén y de Sicilia	217
61.	Violante de Bar a Antón de Luna	218
62.	Violante de Bar a su hija, la reina de Jerusalén y de Sicilia	219
63.	Violante de Bar a Joan de Foix, vizconde de Castellbò	221

64.	Violante de Bar a Joan de Foix, vizconde de Castellbò	222
65.	Relación de Bernat Cardona, embajador del General en la corte de Castilla	223
66.	Violante de Bar a Luis Domínguez, su receptor monetario en Valencia	224
67.	El rey Fernando al justicia de Ricla	225
68.	El rey Fernando a las autoridades de Aragón	226
69.	Violante de Bar a Guerau de Malleó	227
70.	El rey Fernando al rey Carlos de Navarra	228
71.	<i>Eximino Azenar, lugarteniente del baile general de Daroca, reclama los derechos de administración de unos bienes pertenecientes a personas relacionadas con el asesinato del arzobispo de Zaragoza</i>	229
72.	Pedro Ram al rey Fernando	230
73.	El rey Fernando al rey de Navarra	231
74.	Pelegrín de Jassá al rey Fernando	231
75.	El rey Fernando nombra administrador de los bienes pertenecientes a uno de los inculpados en el asesinato del arzobispo de Zaragoza	232
76.	Memorial para Dalmau de Darnius y Jofre d'Ortigués, enviados a Francia como embajadores del rey Fernando	233
77.	El rey Fernando a su camarlengo Pedro Ximénez de Urrea, en el sitio del castillo de Loarre	237
78.	El rey Fernando al lugarteniente de "maestre racional" Leonard de Sos	237
79.	Violante de Bar al papa Martín V	238
	ÍNDICE ONOMÁSTICO	241